

## ÍNDICE

<u>Expediente: 121/000125</u> .....	14
Nº Enmienda: 3916. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	14
Nº Enmienda: 3917. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	16
Nº Enmienda: 3918. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	18
Nº Enmienda: 3919. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	21
Nº Enmienda: 3920. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	23
Nº Enmienda: 3921. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	24
Nº Enmienda: 3922. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	26
Nº Enmienda: 3923. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	28
Nº Enmienda: 3924. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	30
Nº Enmienda: 3925. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	32
Nº Enmienda: 3926. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	34
Nº Enmienda: 3927. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	36
Nº Enmienda: 3928. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	38
Nº Enmienda: 3929. MINISTERIO DE SANIDAD.....	40
Nº Enmienda: 3930. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	42
Nº Enmienda: 3931. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	44
Nº Enmienda: 3932. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	46
Nº Enmienda: 3933. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	48
Nº Enmienda: 3934. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	50
Nº Enmienda: 3935. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	52
Nº Enmienda: 3936. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	54
Nº Enmienda: 3937. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	57
Nº Enmienda: 3938. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA..	59

Nº Enmienda: 3939. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	60
Nº Enmienda: 3940. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	62
Nº Enmienda: 3941. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	64
Nº Enmienda: 3942. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	65
Nº Enmienda: 3943. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	67
Nº Enmienda: 3944. MINISTERIO DE JUSTICIA .....	69
Nº Enmienda: 3945. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	72
Nº Enmienda: 3946. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	74
Nº Enmienda: 3947. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	76
Nº Enmienda: 3948. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	78
Nº Enmienda: 3949. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	80
Nº Enmienda: 3950. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO .....	82
Nº Enmienda: 3951. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO .....	84
Nº Enmienda: 3952. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES .....	86
Nº Enmienda: 3953. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	88
Nº Enmienda: 3954. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	90
Nº Enmienda: 3955. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO .....	92
Nº Enmienda: 3956. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	94
Nº Enmienda: 3957. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	96
Nº Enmienda: 3958. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	98
Nº Enmienda: 3959. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	100
Nº Enmienda: 3960. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA ..	102

Nº Enmienda: 3961. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	104
Nº Enmienda: 3962. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	106
Nº Enmienda: 3963. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	108
Nº Enmienda: 3964. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	110
Nº Enmienda: 3965. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	112
Nº Enmienda: 3966. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	114
Nº Enmienda: 3967. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	116
Nº Enmienda: 3968. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	118
Nº Enmienda: 3969. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	120
Nº Enmienda: 3970. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	122
Nº Enmienda: 3971. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	124
Nº Enmienda: 3972. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	126
Nº Enmienda: 3973. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	128
Nº Enmienda: 3974. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	130
Nº Enmienda: 3975. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	132
Nº Enmienda: 3976. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	134
Nº Enmienda: 3977. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN. CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS.....	136
Nº Enmienda: 3978. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	138
Nº Enmienda: 3979. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	140
Nº Enmienda: 3980. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	142

Nº Enmienda: 3981. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	144
Nº Enmienda: 3982. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	146
Nº Enmienda: 3983. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	147
Nº Enmienda: 3984. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	149
Nº Enmienda: 3985. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	151
Nº Enmienda: 3986. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	153
Nº Enmienda: 3987. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	155
Nº Enmienda: 3988. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	157
Nº Enmienda: 3989. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	159
Nº Enmienda: 3990. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	161
Nº Enmienda: 3991. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	163
Nº Enmienda: 3992. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	165
Nº Enmienda: 3993. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	167
Nº Enmienda: 3994. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	169
Nº Enmienda: 3995. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	171
Nº Enmienda: 3996. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	173
Nº Enmienda: 3997. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	175
Nº Enmienda: 3998. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	177
Nº Enmienda: 3999. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	178
Nº Enmienda: 4000. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	180
Nº Enmienda: 4001. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.....	181
Nº Enmienda: 4002. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE	

LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	183
Nº Enmienda: 4003. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	185
Nº Enmienda: 4004. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	187
Nº Enmienda: 4005. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	189
Nº Enmienda: 4006. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	191
Nº Enmienda: 4007. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	193
Nº Enmienda: 4008. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	194
Nº Enmienda: 4009. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	195
Nº Enmienda: 4010. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	197
Nº Enmienda: 4011. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	200
Nº Enmienda: 4012. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	202
Nº Enmienda: 4013. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	203
Nº Enmienda: 4014. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	205
Nº Enmienda: 4015. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	207
Nº Enmienda: 4016. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.....	210
Nº Enmienda: 4017. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	212
Nº Enmienda: 4018. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	214
Nº Enmienda: 4019. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	216
Nº Enmienda: 4020. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	218
Nº Enmienda: 4021. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	220
Nº Enmienda: 4022. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	222
Nº Enmienda: 4023. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	224
Nº Enmienda: 4024. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	225
Nº Enmienda: 4025. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO	

DEMOGRÁFICO.....	227
Nº Enmienda: 4026. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	229
Nº Enmienda: 4027. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	231
Nº Enmienda: 4028. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	234
Nº Enmienda: 4029. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	236
Nº Enmienda: 4030. Disposiciones adicionales nuevas.....	239
Nº Enmienda: 4031. Disposiciones adicionales nuevas.....	241
Nº Enmienda: 4032. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	242
Nº Enmienda: 4033. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	244
Nº Enmienda: 4034. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	246
Nº Enmienda: 4035. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	248
Nº Enmienda: 4036. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	252
Nº Enmienda: 4037. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	254
Nº Enmienda: 4038. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	257
Nº Enmienda: 4039. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	259
Nº Enmienda: 4040. MINISTERIO DE JUSTICIA.....	263
Nº Enmienda: 4041. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	266
Nº Enmienda: 4042. MINISTERIO DEL INTERIOR.....	269
Nº Enmienda: 4043. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA .	273
Nº Enmienda: 4044. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.....	276
Nº Enmienda: 4045. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.....	279
Nº Enmienda: 4046. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	282
Nº Enmienda: 4047. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	288
Nº Enmienda: 4048. MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL.....	292

Nº Enmienda: 4049. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA.....	296
Nº Enmienda: 4050. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	301
Nº Enmienda: 4051. MINISTERIO DE SANIDAD.....	307
Nº Enmienda: 4052. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	310
Nº Enmienda: 4053. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	314
Nº Enmienda: 4054. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	319
Nº Enmienda: 4055. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030.....	322
Nº Enmienda: 4056. MINISTERIO DE IGUALDAD.....	325
Nº Enmienda: 4057. MINISTERIO DE CONSUMO.....	329
Nº Enmienda: 4058. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.....	333
Nº Enmienda: 4059. MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	337
Nº Enmienda: 4060. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	340
Nº Enmienda: 4061. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES..	342
Nº Enmienda: 4062. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES.....	344
Nº Enmienda: 4063. SEGURIDAD SOCIAL.....	346
Nº Enmienda: 4064. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.....	349
Nº Enmienda: 4065. Disposiciones adicionales nuevas.....	352
Nº Enmienda: 4066. Disposiciones transitorias nuevas.....	353
Nº Enmienda: 4067. ARTÍCULO 19.....	355
Nº Enmienda: 4068. ARTÍCULO 20.....	358
Nº Enmienda: 4069. ARTÍCULO 20.....	359
Nº Enmienda: 4070. ARTÍCULO 20.....	361
Nº Enmienda: 4071. ARTÍCULO 64.....	363

Nº Enmienda: 4072. ARTÍCULO 77.....	367
Nº Enmienda: 4073. ARTÍCULO 77.....	368
Nº Enmienda: 4074. ARTÍCULO 82.....	369
Nº Enmienda: 4075. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.....	371
Nº Enmienda: 4076. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA.....	373
Nº Enmienda: 4077. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	375
Nº Enmienda: 4078. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA.....	376
Nº Enmienda: 4079. DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA PRIMERA.....	378
Nº Enmienda: 4080. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA NOVENA.....	381
Nº Enmienda: 4081. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.....	383
Nº Enmienda: 4082. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.....	385
Nº Enmienda: 4083. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA.....	387
Nº Enmienda: 4084. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA.....	389
Nº Enmienda: 4085. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA.....	391
Nº Enmienda: 4086. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEXTA.....	393
Nº Enmienda: 4087. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA SEXTA.....	394
Nº Enmienda: 4088. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA.....	396
Nº Enmienda: 4089. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA QUINTA.....	398
Nº Enmienda: 4090. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA.....	400
Nº Enmienda: 4091. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA.....	402
Nº Enmienda: 4092. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA.....	404
Nº Enmienda: 4093. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SEXTA.....	407
Nº Enmienda: 4094. Artículos nuevos.....	409
Nº Enmienda: 4095. Artículos nuevos.....	411
Nº Enmienda: 4096. Artículos nuevos.....	413

Nº Enmienda: 4097. Artículos nuevos.....	418
Nº Enmienda: 4098. Artículos nuevos.....	420
Nº Enmienda: 4099. Artículos nuevos.....	422
Nº Enmienda: 4100. Artículos nuevos.....	425
Nº Enmienda: 4101. Artículos nuevos.....	427
Nº Enmienda: 4102. Artículos nuevos.....	429
Nº Enmienda: 4103. Artículos nuevos.....	431
Nº Enmienda: 4104. Artículos nuevos.....	433
Nº Enmienda: 4105. Artículos nuevos.....	436
Nº Enmienda: 4106. Artículos nuevos.....	439
Nº Enmienda: 4107. Artículos nuevos.....	441
Nº Enmienda: 4108. Artículos nuevos.....	443
Nº Enmienda: 4109. Disposiciones adicionales nuevas.....	445
Nº Enmienda: 4110. Disposiciones adicionales nuevas.....	447
Nº Enmienda: 4111. Disposiciones adicionales nuevas.....	449
Nº Enmienda: 4112. Disposiciones adicionales nuevas.....	451
Nº Enmienda: 4113. Disposiciones adicionales nuevas.....	453
Nº Enmienda: 4114. Disposiciones adicionales nuevas.....	455
Nº Enmienda: 4115. Disposiciones adicionales nuevas.....	457
Nº Enmienda: 4116. Disposiciones adicionales nuevas.....	459
Nº Enmienda: 4117. Disposiciones adicionales nuevas.....	460
Nº Enmienda: 4118. Disposiciones adicionales nuevas.....	462
Nº Enmienda: 4119. Disposiciones adicionales nuevas.....	464
Nº Enmienda: 4120. Disposiciones adicionales nuevas.....	466
Nº Enmienda: 4121. Disposiciones adicionales nuevas.....	473

Nº Enmienda: 4122. Disposiciones adicionales nuevas.....	475
Nº Enmienda: 4123. Disposiciones adicionales nuevas.....	478
Nº Enmienda: 4124. Disposiciones adicionales nuevas.....	480
Nº Enmienda: 4125. Disposiciones adicionales nuevas.....	482
Nº Enmienda: 4126. Disposiciones adicionales nuevas.....	486
Nº Enmienda: 4127. Disposiciones adicionales nuevas.....	489
Nº Enmienda: 4128. Disposiciones adicionales nuevas.....	491
Nº Enmienda: 4129. Disposiciones adicionales nuevas.....	493
Nº Enmienda: 4130. Disposiciones adicionales nuevas.....	495
Nº Enmienda: 4131. Disposiciones adicionales nuevas.....	497
Nº Enmienda: 4132. Disposiciones adicionales nuevas.....	499
Nº Enmienda: 4133. Disposiciones adicionales nuevas.....	501
Nº Enmienda: 4134. Disposiciones adicionales nuevas.....	503
Nº Enmienda: 4135. Disposiciones adicionales nuevas.....	505
Nº Enmienda: 4136. Disposiciones adicionales nuevas.....	507
Nº Enmienda: 4137. Disposiciones adicionales nuevas.....	508
Nº Enmienda: 4138. Disposiciones adicionales nuevas.....	510
Nº Enmienda: 4139. Disposiciones adicionales nuevas.....	512
Nº Enmienda: 4140. Disposiciones adicionales nuevas.....	514
Nº Enmienda: 4141. Disposiciones adicionales nuevas.....	515
Nº Enmienda: 4142. Disposiciones adicionales nuevas.....	517
Nº Enmienda: 4143. Disposiciones adicionales nuevas.....	519
Nº Enmienda: 4144. Disposiciones adicionales nuevas.....	521
Nº Enmienda: 4145. Disposiciones adicionales nuevas.....	523
Nº Enmienda: 4146. Disposiciones adicionales nuevas.....	525

Nº Enmienda: 4147. Disposiciones adicionales nuevas.....	527
Nº Enmienda: 4148. Disposiciones adicionales nuevas.....	529
Nº Enmienda: 4149. Disposiciones adicionales nuevas.....	531
Nº Enmienda: 4150. Disposiciones adicionales nuevas.....	533
Nº Enmienda: 4151. Disposiciones adicionales nuevas.....	535
Nº Enmienda: 4152. Disposiciones adicionales nuevas.....	537
Nº Enmienda: 4153. Disposiciones adicionales nuevas.....	539
Nº Enmienda: 4154. Disposiciones adicionales nuevas.....	541
Nº Enmienda: 4155. Disposiciones adicionales nuevas.....	543
Nº Enmienda: 4156. Disposiciones adicionales nuevas.....	545
Nº Enmienda: 4157. Disposiciones adicionales nuevas.....	547
Nº Enmienda: 4158. Disposiciones adicionales nuevas.....	549
Nº Enmienda: 4159. Disposiciones adicionales nuevas.....	551
Nº Enmienda: 4160. Disposiciones finales nuevas.....	553
Nº Enmienda: 4161. Disposiciones finales nuevas.....	555
Nº Enmienda: 4162. Disposiciones finales nuevas.....	557
Nº Enmienda: 4163. Disposiciones finales nuevas.....	559
Nº Enmienda: 4164. Disposiciones finales nuevas.....	561
Nº Enmienda: 4165. Disposiciones finales nuevas.....	563
Nº Enmienda: 4166. Disposiciones finales nuevas.....	566
Nº Enmienda: 4167. Disposiciones finales nuevas.....	571
Nº Enmienda: 4168. Disposiciones finales nuevas.....	574
Nº Enmienda: 4169. Disposiciones finales nuevas.....	576
Nº Enmienda: 4170. Disposiciones finales nuevas.....	579
Nº Enmienda: 4171. Disposiciones finales nuevas.....	581

Nº Enmienda: 4172. Disposiciones finales nuevas .....	586
Nº Enmienda: 4173. Disposiciones finales nuevas .....	589
Nº Enmienda: 4174. Disposiciones finales nuevas .....	592
Nº Enmienda: 4175. Disposiciones finales nuevas .....	594
Nº Enmienda: 4176. Disposiciones finales nuevas .....	598
Nº Enmienda: 4177. Disposiciones finales nuevas .....	600
Nº Enmienda: 4178. Disposiciones finales nuevas .....	601
Nº Enmienda: 4179. Disposiciones finales nuevas .....	603
Nº Enmienda: 4180. Disposiciones finales nuevas .....	605
Nº Enmienda: 4181. Disposiciones finales nuevas .....	607
Nº Enmienda: 4182. Disposiciones finales nuevas .....	610
Nº Enmienda: 4183. Disposiciones finales nuevas .....	617
Nº Enmienda: 4184. Disposiciones finales nuevas .....	620
Nº Enmienda: 4185. Disposiciones finales nuevas .....	623
Nº Enmienda: 4186. Disposiciones finales nuevas .....	625
Nº Enmienda: 4187. Disposiciones finales nuevas .....	627
Nº Enmienda: 4188. Disposiciones finales nuevas .....	630
Nº Enmienda: 4189. Disposiciones finales nuevas .....	632
Nº Enmienda: 4190. Disposiciones finales nuevas .....	634
Nº Enmienda: 4191. Disposiciones finales nuevas .....	636
Nº Enmienda: 4192. Disposiciones finales nuevas .....	638
Nº Enmienda: 4193. Disposiciones finales nuevas .....	641
Nº Enmienda: 4194. Disposiciones finales nuevas .....	645
Nº Enmienda: 4195. Disposiciones finales nuevas .....	647
Nº Enmienda: 4196. Disposiciones finales nuevas .....	649

Nº Enmienda: 4197. Disposiciones finales nuevas .....	650
Nº Enmienda: 4198. Disposiciones finales nuevas .....	652
Nº Enmienda: 4199. Disposiciones finales nuevas .....	654
Nº Enmienda: 4200. Disposiciones finales nuevas .....	657
Nº Enmienda: 4201. Disposiciones finales nuevas .....	659
Nº Enmienda: 4202. Disposiciones finales nuevas .....	662
Nº Enmienda: 4203. Disposiciones finales nuevas .....	665
Nº Enmienda: 4204. Disposiciones finales nuevas .....	667
Nº Enmienda: 4205. Disposiciones finales nuevas .....	668
Nº Enmienda: 4206. Disposiciones finales nuevas .....	670
Nº Enmienda: 4207. Disposiciones finales nuevas .....	672
Nº Enmienda: 4208. Disposiciones finales nuevas .....	674
Nº Enmienda: 4209. Disposiciones finales nuevas .....	677
Nº Enmienda: 4210. Disposiciones finales nuevas .....	679
Nº Enmienda: 4211. Disposiciones finales nuevas .....	681
Nº Enmienda: 4212. Disposiciones finales nuevas .....	684
Nº Enmienda: 4213. Disposiciones finales nuevas .....	686
Nº Enmienda: 4214. Disposiciones finales nuevas .....	691
Nº Enmienda: 4215. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES ..	694

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3916

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Para el impulso de la Casa de Les Lletres.

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

### **Justificación**

Las funciones de este organismo serán aglutinar las principales actividades públicas de divulgación literaria; crear una comisión público-privada con los gremios y asociaciones del sector; gestionar la presencia institucional barcelonesa en las principales ferias editoriales del mundo, además de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

ampliar la relación con el resto de ciudades de la Red de Ciudades de la Literatura. Además, el inmueble acogerá la sede del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, además de convertirse en espacio para conferencias, debates, presentaciones de libros y actos de representación sectorial y las sedes de asociaciones y gremios del sector. El equipamiento, de estilo art déco, dispondrá de auditorio, café literario, sala de exposición, almacén de consulta para la cesión de fondos y legados y espacios de trabajo para residencias de autores. Quiere convertirse en un escaparate internacional que refleje la capacidad y la "potencia global" del sector del libro barcelonés. Asimismo, se buscará consolidar la red de festivales literarios en el contexto de la creación del consorcio Barcelona "Ciutat Literaria", y consolidar programas estables de fomento de la lectura y creación de la demanda, ya que permitirá asegurar una inversión efectiva de las tendencias actuales de consumo de libros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3917

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Observ.: Escolarización en castellano.  
Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL  
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Cantidad: 5000 miles de euros

### **Justificación**

En Cataluña vemos como no se garantiza que el castellano sea lengua vehicular en los colegios. Cs siempre ha luchado por un bilingüismo real en las instituciones, administraciones y en la educación. A diferencia del PSC en el 2015 donde realizó una enmienda pidiendo la retirada de la ayuda de 5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

millones para aquellas familias que quieren su escolarización en castellano. Cs pedimos todo lo contrario, incluir esta partida de 5 millones para Cataluña

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3918

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Mejora de las instalaciones de los funcionarios de prisiones en las instituciones penitenciarias situadas en Castilla La Mancha.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

En la región de Castilla-La Mancha, las instalaciones penitenciarias son altamente mejorables. Tanto su infraestructura como su equipamiento, escaso y anticuado. Sin entrar en el salario injusto que cobran los funcionarios de Prisiones, que no es objeto de reclamo en esta enmienda.

En las instituciones penitenciarias conviven los presos y los trabajadores de la institución, los funcionarios de prisiones del Estado. Este grupo de funcionarios, aun trabajando en una cárcel, se merece el mayor de los respetos y tratamiento por parte de todas las instituciones del Estado y no, el actual olvido y abandono. Este malestar es continuamente manifestado por sus diferentes sindicatos y plataformas como "Tu abandono me puede MATAR", ACAIP, CCOO, UGT y CSIF con iniciativas como #SOSPrisiones #TuabandonoMEPuedeMAtar en Redes sociales y Medios de Comunicación. Todos ellos coinciden en reclamar más y mejores medios, más medidas de seguridad para velar por su propia seguridad y unas instalaciones dignas de trabajo, y es en este último punto donde se centra esta enmienda, las oficinas penitenciarias dentro de las prisiones, y los puestos de trabajo de los funcionarios de las mismas.

Actualmente en Castilla-La Mancha hay 6 Centros Penitenciarios, algunos de ellos con más de un siglo de antigüedad:

- ¿ Centro Penitenciario de Ocaña I
- ¿ Centro Penitenciario de Ocaña II
- ¿ Centro Penitenciario de Cuenca
- ¿ Centro Penitenciario de Albacete
- ¿ Centro Penitenciario de Alcazar de San Juan
- ¿ Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha

Todos ellos requieren de una adecuación en sus instalaciones con urgencia y en especial aquellas dedicadas para el desempeño de las funciones del día a día de los funcionarios de prisiones.

Ser un funcionario de prisiones, exige trabajar en una cárcel, pero eso no quiere decir, que su 'despacho' sea una celda del siglo XIX, que sus vestuarios sean la zona de desinfección de un campo de concentración, o que su mesa y silla, sean las de un comedor público y no las de cualquier oficina de este país. Merecen mucho más y por eso esta enmienda reclama, por el orden de prioridades que los sindicatos de prisiones establezcan, que se adecuen las instalaciones de trabajo de los funcionarios al siglo XXI, garantizando su salud, su seguridad, comodidad, higiene y transformación digital.

Por eso, el objetivo de esta enmienda es la inversión por parte del Estado de 500.000 € para adecuar las instalaciones de los funcionarios de prisiones, en el orden de priorizad que establezcan sus sindicatos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3919

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 1 GASTOS DE PERSONAL  
Artículo: 12 Funcionarios  
Concepto: 120 Retribuciones básicas  
Observ.: Aumento del personal de Justicia en CLM en 34 jueces.  
Cantidad: 600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 004 ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO  
DEL ESTADO  
Programa: 921S Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 600 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

### Justificación

Aumento del Personal de Justicia en CLM en 34 jueces.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3920

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Programa: 132A Seguridad ciudadana

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Mejora de las instalaciones, cuarteles de la Guardia Civil en CLM

Cantidad: 7000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 7000 miles de euros

### Justificación

Mejora de las instalaciones y cuarteles de la Guardia Civil en CLM.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3921

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Observ.: Al ayuntamiento de Ciudad Real para la finalización del Auditorio-Teatro de la ciudad.  
Cantidad: 25000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 25000 miles de euros

### Justificación

Desde el año 2009 el que fuera a ser el Auditorio-Teatro de Ciudad Real, es un esqueleto de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

hormigón inacabado y que rompe la dinámica urbanística actual, implantada por el gobierno de la ciudad, mucho más sostenible, accesible y respetuosa con el medio ambiente.

Actualmente Ciudad Real cuenta con un espacio de tan sólo 900 espectadores en cubierto y con una población de 74.743 habitantes, lo que evidencia la necesidad de dotar a la ciudad de un espacio más amplio para así poder ampliar su oferta social y cultura de nivel y con mayor capacidad, con la comodidad que ofrece un teatro auditorio cubierto, durante el año al completo.

Con esta enmienda se pretende así, rehabilitar un esqueleto de hormigón sin uso para la ciudadanía de Ciudad Real, en una infraestructura moderna, sostenible y accesible, como es un Auditorio-Teatro, al nivel de la capacidad social y cultural de Ciudad Real.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3922

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Observ.: Al Ayuntamiento de Ciudad Real para la rehabilitación de los Silos de Ciudad Real como centro de recursos urbanos para la economía circular.  
Cantidad: 30000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 30000 miles de euros

### Justificación

Las ciudades son el principal foco de consumo de recursos naturales (75%) y de generación de residuos (50% de la producción global), y son corresponsables de los impactos ambientales generados por el modelo económico lineal y por tanto, deben jugar un papel esencial en la transición hacia un modelo económico circular que asegure la calidad de vida en las ciudades y las haga un lugar atractivo para vivir.

Advertida la insostenibilidad del modelo lineal y con la necesidad de implementar un modelo de desarrollo de economía circular (EC) que permita optimizar la utilización de los recursos, manteniendo su valor y en el que se reduzcan al mínimo los residuos, el mayor desafío es el de planificar coordinadamente entre las Administraciones, los sectores económicos y el conjunto de la sociedad.

Ciudad Real no es ajena a esta problemática, y debe implicarse en la transición a la EC, pero no dispone de un espacio físico para el desarrollo de la EC y en el que se desarrollen iniciativas enfocadas a la sostenibilidad.

El objetivo es la rehabilitación de un edificio abandonado para convertirlo en un centro de recursos de EC y que llegue a ser un polo de actividad regional en EC, y de esta forma generar una oportunidad de revitalizar la economía en la ciudad y la provincia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3923

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2022170384812 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL E IMPLANTACIÓN DE MÉTODOS INNOVADORES PARA CARRILES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE ALTA OCUPACIÓN EN LA AUTOVÍA DE TOLEDO A-42

Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 20000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



Incremento de la aplicación con objeto de desdoblar la autovía A-42 con 420 millones de euros total con ejecución de 20 millones en 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3924

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Dsdoble de la carretera TO-23

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La carretera TO-23 es el acceso Este a Toledo. Es prioritario por su alta densidad de tráfico doblar

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



su capacidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3925

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Creación de dos puentes de unión entre el barrio de Toledo del Polígono y el barrio de Azucaica por conexión de la A-40.  
Cantidad: 6000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 6000 miles de euros

### Justificación

Construcción de dos puentes de unión al Polígono de Toledo-Azucaica en actuación sobre la A-40 por 6 millones de euros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3926

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Mejora de la salida 65 de la A-42 tanto en dirección Madrid como en dirección Toledo.  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

En el año 2021 tras la pregunta realizada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

relativa a los mencionados accesos, se respondió por parte del Ministerio que se redactarían dos proyectos, “Reordenación de accesos, rehabilitación del firme y mejora de la seguridad vial de las vías de servicio entre los PP.KK. 65,072 y 65,288 de la A-42, autovía de Toledo” y “Proyecto de Adecuación del ramal del enlace del P.K. 65+000, de incorporación a la calzada derecha de la autovía A-42, en la provincia de Toledo” que darán solución a los actuales problemas. Vistos los presupuestos y al no encontrarse partida específica, se solicita su inclusión para que en este 2023 se realicen las obras necesarias de mejora.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3927

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Mejora del acceso a la urbanización El Beato desde la vía de servicio de la A42.  
Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

En reiteradas ocasiones se han mantenido conversaciones con nuestro Ayuntamiento sobre la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

necesidad de mejora del acceso a la Urbanización El Beato de Olías del Rey desde la vía de servicio de la Ctra. Madrid –Toledo a la Calle del Lobo.

Obteniendo por respuesta que es competencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Vistos los presupuestos y al no encontrarse partida específica, se solicita su inclusión para que en este 2023 se realicen las obras necesarias.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3928

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Insoronización mediante barrera naturalizada de la zona que linda con la autovía A-42 en la zona norte del municipio de Olias del Rey.  
Cantidad: 350 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 350 miles de euros

### Justificación

Teniendo constancia del “MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO. AUTOVÍA A-42. TRAMO: MADRID M-40 – “TOLEDO” (P.P.K.K. 4,320 AL 76,140). CLAVE: EP.4-E-163 Olías del Rey en la zona del casco y periferia registra niveles de ruido Tipo Iv ruidosa. Presentando en Pleno la propuesta para la insonorización de las zonas especialmente afectadas que serían las próximas a la Autovía A-42, mediante barrera naturalizada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3929

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Implantación de un Recinto Aduanero Habilitado (RAH) en la provincia de Albacete.  
Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD  
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA  
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

Actualmente la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha carece de un Reciento Aduanero

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Habilitado (RAH) como si es así en la mayoría de las comunidades españolas con un carácter exportador y remarco carácter al no ser requisito indispensable tener frontera con otras naciones para disponer de una instalación de este tipo, un Recinto Aduanero Habilitado. (Actualmente existen en Caya (Badajoz), La Jonquera (Girona), Irún (Guipúzcoa), San Gines (Murcia) ...).

Al ser Albacete, un paso, nudo y bifurcación entre diferentes territorios nacionales, gracias a su excelente situación geográfica, y al ser una demanda de los empresarios provinciales y regionales, y al ser, CLM una comunidad eminentemente exportadora en los últimos años (el 8% de la uva para vino del mundo se produce en CLM, por ejemplo), solicitamos la creación de la infraestructura necesario y personal para la creación de este Recinto Aduanero en la región de Castilla-La Mancha, en Albacete.

Esta medida facilitará la burocracia y el día a día de los empresarios de la comunidad CLM y sus comunidades vecinas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3930

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Incrementar la partida para la construcción de la autopista A-32 Linares-Albacete para unir el Corredor Mediterráneo con Andalucía a través de la provincia de Albacete en los tramos no incluidos en el actual proyecto de presupuestos.

Cantidad: 45000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 45000 miles de euros

### Justificación

Desde distintos sectores empresariales, los representantes de todos ellos (FEDA), se ha señalado que la inversión prevista para la autovía A-32 es insuficiente para llevarla a cabo en un periodo razonable de tiempo, y con un nivel de servicios y capacidad al nivel de Albacete y Jaén.

Esta inversión es capital por dos motivos, sería un impulso económico enorme para las dos provincias, Albacete y Jaén, y se reduciría, según estudios, un 35% los accidentes de tráfico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3931

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: A la comunidad autónoma de Castilla La Mancha para la construcción de la autopista A40 entre Cuenca y Teruel en sustitución de la N420.  
Cantidad: 225000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 225000 miles de euros

### Justificación

La conexión entre Teruel y Cuenca por carretera se lleva a cabo a través de la N-420, carretera de doble sentido y con alta siniestralidad. Ya desde el año 1995 se proyectó la autovía de la Meseta Sur o A-40 que conectaría Ávila con Teruel, pasando por Toledo, Ocaña, Tarancón y Cuenca, un Hexágono radial de autovías todavía en proyecto desde el siglo pasado.

Cuenca es una provincia en riesgo de despoblación, y mejorar sus conexiones con el resto de las provincias españolas es de vital importancia para asentar la población e impulsar la economía provincial.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3932

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: Recuperación del "Tren convencional" entre Aranjuez y Utiel.

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

La situación de la provincia de Cuenca en relación con el servicio de tren para conectar la propia provincia y esta, a su vez, con la Comunidad de Madrid y Valenciana es completamente deficiente. Desde la retirada del "Tren convencional" entre Aranjuez y Utiel, la que era una línea ferroviaria que conectaba Madrid-Aranjuez-Cuenca-Utiel-Valencia, se ha quedado en dos Cercanías entre Madrid-Aranjuez, Utiel-Valencia y un autobús bajo demanda para conectar Aranjuez con Utiel.

Este hecho es un paso atrás contra la despoblación de Cuenca, implica una desconexión total con el resto de España, la aísla más. Para revertir esta situación, reactivar económicamente la zona, luchar contra la despoblación y garantizar los mismos servicios, vivas donde vivas en España, se ve completamente necesario la recuperación de esta línea ferroviaria.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3933

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: Construcción de la autovía del Júcar.

Cantidad: 192000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 192000 miles de euros

### **Justificación**

La autovía del Júcar es una autovía proyectada de titularidad autonómica que comunica las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



ciudades de Albacete y Cuenca.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3934

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Observ.: Inversión en la mejora del Centro de Estudios Penitenciarios en la ciudad de Cuenca.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
Programa: 133A Centros e Instituciones Penitenciarias  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Observ.:  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

Mejora de las instalaciones del Centro de Estudios Penitenciarios en la ciudad de Cuenca.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3935

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Reindustrialización comarca Alcarria baja y Zorita de los Canes.

Cantidad: 15000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 15000 miles de euros

### **Justificación**

Hace más de 15 años que se inició el desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, situada

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

en Zorita de los Canes. El cierre definitivo de las puertas de la central supuso el fin de más de 100 personas que directa o indirectamente dependían de la central nuclear.

Desde entonces la pérdida de población en esta comarca ha sido constante. Año tras año hasta llegar apenas a 68 habitantes en el mismo Zorita de los Canes, con una media de edad superior a 50 años. En estos 15 años ningún equipo de Gobierno ha invertido un euro en tratar de buscar otra fuente de empleo e ingresos para esta comarca. Por ello, cada vez es más urgente la puesta en marcha de un plan de reindustrialización, que cree oportunidades de negocio y empleo, que luche contra la despoblación, etc.

Cabe recordar que la comarca de la Alcarria Baja cuenta con debido al desmantelamiento de esta fuente de trabajo para los vecinos de la Comarca Alcarria Baja. En agosto de este año la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC) ponía de manifiesto la situación dramática que vivían las localidades afectadas: sin población joven, sin oportunidades de emprender, sin oportunidades de poner en un negocio familiar, etc. La Alcarria Baja es una comarca que cuenta con importantes recursos naturales para poner en marcha este plan de reindustrialización, y desarrollo de esta Comarca.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3936

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Observ.: Al ayuntamiento de Guadalajara para la creación de una instalación deportiva inclusiva pública junto a la CAMF de Guadalajara.  
Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 71 A Organismos Autónomos  
Concepto: 717 A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura  
Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

En la ciudad de Guadalajara se encuentra el CAMF, el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La finalidad de este centro es la atención integral a personas con grave discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidas en régimen familiar o domiciliario. Entre los objetivos se señalan:

1. La conservación, y en su caso, potenciación de sus capacidades a través de las técnicas adecuadas.
2. La habilitación personal y social para su autocuidado en los aspectos en que ello sea posible.
3. El desarrollo de sus capacidades a través de actividades ocupacionales.
4. El fomento de sus relaciones personales y sociales a través de ocio y tiempo libre y de otras que se estimen idóneas.

Desde su inauguración hasta los días de hoy los profesionales del mismo y los residentes, con posibilidades para moverse e interactuar por Guadalajara, de la CAMF, lo han hecho en un clima y cultura de inclusión completo. La ciudad de Guadalajara, desde la inauguración del centro CAMF, el cual, en aquella época casi estaba en las afueras de la misma desde un punto de vista geográfico, hasta los días de hoy, ha evolucionado mucho en su extensión, y este hecho ha producido que el centro de la CAMF actualmente este casi en el Centro de la ciudad desde el punto de vista de la extensión que ha seguido.

La actual corporación está adecuando los alrededores de dicho centro para que cumplan con los estándares de accesibilidad actuales, para garantizar la correcta movilidad de quien más usan esas calles. Dentro de esta estrategia, por mejorar las condiciones de accesibilidad de esta zona de la ciudad en concreto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad hacia el norte geográfico y que dicha zona carece de zonas deportivas para la nueva población, se propone en la parcela adyacente a la CAMF, propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, y sin actual uso, la creación de una instalación deportiva con un carácter inclusivo, que permita la realización de deporte de manera conjunta a personas con capacidades diferentes y al resto de la población de manera conjunta y dual. Esta propuesta nace de la voluntad política de la actual corporación en la que gobierna Ciudadanos y de la propia cultura de la ciudad por la inclusión, ya que en los últimos presupuestos participativos, esta idea, la creación de un centro deportivo inclusivo, fue de nuevo resaltada por la ciudadanía y priorizada por el Consejo del Barrio, órgano consultivo con carácter informativo compuesto por las asociaciones de vecinos, mayores y jóvenes del barrio y un representante por partido político. Es decir, es una medida apoyada y requerida por la ciudad de Guadalajara y que refuerza su carácter inclusivo.

El deporte inclusivo es una herramienta para que las personas con capacidades diferentes, motrices o psíquicas, y haciendo especial interés en las personas con discapacidad, tengan una integración

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **rjq1mqzc68xp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

social más sencilla, más natural, a través de la práctica deportiva. Esta iniciativa va además en línea con el programa del Ministerio de Cultura y Deporte, Deporte Inclusivo “Juntos ganamos todos”, cuyos objetivos se cumplen y con creces con la inversión en esta infraestructura deportiva y su puesta a disposición para la ciudadanía por parte del ayuntamiento de Guadalajara.

Si desde las instituciones promovemos la creación de estos espacios y los integramos en el día a día de los más pequeños, desde la base, y les damos a conocer la importancia del deporte para todos, practicando deportes tradicionales en su modalidad inclusiva o deportes adaptados como el Baloncesto o el Rugby en silla de ruedas, la Boccia o el Goalball, conseguiremos normalizar la práctica deportiva sin importar si la persona tiene o no discapacidad. La concienciación empieza desde la infancia y las instituciones debemos disponer de las infraestructuras para que así sea.

Por todo ello se solicita la inversión de 500.000 € para la creación de este espacio deportivo inclusivo que permitirá cerrar el desarrollo urbano de la ciudad en torno al centro de la CAMF y crear un espacio público para la realización de deporte inclusivo por todos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3937

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Observ.: Al ayuntamiento de Guadalajara para la rehabilitación del Alcázar Real.  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 71 A Organismos Autónomos  
Concepto: 717 A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura  
Cantidad: 20000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Rehabilitación completa del Alcázar Real de Guadalajara.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3938

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: Construcción de la autovía de la Alcarria.

Cantidad: 240000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 240000 miles de euros

### **Justificación**

Construcción de la autovía de la Alcarria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3939

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Tramo Ávila-Maqueda de la autovía A-40.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La enmienda recoge el sentir de la población abulense, que un año más ve cómo este proyecto se financia con tan sólo 249.970 euros sin que en los últimos años se haya producido un impulso decidido para la construcción de este tramo. En el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020, la A-40 se consideró una infraestructura “prioritaria”, ya que conectará la meseta norte y la sur del país entre Ávila, Toledo, Cuenca y Teruel, sorteando el nudo de comunicaciones de la Comunidad de Madrid, permitiendo ganar en competitividad a las empresas de transporte y ahorrando tiempos a los viajeros que la utilicen.

En el resto de provincias por las que transcurre se ha ido avanzando con los tramos pendientes, pero no así en la provincia de Ávila, donde poco o nada se ha avanzado después del estudio informativo aprobado provisionalmente en febrero de 2017, con un presupuesto estimado de casi 994 millones de euros para la alternativa preseleccionada, de 91,5 kilómetros de longitud.

La construcción de la A-40 sí sería una gran ayuda para los núcleos rurales del centro y sur de la provincia de Ávila en sus deseos de dejar de despoblarse, y contar con unas comunicaciones que permitan la instalación de empresas y la consiguiente creación de empleo. Pero para que se pueda llevar a cabo la licitación de esta infraestructura en próximos años, se hace necesario dotar de una mayor financiación a este tramo para que se puedan culminar con éxito los procedimientos que sean necesarios para que el proyecto también pueda avanzar en la provincia de Ávila, y que lo haga al mismo ritmo que la conexión de la A-50 (Ávila-Salamanca) y la Autovía del Noroeste (A-6), que ya cuenta con la declaración de impacto ambiental (DIA) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su estudio informativo. Si no se desarrollan ambas vías en tiempos similares, se corre el riesgo de producir cuellos de botella del tráfico en la ciudad de Ávila, que llevarían a la no utilización de estas infraestructuras.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3940

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Proyecto: 2023170400005 ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORA DEL TRAMO ENTRE LEÓN Y PONFERRADA DE LA LÍNEA LEÓN-A CORUÑA (NUDO DE MANZANAL)  
Cantidad: 4000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 4000 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La conexión ferroviaria entre la Comarca del Bierzo hacia el este de la Península precisa de la solución del denominado nudo del Manzanal, que implica una mejora sustancial de la seguridad y velocidad de la red ferroviaria a su paso por este accidente geográfico, lo que a medio plazo permitirá modernizar el resto de la vía férrea y poder incrementar servicios de trenes, tanto de mercancías como de pasajeros, que faciliten conexiones de la Comarca del Bierzo con otros puntos de la Península propias del siglo XXI. Con ello, se pretende que los ciudadanos de la Comarca del Bierzo disfruten de los mismos derechos a una comunicación ferroviaria moderna y eficaz, a un transporte público sostenible y seguro, frente a la amenaza de aislamiento territorial por carecer de una infraestructura ferroviaria moderna y adecuada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3941

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2008170383773 RONDA ESTE DE LEÓN. LE-20. PASOS INFERIORES.  
Cantidad: 2100,2 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 2100,2 miles de euros

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3942

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2006170384273 CIERRE CIRCUNVALACIÓN DE LEÓN  
Cantidad: 1768,29 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 1768,29 miles de euros

### Justificación

Todos los indicadores de control de tráfico de la LE-20 están arrojando desde hace muchos años IMD (Intensidades Medias Diarias de vehículos) muy superiores a los valores máximos para mantener cruces al mismo nivel (entre 3 y 7.5 veces), según establece la instrucción 3.1-IC del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Reglamento general de carreteras en su artículo 102. Asimismo, el cierre norte de esta ronda, cuya función es aliviar el tráfico de la ciudad, está desviando un gran volumen de tráfico por la denominada Ronda interior de la ciudad. La no resolución de estos tres problemas, generan un gran problema de seguridad en el tráfico y un bloqueo permanente del tráfico urbano.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3943

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Soterramiento de la línea LAV León-Gijón a su paso por el municipio de San Andrés del Rabanedo.  
Cantidad: 4500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 4500 miles de euros

### Justificación

El 21 de septiembre de 2021 se puso en uso para viajeros el soterramiento parcial del ferrocarril en el municipio de León, en las líneas que saliendo de León se dirigían hacia Gijón y Vigo. Concretamente es la línea de ferrocarril que se dirige a Gijón la que recupera a la altura de su encuentro con la Avenida Párroco Pablo Díaz, la cota de superficie, que continuará a lo largo del municipio de San Andrés del Rabanedo al menos durante 2 km. Este tramo que estaba inicialmente contemplado en el estudio informativo (anteproyecto) del soterramiento del ferrocarril a su paso por los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, fue desechado con la licitación del tramo del municipio de León exclusivamente. Dejando en una situación de profundo agravio en el trato dado al municipio vecino de León y tercer municipio por población de la provincia de León. Este municipio de más de 30.000 habitantes, cuya estructura urbanística es muy compleja, ha de seguir asumiendo que la construcción de la nueva línea de alta velocidad al paso por su municipio, no va a suprimir la barrera que supone el ferrocarril, haciendo incluso mucho menos permeable, dadas las medidas de seguridad el territorio municipal.

Es por ello que los vecinos de San Andrés del Rabanedo, llevan demandando desde hace muchos años, el soterramiento de esa línea de alta velocidad a su paso por el municipio, dando continuidad al soterramiento de la línea que proviene del municipio de León, y que permitiría mejorar el desarrollo urbanístico tanto de San Andrés del Rabanedo como de León y, su permeabilidad en el transporte y en general en el desarrollo económico y social.

La adecuación y reconstrucción de esta línea de alta velocidad hacia Asturias, nos señala que es el momento ahora de estudiar y proyectar como ha de ser esa solución de soterramiento de la línea.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3944

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Proyecto: 2010130020001 Valladolid, Campus Justicia  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA. FISCALÍA GENERAL  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Cantidad: 199 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 100 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 004 ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURIDICO  
DEL ESTADO

Programa: 921S Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Cantidad: 100 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Cantidad: 423 miles de euros

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 178 miles de euros

Total: 1000 miles de euros

### Justificación

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2023 solo destina una partida de 200.000 euros para la Ciudad de la Justicia de Valladolid. Cabe recordar que el Ministerio de Justicia dispone ya de los suelos del antiguo Colegio el Salvador pues el Ayuntamiento de Valladolid, haciendo un gran esfuerzo económico, obtuvo dicho espacio gastando cerca de 7 millones de euros de sus arcas municipales para poder adquirir en el año 2021 y después ceder los terrenos al Ministerio. Pese a ello, el Ministerio sólo incluyó una partida presupuestaria de 100.000 euros en los presupuestos de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **rjq1mqzc68xp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

2022 para la Ciudad de la Justicia de Valladolid. Dicha cantidad resultaba irrisoria para un proyecto de tal magnitud y ni siquiera permitía cubrir los gastos iniciales de redacción del proyecto.

Como ya auguramos entonces, el proyecto de Campus de la Justicia en Valladolid no ha recibido impulso alguno durante este año 2022 por parte del Ejecutivo central pese a las promesas de la ministra Pilar Llop y del alcalde Óscar Puente. Y tampoco lo hará en 2023 a tenor de la partida presupuestaria consignada.

En el Plan de Justicia 2030 y la memoria de actividades del Ministerio de Justicia, se habla de la importancia de mejorar la eficacia de la Administración de Justicia, alegando que es objetivo asimismo del programa, dotar a los órganos de la Administración de Justicia de los medios materiales y de las infraestructuras necesarias para conseguirlo. Se plantea por ejemplo optimizar los espacios disponibles, adecuando y gestionando los edificios, buscando el uso eficiente de los mismos e incorporando todas aquellas medidas que permitan lograr un adecuado ahorro energético. También se habla de gestionar los arrendamientos de edificios judiciales y realizar estudios que faciliten la rescisión de contratos buscando otras alternativas en el patrimonio existente o, en su caso, el reajuste de los contratos actuales que sean imprescindibles a los precios de mercado. Y por último, de programar y gestionar las nuevas inversiones previa planificación, supervisión y dirección de los proyectos de obras de construcción, rehabilitación, reforma y conservación de los edificios y sus instalaciones para la mejora de espacios y la puesta en funcionamiento de los servicios. Para ello se detalla la necesidad de licitar e iniciar la redacción de los proyectos de los nuevos edificios de juzgados de varias ciudades españolas entre los que figura Valladolid, Talavera de la Reina (Toledo), Tomelloso (Ciudad Real), Illescas (Toledo), Cartagena (Murcia), Molina de Segura (Murcia), Cáceres, Naval Moral de la Mata (Cáceres), Ibiza (2ª fase) y Ciudadel (Balears)).

Pero para ello solo se ha contemplado una partida presupuestaria de 200.000 euros en los presupuestos de 2023. Una vez más, se trata de una cantidad mínima que no abarca ni siquiera la posibilidad de redactar el proyecto inicial.

Por eso la presente enmienda tiene como objetivo modificar las distintas partidas presupuestarias del Ministerio de Justicia hasta alcanzar, dentro de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, una partida suficiente para poder poner en marcha el proyecto de la Ciudad de la Justicia de Valladolid.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3945

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Eliminación de pasos a nivel en Almendralejo.

Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Concepto: 873 ADIF para inversiones

Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Existe la obligación legal de eliminar todos los pasos a nivel que afecten al paso de peatones por las ciudades y pueblos. El paso a nivel que se propone eliminar se encuentra en una vía muy transitada por tratarse de una conexión directa entre la autovía A-66 y el Hospital de Tierra de Barros.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3946

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: N-521 variante de Malpartida de Cáceres (9.75 kms).  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

La variante de Malpartida de Cáceres en la N-521 a lo largo de 9,75 Km es muy necesaria para la ciudad de Cáceres, dado el tráfico que soporta este tramo. Para acelerar el comienzo de esta obra,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



consideramos que se debe dotar su partida para 2023 de 10 M€.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3947

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Parking subterráneo en explanada del Edificio Multiusos de Navalmoral de la Mata.  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Cantidad: 2000 miles de euros

### **Justificación**

Construcción de un parking subterráneo en la explanada del Edificio Multiusos de Navalmoral de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Mata, con el fin de descongestionar el centro de la ciudad y planificar la transformación que sufrirá la población como consecuencia de la instalación de la Gigafactoría en Espacio Naval Moral.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3948

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz, perteneciente al superproyecto 2014 17 09 0523.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Tanto lo proyectado para 2022, como para 2023 es absolutamente insuficiente. Existen proyectos redactados para poder consumir la práctica totalidad del proyecto presupuestado en 2023. Debemos tener en cuenta que la Alcazaba es monumento nacional y necesita una serie de intervenciones que terminen de recuperarla para el disfrute de vecinos y visitantes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3949

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Reforma integral del Hogar del Pensionista de La Garrovilla.  
Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

Reforma integral que garantice la accesibilidad y facilite el uso de las instalaciones básicas del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



edificio municipal del Hogar del Pensionista de La Garrovilla, obra de carácter prioritario por las circunstancias de los usuarios de dicha sede.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3950

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO

Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y  
DESERTIFICACIÓN

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río  
Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

Cantidad: 150 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Cantidad: 150 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda realizar un estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real, (Badajoz) considerada como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) así como de Lugar de Interés Comunitario (LIC) Zona de Alto Interés (ZAI) y elemento clave 92-D2 y como tal sujeto a una serie de restricciones y actuaciones medioambientales.

Actualmente se encuentra en un estado de degradación medioambiental, corriendo un serio peligro la pérdida del ecosistema que lo rodea, así como de las especies animales que en el mismo habitan, debido en su mayor medida a la contaminación de aguas residuales y los vertidos de materiales y la escasas actuaciones medioambientales en el paraje.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3951

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Recuperación de minicentrales hidráulicas en las cuencas hidrográficas de Navarra.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456A Calidad del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

Navarra ha contado con decenas de instalaciones de generación de electricidad mediante

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

minicentrales hidráulicas, tanto en la cuenca cantábrica como en la del Ebro. La aceleración de los planes de descarbonización y la consiguiente necesidad de generación eléctrica de origen renovable, obliga a poner todos los recursos posibles para alcanzar los ambiciosos objetivos marcados en la agenda verde europea. Por ello, conjugando la necesidad con la existencia de minicentrales en desuso o abandonadas en nuestra cuencas, se hace imprescindible establecer una partida presupuestaria de ayudas para su recuperación, al fin de obtener y maximizar la generación de electricidad renovable en nuestra Comunidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3952

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Proyecto pista cubierta de atletismo en Navarra.

Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA

Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 1000 miles de euros

### **Justificación**

Navarra ha alcanzado en los últimos años importantes logros y registros en todas las disciplinas del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

atletismo. El esfuerzo y dedicación de deportistas, clubes, preparadores, médicos y federación, entre otros, han sido claves en la consecución de las diferentes metas y objetivos marcados, pero sin duda para ello también resulta crucial contar con medios materiales e infraestructuras adecuadas para la práctica y la competición atlética. Así mismo, la Comunidad Foral de Navarra cuenta con unas condiciones climatológicas adversas que provocan que al menos durante un tercio del año sea prácticamente imposible realizar entrenamientos o competiciones con las condiciones mínimas exigibles, ya sea por el propio desarrollo de las actividades como por el gran riesgo de lesiones que amenaza a los deportistas. En este sentido, el Parlamento de Navarra ha manifestado hasta en dos ocasiones y sin votos en contra la necesidad de la construcción de una pista cubierta en Navarra para garantizar los entrenamientos y competiciones de los atletas durante todo el año, así como para asegurar la integridad física de los atletas y unas condiciones dignas para su actividad. El Gobierno de Navarra ha declarado que "no es una inversión prioritaria" a pesar de la demanda de deportistas federados, clubes y practicantes más amateurs.

Por tanto, esta enmienda pretende sentar las bases para la redacción del proyecto e inicio de los trámites para la construcción de la pista cubierta de atletismo en Navarra, que es una demanda cada vez más urgente, tanto por el creciente número de practicantes como por las condiciones meteorológicas adversas tan comunes durante meses en Navarra.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3953

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Integración del ferrocarril con el tejido urbano de Alcalá de Henares a través de un Parque Lineal de Terrazas Ajardinadas.  
Cantidad: 36000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 36000 miles de euros

### Justificación

Alcalá de Henares es la única “Ciudad Patrimonio de la Humanidad” en la Comunidad de Madrid. Este municipio está dividido en dos por las vías del ferrocarril. El Ayuntamiento aprobó en sesión plenaria del 7 Septiembre 2022 el “Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Alcalá de Henares”, y seguidamente se procedió a la firma del protocolo general de actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Algunas de las estrategias principales que se recogen en esa Agenda están vinculadas a la Movilidad Urbana Sostenible, entre ellas la superación de las vías del tren y conexión de los barrios a través de un “Parque Lineal de Terrazas A Jardinadas”, que facilite la movilidad peatonal y también su integración en el entorno, creando un paisaje urbano que permita convivir el ferrocarril y la ciudad, asegurando así la continuidad de los entornos urbanos y garantizando la adecuada movilidad entre ellos..

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3954

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Carril Bus VAO directo de la A-1 (tramo comprendido entre el Nudo Norte con la M-40 y la salida 19, con longitud aproximada de 6,30 kms por calzada).

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

La necesidad de priorizar el tránsito del transporte público, así como de buscar alternativas al vehículo privado que circula por la A1 pasa necesariamente por establecer prioridad de paso de los autobuses que cada día circulan hacia Madrid desde la zona Norte de la Comunidad.

La viabilidad del proyecto, así como cualquier alternativa que se pueda adoptar, requiero de un estudio técnico y de viabilidad previo a la ejecución de la obra y los trabajos necesarios.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3955

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 110 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO  
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Plan de rehabilitación de la ribera del Río Jarama a su paso por Paracuellos del Jarama.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Paracuellos de Jarama es un municipio que tiene ligada su historia al río que le da nombre. La ribera del Jarama ha sido desde siempre un espacio icónico para sus vecinos, llegando a ser considerado

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

el siglo pasado como “la playa de Madrid”, según recogen las crónicas de la época. Sin embargo y debido a la contaminación por diversos motivos, como vertidos incontrolados, existencia de aliviaderos, acumulación de residuos plásticos, etc. el paisaje de ribera y sus aguas de unos 10 km lineales de extensión, se encuentran francamente degradadas. Mediante esta enmienda, se propone destinar 3.000.000 de euros a la limpieza de las aguas y la creación de un parque en su ribera, recuperando este espacio de gran valor ecológico para el servicio de la ciudadanía, constituyendo así un ejemplo del compromiso que tiene España con la recuperación de los ecosistemas y la protección del Medio Ambiente, utilizando nuestra riqueza paisajística, debidamente recuperada, como palanca que atraiga nuevas inversiones y contribuya a la riqueza nacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3956

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Ampliación túnel N-IV (Valdemoro)

Cantidad: 600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 600 miles de euros

### **Justificación**

En el municipio de Valdemoro, concretamente en la Calle Doctor Fleming, está situado el Túnel inferior a la Nacional 4 competencia del Ministerio de Fomento. Ahora mismo, este túnel consta de 1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

carril reversible de 14:00 a 22:00 horas y una zona peatonal. Esto supone una dificultad de movilidad ya que el municipio consta de 80.000 habitantes y está en una zona estratégica por donde tiene que pasar gran cantidad de vehículos a lo largo del día. Se solicita una ampliación de dicho túnel para que puedan existir dos carriles ya que las zonas de alrededor están en construcción y existe una previsión de ampliación considerable de la población.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3957

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Soterramiento de la A5 desde la Avenida Parque Piquer hast la Avenida de la Aviación en el distrito de Latina de la ciudad de Madrid.

Cantidad: 154000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 154000 miles de euros

### Justificación

El Desarrollo urbanístico APE 10.03 “Instalaciones Militares Campamento” y su convenio de gestión firmado en el 2009 entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid establece una serie de obligaciones a los propietarios del suelo, entre ellas asumir al 50% el coste de las obras de soterramiento de la A5. El reciente traspaso de suelo entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana hace también transmisible estas obligaciones que se encuentran cifradas en un importe máximo de 154 millones de €. El Ayuntamiento de Madrid iniciará las obras de soterramiento indicado en el año 2023 con un coste cercano a los 400 millones de € y en el propio convenio se establece que el pago de estas obligaciones a realizar por parte del Ministerio se tendrán que realizar conforme a las certificaciones de obra. Por tal motivo es necesario crear la partida presupuestaria para hacer frente a ese coste de ejecución.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3958

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Enlace de la R-2 con Glorieta de Cerdá en el Distrito de Hortaleza en la ciudad de Madrid.  
Cantidad: 2400 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 2400 miles de euros

### Justificación

La enmienda dota una partida presupuestaria para financiar el estudio para la construcción de un

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

nuevo enlace de la R-2 con la Glorieta de Ildefonso Cerdá en el Distrito de Hortaleza (Madrid) solucionando los problemas de conexión de Valdebebas, la Solana de Valdebebas y los nuevos desarrollos del Encinar de los Reyes Sur y Fuentefría con Madrid, la R-2 y la A-1.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3959

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Integración urbana vías de ferrocarril en la Estación de Delicias, en distrito de Arganzuela, en la ciudad de Madrid.  
Cantidad: 200000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 200000 miles de euros

### Justificación

La enmienda dota una partida presupuestaria para la realización de los estudios técnicos para la integración urbana de las vías de ferrocarril en Estación de Delicias (Arganzuela).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3960

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Enlace de la R-3 con los ámbitos de El Cañaveral y los Ahijones en el distrito de Vicálvaro en la ciudad de Madrid.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La enmienda dota una partida presupuestaria para financiar el estudio para la construcción de un nuevo enlace de la R-3 con los nuevos ámbitos urbanísticos de El Cañavberal y Los Ahijones en el distrito de Vicálvaro (Madrid). EL Cañaveral, con más de 12.000 personas censadas prevee un crecimiento exponencial de habitants en los próximos meses hasta llegar a las 20.000 en el 2023 mientras que el ámbito de Los Ahijones está actualmente en fase de ejecución de la urbanización teniendo prevista la simultaneidad de construcción de viviendas a final de 2023 por lo que es ahora cuando hay que analizar las nuevas soluciones de conectividad de estos grandes desarrollos donde se construirán en la próxima década más de 100.000 viviendas asequibles.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3961

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: A ADIF. MRR con destino a túnel pasante de la ciudad de Valencia.

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 45AC C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías.

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Cantidad: 10000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

### Justificación

Existen muchas razones para no demorar más el Corredor Mediterráneo, las conexiones de mercancías con el puerto de València, y la eliminación del llamado “semáforo rojo” en la Ciudad de Valencia es el llamado “túnel pasante”. Se trata de una obra con la que se quiere construir un túnel ferroviario que cruce la ciudad de norte a sur para dar continuidad al canal de acceso hacia Castellón. Este tipo de infraestructuras ya están disponibles en muchas de las grandes ciudades de España. Ayudará no sólo a la fluidez del tráfico ferroviario, sino a la economía valenciana y española reduciendo costes de transporte, recuperar sectores productivos castigados por la crisis y la pandemia, así como el fomento en la generación de empleo e inversión por los efectos directos e indirectos del comienzo de esta obra.

Se observa en la propuesta de los presentes PGE que esta actuación, que se encuentra en fase de estudio, recibirá 1.5 millones de euros. Sin embargo, la asignación presupuestaria a ADIF en 2023 para lanzar el proyecto del túnel pasante de Valencia es de 0 euros.

El proyecto del canal de acceso ya dispone de dotación, pero sin el túnel pasante, este inicio de obras resulta improductivo. La conexión con el puerto de Valencia y el Corredor Mediterráneo con su túnel pasante no se puede demorar más. Por eso solicitamos que se adelante a 2023 el inicio de las acciones relativas al túnel pasante, para garantizar que las obras estén concluidas lo antes posible y beneficiar así el movimiento de mercancías hacia el puerto de València.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3962

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Proyecto: 2005230064601 Control de la regresión de la costa en Valencia  
Observ.: Control de la regresión en la costa del norte de la provincia de Valencia.  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

El pasado mes de julio, el pleno de la Diputación Provincial de Valencia aprobó por unanimidad una

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

moción para solucionar los problemas del norte de la costa de Valencia. En este sentido, las Playas de l'Almardá en Sagunto (Malvarrosa, Corinto y Almardá) presentan un grave problema de erosión y desniveles desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren estos problemas. Una situación que se agrava con el paso del tiempo. El pasado mes de abril, Costas anunció que iba a llevar a cabo la construcción de espigones para proteger la costa de Almenara, unas obras que, de no ejecutarse a la vez que el proyecto de regeneración de las costas del norte de Valencia, las perjudicaría y aumentaría los problemas de erosión arrastrados a lo largo de los años.

Desde el año 2011 existen diferentes informes técnicos que desaconsejan estas soluciones que suponen un tratamiento diferenciado por parte de las dos demarcaciones implicadas, Castellón y Valencia y proponen alternativas para que se ejecuten al mismo tiempo y así no perjudicar a las costas del norte de la provincia de Valencia. Actualmente, existe un proyecto de regeneración de estas playas por parte de la Demarcación de Costas que contempla el cribado y la retirada de grava, la restauración del cordón dunar y la regeneración de la playa con el aporte de arena procedente de un banco submarino situado frente a la costa de Cullera.

El pasado mes de marzo, el Ayuntamiento de Sagunto presentó el informe de valoración sobre este proyecto encargado al Instituto Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible (IMEDES) que, entre otras conclusiones, destaca la incidencia que tendrá sobre estas playas la actuación que Costas desarrollará en el Sur de la provincia de Castellón.

Consideramos necesario aumentar esta partida presupuestaria para que el Ministerio ejecute una solución definitiva y conjunta a los problemas de erosión de las costas del norte de la provincia de Valencia y sur de Castellón y considere una única unidad de litoral para la ejecución de las obras previstas en ambas costas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3963

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: 2005230064602 Protección y recuperación de sistemas litorales en Valencia  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Un año más, desde Ciudadanos venimos reclamando una mayor dotación económica para ayudas a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

solventar el grave problema de erosión del arenal de las playas de Tavernes de la Valldigna (la de la Goleta y la de Tavernes). La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Recordemos que se trata de una iniciativa, a propuesta del Grupo Ciudadanos, aprobada por unanimidad en fecha 23/06/2020 en el plenario de la Diputación de Valencia, para instar al Ministerio de Transición Ecológica y el reto demográfico a que desarrolle los proyectos de regeneración de la costa sur de la provincia de Valencia, destine fondos necesarios y los proyectos se ejecuten de forma inmediata. Habida cuenta de que esta partida presupuestaria está dotada para 2023 con tan sólo con 100.000 euros, se considera completamente insuficiente, adelantando la proyección de otros ejercicios.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren la escasez de arena. Una situación que se agrava con el paso del tiempo y que pone en peligro la temporada turística en la localidad. Además, la erosión es tal que prácticamente no queda arena, lo que provoca que los temporales lleguen ya a las calles de la Playa de Tavernes ocasionando graves consecuencias en la economía de la zona. A falta de una medida definitiva ese problema de erosión, la alternativa ha sido realizar periódicamente deposiciones de arena. Estas han tenido elevados costes (unos 800.000€ anuales) y no han servido para solucionar la situación del litoral.

Actualmente, la franja de arena ha desaparecido casi en su totalidad y el problema de la erosión se va agravando año tras año, ante la inoperancia de la administración para dar una solución definitiva. En el año 2015 se elaboró un informe por parte del Centro de estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, en el que se contemplaban varias alternativas que acabarían con el problema de la regresión en Tavernes de la Valldigna, entre ellas la prolongación del espigón norte y la construcción de un segundo espigón a 800 metros del norte.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3964

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: 2012170400683 TREN DE LA COSTA. TRAMO: GANDIA - OLIVA - DENIA - ALICANTE  
Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

El tren de la costa es una reivindicación de centenares de miles de valencianos desde 1974, y es momento de ponerlo en marcha ya. Estamos inmersos en un proceso urgente y acuciante de transformación ecológica y no puede ser que las comarcas de la Marina y la Safor no dispongan de otra vía de comunicación, salvo de la AP7 y la N322, con el sur de la comunidad valenciana.

La declaración de intenciones lleva ya un retraso de varios años, y la actual propuesta de PGE sigue aportando un presupuesto ridículo para las dimensiones de este proyecto para el 2023. Hace falta voluntad política para comenzar a desplegar el trazado.

Teniendo en cuenta el déficit acumulado en infraestructuras de la Comunitat Valenciana, desde Ciudadanos se propone una enmienda para lanzar el proceso de despliegue de esta infraestructura, comenzando por el tramo que afecta a las dos principales ciudades afectadas, Gandía y Denia, incluyendo Oliva en el trazado. La propuesta de 10 millones de euros por cada provincia (Valencia y Alicante) es una apuesta realista para arrancar un proyecto de manera decidida durante el 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3965

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Conexión ferroviaria entre el aeropuerto de El Atlet y Alicante.

Cantidad: 387,8 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 387,8 miles de euros

### Justificación

La conexión ferroviaria entre Alicante y el aeropuerto del Altet, es un paso fundamental para la modernización de la red de transportes, que mejorará de forma considerable la movilidad de la provincia. Es fundamental para una mejor competitividad empresarial, que les permitirá una mejora en las comunicaciones con la estación del AVE de Alicante. El Aeropuerto situado en la provincia de Alicante es uno de los que mayor tránsito de pasajeros de España

Sin embargo, no se puede quedar la inversión en tan sólo una partida para el estudio que se plantea para tres años, pues deja fuera del plan plurianual la puesta en marcha de esta infraestructura fundamental y fuera también de los fondos de reconstrucción.

Además, margina totalmente a la ciudad de Elx, tan importante en el tránsito de turistas. Por todo ello, se dota el coste total en 2023, acelerando la ejecución para siguientes y próximos años. Alicante no puede esperar más. Será un impulso fundamental para la transición ecológica y para el desarrollo del turismo en la región.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3966

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Valencia-Castellón Nueva Plataforma UIC

Cantidad: 6600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 6600 miles de euros

### Justificación

El transporte ferroviario en la provincia de Castellón es fundamental para el desarrollo de la región. Es por ello por lo que la inversión en mejoras del servicio de cercanías en la provincia podrá ayudar a los desplazamientos realizados por parte de la ciudadanía de municipios como Benicassim, Oropesa, Torreblanca, Alcalá de Xivert y Alcocebre, Santa Magdalena del Pulpis, Peñíscola, Benicarló y Vinarós.

El motivo que impide que haya una mayor afluencia de trenes es la limitación por la inexistencia de una nueva plataforma de ancho internacional. Con la aprobación de esta se permitiría descongestionar estas vías y mejorar el desplazamiento de los ciudadanos de la provincia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3967

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: 2016170383697 RONDA SUR DE ELCHE. TRAMO: CV-851 - RONDA CARRÚS.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

La enmienda dota una partida presupuestaria dirigida a la finalización de la Ronda sur de Elche. Tramo CV 851. Ronda Carrús. Únicamente recogen los presupuestos la elaboración del Estudio

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

para finalizarla con la cantidad irrisoria de 100.000.-€ a tres años, con lo cual tenemos que la finalización de esta infraestructura durante esta legislatura es prácticamente imposible.

Dada la necesidad estratégica de esta infraestructura, se amplía esta partida presupuestaria con cargo a leves reducciones en las mejoras funcionales de la A7, habida cuenta del ahorro de costes tanto de fluidez del tráfico como en consumo de combustibles fósiles, siendo prioritario el inicio de las obras para finalizar la Ronda Sur de Elche, tramo CV851 Ronda Carrús.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3968

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: 2005230061201 Control de la regresión en la costa de Castellón  
Cantidad: 1230 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR  
Programa: 456D Actuación en la costa  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1230 miles de euros

### Justificación

Los municipios del litoral sur de Castellón, Almenara, La Llosa, Xilxes, Moncofa, Nules, Burriana y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Almassora vienen sufriendo la regresión de sus playas desde hace muchos años. Últimamente, esta situación se ha agravado debido a las borrascas cada vez más regulares y virulentas que atacan a nuestra provincia. Los ayuntamientos no quieren más parches que tapen de forma temporal los daños de las tormentas, sino soluciones definitivas y sostenibles que se adapten al medio, al tiempo que frenen estos fenómenos en la medida de lo posible.

Además, cabe destacar que la costa es el principal patrimonio de estos municipios turísticos, por tanto, emprender estas reformas es aún más importante si cabe.

Estos proyectos en principio deberían estar incluidos en la Estrategias para la Protección de la Costa Española del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sin embargo, no se han producido avances al respecto, mientras el litoral sigue degradándose, es por ello por lo que se dota una partida adicional de 1 millón de euros a los 230.000 euros presupuestados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3969

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Protección y recuperación de las playas del sur de la ciudad de Valencia.

Cantidad: 30000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 30000 miles de euros

### Justificación

Las playas del sur de la ciudad de València (parque natural de l'Albufera, el Saler, L'Arbre del Gos, Playas de la Garrofera, de la Devesa, de El Saler, de Pinedo, El Perellonet / Recati) presentan un

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

grave problema de erosión del arenal desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente. Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren la escasez de arena. Una situación que se agrava con el paso del tiempo y que pone en peligro la temporada turística en València, ocasionando graves consecuencias en la economía de la zona.

A falta de una medida definitiva ese problema de erosión, la alternativa ha sido realizar periódicamente deposiciones de arena. Estas han tenido elevados costes y no han servido para solucionar la situación del litoral. El problema de la erosión se va agravando año tras año, ante la inoperancia de la administración para dar una solución definitiva. El proyecto consiste en la regeneración del frente costero, que comprende las playas de l'Arbre del Gos (2.600 metros), El Saler (2.700 metros) y la Garrofera (1.800 metros), desde el espigón sur de la playa de Pinedo hasta la Gola de Pujol, en el término municipal de València, con una longitud de 7.000 metros.

En todo este frente se llevaría a cabo una recarga artificial con 2,9 millones de metros cúbicos de arena, para la regeneración de estos espacios naturales, lo que permitirá la restitución de la línea de orilla actual a su posición en el año 1965, hasta conseguir un ancho de entre 40 a 70 metros según las zonas, y la prolongación de la Gola de Pujol, que permita el apoyo del material vertido.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3970

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Soterramiento de las vías de Serrería en la ciudad de Valencia.

Cantidad: 15600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 15600 miles de euros

### Justificación

Este proyecto consiste en la eliminación de la barrera que suponen las vías del tren para conectar a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

los vecinos del Grao con los de Nazaret. Se trata de una obra necesaria para poder conectar la Alameda de València con el mar.

El PAI del Grao es un desarrollo urbanístico futuro en València, en cuya planificación no se ha tenido en cuenta el soterramiento de las vías y se ciernen serias dudas sobre su desarrollo óptimo si no se produce esta actuación. Este soterramiento permitirá desarrollar el futuro PAI del Grao y, a la vez, el Corredor Mediterráneo, ya que la idea que se baraja es que las mercancías discurran por este trazado, y los viajeros por el futuro Canal de Acceso sur.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha encargado un estudio de dicha infraestructura al Instituto de Ingeniería y Economía del Transporte (INECO) para aligerar el procedimiento. Incluso para los presupuestos municipales de 2023, el alcalde de València, Joan Ribó, sopesa incluir una partida presupuestaria dirigida al soterramiento de las vías ferroviarias de Serrería. Una partida con la que dejar patente la necesidad de que el Gobierno central lleve a cabo esta intervención.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3971

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Soterramiento de un tramo de la Ronda Norte de la ciudad de Valencia.  
Cantidad: 3800 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3800 miles de euros

### **Justificación**

Soterramiento de un tramo de la Ronda Norte de la ciudad de València. Se trata de la creación de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

un túnel entre los caminos de Farinós y de Les Fonts. En este punto se crearía una zona de jardín y de reconexión con la huerta periurbana de Vera, eliminando la barrera con la huerta y reduciendo los efectos del tráfico en el barrio de Benimaclet y adyacentes.

Este proyecto deriva de la necesidad de las ciudades por reconectar con los entornos naturales alrededor de las grandes urbes, tendencia actual en la arquitectura de las principales ciudades del mundo. Un urbanismo a escala humana, que fomente los desplazamientos a pie, la interacción con el entorno natural y favorezca la sostenibilidad.

Con estas premisas, creemos que este proyecto permitiría a la ciudad de València, en ese punto cercano a uno de los accesos principales a la urbe, reconectar la ciudad con su patrimonio histórico, natural, paisajístico y cultural adyacente, como es la huerta. Todo ello de un modo natural y urbanísticamente óptimo, evitando barreras arquitectónicas, mejorando la renaturalización del entorno, fomentando la sostenibilidad y aportando seguridad a los viandantes y peatones de la zona y a los que visiten este lugar.

Así lo reconocen las asociaciones vecinales del barrio de Benimaclet de València, hacia el que iría destinado principalmente los beneficios del proyecto, y por ende también a toda la ciudad. Las asociaciones citadas y sus interlocutores, tras diversas consultas participativas previas, han dado a conocer a la sociedad civil y política durante estos años la idea de construcción del túnel, teniendo este un claro y amplio consenso por parte de la mayoría de fuerzas políticas de la ciudad, como son PSPV (PSOE) y Compromís, al igual que Ciudadanos.

Decir cabe que estos dos primeros partidos citados, además de gobernar estos últimos siete años en la ciudad de València, mantienen acuerdos para la gobernabilidad del país, y por ende, comparten decisiones presupuestarias en los PGE, que deberían verse reflejadas en este ejercicio en actuaciones para la ciudad de València, pero que por desgracia, se han obviado, como ha pasado en el caso de este proyecto.

Sin menoscabo de que desde el Ayuntamiento de València, del total de 38 millones de euros que harían falta para desarrollar el proyecto, en los presupuestos de 2023, incluyese una partida económica para este fin, entendemos que también desde el Gobierno de España se ha de tomar conciencia de esta necesidad, abordando la mitad del presupuesto total de un modo plurianual.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3972

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Canal de acceso ferroviario bajo el futuro bulevar Federico García Lorca en la ciudad de Valencia.

Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 20000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Esta obra tiene un presupuesto en los PGE de 2023 de 9,6 millones de euros para 2023. El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) prepara el proyecto, que ya fue presentado, cuyo precio inicial aproximado es de 437 millones de euros, pudiendo acabar siendo recalculado por la situación macroeconómica y la espiral inflacionista que experimentan los mercados desde hace meses, pudiendo superar finalmente los 500 millones de euros. Del coste total, previsiblemente el Gobierno central asumirá el 50%, mientras que la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València se harán cargo de la otra mitad a partes iguales, mediante convenio.

Con el proyecto se busca liberar cerca de 250.000 metros cuadrados de superficie, ahora ocupados por la playa de vías ferroviarias. Y cuando se haga, será el momento en el que el Ayuntamiento pueda sustituirlas y empezar con la urbanización del futuro bulevar García Lorca.

El Tribunal de Recursos Contractuales suspendió a principios de septiembre de 2022 la licitación de las obras del canal de acceso ferroviario de València. Adif anulará la cláusula del pliego relacionada con los motivos de incumplimiento recurrido y reanudará el proyecto de obras, esperándose la adjudicación en enero de 2023.

Debido a la gran magnitud del proyecto, entendemos absolutamente insuficiente la cantidad de 9,6 millones de euros en los PGE de 2023 y más si se tiene en cuenta que el propio Ayuntamiento de Valencia va a presupuestar para tal fin 32 millones para el año 2023, generándose un grave agravio comparativo a resolver con la presentación de esta enmienda.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3973

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Plan de distribución de suministro eléctrico de 300KW (zona interior de la provincia de Almería).

Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 301 AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

Programa: 495B Meteorología

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda otorgar una partida presupuestaria para la realización del proyecto básico y de ejecución para realizar la actuaciones pertinentes para un nuevo eje estructural de 300Kw que dote de suministro eléctrico con la suficiente capacidad para las empresas instaladas en la zona y poder desarrollar sus actividades y que sirva para dar seguridad y estabilidad a las nuevas empresas interesadas en implantar su actividad en la zona.

Actuaciones inmediatas sobre la misma, que afectan a los municipios de la provincia de Almería comprendidos en el área o zona de Nacimiento hasta Fiñana.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3974

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Control de la regresión de la costa de Almería.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 301 AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA

Programa: 495B Meteorología

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La enmienda recoge la necesidad de llevar a cabo las obras de construcción de estructuras estables

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

en el tiempo para las pérdidas de arena en en la costa de la provincia de Almería, buscando más la resiliencia que actuaciones paliativas cuando se producen daños por temporales y actuando a base de obras de emergencia, que suponen solo parches.

Existe una partida presupuestaria de 200.000 euros en los PGE para toda la provincia de Almería, que resulta del todo insuficiente, toda vez que no solventa el problema de regresión que sufre el litoral de Balerna, Almería capital (El Toyo y La Cañada) o en Vera, siendo necesarias actuaciones urgentes, estructurales, sostenibles y definitivas que permitan frenar la erosión de la playa, a través de infraestructuras estables que amortigüen o impidan la pérdida de arena.

Las Playas de Almeria, El Ejido o Vera, cuyo desarrollo sostenible está tomando un gran y definitivo impulso turístico, con la consiguiente creación de empleo y riqueza no puede verse privada de esta infraestructura fundamental para la Costa almeriense.

La actual situación hace nuestro litoral muy vulneblable provocando después de fuertes temporales perdidas millonarias, y preocupación entre sus barrios y vecinos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3975

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Soterramiento Ferrocarril desde la Avenida del Mediterráneo hasta el Puerto de Almería.

Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 100000 miles de euros

### Justificación

Almería capital se encuentra dividida por las vías ferroviarias y desconectada del Puerto de Almería, con los graves perjuicios que ello conlleva.

Mediante esta enmienda, se pretende el soterramiento desde el cruce de la Avenida del Mediterráneo hasta el Puerto de Almería, siendo el único objetivo el mejorar la cadena logística y el transporte de mercancías, ya que nos encontramos ante un aspecto clave para el futuro del puerto de Almería y, concretamente, de este tramo del Corredor Mediterráneo en la provincia de Almería.

Son muchas las propuestas para el fomento del ferrocarril desde el gobierno, por lo que creemos necesaria la inclusión de esta enmienda, ya que garantizaríamos el ferrocarril como el transporte y el modo mas sostenible de transporte de mercancías, y se crearía una gran alianza estratégica en en las políticas de transporte nacional.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3976

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Variante conexión de la autovía A-7 al Puerto de Almería.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 500 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Se pretende con esta enmienda otorgar una partida presupuestaria para el estudio previo como el ante proyecto para la construcción de un acceso directo de la Autovía A-7 con el Puerto de Almería por la rotonda de Pescadería.

El objetivo es favorecer la salida a la rotonda de Pescadería, ubicada en medio de la Vía Parque, de acceso a la ciudad, congestionada por la circulación de vehículos ligeros, así como el acceso de camiones de productos hortofrutícolas al recinto portuario. Con ello se reduciría el gran tránsito de vehículos pesados por el centro de este municipio, siendo un gran peligro para la ciudadanía y facilitar las comunicaciones a las empresas instaladas en este lugar.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3977

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 103 CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

Programa: 467H Investigación energética, medioambiental y tecnológica

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Construcción Centro de Investigación para reciclados y valorización de residuos plásticos agrícolas.

Cantidad: 4000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 103 CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS

Programa: 467H Investigación energética, medioambiental y tecnológica

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 4000 miles de euros

### Justificación

La enmienda recoge la necesidad de construcción de un centro de investigación para reciclados y valorización de residuos plásticos agrícolas.

La provincia de Almería tiene una superficie invernada de aproximadamente 32.000 ha, siendo la mayor concentración de invernaderos a nivel mundial.

Esto provoca, que al año existan, únicamente de este sector, más de 33.500 toneladas de plásticos agrícolas al año, por lo que la construcción de esta infraestructura sería un proyecto de interés estratégico, y una infraestructura básica, que ligada a la investigación y al ámbito científico-tecnológico, supondría a nuestra provincia una gran reactivación económica, y por ende, una gran creación de empleo de calidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3978

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Desdoblamiento de la carretera N-341 desde la A-7 (altura Hotel Venta del Pobre) hasta Carboneras (Almería).  
Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 20000 miles de euros

### Justificación

Se trata de un vial de aproximadamente 19 km, de doble sentido, dos carriles, con muchas incorporaciones de los municipios y núcleos de población colindantes, por lo que presenta un alta intensidad de tráfico.

Además de ello, esta intensidad se ve multiplicada exponencialmente en etapas estivales, caracterizándose por ser una de las vías almerienses y españolas que mas accidentes mortales concentran.

El objetivo de esta enmienda no es otro que el mejorar la seguridad de los ciudadanos, dando solución a la alta congestión que afecta a la movilidad de las personas, y también a las mercancías, pues el municipio de Carboneras concentra industrias muy importantes para dicho municipio, y para toda la provincia de Almería, como es la Central Térmica de Endesa, actualmente en desmonte durante los próximos cuatros años, la próxima instalación de una planta de generación, almacenamiento, distribución y transformación de Hidrógeno verde a través de un proceso de electrólisis, la cementera LafargeHolcim, la desaladora mas grande de Europa, una refinería de aceites vegetales comestibles y tres puertos, dos industriales y un pesquero con la flota de palangre de superficie más grande del todo el mediterráneo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3979

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Observ.: Contrato de Servicio de Transporte para satisfacer OSP Almería - Madrid.  
Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

El gravísimo déficit de infraestructuras en la que se encuentra la provincia de Almería, tanto marítimas, como ferroviarias y aéreas, deja a esta provincia en una situación asimilable a la insularidad.

Por todo ello, el Aeropuerto de Almería debe convertirse en un recurso viable, sobre todo para que nuestro tejido productivo amplíe sus capacidades comerciales y su red de integración en foros empresariales nacionales e internacionales, así como el potencial para atraer la inversión y el turismo.

Con las actuales circunstancias operativas, perdiendo cada vez mas vuelos, ya no internacionales sino nacionales, se hace necesario que el Estado asuma el coste de la declaración de Servicio Público de la ruta área Almería-Madrid y Madrid-Almería para que el servicio pueda prestarse y crecer.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3980

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Estudio, proyecto y construcción e instalación de cercanías Almería capital con área poniente.

Cantidad: 300000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 300000 miles de euros

### Justificación

Almería es la única capital de provincia costera de todo el arco mediterráneo que no cuenta con servicios de Cercanías, algo que si disfrutan otras áreas metropolitanas de menor dimensión como son las de Castellón, Tarragona o Gerona.

El objetivo de esta enmienda es crear una línea cercanías que vertebre todo el poniente almeriense hasta la capital (Universidad), mejorando la movilidad bajo los parámetros de sostenibilidad ambiental y eficiencia funcional, toda vez que la única vía de comunicación existente es la A7, colapsada y siendo un peligro tanto para los ciudadanos como para la economía de Almería.

Mediante este cercanías, permitiremos enlazar grandes núcleos poblaciones como son Almería capital (200,000 habitantes), Roquetas de Mar (104,000 habitantes), El Ejido (90,000 habitantes), Vicar (25,000 habitantes), entre otros, siendo que el volumen mínimo de capacidad de pasajeros, de densidad demográfica y de movimiento de cercanías, que justifica dicha inversión se ve fácilmente superado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3981

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Carretera N-432 Luque y Baena.

Cantidad: 15000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 15000 miles de euros

### Justificación

El tramo de la N-432 entre Luque y Baena, uno de los más peligrosos de España. En el territorio

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

andaluz sólo hay dos carreteras que presentaron más siniestralidad durante el pasado año que esta vía que recorre la provincia de Córdoba de norte a sur. La carretera N-432 que una Badajoz y Granada, y que atraviesa la provincia de Córdoba de norte a sur, lleva años siendo una de las vías con más accidentalidad de nuestro país. En municipios como Baena o Castro del Río hay constituidas diferentes plataformas vecinales las cuáles, a través de actos y movilizaciones, buscan dar visibilidad al mal estado de esta vía y reclaman su conversión definitiva a autovía.

El informe de Evaluación de la Red de Carreteras del Estado correspondiente al año 2020 y publicado recientemente por RACE y EuroRAP refleja en datos la peligrosidad de esta carretera N-432. En concreto, el punto más peligroso y que más accidentes presentó durante el año 2021 se encuentra entre Luque y Baena, concretamente entre los puntos kilométricos 332 y 352.

En este que pasa por territorio de la Subbética cordobesa se registraron en el 2021 un total de seis accidentes graves que se saldaron con una persona fallecida y dos heridos de gravedad. Este informe eleva a un 69,9 sobre 100 el índice de riesgo de este tramo de la carretera N-432. Según el Ejecutivo central, hasta ahora, ha dedicado un total de 1.367.773 euros, repartidos entre las carreteras N-432, N-502 y CO-31 (405.349 euros); las carreteras y autovías A-45, N-331, N-437 y CO-32 (341.517 euros) y las carreteras y autovías A-4, N-4 y N-420 (620.907 euros).

Esa cifra, en la parte que corresponde a la conversión en autovía de la N-432 (la arteria con más siniestralidad de Córdoba y una de las que más a nivel regional y nacional) indica que ese proyecto está prácticamente parado, encontrándose en fase de un estudio informativo.

Desde Ciudadanos llevamos varias legislaturas incidiendo en la importancia de acometer este proyecto con preferencia y urgencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3982

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Terminación A-32.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 2000 miles de euros

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3983

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Terminación de la A-32 y conexión AVE en el trayecto Granada-Jaén.

Cantidad: 20000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 20000 miles de euros

### Justificación

Estas infraestructuras dependen del Ministerio de Fomento. La provincia de Jaén es la gran olvidada

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

en comunicaciones, tanto terrestres como ferroviarias, dos infraestructuras muy urgentes; una es la ejecución del AVE y la otra, la terminación de la autovía A-32.

Las terminación de la autovía A-32, es una infraestructura que se empezó a acometer en el año 2008 y su terminación se está demorando durante muchos años, es una autovía muy necesaria para la provincia, ya que sirve de comunicación con todo el Levante de España, lo que permitiría una buena logística de desarrollo e incrementarían la ubicación de nuevas empresas en la provincia.

Ya es hora de que el gobierno de España se empiece a preocupar por la provincia de Jaén. Se han sucedido gobiernos con mayorías, tanto del PSOE como del PP y ninguno ha destinado presupuesto para estas infraestructuras. Es famosa la foto de red de vías de AVE, como deja a la provincia de Jaén a un lado y la rodea, y es muy llamativo porque la provincia ha sido el paso natural de Andalucía

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3984

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Proyecto recrecimiento embalse de La Concepción.

Cantidad: 700 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 700 miles de euros

### Justificación

El embalse de La Concepción es muy pequeño para la población a la que abastece, ocupa la mayor parte de la Costa del Sol occidental. Tiene una capacidad cercana a los 62 hectómetros cúbicos y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

no es capaz de soportar las lluvias que se pueden recoger en la zona. Mientras en otras zonas de la provincia hay escasez en los embalses, el de la Concepción suele tirar agua porque excede de su capacidad. El recrecimiento permitiría no solo abastecer el entorno de la costa actual, sino que además podría hacerse a otras zonas de la provincia de Málaga.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3985

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Soterramiento del ferrocarril del puerto.

Cantidad: 100000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 100000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Es necesaria la redacción del proyecto del soterramiento de las vías del tren entre el Puerto y la estación de ferrocarriles María Zambrano. Primero para dar utilidad y uso a dicha línea. Con la posibilidad de acercar el puerto de Málaga con el puerto seco de Antequera. Además de recuperar urbanísticamente una zona degradada de la ciudad y una auténtica cicatriz urbana.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3986

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Estación intermodal de la Zona de Actividades Logísticas de Cartagena (ZAL).  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 020 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

En el marco de actuaciones a acometer en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Cartagena para resolver las limitaciones actuales que impiden la conexión ferroviaria del puerto de Cartagena, Escombreras y el futuro El Gorguel a la red principal, y como inicio de la alternativa de bypass de mercancías mediante túnel subterránea a través de la ciudad de Murcia, se necesita construir de forma plurianual una Estación Intermodal en la ZAL de Cartagena conectada a la principal red ferroviaria europea para optimizar la interoperabilidad de los servicios de transporte aéreo, terrestre y marítimo e impulsar la reactivación económica.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3987

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Proyecto: 2021130020001 Cartagena N.E.J.  
Cantidad: 4950 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA  
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA  
Programa: 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Cantidad: 4950 miles de euros

### Justificación

Es urgente reubicar los juzgados de Cartagena. La situación actual es insostenible. Los funcionarios

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

se encuentran hacinados. Se trata de una demanda histórica debatida y consensuada, e incluso aprobada incluso por unanimidad por el consistorio en varias ocasiones. Este año se vuelven a consignar en los presupuestos la partida de 50 € (miles), repitiendo la del año 2021, pretendiendo, nuevamente, dar una patada adelante a un problema de urgente solución. Es por ello por lo que se propone dar un paso firme con este proyecto dotando el presupuesto con una partida que sirva para tomar en serio de una vez esta infraestructura urgente y necesaria.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3988

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO  
DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso  
general

Observ.: Acondicionamiento de Ramblas. Medidas para evitar la contaminación del Mar Menor  
por aguas procedentes de las ramblas, escorrentía y transporte de sedimentos.

Cantidad: 1500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 1500 miles de euros

### Justificación

Se pretende regionalizar una parte del importe actual no regionalizable para aplicar con urgencia a la adopción de medidas que minoren la contaminación del Mar Menor. En general, las ramblas de la cubeta sur del Mar Menor (Miranda, El Miedo, El Beal, Ponce y Carrasquilla), tienen en sus cauces elevadas concentraciones de metales pesados, consecuencia de la actividad minera, que se ejerció en la Sierra de Cartagena-La Unión hasta prácticamente los años 90 del pasado siglo. De este modo, las aguas de escorrentía en episodios de lluvias torrenciales, constituyen una potencial fuente de contaminación por metales pesados. Las actuaciones a nivel de parcela deben estar coordinadas con las actuaciones hidráulicas en las redes de drenaje en toda la zona para evacuación de escorrentías superficiales e inundaciones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3989

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán.

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Proyecto: 1998230082005 ACTUACIONES SECTORIALES

Cantidad: 2000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La Bahía de Portman representa uno de los mayores daños medioambientales de España, y su recuperación es esencial para la zona y para la Región de Murcia. No podemos abandonar el proyecto de recuperación después de tantos años persiguiendo un retorno del lugar a como se encontraba antes del desastre.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3990

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Construcción del ferrocarril Logroño-Castejón La Rioja.

Cantidad: 10000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Cantidad: 10000 miles de euros

### Justificación

Tanto para transporte de viajeros (particulares y representantes del tejido productivo) como de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

mercancías, La Rioja necesita, urgentemente, los medios para impulsar el Corredor Cantábrico-Mediterráneo del ferrocarril en nuestra Comunidad. Actualmente las conexiones por vía ferroviaria resultan escasas, infrecuentes y de calidad mejorable: muy insuficientes. En junio se firmó un convenio, acordado dentro de la Ponencia para el seguimiento del Pacto de las Infraestructuras y con consenso de grupos políticos y agentes sociales, para incidir en este tema estratégico para nuestra Comunidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3991

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Observ.: Para la construcción de los ocho accesos pendientes de la AP-68 a su paso por la Comunidad.  
Cantidad: 8000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 8000 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La AP-68 es la principal autopista que atraviesa y comunica toda La Rioja. Mientras se aguarda su liberalización, que no sucederá hasta 2026, se debe preparar la infraestructura para que pueda cumplir con su función (enlaces San Asensio, Ollauri, Pradejón, Aldeanueva de Ebro, Calahorra, Lodosa), para que pueda utilizarse en condiciones óptimas y competitivas, como principal recurso de transporte para la vertebración del territorio. El coste total de la construcción se estima en 32 millones de euros, que se distribuirían en cuatro anualidades de 8 millones cada una.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3992

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Programa: 441O Subvenciones y apoyo al transporte aéreo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 47 A empresas privadas

Observ.: Contrato de servicio de Transporte para OSP Logroño-Madrid.

Cantidad: 1800 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 1800 miles de euros

### **Justificación**

El gravísimo déficit de infraestructuras de La Rioja nos deja en una situación asimilable a la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

insularidad. En este sentido, el aeropuerto debe convertirse en un recurso viable, sobre todo para que nuestro tejido productivo amplíe sus capacidades comerciales y su red de integración en foros empresariales nacionales e internacionales, así como el potencial para atraer la inversión. Con las actuales circunstancias operativas, se hace necesario que el Estado asuma el coste de la declaración de Servicio Público de la ruta área Logroño-Madrid y Madrid-Logroño para que el servicio pueda prestarse y crecer.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3993

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Mejorar la seguridad vial y la circulación de la N-111, tramo La Rioja.  
Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

Es la ruta principal de comunicación terrestre con Madrid y atraviesa un entorno natural importante

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

tanto para La Rioja como para la vecina provincia de Soria. Mientras se construyen las mejoras del tren, la N-111 va a mantenerse como la carretera más transitada para comunicar La Rioja con el resto del país. Actualmente tiene puntos kilométricos excesivamente peligrosos que merecen urgente renovación para evitar accidentes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3994

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Observ.: Construcción de alternativas al paso a nivel de la estación de tren de Calahorra.

Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales

Cantidad: 600 miles de euros

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:52:24
Entrada: 15612

### Justificación

Es necesario suprimir el paso a nivel de ferrocarril, por la Avenida de la Estación, bien mediante un paso inferior o superior. La ejecución de la supresión deberá realizarse conforme a la legislación vigente en la materia. ADIF contempla estudiar alternativas para la construcción de un paso a distinto nivel entre andenes de la estación de Calahorra que elimine el riesgo para la circulación vehicular y peatonal.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3995

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Rotonda cruce de la carretera N-634 con SI-3

Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

La enmienda plantea una partida presupuestaria para convertir la actual intersección de la N-634 con la SI-3 en una rotonda, de manera que se distribuya el tráfico de forma más ágil y segura; que

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 12:52:24
Entrada: 15612

viene justificada por la peligrosidad que existe en un cruce por el que transita un gran volumen de turismos, vehículos pesados, incluso ciclistas y peatones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3996

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Proyecto: 2017170200010 REDACCIÓN DEL PROYECTO ACORDADO POR LA SOCIEDAD "GIJÓN AL NORTE". PLAN DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN GIJÓN, MANTENIENDO LA CENTRALIDAD URBANA DE LA NUEVA ESTACIÓN

Cantidad: 1500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1500 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La enmienda incrementa el presupuesto destinado a la integración del ferrocarril en Gijón para que algunas actuaciones previstas puedan comenzar a ejecutarse el próximo año, dando así cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón, el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Fomento en abril de 2019.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3997

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2015170383639 ACCESOS AL MUSEL. VIAL DE JOVE.  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

La enmienda incrementa la partida para financiar las obras de los accesos al Puerto de El Musel, en Gijón. La partida que aparece consignada en el proyecto presupuestario de 100.000 euros es insuficiente para poder iniciar la realización de este vial, cuya ejecución acumula importantes retrasos y que resulta fundamental para asegurar unos accesos adecuados al puerto de El Musel,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

así como liberar al barrio de La Calzada del tránsito de tráfico pesado por la avenida Príncipe de Asturias.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3998

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Proyecto para la ejecución de la Ronda Norte de Oviedo.

Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 1000 miles de euros

### **Justificación**

Se plantea habilitar una partida presupuestaria que permita avanzar en la definición de una infraestructura fundamental para el desarrollo de la ciudad y su integración en el entorno metropolitano asturiano.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 3999

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Estudio informativo y de viabilidad para la conexión ferroviaria del aeropuerto de Asturias.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 500 miles de euros

### Justificación

La movilidad sostenible y la aplicación de principios básicos, como por ejemplo el de intermodalidad, es uno de las grandes asignaturas pendientes de Asturias. Prueba de ello es que en pleno Siglo XXI su aeropuerto sólo sea accesible a través del transporte por carretera.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4000

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Soterramiento de la N-634 a su paso por la villa de Grado.

Cantidad: 200 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 200 miles de euros

### **Justificación**

Se plantea la habilitación de una partida presupuestaria para llevar a cabo los documentos necesarios para el estudio informativo y de viabilidad del soterramiento de la carretera N-634 a la altura de Grado, que supone una barrera urbana para los habitantes de esta villa asturiana.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4001

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción escollera en la desembocadura del Río Nalón para proteger la isla de los kiwis.

Cantidad: 500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 500 miles de euros

### **Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Dotar de partida presupuestaria para la creación de diques de contención y adecuación del canal del río con la finalidad de salvaguardar y proteger las plantaciones de kiwis del entorno.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4002

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

Programa: 335A Música y danza

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Observ.: Programación y actividades Fundación Niemeyer.

Cantidad: 250 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 250 miles de euros

### Justificación

Refuerzo de la dotación asignada a la Fundación Niemeyer para el desarrollo de una programación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

cultural.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4003

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Proyecto: 2018180110026 Convenio con el Principado de Asturias para la conservación y restauración del Prerrománico  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1000 miles de euros

### **Justificación**

La enmienda equipara las asignaciones contenidas en estos Presupuestos Generales del Estado para la conservación y restauración del Prerrománico Asturiano de los dos anteriores ejercicios,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>



imprescindibles para el desarrollo del Convenio suscrito con el Principado para la adecuación de estos Monumentos Patrimonio de la Humanidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4004

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 003 DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

Programa: 132A Seguridad ciudadana

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Observ.: Mejoras comisaría Policía de Lugo.

Cantidad: 150 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Programa: 132A Seguridad ciudadana

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 150 miles de euros

### **Justificación**

Las instalaciones de la actual Comisaría de Policía de la ciudad de Lugo no reúnen, por su antigüedad y sus reducidas dimensiones, las condiciones óptimas para el desempeño de las labores

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **rjq1mqzc68xp** en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

que realizan los agentes del Cuerpo Nacional de Policía. Del mismo modo la calidad de la atención ciudadana que se presta en estas dependencias se ve condicionada por la falta de espacio. Se trata de una realidad que ha sido reconocida a lo largo del último lustro por asociaciones policiales, miembros de la estructura jerárquica del Cuerpo Nacional de Policía y representantes del Ministerio. Existía un consenso en la ciudad para la construcción de la nueva comisaría en los terrenos en los que se ubicaba el antiguo hospital de la ciudad, propiedad del INSS y cedidos a la Xunta, donde están previstas además distintas dotaciones de carácter socio-sanitario a acometer por parte de la Administración gallega. Sin embargo dicha ubicación es inviable a día de hoy puesto que dichos terrenos se ocuparán con otro tipo de servicios. Por ello es necesario consensuar entre las distintas administraciones una nueva ubicación. Desde los Presupuestos Generales del Estado de 2016 hasta los de 2021 se fueron incluyendo diferentes partidas para realizar los estudios previos y avanzar en la construcción de la nueva comisaría de la Policía Nacional en la ciudad de Lugo en los terrenos que ocupaba el antiguo hospital, pero hasta la fecha la intención política ha sido nula y el Gobierno no ha dado ni un solo paso para desarrollar este proyecto. En el proyecto de PGE 2022 no se fija consignación económica alguna para esta obra, que es necesario incluir con las partidas suficientes para que la nueva comisaría sea una realidad en un plazo breve de tiempo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4005

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2016170383691 A-56: VARIANTE NORTE DE OURENSE. TRAMO: EIRASVEDRAS-  
QUINTELA.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

AUTOVÍA OURENSE – LUGO (A-56)

El presupuesto del Estado para el 2022 sobre la autovía Lugo-Ourense sigue la misma línea que en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

el 2021. No se consigna nada para los tramos lucenses, entre Guntín y Chantada, mientras que los trazados ourensanos reciben los habituales 100.000 euros para redactar proyectos. Solo se consigan 2 millones (para este se habían asignado 5 que no se gastaron) para las obras de la variante norte de Ourense, cuyos trabajos serán licitadas este mes. De esta forma, la autovía de Lugo a Ourense seguirá otro año paralizada y sin previsión de inversiones para futuros ejercicios, salvo los 32,2 millones que se prevén hasta el 2025 para construir la citada variante norte de la ciudad de las Burgas, que conecta con la A-52.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4006

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2017170383717 A-74 SAN CIBRAO-BURELA.  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

Una autovía que servirá para compensar A Mariña lucense del desvío de la transcantábrica hacia el sur. En los anteriores presupuestos había recibido 3 millones. Sin aportación para el año que viene. Comprometida hace 20 años, en el 2017 se anunció que estaría lista en el 2021, pero no solo no se ha iniciado, sino que los presupuestos del Estado para el próximo año sepultan la A-74, hasta ahora

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

la última identificación con la que ha sido bautizada la Autovía da Mariña.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4007

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2005170383667 CONEXIÓN ENTRE LAS CARRETERAS N-120 Y N-536 EN EL BARCO DE VALDEORRAS. (8 KM.)  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

La enmienda incrementa la partida presupuestaria destinada a la autovía A-76 entre Monforte de Lemos y Ponferrada, cuyas obras todavía están pendientes de iniciarse. La cantidad presupuestada permitiría al menos alumbrar el comienzo de las obras de esta infraestructura.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4008

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 2002170383567 A-52 TRAMO:VIGO-PORRIÑO (10,3 KM.)  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 2000 miles de euros

### Justificación

La enmienda dota presupuestariamente las obras necesarias para avanzar en la construcción del tramo entre Vigo y O Porriño, el último, de la autovía A-52. La financiación contemplada en estos presupuestos no permite acometer avances, pese a que los tramos finales construidos de esta vía son unos de los que acumulan una mayor siniestralidad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4009

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Construcción de la variante y mejora de la seguridad vial de la N-120 a su paso por la localidad de Pontearreas (N-120).  
Cantidad: 3000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Cantidad: 3000 miles de euros

### Justificación

La enmienda incrementa la financiación para las obras construcción de la variante y la mejora vial

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

de la N-120 a su paso por la localidad de Pontearreas, provincia de Pontevedra en el sur de Galicia. Se trata, de hacer más segura esta carretera nacional a su paso por Xinzo, Areas y Arnosó y por la variante que conectará la N-120 con la PO-403, para acceder a la autovía A-52.

La idoneidad de la propuesta es que se trata de una obra ya contemplada y prevista en los presupuestos de 2018 pero que ha sido eliminada en el borrador propuesto por el PSOE para 2020. A día de hoy, ambas obras siguen paralizadas. Se trataría así de recuperarla ya que son dos demandas históricas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4010

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 20500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Cantidad: 20500 miles de euros

### **Justificación**

ESTACIÓN DE MERCANCÍAS FERROVIARIAS EN EL POLÍGONO DE SAN CIBRAO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

El polígono de San Cibrao se ubica a 10 kilómetros de Ourense y en un radio de solo 2 kilómetros se encuentra el cinturón empresarial de la ciudad (parque empresarial de Pereiro de Aguiar, y polígonos Barreiros y Seixalbo). Cuenta así con una posición estratégica, que por la que además cruza la Vía de la Plata del Camino de Santiago. Cuenta con una superficie total de 4.800.000 metros cuadrados, 8.500 trabajadores y 432 empresas, siendo el más grande en extensión de Galicia. Sumando los parques empresariales surgidos en el entorno, todos más pequeños, hablamos de 560 empresas, que dan empleo a 12.500 trabajadores y que ocupan 6.500.000 de metros

cuadrados de superficie industrial. Las empresas ubicadas en estos polígonos mueven más de 3 millones de toneladas anuales de mercancías por carretera, equivalentes a unos 120.000 camiones. Como sabemos, el trasvase de mercancías de la carretera al ferrocarril es un objetivo prioritario de los gobiernos por el ahorro de energía y económico, la menor contaminación y accidentes o la menor ocupación del territorio, entre otras causas de interés.

En la actualidad, la ciudad de Ourense y sus ayuntamientos limítrofes tienen tres lugares de movimiento de mercancías por ferrocarril: la estación Empalme en la capital; el polígono de San Cibrao, donde hay una derivación de la línea de Zamora que solo utiliza la empresa Coren para el movimiento de piensos, y la estación de Taboadela, donde se manejan los residuos sólidos urbanos que se envían por tren a Sogama y que está a poco más de 3 kilómetros del Polígono San Cibrao. El 90% de las mercancías de la provincia se mueven en los dos últimos enclaves, un dato más que justifica la construcción de una única estación en el área industrial, que es a donde llegan y de donde salen la inmensa mayoría de las mercancías. Por el contrario, en la estación Empalme de Ourense se mueven únicamente el 10 % de las mercancías, si bien ocupa unos terrenos de 140.000 metros cuadrados en plena trama urbana, en el barrio de A Ponte. Con el traslado de la estación de Mercancías al

Polígono, como plantea la Asociación de Empresarios, se liberarían esos 140.000 metros cuadrados para uso ciudadano en un barrio central de la ciudad con carencia de servicios comunitarios, además de sanearse una zona hoy degradada precisamente por el transporte de mercancías, especialmente cemento. Actualmente ya existe un anteproyecto para la construcción de una nueva estación de mercancías en San Cibrao, encargado por los propios empresarios y que se plantea desde la optimización de los recursos ya existentes. Se ubica en unos terrenos que lindan con la ciudad de transporte, de 103.560 metros cuadrados, a los que se añadirían con esta propuesta 26.319 metros cuadrados. Se trata de conectar dos vías pasantes y dos vías muertas a ambos lados de un andén de descarga y conectadas a su vez a la vía que comunica la estación de Taboadela y la terminal de Coren.

La estimación del coste de esta nueva terminal es de 20,5 millones de euros. Los empresarios del Polígono de San Cibrao iniciaron una intensa campaña de divulgación y búsqueda de apoyos sociales e institucionales para la construcción de la la estación de mercancías de Ourense en el área industrial, trasladando la de Ourense e integrando la aldea de Taboadela.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4011

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Mayor dotación para la línea ferroviaria Ferrol-Coruña.

Cantidad: 471000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 471000 miles de euros

### Justificación

Se pretende con esta enmienda dotar de presupuesto la renovación de la línea entre ambas ciudades recuperando la previsión prevista para 2021 de 471 millones en lugar de lo planteado para

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

2022 que es una mejora del tendido ferroviario entre Ferrol y A Coruña con partida de 17000 euros para el bypass de Betanzos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4012

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Dotar de mayor presupuesto el vial que enlazará el orbital con la N550.

Cantidad: 400 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Cantidad: 400 miles de euros

### **Justificación**

Se pretende con esta enmienda dotar de mayor presupuesto el vial que enlazará el orbital con la N550.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4013

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción rotonda desde la SC-20 hasta Polígono de Novo Milladoiro.

Cantidad: 5000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 5000 miles de euros

### Justificación

Es necesario realizar una consignación presupuestaria para la construcción de una rotonda desde la SC-20 y una vía en altura hasta el Polígono Novo Milladoiro con otro tramo de salida en dirección a

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Santiago (N-550).

Ya existe un anteproyecto con un presupuesto de 5.000.000 € que es necesario modificar y la previsión es que a lo largo del 2021 se redacte el proyecto definitivo polo lo que es necesario la consignación presupuestaria para poder ejecutarlo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4014

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción variante exterior e intermodal.

Cantidad: 475000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 475000 miles de euros

### Justificación

VARIANTE EXTERIOR E INTERMODAL: 475 MILLONES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Los presupuestos del Ejecutivo de Sánchez reservan una partida específica para la variante del AVE, pero no para la estación intermodal 22,7 millones para la variante exterior y la intermodal de cara a la integración del AVE en la ciudad. CANTIDAD INSUFICIENTE. Adif incumple las fechas enviadas al boletín de la UE. En marzo del pasado año, Adif enviaba los pertinentes anuncios de información previa para avanzar con la intermodal y la variante exterior, con la previsión del segundo semestre como momento de sacar a concurso las obras. Cerrado el ejercicio, esto no ha sucedido. Los últimos ministros de Fomento, del PP y del PSOE, insistieron en que 2019 era la fecha definitiva para tener lista toda la línea (a excepción de la variante exterior) y así comenzar las pruebas previas a la puesta en servicio comercial. Los contratos indican que los trabajos seguirán muchos meses en 2020. La licitación de los primeros contratos de la variante exterior que se esperaban para el segundo semestre de 2019, tal como había anunciado en su momento por una parte el delegado del Gobierno en Galicia y por otra el director general del Adif, no llegará tampoco en ningún momento de 2022.

Con esta respuesta, el Gobierno reconoce ahora que los 475 millones de euros en los que se había estimado la variante exterior de Ourense no cuentan con ninguna consignación presupuestaria ni contaron con ella hasta la fecha, y su inclusión en la programación de obras del Adif va a quedar a merced de la situación en la que se encuentren los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

Durante años, las inversiones en materia ferroviaria fueron las más importantes para la provincia debido al gran esfuerzo presupuestario que supuso la construcción del tramo del AVE entre Lubián y Ourense. Esas obras están a punto de entrar en servicio y ya no son, por lo tanto, protagonistas en el proyecto presupuestario del Gobierno. Se reservan, no obstante, diez millones de euros para poner en marcha la línea de alta velocidad entre Olmedo, Lubián y Ourense. La mayor inversión ferroviaria es, sin embargo, la prevista para la variante exterior del AVE. Los trenes llegarán provisionalmente por las vías actuales, pero el Ejecutivo se ha comprometido a seguir tramitando y ejecutando las nuevas. Para ello, se han reservado 2,7 millones. No aparece, sin embargo, ninguna partida específicamente creada para la ejecución de las obras pendientes en la estación intermodal y su entorno. ADIF prevé una partida de 50,8 millones para varias provincias en el marco de la red transeuropea de transporte así como 119.000 euros para el proyecto del AVE entre Ourense y Vigo por Cerdedo. El Ministerio de Transportes reserva, a su vez, 100.000 euros para la línea de alta velocidad Ourense-Vigo y otros 100.000 para la de Ourense-Lugo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4015

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Autovía A-76 Ponferrada - Orense.

Cantidad: 2500 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 2500 miles de euros

### **Justificación**

Autovía A-76 Ponferrada – Ourense

Los Presupuestos Generales del Estado (PGE) relegan un año más el proyecto de construcción de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

autovía A-76 que unirá Ponferrada con Orense. el proyecto de Cuentas generales para el año 2022 presentado por el Gobierno central consigna tan solo 100.000 euros para el tramo más avanzado que une A Vega de Cascallá y O Barco de Valdeorras. Los presupuestos prorrogados desde 2018, contemplaban una partida de 3 millones de euros para este tramo, una cifra que deja clara la intención de no sacar a licitación las obras de A-76.

Desde hace 17 años Vigo viene reclamando un enlace más directo, apostando por el trazado llamado "Variante de Cerdedo". Este trayecto utilizaría la actual vía de Alta Velocidad de Ourense a Santiago, se desviaría en O Irixo hacia Cerdedo para llegar a Portas (10 km al norte de Pontevedra) enlazando ahí con la vía de Velocidad Alta hasta Vigo, pasando por Pontevedra. Trayecto de 114 km, que se realizaría en 1 hora al utilizar el Eixo Atlántico y tener una parada en Pontevedra, no pudiendo alcanzar velocidad significativa hasta Vigo por la proximidad entre ambas ciudades. Este trayecto ha tenido presupuestos en diversas anualidades, diversos estudios, cuya vigencia caducó y hoy está en el punto de partida. Por tanto, es el momento de comenzar un estudio informativo que permita una mejor conexión entre Vigo y Ourense cuya distancia y tiempo se asemejen a los de Santiago y Ourense, que será de 25 min el próximo verano. Vigo y Santiago distan lo mismo de Ourense. La circunstancia de que se esté estudiando, ahora definitivamente, la salida sur de Vigo para hacer pasante la estación de Urzaiz y poder conectar por FC con Portugal y seguir el trazado de las mercancías por el Corredor Atlántico, hacen que la infraestructura de, al menos Velocidad Alta, llegue a Tui.

El Estudio Informativo que se propone comenzaría en las proximidades de Porriño y se dirigiría a enlazar muy cerca de Ourense con la vía de AV de Santiago. El recorrido sería de unos 86 km (entre Ourense y Santiago es de 88 km) y el tiempo de Vigo a Ourense de un máximo de 30 minutos. Vigo-Madrid quedarían enlazados en 2 h. y 45 min. Este trazado tiene todas las ventajas sobre el de Cerdedo y el coste no sería superior. Esta ruta se apoyaría parcialmente en la cuenca del río Tea, transitando al norte de Mondariz y pasaría bajo la sierra de Avión, siempre sin superar las pendientes admitidas por las vías de Alta Velocidad (25 milésimas). Se ha creado una Plataforma en Vigo, de carácter civil e independiente, que viene presentando esta solución desde hace 3 meses. El Foro Liceo asume su propuesta de solicitar al Ministerio que realice un Estudio Informativo por un trazado similar, puesto que para Ourense, el tiempo de media hora para la conexión con Vigo sería muy beneficioso.

En pro de la economía del tiempo, de la transición energética, de la minoración de los accidentes de carretera, de paliar la contaminación, de evitar el estrés del conductor, de reducir el consumo de energías fósiles, y de la igualdad entre provincias se pide que el Gobierno de España realice un estudio teniendo en cuenta las distancias, los tiempos de viaje y el coste para conseguir un trazado más corto que conecte a Vigo con Ourense en 30 minutos lo que facilitaría enormemente el futuro del sur de Galicia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4016

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Construcción dique cubierto para Navantia Ferrol.

Cantidad: 140000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Cantidad: 140000 miles de euros

### **Justificación**

Se pretende con esta enmienda dotar de presupuesto la construcción de un Dique cubierto para Navantia Ferrol, que fue además una propuesta aprobada por unanimidad en el pleno del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Ayuntamiento en junio de este mismo año y ahora no aparece en los PGE es un proyecto que lleva paralizado desde 2015 y tiene un coste estimado de 140 millones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4017

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Proyecto: 2005170400160 CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO(ESTUDIOS)  
Observ.: Estudio y proyecto de trazado UIC en tercer hilo desde Donostia a Beasain (Corredor de Oria).  
Cantidad: 750 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia  
Cantidad: 750 miles de euros

### Justificación

La enmienda plantea una partida para el estudio y posterior proyecto de mejora en infraestructura para el acceso en ancho UIC en formato de tercer hilo hasta la estación de Beasain desde Donostia / San Sebastián a lo largo del corredor industrial del Oria.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4018

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Nuevo desarrollo del Plan Especial de Rehabilitación en Casco Histórico de Elciego.  
Cantidad: 495 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 495 miles de euros

### Justificación

La enmienda plantea la cofinanciación en el desarrollo del Plan Especial de Rehabilitación en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Casco Histórico de Elciego.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4019

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### **De modificación de partidas**

#### **Modificación de partidas**

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Nueva reforma y enriquecimiento del Museo de la Industria Armera de Eibar.  
Cantidad: 450 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA  
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Cantidad: 450 miles de euros

### **Justificación**

La enmienda plantea el desarrollo y la ejecución de un Plan de Reforma y Enriquecimiento del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Museo de la Industria Armera, Historia del Arte y Oficio Armero de Eibar, ubicado en la casa de cultura Portalea, antiguo edificio industrial reconvertido. En este edificio tenía su sede la fábrica de escopetas “Aguirre y Aranzabal, AYA” y es un ejemplar característico de la arquitectura industrial que se desarrolló en Éibar en el siglo XX.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4020

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 032 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
Programa: 454M Regulación y seguridad del tráfico marítimo  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Confinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce.  
Cantidad: 805 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 032 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
Programa: 454M Regulación y seguridad del tráfico marítimo  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Cantidad: 805 miles de euros

### Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

La enmienda plantea la cofinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce con el fin de mejorar dicho entorno según lo definido en el Plan de Paisaje que someterá a dicho puerto a una de las transformaciones más importantes de los últimos cincuenta años.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4021

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Nueva Cofinanciación del Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua "Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Uliá.

Cantidad: 250 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

Cantidad: 250 miles de euros

### Justificación

La enmienda plantea la cofinanciación de las intervenciones necesarias contenidas en el Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua "Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Uliá a desarrollar por la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4022

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Programa: 455M Regulación y supervisión de la aviación civil  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Observ.: Nueva adecuación y actualización de la Terminal del aeropuerto de Hondarribia.  
Cantidad: 850 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL  
Programa: 455M Regulación y supervisión de la aviación civil  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Cantidad: 850 miles de euros

### Justificación

La enmienda plantea la financiación de las obras necesarias para adecuar los espacios interiores al incremento creciente de la oferta de nuevas compañías y mejorar el servicio de acceso ofrecido a los pasajeros en la terminal del Aeropuerto de Hondarribia mediante una parada de autobús con

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 12:52:24

Entrada: 15612

zona de espera cubierta.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4023

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

### De modificación de entidades

#### Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: REGION DE MURCIA

Observ.: Evaluación de la Red Ferroviaria Murcia-Cartagena.

Cantidad: 25000 miles de euros

#### BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: REGION DE MURCIA

Cantidad: 25000 miles de euros

### Justificación

Las obras del AVE en la Región de Murcia llevan un retraso considerable. En estos momentos se plantea la supresión de las líneas Murcia-Águilas y parcialmente Cartagena-Madrid, por lo que si en el año 2021 el gobierno del Estado ya preveía una inversión de 25M€ en las obras del AVE Murcia-Cartagena, es imprescindible mantener la inversión prevista que impida que la Región de Murcia se convierta en una isla ferroviaria y que se estén realizando obras ferroviarias los siguientes 10 años.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación rjq1mqzc68xp en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=rjq1mqzc68xp>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4024

### **AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA  
EN COMÚN

### **De modificación de entidades**

#### **Modificación de entidades**

Entidad: 195 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

### **ENMIENDA**

ENMIENDA AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS (ADIF)

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

#### ALTA

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Galicia

Provincia: A Coruña

Proyecto: (4058) Corredor Noroeste. Renovación línea A Coruña-Betanzos-Ferrol

Importe: 15.000 miles €

Presupuesto de explotación y de capital

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación  
wdu10f403wa4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=wdu10f403wa4>

### ALTA

Presupuestos de capital “estado de flujos de efectivo”.

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 15.000 miles €

### BAJA

Presupuesto de capital “estado de flujos de efectivo”.

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 15.000 miles €

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

### MOTIVACIÓN:

Dotar la partida de referencia, con objeto de avanzar en la renovación de esta línea de manera inmediata, con actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Mejorar el trazado en radio de curvas para mejorar la velocidad y seguridad de los servicios.
- Desdobles de la línea en diferentes tramos para evitar limitaciones en el cruce de trenes y mejorar con ello el servicio con horarios más cadenciados.
- Electrificar la línea para permitir la circulación de trenes con mejores prestaciones, menor impacto ambiental y mayor seguridad.
- Establecer una variante (by-pass) en Betanzos Infesta que acortaría trazado y tiempo de recorrido de manera importante para los trenes directos.
- Establecer apeaderos en núcleos de población importantes.
- Dotación de aparcamientos disuasorios junto a estaciones y apeaderos.
- Aumentar el número de circulaciones y mejorar las cadencias, con intervalos de tiempo fijos en función del tipo de horario.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación wdu10f403wa4 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=wdu10f403wa4>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4025

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2022230060002 Oficina Técnica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el estudio y aplicación de medidas urgentes de recuperación integral socio-ecológica de la laguna del Mar Menor y su cuenca vertiente

Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456A Calidad del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Observ.: 2022 23 111 0015 MEJORA, AMPLIACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y  
EDIFICIOS DE MURCIA  
Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

La Comisión Promotora ya trasladó esta propuesta a la enmienda a los PGE 2022 que presentó el Grupo Parlamentario Más País/Verdes Equo (enmienda 192.Mar Menor), a la espera de la aprobación de la ILP como Ley. En la enmienda a los PGE 2022, presentada el 17 de agosto de 2021, no se incluyó la propuesta de la Comisión Promotora.

Una vez convertida la ILP en la Ley 19/2022, de 30 de septiembre (BOE de 3 de octubre de 2022) se propone una enmienda de incremento de la cantidad presupuestada en los PGE 2022, para dotar de estabilidad y continuidad a la Oficina Técnica del Mar Menor desde el año 2023 hasta el año 2026, con el objeto de desarrollar e implementar la Ley 19/2022, de 30 de septiembre, actualmente en proceso de desarrollo reglamentario.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4026

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA  
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Observ.: Nuevo. Línea 2 Tranvía Murcia  
Cantidad: 300 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general  
Proyecto: 1986170040980 ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y

MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MURCIA.

Cantidad: 300 miles de euros

### Justificación

El estudio de viabilidad fue elaborado en 2014 por el Ayuntamiento de Murcia para la ampliación de la Línea 1 hasta la Estación de El Carmen. Sin embargo, no llegó a aprobarse, quedándose en fase de alegaciones. Habiendo pasado el tiempo, y evidentemente produciéndose modificaciones urbanas, se hace necesario reformular dicho estudio de viabilidad.

Desde Más Región-Verdes Equo, consideramos crucial vertebrar el municipio de Murcia para lo que solicitamos un estudio de viabilidad para la creación de una Línea 2 de tranvía que facilite el acceso a la futura estación intermodal de El Carmen a una mayor cantidad de habitantes que la actual propuesta de ampliación y que además deje la puerta abierta a futuras ampliaciones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4027

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6	INVERSIONES REALES
Artículo: 60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Redacción del Proyecto de construcción de la conexión ferroviaria entre el Puerto de Cartagena y la Terminal Intermodal de la ZAL del Parque Industrial de los Camachos, con el trazado de menor impacto social y medioambiental posible.

Cantidad: 100 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6	INVERSIONES REALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnm en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnm>

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 1986170040980 ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MURCIA.

Cantidad: 100 miles de euros

### Justificación

La logística, con un peso en el PIB regional en torno al 4,5%, es un área vital en la economía regional actual y de futuro. Nuestra región cuenta con la mayor flota de transporte de mercancías por carretera del país y una flota frigorífica que está a la cabeza de Europa. En este sentido, el Puerto de Cartagena es uno de los principales puertos españoles en tráfico de líquidos a granel y tráfico de animales y 5º peninsular en el tráfico total de mercancías, por lo que al ser considerado como puerto prioritario para la UE el Estado Español debe realizar un esfuerzo inversor preferente en la conectividad por ferrocarril de todas sus áreas, de modo prioritario con la prevista Zona de Actividad Logística de Cartagena, en el Parque Industrial de Los Camachos, que como área especializada para las actividades de almacenamiento y distribución de mercancías. Este proyecto, financiado en un 50% por el programa CEF (Connecting Europe Facility) de la UE, bajo el título 'Eliminación de cuellos de botella que impide que el Puerto de Cartagena conecte la red principal y la mejora del tráfico urbano, acción 2016-ESTM-0063-S' para el desarrollo de los estudios urbanístico-territoriales, pretende consolidar el Puerto de Cartagena como nodo portuario clave de la competitividad general del sistema, dentro de la Estrategia Logística para la Región de Murcia, mediante la mejora de accesos terrestres viarios y ferroviarios, la integración logística con el hinterland (Zonas de Actividades Logísticas y Puertos Secos), y la potenciación y desarrollo del transporte marítimo de corta distancia, como alternativa complementaria a la conexión terrestre, lo que requiere de un importante número de proyectos de infraestructuras y análisis económico y financiero de la actuación.

Precisamente, la primera actividad ha consistido en la elaboración de un "Estudio de Viabilidad Técnica y Económica del desarrollo de una Terminal Intermodal y una ZAL en el Parque Industrial de los Camachos", en el que además de analizar la demanda empresarial de suelo y servicios logísticos del área de influencia, se han evaluado los condicionantes técnicos, económicos y medioambientales de la actuación, con una propuesta de diseño de la nueva Terminal Intermodal Ferroviaria que debería ir ubicada sobre una nueva variante ferroviaria de mercancías trazada al sureste del Polígono Los Camachos. Según recoge el estudio, el diseño de la Terminal exige que su configuración se realice a lo largo de la línea ferroviaria de forma pasante, de forma que se optimicen las operaciones a realizar en la terminal y se reduzca el espacio ocupado por la infraestructura, algo que lleva parado desde 2017, por lo que se hace necesario que Adif, como

Administrador Público de Infraestructuras Ferroviarias del Estado, se implique en la redacción del proyecto y contribuya a dar un impulso al mismo.

Desde Más Región y Más País, estamos convencidos que de no actuar con celeridad se está poniendo en riesgo el desarrollo potencial del puerto de Cartagena y del conjunto del sector logístico regional. Ahora mismo, existen puertos cercanos que no han sido declarados de Interés Preferente por la Unión Europea como ha ocurrido con el Puerto de Cartagena pero que, en cambio, están siendo mejor dotados de infraestructuras y conectados ya al Corredor Mediterráneo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4028

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Aumento de la frecuencia del transporte alternativo al corte de Cercanías

Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Cantidad: 2000 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

### Justificación

1200000 usuarios de la línea de Cercanías Murcia-Águilas, de las líneas más rentables de toda la Región, se han visto privados del servicio debido al corte para efectuar las obras del AVE-Corredor Mediterráneo Murcia-Lorca, que sustituye a la vía de tren convencional.

Consideramos que supone la hipoteca social y económica para la sociedad murciana, dejando durante un largo periodo de tiempo (más de tres años) sin un transporte eficiente y sostenible y provocando el consiguiente aumento de tráfico rodado en la ya colapsada red de autovías.

Según los estudios realizados y publicados, el trayecto entre Totana y Murcia se retrasará al menos 12 minutos (+30%) en los trayectos semidirectos de autobús, con parada sólo en Alhama. Mientras, en los trayectos completos, aumentará casi 40 minutos (+95%). La situación del trayecto hacia Lorca Sutullena, hasta donde se desplazan también muchas vecinas y vecinos de Totana diariamente, no es más alentadora, pues se producirían retrasos de 14 minutos (+70%) en el trayecto directo (sin pasar por La Hoya).

No podemos dejar aparte también el coste medioambiental que supone el desplazamiento en coches particulares de tal cantidad de usuarios, agravado por la insuficiente alternativa, vía autobús, ofertada por Adif, duplicando al menos el tiempo necesario para cubrir la misma distancia. Dicha alternativa está basada únicamente en una línea de autobús donde se realizan numerosas paradas.

Con esta enmienda, desde Verdes Equo RM-Más Región solicitamos el aumento del presupuesto destinado a dicha alternativa para que exista oferta suficiente que haga viable la utilización de dicha opción frente a la del transporte privado, reduciendo al máximo la duración del trayecto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4029

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Estudio de adaptación de la red ferroviaria nacional para las nuevas necesidades de movilidad, accesibilidad y nuevas realidades de convivencia (animales de compañía, transporte de objetos voluminosos, transporte no motorizado,...)

Cantidad: 100 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 44 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

Cantidad: 100 miles de euros

### Justificación

La red ferroviaria es un servicio público que ha de responder a los retos del s. XXI contemplados en los Acuerdos de París y en la Agenda 2030. El diagnóstico de la emergencia climática, acelerado en sus previsiones críticas en este último año, abre la urgencia de responder con justicia ecológica al reconocimiento efectivo de los derechos sociales y humanos, de los derechos de los animales y de la naturaleza. Un nuevo modelo que integre y vertebralice los territorios desde un punto de vista ecofeminista colaborativo necesita un presupuesto acorde con la gravedad de la situación.

Las brechas de desigualdad han aumentado y eso significa un freno importante para el avance como país que no nos podemos ni nos debemos permitir. Es responsabilidad de la Administración pública no solo paliar, sino ser motor de cambio, de adaptación y resiliencia ante las nuevas demandas e iniciativas de la ciudadanía que faciliten la accesibilidad, la conciliación, la inclusión de las familias y personas con situaciones diversas de funcionalidad, de convivencia y de trabajo remunerado o no remunerado. Los derechos no deben ir asociados sólo al trabajo remunerado, sino que los PGE han de aprobar políticas públicas con acciones positivas concretas que ayuden en el día a día tanto a la salud física como mental de quienes residen en el Estado Español.

Un 10% aprox. de familias son “monomaterales”, la feminización de la pobreza no cesa y la mayoría de las usuarias del transporte público son mujeres, mayores, menores y jóvenes estudiantes. Las dificultades son añadidas para estas personas cuando viajan como menores no acompañadas, migrantes residentes o en situación de tránsito. La diversidad cultural y familiar se ha ampliado enormemente y la imprescindible incorporación de la juventud a su formación y al empleo requiere de la flexibilización de opciones para el uso del ferrocarril como medio de transporte público, no solo de ocio: limpio, seguro, barato, accesible y multifuncional.

Diseñar y habilitar vagones y servicios de atención personal polivalentes: para bicicletas, ayudas técnicas para personas con diversidad funcional, coches o sillas infantiles, patinetes, animales convivientes de tamaño medio-grande, que no quepan en un transportín, instrumentos musicales o de otra índole que requieran la cercanía, vigilancia y/o seguridad de un vagón de pasajeras/os responsables de los mismos y que permitan con un bono intermodal asequible cambiar con agilidad de medio o vía de transporte.

Con esta enmienda, desde Verdes Equo RM-Más Región solicitamos a la empresa pública Adif que licite y realice los estudios necesarios para adaptar la red ferroviaria, tanto los vagones como las

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:08:10

Entrada: 15614

estaciones de tren.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4030

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Disposición adicional nueva. Aumento del personal para atender el servicio en las estaciones de las zonas rurales, especialmente con población de mayor edad.

Se aumentará la dotación presupuestaria para dotar del personal necesario para atender el servicio de las estaciones en las zonas rurales.

#### Justificación

El uso de las TIC entre la población adulta mayor, especialmente en el mundo rural, es muy restringido y aunque últimamente el uso de algunas funciones se ha popularizado debido también a la pandemia, por la necesidad de comunicarse con amigos y familiares, está muy lejos de ser plenamente funcional para este sector de la población, especialmente para operaciones que requieran identificación digital, conexión con aplicaciones bancarias, etc. que implican, además, riesgos reales. Este sector de la población es vulnerable ante los medios, pues desconocen, en gran medida, su funcionamiento y se convierten en consumidores pasivos cuando no analfabetos funcionales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>



Además, el proceso de digitalización es complicado y avanza a un ritmo difícil de seguir y acaba generando una “brecha digital” que dificulta, o incluso impide, la integración social y la actividad cotidiana considerada sencilla por las personas jóvenes, como la consulta de horarios y el pago por internet. Por todo esto es necesario que haya atención personal en las oficinas de información y taquillas atendidas para no dejar aisladas a estas personas o teniendo que depender de otras.

Consideramos que dicha inversión es necesaria para suplir la falta de personal en determinadas poblaciones con especial riesgo de abandono y exclusión poblacional. Así mismo, esta medida contribuye a la seguridad de las personas viajeras y proporciona la atención indispensable en un servicio público como es el ferrocarril.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4031

### **AUTORES**

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### **De adición**

#### **Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

#### **Texto que se propone**

Nueva Disposición Adicional. Recuperación de las líneas nocturnas de ferrocarril

Se realizará un estudio para la recuperación de las líneas nocturnas de ferrocarril convencional de larga distancia

#### **Justificación**

Con la finalidad de que el transporte en ferrocarril en horario nocturno, tanto de mercancías como de viajeros de larga distancia, sustituya al transporte aéreo y terrestre y contribuya a la descarbonización y reduzca las emisiones contaminantes, desde Verdes Equo y Más País solicitamos que se restituya el servicio de estos trenes que conecten distintas ciudades europeas (Barcelona-Algeciras, Madrid-París, Madrid-Lisboa,...), promoviendo así el uso de transportes más sostenibles.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4032

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Observ.: Musealización de la ciudad argárica de La Bastida, en Totana. Reacondicionamiento y mantenimiento de los restos arqueológicos.  
Cantidad: 600 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia  
Concepto: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

### Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 600 miles de euros

#### Justificación

La Bastida es un yacimiento arqueológico situado en una porción de terreno de cinco hectáreas, ubicadas junto a Sierra Espuña, donde hace aproximadamente 4.200 años se estableció una comunidad de unas mil personas, con infraestructuras centrales, una administración, con obras públicas y un gran monumento, que es la muralla de la ciudad, una de las más espectaculares de todo el Mediterráneo.

El gobierno regional ha planteado trasladar a la ciudad de Alcantarilla el importantísimo material arqueológico del yacimiento argárico de La Bastida para dejar de invertir, junto al endeudado ayuntamiento de Totana, en el yacimiento y en el mantenimiento de las instalaciones que se encuentran en el municipio de Totana.

Entre los años 2009 y 2014, el equipo de arqueólogos de la Universidad Autónoma de Barcelona recuperó miles de piezas de la ciudad argárica de La Bastida que fue contemporánea de la mítica Troya. Los expertos hallaron diversos metales, cerámicas, huesos, piezas de marfil, estructuras óseas, artefactos de molienda, utensilios de esparto, restos de madera muy delicados y semillas carbonizadas. Así mismo, se extrajeron en bloque, tal y como fueron colocados hace 4.000 años varias tumbas con abundantes restos óseos cuyo traslado sería además de costoso, ya que requiere de una seguridad específica, altamente arriesgado según han afirmado los arqueólogos de la Universidad Autónoma de Barcelona que trabajan en el yacimiento argárico, que confirman que su traslado supondría someter estas piezas únicas a un estrés innecesario.

En su día, se decidió que estos materiales se quedaran en La Bastida, con la idea de crear un museo, para el cual el edificio ya está construido y cuenta con 200 metros cuadrados. Durante años se invirtió en el yacimiento y en el acondicionamiento de unas instalaciones de laboratorio y un almacén de más de 50 metros cuadrados en el que se mantienen las piezas en «condiciones inmejorables», junto al yacimiento, se conservan todos los materiales rescatados y restaurados por el equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona. La idea que mantiene el equipo de arqueólogos es que los objetos puedan ser expuestos en un futuro museo de La Bastida en el mismo emplazamiento, al objeto de convertirlo no sólo en un elemento único en la Región, sino en un auténtico parque arqueológico en el que los ciudadanos y turistas pudieran visitar la primera ciudad musealizada de Europa.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4033

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Proyecto: 2018180110005 Recuperacion de las antiguas baterías de costa de Cartagena  
Cantidad: 900 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

Concepto: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 900 miles de euros

### Justificación

La recuperación de las antiguas baterías de costa de Cartagena necesita de mejor financiación debido al estado en que se encuentra. Para una correcta conservación es necesario aumentar la inversión.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4034

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
Proyecto: 2017180110004 Castillo de Monteagudo  
Cantidad: 120 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE  
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA  
Programa: 33XB C24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio  
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES  
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

Concepto: 693 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.  
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cantidad: 120 miles de euros

### Justificación

El Castillo de Monteagudo es una fortaleza situada al norte de la ciudad de Murcia, en un rincón singular de la Huerta de gran valor arqueológico, etnológico y paisajístico. Debido a la prominencia del risco sobre el que se asienta, el Castillo domina el paisaje de la zona, siendo visible desde buena parte de la Huerta de Murcia. Junto al Castillo se encuentra la estructura conocida popularmente como el Castillejo, palacio de verano del Rey Lobo que está siendo objeto hoy día de prospecciones arqueológicas al igual que el conjunto palaciego que se halla a sus pies. Estas dos estructuras forman el núcleo del proyecto del Parque Arqueológico Monteagudo-Cabezo de Torres, un conjunto que cuenta con más de 150 enclaves arqueológicos y que está atravesado por la red de acequias tradicional y propia de la Huerta de Murcia.

A pesar de numerosas declaraciones de intenciones, las obras y excavaciones han padecido la falta de esfuerzo presupuestario y ambición de parte de las administraciones local, autonómica y estatal. La recuperación y aprovechamiento turístico y patrimonial del Castillo exige profundizar en las obras ya aprobadas, que no son más que un primer paso para la recuperación y aprovechamiento de la fortaleza.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4035

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

Sección: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio: SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

**Programa:** 12A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 02 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Proyectos 2008 13 02 0002, 2021 13 02 0001 y 2022 13 02 0003 (Ejecución de Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura).

### Importe:

	LORCA	CARTAGENA	MOLINA DE SEGURA
<b>COSTE</b>	15.050.950,00		
<b>TOTAL</b>	€	9.625.430,00 €	8.498.900,00 €

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

2021	1.000.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2022	3.098.630,00 €	50.000,00 €	380.000,00 €
2023	6.197.260,00 €	684.000,00 €	465.560,00 €
2024	6.179.260,00 €	2.947.140,00 €	3.826.670,00 €
2025	0,00 €	5.894.290,00 €	3.826.670,00 €

BAJA

**SECCIÓN: 13 MINISTERIO DE JUSTICIA**

Servicio: SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

**Programa:** 112A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

Capítulo: 02 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: Proyectos 2008 13 02 0002, 2021 13 02 0001 y 2022 13 02 0003 (Ejecución de Nuevos Edificios Judiciales en Lorca, Cartagena y Molina de Segura).

**Importe:**

	LORCA	CARTAGENA	MOLINA DE SEGURA
<b>COSTE</b>	15.050.950,00		
<b>TOTAL</b>	€	9.625.430,00 €	8.498.900,00 €

2021	1.000.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €
2022	2.098.630,00 €	930.000,00 €	500.000,00 €
2023	6.197.260,00 €	684.000,00 €	465.560,00 €
2024	6.179.260,00 €	2.947.140,00 €	3.826.670,00 €
2025	1.000.000,00 €	5.014.290,00 €	3.706.670,00 €

## JUSTIFICACIÓN

El necesario impulso a la Ciudad de la Justicia de Cartagena y una mejor dotación a la inversión en Molina de Segura implica necesariamente un incremento en el presupuesto de estas dos infraestructuras para el año 2022, sin perjudicar la construcción destinada a la ciudad de Lorca, en la que hay prevista una inversión importante en los años 2023 y 2024. De esta forma los tres proyectos podrían terminarse a la vez. El incremento de 880.000 € para Cartagena y de 120.000 € para Molina de Segura aceleraría los trabajos en ambas ciudades con una inversión más equilibrada.

En el partido judicial de Cartagena se integra una población de 251.610 habitantes en 2019, según los últimos datos oficiales de que tiene constancia el Poder Judicial, siendo el segundo mayor partido judicial de la Región de Murcia, tan sólo detrás del partido judicial de Murcia ciudad, con 522.830 personas, que es la capital de la Región, si bien la sede del órgano legislativo autonómico se encuentra en la ciudad de Cartagena, conforme se establece en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. El partido judicial de Lorca abarca una población de 145.099 personas.

Este partido judicial cuenta con una sección de la Audiencia Provincial, la sección 5ª, siete juzgados de 1ª instancia, cinco juzgados de instrucción, tres juzgados de lo penal, un juzgado de lo contencioso-administrativo, tres juzgados de lo social, un juzgado de violencia sobre la mujer, registro civil y destacamento de la fiscalía del T.S.J., si bien es insuficiente la dotación de órganos judiciales en el partido judicial de Cartagena para atender al importante grado de litigiosidad

(derivada, entre otros motivos, del importante tejido empresarial radicado en el territorio, así como la importancia de su puerto en el Mediterráneo, así como de su sector agrícola y ganadero). Estas carencias en materia de juzgados se llevan poniendo de manifiesto no sólo por los profesionales de la justicia (colegios profesionales de abogados, procuradores, graduados sociales y economistas), también se ha ido poniendo de relieve en las Memorias anuales del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y se han aprobado Mociones en la Asamblea legislativa que ponían esta situación de manifiesto desde hace más de 15 años.

Si a estas carencias de juzgados y tribunales les unimos la dispersión de sus órganos judiciales por toda la ciudad, hasta en 6 sedes distintas, se ocasiona un perjuicio importante no sólo a todos profesionales del derecho sino también a la ciudadanía que se debe de enfrentar a este laberinto judicial. La demanda del inicio inmediato y con una apuesta den entidad económica suficiente a nivel presupuestario para la Ciudad de la Justicia para el partido judicial de Cartagena cuenta con todo el respaldo de sindicatos, asociaciones empresariales, partidos políticos de todo signo, representantes de los diversos Ayuntamientos afectados, colegios de abogados, procuradores, asociaciones y en general con el apoyo de la sociedad que ha sido manifestado en numerosas ocasiones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4036

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados  
al uso general

Observ.: Imputación de proyectos que afectan a varias provincias Proyecto: Acondicionamiento  
de las vías que comunican el centro de Moratalla con las pedanías de Benizar y Mazuza  
y que pone en contacto con los municipios de la vecina Castilla-La Mancha.

Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Observ.: Imputación de proyectos que afectan a varias provincias Proyecto: Acondicionamiento de las vías que comunican el centro de Moratalla con las pedanías de Benizar y Mazuza y que pone en contacto con los municipios de la vecina Castilla-La Mancha

Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Tanto el gobierno de España como el gobierno de la Comunidad de la región de Murcia han prometido durante años el acondicionamiento de estas vías que comunican Moratalla con sus pedanías norte de Benizar y Mazuza y con la vecina Comunidad de Castilla-La Mancha en la que tienen que realizar gran parte de sus actividades, especialmente en lo referido al servicio sanitario.

Pero todas estas promesas, han quedado en nada, hasta el punto de que la vida en estas alejadas y poco pobladas pedanías de este extenso municipio amenaza con su abandono. Hablamos de la periferia de la periferia del país. Han pasado más de 15 años esperando alguna intervención de las diferentes administraciones y, de momento, tan sólo se han abordado parches y soluciones insuficientes. Es hora de que un gobierno que tanto ha defendido a nivel programático los intereses de la España vaciada comience a invertir en ella.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4037

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL  
ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Observ.: Creación de un centro de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual en la  
Región de Murcia  
Cantidad: 2000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 226 Gastos diversos  
Subconcepto: 01 Atenciones protocolarias y representativas  
Cantidad: 2000 miles de euros

## Justificación

Aplaudimos el avance en materia de Igualdad en el ámbito estatal y presupuestario, y colaboramos en la medida de lo posible para que este objetivo número 5 de los ODS sea cada año más cercano.

Continuar y ahondar en el trabajo de coordinación que exige el programa VIOGEN, con una dotación mayor de medios y de personal especializado y formado con convocatorias de plazas para policías mujeres específicas y/o acciones positivas de selección en los concursos públicos. Necesitamos que la perspectiva de género se aplique todavía más a los PGE 2023, y que los presupuestos específicos, aunque transversales, dirigidos a la lucha contra las cifras de la vergüenza del abuso y la desigualdad de género, sobre todo en la Región de Murcia, sean proporcionales al desamparo y la precariedad en nuestra población. Solo pedimos un mayor compromiso presupuestario en esta región tan necesitada de avances en equidad y justicia social.

La actual Consejería de mujer, igualdad, LGTB, familias, política social y transparencia no es específica ni especializada, ni tiene presupuesto destinado exclusivamente a las mujeres, a igualdad y violencias machistas. Es un cajón de sastre que diluye todos los programas de prevención contra la violencia de género, los de igualdad, de actuación asistencial y, educativos.

No se actualiza, analiza e informa el programa de prevención contra la violencia de género de la CCAA de Murcia. Las reuniones de responsables de atención, asistencia y prevención para la violencia de género, así como la actualización del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en Violencia de Género fueron suspendidas en esta legislatura, si no antes. Las reuniones de coordinación son imprescindibles para analizar la situación en este ámbito transversal, para implementar actuaciones concretas, tanto en educación como en justicia, ministerio de interior, ayuntamientos, representantes de la propia consejería de la mujer y técnicas asistenciales y de los CAVI. Estas reuniones sirvieron en su día para organizar comisiones de trabajo especializadas en menores víctimas de violencia, en análisis de recursos, en programas de prevención y educativos. Se hizo un congreso internacional abierto al público, el CORE, para dar a conocer todos los aspectos de prevención de la violencia de género; el protocolo asistencial/parte de lesiones al juzgado, con teléfono y dirección de las víctimas ocultos.

En la Región de Murcia no hubo muertes por violencia de género en los 5 años de trabajo, concienciación y difusión, incluyendo a profesionales de la salud, funcionariado de justicia, policía... dando cursos formativos para ayudar a identificar esta violencia.

En 2018, el Ayuntamiento de Santomera recibió el premio Menina de la Delegación del Gobierno por la lucha contra estas violencias y la implantación del sistema de coordinación VIOGEN. Asimismo, la CCAA de la Región de Murcia nos dio el I Premio de Igualdad por el I Plan Feminista Municipal, elaborado por la Concejalía de Igualdad.

Hoy, en esta legislatura, en nuestra región, se han dado pasos atrás. Diluir todos los problemas que afectan a las mujeres y menores con otros temas también importantes pero tangenciales a éste, ha sido nefasto y trágico. Intentar aplicar el "pin parental" y eliminar los programas de Educación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 9ag4q54i2hnw en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=9ag4q54i2hnw>

afectivo-sexual iniciados en primaria y secundaria, ha agravado los problemas de salud mental de las menores, las autolesiones y el acoso y abuso en las redes sociales.

En la actual propuesta de PGE 2023 (RM) hay dos partidas para mejorar la Seguridad Ciudadana en el ámbito policial. Para luchar contra la cultura de la violación, necesitamos ampliar el concepto de Seguridad Ciudadana a más de la mitad de la población, mujeres y menores, amenazada por los delitos que no solo no bajan, sino que son los que más han subido; los de odio, de violencias machistas. La Región de Murcia encabeza la tasa más alta de violencia de género y por ello, requiere con urgencia de una mayor inversión en nuestro territorio, denominado de sacrificio. Es una responsabilidad y un compromiso que compensara la bajada en el presupuesto de fondos europeos destinado al programa “España te protege contra la violencia machista” con la **creación en la Región de Murcia de al menos “uno de los centros de atención integral 24h a víctimas de violencia sexual”** previstos en esta partida.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4038

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL

ERREJÓN GALVÁN, ÍÑIGO

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 226 Gastos diversos  
Subconcepto: 01 Atenciones protocolarias y representativas  
Observ.: Creación de Oficina Técnica de Coordinación de Igualdad y VioGen  
Cantidad: 1000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES  
Programa: 131M Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil  
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS  
Artículo: 22 Material, suministros y otros  
Concepto: 226 Gastos diversos

Subconcepto: 01 Atenciones protocolarias y representativas

Cantidad: 1000 miles de euros

### Justificación

Aplaudimos el avance en materia de Igualdad en el ámbito estatal y presupuestario, y colaboramos en la medida de lo posible para que este objetivo número 5 de los ODS sea cada año más cercano.

Continuar y ahondar en el trabajo de coordinación que exige el programa VIOGEN, con una dotación mayor de medios y de personal especializado y formado con convocatorias de plazas para policías mujeres específicas y/o acciones positivas de selección en los concursos públicos. Necesitamos que la perspectiva de género se aplique todavía más a los PGE 2023, y que los presupuestos específicos, aunque transversales, dirigidos a la lucha contra las cifras de la vergüenza del abuso y la desigualdad de género, sobre todo en la Región de Murcia, sean proporcionales al desamparo y la precariedad en nuestra población. Solo pedimos un mayor compromiso presupuestario en esta región tan necesitada de avances en equidad y justicia social.

La presión regresiva del negacionismo o retardismo de la ultraderecha, de quienes dependen las Consejerías que incluyen las competencias de igualdad y de educación, no ayuda sino que normaliza las altas tasas de empobrecimiento, desempleo, deteriorada salud mental... que afecta más a las más desprotegidas y abandonadas por los servicios públicos. Siguiendo la Propuesta de objetivos y método del Grupo de Trabajo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y respecto a la profundización en un sistema de Co-gobernanza, proponemos crear una Oficina Técnica de Coordinación de Igualdad y Violencia de Género, que ayude a articular estos dos ámbitos competenciales en las distintas administraciones y escalas territoriales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4039

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 12 que apoyan su devolución.

El incremento general de los Presupuestos Generales del Estado 2023 es de un 7,6%, en tanto que, los del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación están por debajo con un 6,1%. Estos datos resultan alarmantes considerando que España asumirá la Presidencia Española de la Unión Europea en el segundo semestre de 2023, lo que debería significar una inversión extra en dichos presupuestos. En este escaso aumento del presupuesto al Ministerio de Asuntos Exteriores, están incluidos los presupuestos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, lo que deja de manifiesto el bajo compromiso del actual Gobierno con la Acción Exterior. De tal manera que el incremento de presupuesto es casi exclusivamente a lo que supone la Presidencia Española de la UE y no al resto de políticas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Para llevar a cabo las tareas de la Presidencia Española de la UE, se crearon el Comité Organizador de la Presidencia Española de la UE y la Oficina de Coordinación para la Presidencia Española de la UE. La Oficina asiste al Comité. Tanto en el libro amarillo como en los tomos rojos, no se describen las tareas específicas de dicha Oficina, no hay explicación alguna de por qué se tomó la decisión de crearla.

Dada la importancia que tiene la Presidencia Española de la UE, se echa en falta un desglose íntegro, en el que se pueda ver cada participación de cada ministerio. En este sentido, el libro amarillo se limita a describir esta partida como *“a través de los presupuestos de los distintos ministerios, ya sea mediante gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios o inversiones reales, se financiarán las actuaciones que se desarrollen durante la Presidencia Española de la UE, (...) correspondiendo el grueso de esta cuantía al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y al Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación”*.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vny en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vny>

El incremento del Ministerio de Asuntos Exteriores por debajo del incremento general, aún en un momento en el que se va a celebrar la Presidencia Española de la UE, es un castigo y un insulto al compromiso que España tiene en el exterior. A todo ello, hay que agregar la discrecionalidad en las aportaciones a numerosas instituciones y organismos “chiringuitos” vinculados a los partidos que forman parte de la coalición de Gobierno, que poco o nada tienen que ver con el papel de España en el exterior.

El Ministerio indica que este 2023 la Administración General *‘continuará con la adopción de medidas que permitan una gestión cada vez más eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles’*. Si el objetivo marcado es continuar trabajando con lo disponible, existe un excedente de alrededor de 19 millones de euros.

Se observa que estos presupuestos se limitan a reproducir la estructura de años anteriores, detectando escasas variaciones en inversiones reales en los programas, pero sí un aumento de personal eventual en algunos, tal es el caso del programa “141M Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación” que ha incrementado en más del 52% su plantilla de personal eventual, incumpliendo así el objetivo de continuar trabajando con los recursos humanos y materiales disponibles.

El Plan de Digitalización Consular, en el que el Instituto Cervantes participa mediante el proyecto de identidad digital para clientes, no está definido. El Gobierno lo expresa textualmente: *‘Ante la falta de información actualizada, se proporciona la información inicial’*. No existe una previsión y/o análisis para contar con información actualizada que pueda dar certeza de la ejecución del presupuesto a este Plan.

En el programa 143A, por ejemplo, siguen arrastrándose las partidas para el fondo para el agua y saneamiento y del FONPRODE, que año sobre año no se ejecutan y que sólo sirven para para falsear los datos presupuestarios destinados a la cooperación internacional.

Finalmente, la imagen de España en el exterior ha sido denigrada por el Gobierno actual. Es lamentable que el mundo entero sea testigo de las continuas divisiones en el seno del Gobierno, protagonizadas por los dos principales partidos socios. La Cumbre de la OTAN en Madrid intentó ser sabotada por una parte del Gobierno, tachándola de organización criminal y manifestándose en contra de ella, a esto hay que sumarle que mientras el presidente Sánchez se comprometía a destinar el 2% del PIB a Defensa, la mitad del Gobierno afirmaba que no apoyaba ese compromiso.

Las relaciones con Argelia, país que fuera nuestro principal proveedor de gas, están rotas y sin interlocución alguna, todo ello provocado por las decisiones impulsivas y personales del presidente del Gobierno, secundadas por el ministro de Asuntos Exteriores, quienes tratando de enmendar la crisis con Marruecos (provocada por ellos), han metido a España en otra. Los españoles son

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

quienes están pagando estas consecuencias, derivadas de la revisión de precios del gas de Argelia a España.

A pesar de las numerosas reuniones que ha mantenido el ministro, José Manuel Albares, con el Ministerio de Exteriores de Reino Unido para llegar a un acuerdo respecto a Gibraltar, seguimos con incertidumbre y sin saber qué va a pasar.

El Gobierno mantiene estrecha relación con líderes de las dictaduras de Cuba y Venezuela, dejando de lado la promoción y defensa de los Derechos Humanos en esos países.

Todas estas acciones no hacen más que debilitar la imagen de España en el exterior, por lo que consideramos que se debe hacer una reestructuración a todos los niveles en el ministerio, que claramente, al igual que estos presupuestos, no tiene rumbo.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección XX del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4040

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE JUSTICIA

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 13 que apoyan su devolución.

La Disposición adicional décima séptima del proyecto de PGE, y bajo el título de “Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal” se establece que “la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal no podrá superar el límite máximo de 200 plazas que se destinarán a la mejora del servicio público de la justicia y a la cobertura de las necesidades de la Administración de Justicia”. Por lo tanto, nuevamente y al igual que en los dos ejercicios anteriores, se hace una previsión decepcionante y claramente insuficiente para dotar a las Carreras Judicial y Fiscal de nuevos miembros con el fin de agilizar la Justicia, ante el aumento de la litigiosidad. En los PGE de 2018 se ofertaron 300 plazas, igualando a las convocatorias de los años inmediatamente anteriores.

Además de los medios personales son necesarios los medios materiales. En lo que se refiere al “territorio Ministerio” en el que el Gobierno ejerce las competencias en materia de Administración de Justicia -que engloba a las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Illes Balears y Murcia, a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como el apoyo en medios personales y materiales a los órganos judiciales con jurisdicción en toda España y con sede en Madrid- no se avanza de manera significativa. A pesar de que se ha aumentado los créditos previstos para inversiones, recuperando la bajada experimentada el año pasado, de poco sirve el aumento si no se ejecutan las obras o ni siquiera se redactan los proyectos. En el Extracto de las Estadísticas de Ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2021, muestran que el dato de obligaciones reconocidas netas sobre créditos definitivos fue del 75%, quince puntos inferior que el mismo dato en el ejercicio anterior. Además, en 2023 hay proyectos importantes en las cinco comunidades autónomas del territorio Ministerio que apenas prevén una inversión de 100.000 euros, postergando a futuros ejercicios las inversiones más importantes.

Asimismo, y también dentro de las inversiones reales previstas para su ejecución por la Secretaría de Estado de Justicia, el Superproyecto de apoyo denominado “Plan de Modernización Tecnológica de la Admón. de Justicia” se rebaja diez millones respecto al año anterior bajando de 110 en 2022 a los 100 en 2023, a pesar de que para los futuros ejercicios sí se prevé que se superen los cien millones (casi 107 millones en 2024, 2025 y 2026. Difícilmente se puede modernizar la Justicia si proyectos importantes ven rebajada su cuantía.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

A pesar de la reciente aprobación de la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, y de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades, no hay previsión en el proyecto de partidas específicas para cumplir todos los mandatos que se hacen al Gobierno en estas normas, muy especialmente en las disposiciones adicionales: puesta en marcha de la Plataforma electrónica de liquidación de bienes, programa de cálculo automático del plan de pagos, web para el autodiagnóstico de salud empresarial, portal de liquidaciones en el Registro público concursal etc.

En cuanto a la dotación prevista para la asistencia jurídica gratuita no sube nada respecto a los ejercicios anteriores y sigue siendo insuficiente.

Tal y como ya se propuso el año anterior, es necesario dotar a los Consejos y Colegios de medios para mejorar la formación de los profesionales del sector Justicia ante los recientes cambios legales, los que se aprobarán en el futuro inmediato -pues ya está muy avanzada su tramitación- y los Proyectos de Ley anunciados en el Plan Anual Normativo y en los que es proponente el Ministerio de Justicia.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 13 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4041

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Entre 2018 y 2023, dando por buenas las previsiones contenidas en estos Presupuestos, los ingresos públicos habrán aumentado un 15% y el gasto público en un 18%; mientras, el PIB habrá crecido menos del 1%, lo que por sí mismo ya da una idea de la pésima gestión económica del Gobierno. El peso en el incremento de la recaudación durante este periodo se concentra de manera muy significativa en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuyas bases están integradas en un 80% por rentas salariales. Son los empleados por cuenta ajena quienes están soportando la insaciable voracidad fiscal durante estos últimos cuatro años.

Pero estos no son los únicos argumentos para solicitar la retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es indecente que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el “Plan de Publicidad y Comunicación Institucional”.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

La ministra de Hacienda y Función Pública ha sido quien, improvisando un paquete fiscal como respuesta a los barones socialistas que estaban replicando las bajadas de impuestos del Partido Popular en las CCAA que gobiernan, ha incluido cambios fiscales que ahuyentan la inversión y el talento, contribuyendo negativamente al crecimiento y a la creación de empleo.

La anunciada creación de tres nuevos impuestos (al patrimonio, a las empresas energéticas y a las entidades de crédito), cuya configuración se desconoce, pero de los que se adelanta por el Gobierno, a través de los medios de comunicación, una cuantiosa recaudación, son otro factor que resta credibilidad a las cifras ofrecidas en esta sección. Quebrar el principio de universalidad, pilar básico de la función presupuestaria, es una nueva lesión a una institución básica en cualquier sistema democrático como es el Presupuesto.

Estos presupuestos, además, son responsables de dejar fuera a 7,5 millones de personas, con ingresos entre 21.000 y 60.000 euros que la ministra ha decidido incluir en la categoría de ricos, negándole el ajuste del IRPF a la inflación, a pesar de que es el grupo que más aporta a este impuesto: estas, que son las verdaderas clases medias, representan el 35% de los contribuyentes y aportan el 59% de la recaudación.

Y mientras la ministra pide ajustes a todos los españoles, dispara el gasto en personal de su ministerio un 19,7%, 264 M€ más que el año pasado, hasta los 1.600,9 M€.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 15 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4042

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DEL INTERIOR

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A todo ello se unen que los PGE 2023 confirman la falta de interés real del Gobierno de Sánchez por las políticas de seguridad ciudadana. La dotación de las partidas relativas al Ministerio del Interior son claramente insuficientes y no dan satisfacción a las necesidades recogidas en los planes e informes de inversión, de infraestructuras, de personal o de diseño de la cobertura territorial de las FCSE.

El compromiso presupuestario con la seguridad ciudadana en los PGE 2023 es tan sólo del 2,2% del total del presupuesto. El crecimiento del gasto del Ministerio del Interior no da cobertura a todos los compromisos adquiridos durante los últimos ejercicios y que año tras año se incumplen por el Gobierno socialista. Compromisos y promesas realizadas a los diferentes sectores del Ministerio del Interior tanto en infraestructuras, como en dotación de material, cobertura de plantillas o mejoras laborales.

El Gobierno sigue sin cubrir las plazas vacantes de las FCSE en el medio rural, en Navarra y Cataluña y también sin reforzar las plantillas con contingentes necesarios en el Campo de Gibraltar, en Melilla y en Ceuta.

El Gobierno mantiene el incumplimiento del Acuerdo de Equiparación aprobado en 2018 por el Gobierno Popular en relación con la inclusión de una partida de 300 millones para la segunda actividad y la reserva de las FCSE, establecida en su cláusula tercera.

También en el Acuerdo de Equiparación Salarial figuraba en su cláusula octava el compromiso del Gobierno de impulsar las medidas legislativas que fueren necesarias para garantizar que en el futuro no se pudiera producir una disfunción salarial entre las policías que realicen las mismas funciones.

Lamentablemente el Gobierno socialista surgió de la moción de censura del 2018 y el posterior de

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

coalición PSOE/PODEMOS han bloqueado el cumplimiento de estos compromisos.

También el Gobierno se comprometió con la aprobación de un Estatuto o Ley de Prisiones. Las promesas de una equiparación salarial de los funcionarios de prisiones, del reconocimiento de la condición de agentes de la autoridad y de la mejora de su estatus profesional, siguen paralizadas después de cuatro años de Sánchez al frente del Gobierno. Los funcionarios plantearon un conflicto colectivo contra la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Se mantienen congeladas desde hace años las subvenciones a las fundaciones y asociaciones de víctimas del terrorismo. El proyecto de

PGE para 2023 fija la misma cantidad que en 2018, 2019, 2021 y 2022 para la Fundación Víctimas del Terrorismo (335.000 euros) y para la Fundación Centro de la Memoria de las Víctimas del Terrorismo fluctua entre 1,7 y 1,6 millones, para este ejercicio serán 1.7 igual que en el ejercicio anterior. Las subvenciones para las asociaciones de víctimas del terrorismo también permanecen congeladas en un millón de euros, mientras que las indemnizaciones a las víctimas permanecen inalterables en 13,59 millones.

Es una muestra más del abandono al que someten a las víctimas del terrorismo el Gobierno sanchista en su política de pactos con los herederos de ETA.

No podemos olvidar que al frente del ministerio se mantiene Marlaska, el ministro con mayor nivel de rechazo público y que acumula un sinfín de escándalos en su nefasta gestión.

Son unas cuentas que solo saldrán adelante si las apoyan los independentistas, simplemente porque, como han confesado, "no pueden dejar caer al gobierno de Sanchez" o como dijo Otegi, "Si para sacar a los 200 presos hay que votar los presupuestos, pues votamos",

en relación a los pactos con el Gobierno para la liberación de presos de ETA.

Entre las cesiones que afectan al ministerio del interior están: la transferencia de prisiones al País Vasco, el repliegue de la Guardia Civil de Navarra, el acercamiento de presos de ETA en un proceso encaminado a su rápida liberación y al blanqueo de sus herederos políticos y la falta de diligencia y de incentivos para cubrir las plazas vacantes de las FCSE en Cataluña y otros territorios gobernados por nacionalistas.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Esta falta de diligencia y de incentivos para cubrir las vacantes se reproduce también en destinos poco atractivos como Ceuta, Melilla, Campo de Gibraltar o en el medio rural afectado por la despoblación.

Se trata de un ministerio ineficiente, donde la ejecución del total de su presupuesto para 2022 se sitúa en el 58,4% de las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos en el mes de agosto y del 10,8% respecto a las inversiones reales.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta **enmienda de devolución de la sección 16** del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4043

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 17 que apoyan su devolución.

En primer lugar, es de destacar que el presupuesto total del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el año 2023 es de 12.296 M€, lo que supone un descenso del 8% respecto al año 2022.

Ello es más preocupante todavía si tenemos en cuenta que al Gobierno se le da mejor la propaganda que la gestión, pues deja una gran cantidad de recursos sin ejecutar. Buen ejemplo de ello es este Ministerio, cuyo porcentaje de ejecución, a 31 de agosto de 2022, es del 38,2%. Por eso carece de credibilidad para ejecutar las cantidades presupuestadas.

En relación con la bonificación de los abonos para los servicios de Cercanías, Rodalies y Media Distancia, debemos recordar que en un principio dicha bonificación era del 50% y poco después se amplió al 100%, medida que en ambos casos terminaba el próximo 31 de diciembre. Pero recientemente el Ejecutivo ha anunciado la extensión de la gratuidad a todo el año 2023. Es difícil tomar en serio a quien gobierna con este grado de improvisación.

En todo caso, el Gobierno discrimina a las personas que viven en territorios que no disponen de servicios ferroviarios, lo que perjudica especialmente a las zonas rurales, de las que se olvida una vez más, en lugar de paliar esta situación extendiendo dicha gratuidad a los servicios de transporte público colectivo de viajeros por carretera, de manera que sus usuarios recurrentes puedan beneficiarse en condiciones similares a los usuarios de ferrocarril.

Por desgracia, ya no sorprende a nadie el sectarismo con el que el Gobierno sigue repartiendo los recursos públicos, ensañándose con regiones que no le son favorables políticamente, como la Comunidad de Madrid. Por ejemplo, la suma de las partidas “Cercanías Madrid” es de unos 39 M€, frente a los 694 M€ de las de “Cercanías Cataluña”.

Además, el Gobierno, en su irresponsabilidad, sigue generando incertidumbre, pues no aclara el futuro del sistema de pago por uso en la red de carreteras, cuyo establecimiento incluyó en el PRTR. Una medida que debería ser retirada, pues perjudicaría a todos los ciudadanos y especialmente a sectores fundamentales para la recuperación de la economía, como el transporte, ya muy tocado por el precio del carburante.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

En materia de vivienda, se echan de menos medidas orientadas a flexibilizar la fiscalidad o a mejorar de verdad las condiciones de financiación, tanto en la compra como en el mercado del alquiler.

Poco ayuda en este sentido el Proyecto de Ley por el derecho a la Vivienda presentado por el Ejecutivo, pues incluye las recetas opuestas a las que necesita este sector: intervencionismo, sectarismo, medidas contraproducentes, ataque al derecho a la propiedad privada, inseguridad jurídica y laxitud con la ocupación ilegal, además de invadir competencias autonómicas, como advirtió el CGPJ.

Llama la atención que el Gobierno presuma de medidas como el bono alquiler joven, dotado con 200 M€, es decir, un auténtico parche para tapan la ausencia de políticas eficaces en este ámbito, puesto que su alcance es muy escaso (unos 66.000 beneficiarios) dado su insuficiente presupuesto y los restrictivos requisitos para obtener la ayuda.

Este Ministerio anuncia un incremento presupuestario del 5,4% en política de vivienda hasta los 3.472 M€, pero 2.480 de ellos provienen de la UE. Por tanto, estos números no contribuirán a reforzar significativamente los objetivos de fomentar la oferta de alquiler social y asequible, o ayudas al alquiler para familias más vulnerables, puesto que los fondos europeos tendrán como destino principal la rehabilitación de edificios y no las políticas sociales.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 17 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4044

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI, o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, soportar la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, sufrir la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, padecer unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 18 que apoyan su devolución.

Los Presupuestos Generales para el Estado para el año 2023 representan claramente la misma falta de voluntad transformadora y modernizadora del conjunto del sistema educativo, que no será capaz de superar con éxito los retos a los que se enfrentan las sociedades occidentales en esta segunda década del siglo XXI.

Los recursos consignados en la sección 18 no vienen sino a confirmar la total ausencia de un diagnóstico riguroso y certero que permita centrar las políticas en la resolución de las debilidades del sistema y en el impulso de las fortalezas del mismo.

El presupuesto de la política de educación en los PGE 2023 se incrementa un 6,6% respecto al ejercicio de 2022, resultando un incremento poco relevante para el primer año de implantación, en este curso 2022/2023, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) y para el desarrollo de la Ley de ordenación e integración de la Formación Profesional aprobada en 2022.

Desde la escasa financiación del primer ciclo de la educación infantil, que tan solo se prevé, por tercer ejercicio consecutivo, para los centros públicos, dejando fuera a un alto porcentaje de escuelas infantiles de iniciativa privada que durante años han suplido las carencias del sistema público, en lo que supone un ataque frontal a la libertad educativa; hasta la ausencia absoluta de políticas efectivas destinadas al profesorado, piedra angular sobre la que se asienta la calidad del sistema educativo, renunciando a la implantación de un sistema de selección, formación y carrera profesional docente; pasando por la ausencia de partidas destinadas a solventar el impacto que la desorbitada inflación ha tenido en la economía de las familias, encareciendo el inicio del curso escolar hasta 400 euros por alumno, nada de todo esto tiene su reflejo en los PGE.

Los Presupuestos, en lo que a educación se refiere, carecen de un relato que permita vislumbrar los objetivos a los que se destinan los recursos previstos. La negativa permanente a evaluar el sistema

educativo ha provocado que España siga sin conocer el impacto de la pandemia en el mismo. Tampoco se contemplan medidas normativas con la finalidad de atajar el abandono educativo temprano que, a pesar del descenso de los últimos años, sigue estando por encima del 10% previsto por Europa en el año 2020. El programa Escuela 4.0 responde más al interés de dar una respuesta inmediata a la brecha digital que a evaluar y calibrar los recursos destinados hasta el momento, aplicándolos a la formación inicial de los docentes y a los alumnos con necesidades más perentorias.

Nuevamente el gobierno apuesta por un presupuesto que carece de toda coordinación y objetivos y por lo tanto está llamado al fracaso.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 18 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4045

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 19 que apoyan su devolución.

En primer lugar, es inadmisibles que, teniendo la tasa de paro más elevada de Europa (12,4% frente a 6,0% de media UE27), la segunda mayor tasa de paro juvenil (26,6% frente a 13,8% de media UE27), y la segunda mayor tasa de paro femenino (13,9% frente a 6,4% de media UE27), estos presupuestos asuman la incapacidad del gobierno para contribuir a la creación de empleo. En el cuadro macro se recoge casi el nulo incremento del Empleo a Tiempo Completo (+0,6%) cuando en la Actualización del Programa de Estabilidad (APE) enviado a Bruselas en abril de este mismo año se esperaba un crecimiento del 1,7%, esto es, 3 veces más que ahora.

De los 29.473 M€ de presupuesto consolidado del Ministerio de Trabajo y Economía Social para 2023, -2,2% respecto al año anterior, 21.278 M€ se destinan al pago de las prestaciones por desempleo, 1.179 M€ menos que el año anterior. Que se reduzca esta partida, cuando la previsión independiente del Banco de España es que la tasa de paro aumente una décima, del 12,8% este año al 12,9% el que viene, supone que la tasa de cobertura seguirá disminuyendo.

Recordemos que, de los casi 3 millones de parados que tenemos a septiembre, 1.145.000 parados, el 39% del total, no cobran ningún tipo de prestación, y los que sí cobran prestación (1,8 millones de parados), reciben una prestación media bruta de 872,3 euros.

El reconocimiento del gobierno del estancamiento en la creación de empleo es la prueba del fracaso de reforma laboral de Yolanda Díaz y de sus políticas de fomento del empleo, a pesar de que se destinan 607 M€ más que el año pasado, un 8,9% más, hasta los 7.443 M€.

Esto demuestra que, tan importante como incrementar las partidas presupuestarias, es utilizar esos recursos de forma eficiente y eficaz, dirigiéndola tanto hacia los colectivos más perjudicados por la crisis -los mayores de 52 años y los parados de larga duración- como a aquellos que históricamente mantienen una tasa de paro superior a la media -en concreto, los menores de 25 años y las mujeres-.

Además, la inseguridad jurídica que introduce la creación de nuevos impuestos ad hoc a algunas empresas, así como la subida general del impuesto de sociedades y la subida de las cotizaciones sociales -tanto las mínimas como las máximas-, ahuyentan la inversión, frenan la atracción de

talento, y no contribuyen en absoluto a la recuperación del mercado laboral.

Además, hay algunos programas que consideramos estratégicos y cuyas partidas consideramos insuficientes, destacamos:

- Las Prestaciones económicas por cese de actividad (programa 224A), dotado sólo con 6,1 M€, cifra que sigue siendo muy baja, aunque la comparemos con los 2 M€ que se presupuestaron tanto en 2022 como en 2021.
- C19.I03 Competencias digitales para el empleo. Fomento del Empleo (Programa 24SC), se reduce un -35,7% de 84 M€ en 2022 a 54 M€ en 2023.
- C23.I01 Empleo Joven (Programa 24WA), se reduce un -39,2%, de 255 M€ en 2022 a 155 M€ en 2023. Este colectivo debe ser prioritario.
- C23.I02 Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo (Programa 24WB), que se reduce un -57,2%, de 35 M€ en 2022 a 15 M€ en 2023.

En cambio, lo que sí aumenta es el gasto en la estructura del propio ministerio; la Dirección y Servicios Generales de Trabajo y Economía Social (Programa 281M) aumenta un 15% subiendo de 104,4 M€ en 2022 a 120 M€ en 2023; incremento que se justifica por un aumento del 7,2% en gastos de personal y un 42,2% en los gastos corrientes.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 19 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4046

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 20 de INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO que apoyan su devolución. El gobierno ha sido incapaz de impulsar una política industrial eficiente a lo largo de esta legislatura, siendo estos presupuestos una prolongación de esta insuficiencia a pesar de la importante dotación económica presupuestada para 2023, especialmente proveniente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El presupuesto de gasto consolidado de la sección, que incluye Estado, OAAA y resto de Entidades de Derecho Público del Sector Público Administrativo Estatal crece 1.767 millones de euros, un 21,4%, para alcanzar una cifra total de 10.030 millones de euros; crecimiento que se explica principalmente por la mayor dotación presupuestaria de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en menor medida por el crecimiento presupuestario en la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

De los 10.030 millones de euros que supone el presupuesto de la sección, el 53,3% se destina a Capítulo 8 Activos Financieros, en forma de préstamos y otros mecanismos de financiación que resultan insuficientes para las necesidades del sector privado. La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa utiliza esta fórmula para distribuir más de 2.571 millones de euros entre aportaciones reembolsables a empresas para el desarrollo de proyectos tecnológicos industriales relacionados con Programas de Defensa por 1.346 millones de euros, derivando parte del esfuerzo en esta materia de los fondos propios de ese ministerio; préstamos participativos a PYMES a través de ENISA o aportaciones patrimoniales al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva por 600 millones. La utilización de estas fórmulas, que pueden ser buenos mecanismos en determinados casos, no resulta la más adecuada en un contexto de desaceleración económica, elevados costes empresariales y alta incertidumbre. El tejido empresarial e industrial precisa de ayudas directas y mecanismos de apoyo que resuelvan sus problemas de liquidez en lugar de incrementar su endeudamiento.

La distribución orgánica del ministerio muestra la ausencia de liderazgo, la falta de iniciativa política innovadora en las políticas industriales y un precario apoyo al tejido empresarial. La dotación económica es muy continuista tanto en importe como en finalidades, dejando toda expresión transformadora a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a pesar del decepcionante precedente en la ejecución de estos fondos europeos en 2021 y 2022.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

El ministerio eleva en un 32% los gastos de personal de Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo desde 23,126 millones de euros a 30,552 millones de euros, un incremento del 32%. Sin embargo, el programa de “Reconversión y reindustrialización”, de elevada importancia para implementar políticas que desarrollen una industria competitiva en nuestro país, sigue contando con una dotación presupuestaria inferior a los 871 millones establecidos en los presupuestos de 2018 para el desaparecido programa Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad (REINDUS). En 2022, el programa contaba 707 millones de euros, de los que 650 millones de euros se destinaban a la aportación al Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva (FAIIP). En 2023 esta aportación se reduce a 600 millones confirmando la falta de visión industrial del gobierno.

El programa “Desarrollo Industrial” eleva su dotación con respecto a 2022 a consecuencia del aumento en 65 millones del Programa de Compensación costes indirectos, concretamente del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (RCDE), financiado según el artículo 30.4 de la Ley 7/2021 hasta 244 millones lo que supone incremento del 36% y que se podrá incrementar con hasta un 25% los ingresos procedentes de las subastas de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Se mantiene el presupuesto para el programa de compensación de los consumidores electrointensivos pero muy lejos del incremento de los ingresos del Estado por la subasta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, además de la ausencia de una política industrial que se adapte a las necesidades del sector, la ejecución presupuestaria a 31 de agosto del Ministerio de Industria revela una incapacidad preocupante a la hora de gestionar el presupuesto, presentando el nivel más bajo entre todos los ministerios con un porcentaje del 15,1%.

El presupuesto destinado a Comercio contempla dotaciones presupuestarias similares al ejercicio 2022, en una línea continuista decepcionante para un sector que está sufriendo la caída del consumo nacional y donde los datos de concursos de acreedores y liquidaciones de empresas de los últimos cuatro meses deberían comprometer al ministerio para atender con suficiencia las expectativas del sector.

La Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones destinan el 97% de su presupuesto, 230 millones, para realizar aportaciones patrimoniales al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) por 120 millones, al Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX) 100 millones, al Fondo de Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME) 10 millones y al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (FRRI) 1,5 millones de euros. No dota recursos de fácil movilización para el comercio y repite las aportaciones patrimoniales a los diferentes fondos, tal y como sucedió en 2022.

La incapacidad del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo resulta muy alarmante cuando se le ha dotado en este ejercicio con 6.257 millones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un 21,8% del total de los fondos del mecanismo para este año y siendo el importe más alto entre el conjunto de los ministerios.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Según la IGAE, las Obligaciones Netas Reconocidas a 31 de agosto de 2022 de los fondos del mecanismo de recuperación para este año ascienden a un 20,76% de los créditos definitivos. Los Pagos Realizados suponen tan sólo el 17,64%, demostrando la falta de capacidad para movilizar estos fondos de manera eficaz y eficiente.

Si lo comparamos con los fondos del mecanismo para 2021, los porcentajes de un 8,58% de Obligaciones Netas Reconocidas y un raquítico 6% de Pagos Realizados sobre los créditos definitivos para ese ejercicio revelan que se trata de un ministerio donde la ausencia de liderazgo y la toma de decisiones políticas erróneas están convirtiéndolo en inoperante y limitando el alcance transformador que debería tener sobre nuestras capacidades productivas.

Los PERTES arrastran importantes retrasos y los que se encuentran más avanzados están exhibiendo importantes problemas de diseño, plazos o requisitos para concurrir. El Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i cuenta este ejercicio con 1.000 millones en transferencias al sector privado para proyectos estratégicos para la transición industrial y 1.440 millones en préstamos.

Bajo el programa de “Internacionalización” del Componente 13, Inversión 5, que en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia contaba con un coste de 201,85 millones de euros, se incorpora una aportación patrimonial de 950 millones de euros para el Fondo de Coinversión con Instituciones Soberanas, fondo sobre el cual no se aportan detalles.

Dentro Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial para I+D+i+Digitalización se consigna una cuantía de 1.319 millones de euros para Proyectos Estratégicos para la Transición Industrial; nuevas ayudas para activar los PERTES a lo largo de 2023.

Los PERTES por tanto, representan gran parte de los 6.257 millones que el mecanismo de reconstrucción incorpora al ministerio, si bien, el presupuesto de 2023 no contempla la inclusión de nuevos PERTES para sectores estratégicos como el Turismo, ni el replanteamiento de aquellos que han mostrado la inmadurez de su diseño como el PERTE del Vehículo Eléctrico y Conectado o el PERTE Agroalimentario. Además, la inclusión de 2.410 millones del Mecanismo de Recuperación en el capítulo 8, implica que no se movilizarán estos fondos hasta la firma de la adenda al Plan español y se soliciten a la Comisión Europea los 84.000 millones correspondientes al tramo de préstamos, más allá de tratarse de una fórmula de financiación poco atractiva y que dificultará la aceleración en la ejecución de los fondos.

El planteamiento de las líneas maestras de la política turística del Estado para este año resulta absolutamente decepcionante al contraerse desde los 1.794 millones de euros en 2022 hasta los 1.050 millones previstos para 2023, registrando un drástico recorte del 42,5% en el montante global en la comparativa entre ambos ejercicios.

El presupuesto contenido en el Programa “Coordinación y Promoción del Turismo” de la Sección 20 compartido entre la Secretaria de Estado de Turismo y Turespaña (sólo este OOA acapara un

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

presupuesto de 114 millones de euros de la consignación global destinada al Turismo), se presenta como poco ambicioso y errático.

A pesar de la recuperación de la actividad turística experimentada por nuestro país en el transcurso del año 2022, este sector constituido mayoritariamente por pymes se encuentra muy penalizado en sus márgenes y resultados empresariales a consecuencia del grave deterioro de la coyuntura macroeconómica y la presión inflacionista generalizada acentuada por el impacto de la guerra en Ucrania, y que muy probablemente tendrán repercusión directa en la intensidad de la demanda turística del próximo año.

En este sentido, con el telón de fondo de las últimas proyecciones de crecimiento económico para nuestro país, la inflación, la moderación salarial, la ralentización en la creación de empleo, el encarecimiento de las hipotecas o el coste de la energía provocarán, en conjunto, un freno en el consumo de los hogares españoles, de modo y manera que se espera que las familias no consumirán como antes de la pandemia al menos hasta 2024, cuestión que se traducirá en una disminución de la actividad turística.

La demanda interna ha sido el verdadero sostén de la recuperación del mercado turístico español en 2022 al no recuperar los flujos turísticos extranjeros en los destinos españoles (en los ocho primeros meses de 2022 vs 2019, sigue habiendo un gap de -10 millones de viajeros internacionales, 48,1 vs 58,2 millones).

Sin considerar los fondos europeos, el Programa 432 pasaría desde la cifra de 252 millones de euros en los PGE vigentes hasta la dotación de 271 millones de euros para el próximo ejercicio. En este contexto, la dotación financiera ordinaria prevista en los PGE 2023 se revelaría como claramente insuficiente, en previsión de un ejercicio condicionado por la notable reducción de poder de compra y consumo, tanto de los turistas de los principales mercados emisores de nuestro entorno, como por la pérdida de renta disponible del mercado doméstico.

En paralelo, para 2023 el MRR se destina la cifra de 779 millones de euros frente a los 1.556 millones euros de recursos consignados en 2022 (y que representa un 74,1% del volumen total de recursos presupuestarios destinados al Turismo), experimentando por tanto un descenso del -50%. Los créditos procedentes de los fondos europeos irán destinados a los mismos ejes de actuación que en el pasado ejercicio: sostenibilidad turística integral y en destinos, digitalización, actuaciones en el ámbito de la competitividad, estrategias de resiliencia destinadas a territorios extrapeninsulares, etc.

Teniendo en cuenta la participación destacada de la industria turística en el PIB español y su peso preponderante en el mercado de trabajo con más de 2,6 millones de trabajadores vinculados a las actividades turísticas, la distribución de créditos del mecanismo de recuperación previstos para el año 2023 continúa siendo poco proporcional con la relevancia del sector y continuistas en cuanto a la finalidad de sus políticas respecto a ejercicios anteriores, sin abordar en ningún caso los retos y desafíos estructurales pendientes del modelo turístico español, dejando sin satisfacer las

expectativas de todos los subsectores que componen la cadena de valor turística española.

En definitiva, el grueso de la política de la Sección 20 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para 2023 reincide en el abandono que ya padecieron estos sectores en 2020, 2021 y 2022 por parte del Gobierno y fiando el impulso al crecimiento a unos fondos europeos en cuya ejecución el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha hecho gala de la mayor incompetencia posible.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 20 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4047

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es indecente que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 21 que apoyan su devolución.

En primer lugar, y paradójicamente, en unos presupuestos que se venden como expansivos en el gasto, se analice como se analice, la política económica de Agricultura y Pesca sigue siendo la gran perjudicada en el reparto, por su escaso incremento de apenas 0,3%, cuando las actuaciones de carácter económico crecen una media de 9,7%. Si vamos al presupuesto consolidado (una vez compensadas las transferencias internas, pero manteniendo las operaciones financieras) el incremento es del 0,39%.

El peso en los Fondos Europeos, que según las presentaciones del gobierno sirven para “impulsar un cambio del modelo productivo”, sigue representando tal sólo un 1,5%, 455 millones de euros, del total de los 30.008 millones que España recibirá en 2023, además de suponer una reducción del -9,66% respecto al año pasado, se han incorporado recursos adicionales que no estaban presupuestados para la anualidad 2023 cuando se elaboró el PRTR en 2021 y que aún están pendientes de la aprobación de la adenda para su distribución, por lo que su ejecución en este ejercicio y en el ámbito presupuestado puede ser cuando menos dudosa.

Por otra parte, un presupuesto tan dependiente los recursos procedentes de la Unión Europea, especialmente los que conforman los dos fondos de la Política Agraria Comunitaria, FEAGA y FEADER, que suponen hasta un 88% del presupuesto de la sección, pero algunas de sus aportaciones tienen una reducción de más de 140 millones de euros, tal y como había anunciado la Comisión europea en el momento de la aprobación del Marco Financiero Plurianual. Esta reducción siempre negada por el Gobierno y reflejada en los presupuestos con toda crudeza, se intenta compensar con la previsión de ingresos vía activos financieros y con un ligero incremento de los fondos nacionales. Pero, en este sentido, lo importante es que los fondos de la PAC no se ajustarán a las necesidades de agricultores y ganaderos cuyos costes de producción se han incrementado exponencialmente, y se enfrentan a la aplicación del nuevo marco de gestión aún sin definir por el gobierno en cumplimiento de un Plan Estratégico Nacional aprobado al margen de los actores principales, agricultores, ganaderos y Comunidades Autónomas

Hay que recordar que en 2020 cuando se estableció la cuantía de la PAC para España en el nuevo periodo de programación, el ministro Planas anunció que se encontraba satisfecho por mantener a

precios corrientes, es decir el ajustado al crecimiento del coste de la vida, en los mismos niveles que en el anterior periodo de programación. Sin embargo, el aumento de la inflación del año pasado, que alcanzó el 3,1% de media, y de este año, que se estima que llegue al 8,7% de media, no se ve reflejado en modo alguno en el incremento de los fondos PAC para el primer pilar.

El Sistema de Seguros Agrarios Combinados es la principal herramienta para la gestión de los riesgos no controlables en la agricultura y la mejor alternativa a la implementación de ayudas directas para paliar daños ocasionados por los riesgos no controlables por el agricultor. El Partido Popular siempre ha defendido que el seguro agrario es un pilar fundamental de la política agraria de este país y que su dotación debería aumentarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Desgraciadamente, cada año es necesaria una ampliación del crédito disponible para la subvención del seguro agrario, lo que demuestra la demanda y utilidad de esta herramienta.

En materia de modernización de regadíos, uno de los programas que aparentemente más se beneficia de los presupuestos, gracias a una aportación adicional del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al incremento del presupuesto nacional, se destina mayoritariamente a la compra de activos financieros de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) que no repercuten en las inversiones reales de la sociedad y cuya ejecución por tanto no está asegurada ni en el tiempo ni en el concepto para el que se han previsto.

Respecto a la política pesquera, la previsión de un incremento de las aportaciones del FEMPA (Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura), además de maquillar el descenso de los ingresos de otros fondos UE, permite incrementar el presupuesto de los programas pesqueros y, por tanto, de las Direcciones Generales que los gestionan.

Pero la coyuntura económica y las expectativas no son buenas para el sector pesquero. A la caída de consumo se ha unido una caída de precios y dudas sobre la capacidad de abastecimiento en determinadas épocas; algunos requerimientos como la prohibición de descartar son difíciles de cumplir; siguen enquistados problemas como la formación, el relevo generacional y la disponibilidad de tripulantes; la pesca contribuye a la autonomía alimentaria, de forma sostenible, pero no puede competir con el aumento de las exportaciones de terceros países, entre otras cuestiones.

Así mismo, todavía asistimos a la progresiva adaptación a las consecuencias del Brexit y las nuevas políticas de cambio climático y el Pacto Verde europeo, en la que el sector pesquero y la cadena mar-industria quiere ser parte de la solución y no del problema. Además, dependemos de una buena negociación de TACs y cuotas para el año 2023.

Por otro lado, el incremento de los costes de explotación o producción y la reciente veda de 87 áreas marinas en el atlántico nororiental y las limitaciones del esfuerzo pesquero en el mediterráneo puede ser un golpe definitivo para una flota que ha venido surcando los problemas durante los últimos años y que percibe con preocupación cómo la actividad pesquera está siendo progresivamente arrinconada en beneficio de otros objetivos como el desarrollo energético y, en particular, por los relacionados con la conservación del medio ambiente, con el que puede ser

plenamente compatible.

En otro orden de cosas, recordar la situación que desde hace más de un año viene sufriendo agricultores y ganaderos, con incremento de costes de producción, especialmente la energía, pero también los fertilizantes y los piensos y estando pendiente de la evolución de la situación de sequía y de la coyuntura internacional. En este sentido, un mal antecedente es la gran cantidad de modificaciones presupuestarias que ha sufrido el PGE 2022, por una falta de previsión. Este año, como ya fue anunciado en el Consejo de ministros, no se incluyen las medidas excepcionales en el presupuesto de la sección.

Entre otras cuestiones, debería incluirse en los presupuestos 2023 partidas suficientes para el cumplimiento de la normativa del propio Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ya en el año 2021 y que deberían haberse aplicado en el año en curso. Es el caso de las bonificaciones ya previstas como mínimo de un 15 % de los plásticos y fertilizantes y un 35% de la factura del gasóleo, ampliándolo a los piensos de alimentación animal, que recoge la modificación de la Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que según estimaciones del gobierno alcanzarían los 58 millones de euros, cifra superior al crecimiento total del Ministerio responsable de la agricultura.

Por otro lado, por dos veces, una en febrero y otra en mayo de 2022, el presidente del Gobierno anunció el llamado PERTE agroalimentario con partidas que alcanzarían los 1.800 millones de euros. Son precisamente las partidas nuevas del C03.I03, que no estaban en el PRTR inicial y que deben esclarecer su procedencia, las que se destinan al PERTE, según la memoria de los programas, lo que demuestra el grado de improvisación de las medidas adoptadas por este gobierno y la poca importancia que le dio al sector agroalimentario en la elaboración del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por otra parte, según la información presupuestaria anexa al presupuesto, la gestión y ejecución de estos fondos por parte del sector Mercantil Estatal está sufriendo retrasos que impiden el propósito para el que fueron diseñados.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 21 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4048

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- "pagarán nuestros hijos y nietos".

A todo ello se une que el Gobierno de Sánchez ha convertido al Ministerio de Política Territorial en un ministerio residual con unas competencias tan escasas que podrían ser las propias de una dirección general o como mucho de una secretaria de estado.

Un ministerio ineficiente en su gestión, la ejecución del total de su presupuesto en el mes de agosto se situaba en el 35,8% de las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos y del 22% respecto a las inversiones reales.

Para el Gobierno, el Ministerio de Política Territorial se reduce casi en la práctica a una estructura para la coordinación de la administración periférica del estado y para mantener parte del sistema de relaciones con las CCAA y EELL.

Al mismo tiempo permite dar cobertura a la mesa de negociación bilateral con la Generalitat de Cataluña. La estructura que el Gobierno ha puesto al servicio del interés político del Presidente Sánchez para afianzar el apoyo de los partidos independentistas catalanes.

La mesa de diálogo con el Gobierno autonómico de Cataluña, con el pomposo nombre de "mesa bilateral de diálogo, negociación y acuerdo para la resolución del conflicto político", fue la pieza que permitió desencallar el pacto entre el PSOE y Esquerra para la investidura de Pedro Sánchez tras la repetición de elecciones generales el 10-N de 2019.

Por parte del Govern, las pretensiones puestas sobre la mesa fueron la libertad de los presos condenados en el juicio del procés y el derecho a celebrar un referéndum de autodeterminación. En dicha mesa también se están planteando y alcanzando acuerdos que vulneran la Constitución y el principio de igualdad entre españoles: la desjudicialización de las relaciones entre la Generalidad de

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Cataluña y el Gobierno de España, la devolución de las fianzas de ERC presentadas ante el Tribunal de Cuentas; el compromiso de reforma del tipo penal de los delitos de rebelión y sedición; el apoyo a las reclamaciones de los autodenominados "exiliados"; la renuncia a recurrir al TC el incumplimiento de la sentencia del TSJC sobre la enseñanza del 25% en Español.

La llamada "mesa bilateral de diálogo, negociación y acuerdo para la resolución del conflicto político" vulnera los principios básicos de las relaciones interadministrativas y el marco para el funcionamiento de las comisiones bilaterales de cooperación fijados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del orden del día y de los acuerdos alcanzados en la mesa resulta evidente que se están superando los límites de las funciones propias de las Comisiones Bilaterales previstas en la Ley 40/2015 e incluso en lo establecido para la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, del artículo 183 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

No sólo se fomenta desde este ministerio la deslealtad institucional y el agravio entre Comunidades Autónomas, sino que además se trata de una estructura muy cara, 589,6 millones, para unas competencias residuales y que podrían haber sido asignadas en su totalidad al Ministerio de Hacienda junto con las ya segregadas de función pública y transparencia. Muy lejos de reducir los gastos superfluos, se incrementan las partidas de este ministerio en un 15,6%.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta **enmienda de devolución de la sección 22** del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4049

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

Y la Sección 25 es especialmente inaceptable en la situación actual. No es más que el reflejo contable de lo que nos va a suponer a los españoles la campaña de Sánchez y el PSOE para las grandes citas electorales del próximo ejercicio económico.

Porque no puede verse de otra forma este desacertado presupuesto de la Sección 25. Nada menos que 583 millones de euros para intentar mejorar la imagen de Sánchez, para campañas publicitarias ineficaces y sectarias, para viajes con amplios despliegues de séquito y medios, de despilfarro y, en definitiva, de ineficacia. Con el aliciente añadido de los fastos programados con motivo del semestre de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, a mayor gloria de Sánchez que en ese tiempo estará inmerso en plena campaña electoral. Serán las clases medias y trabajadoras quienes pagarán la campaña electoral de un presidente que intenta perpetuarse en el cargo a costa del bienestar de los españoles.

Un Departamento que tiene entre sus funciones la coordinación de los ministerios que conforman el gobierno, la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional y el desarrollo de un programa legislativo, presenta unas cuentas cuyas partidas, salvo aquellas que responden al mínimo exigible de retribuciones del personal funcionario, de gastos de funcionamiento o continuación de programas y planes previamente puestos en marcha por el gobierno del Partido Popular, puede concluirse que se dirigen a dotar de fondos para gastos en personal de confianza, viajes del Presidente de Gobierno, campañas institucionales claramente sectarias, ahondar en la división entre españoles y reabrir heridas cerradas en la Transición o realizar encuestas con claros sesgos para dirigir la afección al Gobierno de la hasta ahora prestigiosa institución demoscópica, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Estos presupuestos, con un crecimiento porcentual en su conjunto, -incluyendo los organismos autónomos y resto de entidades dependientes de la sección- a pesar de que se intente camuflar, es del 64,7 % respecto al presupuesto consolidado del ejercicio 2022, pasando de los ya abultadísimos 354,23 M€ a los 583,51 millones de euros propuestos en este proyecto, suponen un incremento injustificable en la actual situación de profunda crisis a todos los niveles en la que estamos inmersos. Y si se compara con el PGE de 2018, con un Gobierno del PP que, además, contaba con la competencia de Administraciones Territoriales, la comparación deviene en inadmisibles: 293,65 M€ con el PP y 583,51 M€ con el PSOE: 289,86 millones de euros más. Este gobierno nos está

saliendo muy caro a los españoles.

Pero el mayor dislate de estos presupuestos es el Programa 912M Presidencia del Gobierno, el dinero del que va a disponer el Presidente Sánchez para su campaña de promoción personal. Nada más y nada menos que de casi 134 millones de euros va a disponer. De los 35,94 millones de euros del Presidente Rajoy a los 134 de Sánchez.

Una cantidad claramente desorbitada de innecesarios altos cargos y asesores, el mayor equipo de cualquiera de los presidentes que han ocupado el cargo durante toda la democracia y que por respeto a los españoles inmersos en la zozobra por su futuro, debe corregirse.

En este ejercicio se contempla una nueva partida destinada al semestre de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, 81 millones de euros, a los que hay que añadir los destinados al mismo fin en otras secciones. El capítulo de viajes del Presidente, algo que hasta ahora, en relación con todos sus antecesores en el cargo, no merecería ninguna referencia por estar incluido en las obligaciones de representación de España fuera de nuestras fronteras, en este caso se torna preocupante. La frecuencia y el desmesurado despliegue de recursos personales, materiales y económicos que comporta cada movimiento fuera del recinto del Palacio de la Moncloa del Presidente Sánchez, tanto para asistir a reuniones oficiales como a sus actividades personales, supone un enorme gasto para las arcas públicas.

Lo mismo ocurre con los dos Altos Comisionados que se hacen depender directamente de Presidencia del Gobierno, dos autoridades opacas sin ninguna justificación de eficacia en la gestión que avale su existencia, ya que los correspondientes departamentos ministeriales ya desarrollan sus competencias, por lo que carecerían de sentido en tiempos de necesaria austeridad.

Esta estructura de Presidencia del Gobierno es una muestra evidente de dispendio con el dinero de los españoles, que, al parecer, siguiendo la máxima de la ex vicepresidenta Calvo, al ser público, no es de nadie.

Hay que señalar, por la importancia del dato, que en total el Presidente Sánchez gestiona dos Programas presupuestarios que suponen un total de 212,26 millones de euros, frente a los 92,39 millones del último Gobierno del PP, hace apenas cuatro años. Las dos caras de la moneda del gobernante: el despilfarro y la responsabilidad.

El Programa 921Q Cobertura Informativa, como ocurre con todas las partidas que tienen que ver con el Presidente, también sube escandalosamente en relación con la administración del PP, de 56,45 M€ a 78,38 millones de euros, para las interminables campañas de imagen de este gobierno, los "aló presidente", las ruedas de prensa sin preguntas, las entrevistas pactadas, las ineficaces campañas institucionales y demás actividades de imagen del Presidente Sánchez. Es un insulto a los españoles que tanto están sufriendo, semejante derroche con el dinero de sus impuestos.

El Programa, "Memoria Democrática", para implementar su sectaria Ley de Memoria Democrática dictada por Bildu, no sirve precisamente a lo que debería ser su único objetivo: la localización,

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

exhumación y entrega de los restos de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura a sus familias, bien al contrario. Mantienen una Secretaría de Estado, con una Dirección General, el correspondiente abultado cupo de personal de confianza y funcionarios para llevar a cabo lo que hasta 2018 se venía haciendo desde una unidad administrativa dentro de la División de derechos de gracia y otros derechos en el Ministerio de Justicia.

Ideología de izquierdas financiada con los impuestos de los españoles, despreciando el espíritu de concordia y reconciliación de la Transición y de la Constitución Española para dividir a los españoles. De los 13,95 M€ destinados en el Programa, únicamente poco más de 2 millones de euros se dedican a las exhumaciones, subvenciones a Ayuntamientos para localizar fosas comunes en cementerios y una subvención a la FEMP para los ayuntamientos con el mismo fin. El resto de lo presupuestado va para altos cargos, personal de confianza política, subvenciones a asociaciones afines, estudios que no se publican, libros, conferencias, congresos, viajes, etc para adoctrinar con su propia reescritura una etapa dolorosa de la Historia de España.

Nos encontramos ante una partida que no piensa ni en los familiares de las víctimas, ni en las personas más vulnerables, sino en la creación y mantenimiento de estructuras que se han mostrado del todo ineficaces y que no demanda la sociedad, preocupada por si podrá pagar el recibo de la luz, llenar el depósito de combustible, pagar el recibo de la hipoteca, abrir su negocio al día siguiente, si mantendrá su empleo, si podrá pagar la hipoteca o el alquiler de su vivienda y si podrá contar con lo necesario para su subsistencia, y no de los hechos ya superados de hace ochenta y tres años.

Por su parte, el programa 912O, "Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la alta dirección", gestionado por el Ministro de la Presidencia, como no podía ser de otra manera, sube exponencialmente, de 37,34 millones en 2022 a 48,35 M€. Se mantiene la innecesaria Dirección General de Asuntos Constitucionales y Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes, que tradicionalmente ha sido una Subdirección General al frente de la cual se situaba un alto funcionario y que dependía de la Dirección General de Relaciones con las Cortes. Realmente, es un alto cargo innecesario y prescindible.

En cuanto a los organismos autónomos adscritos al Ministerio, merece especial atención el presupuesto del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). El Sr. Tezanos, gestionará 12,65 M€ para continuar elaborando sondeos con estimaciones electorales muy alejadas de la media de las que llevan a cabo las empresas demoscópicas de nuestro país, para generar en la sociedad española un clima de afección al Gobierno que nada tiene que ver con la realidad.

Solicitamos su devolución al Gobierno y deseamos que esa, hasta ahora prestigiosa institución, con unos profesionales de primer orden, recupere su prestigio a nivel mundial y pueda retomar su objetivo de contribuir al conocimiento científico de la sociedad española, y abandone su sectarismo y su afán de convertirlo en la empresa demoscópica de cabecera del PSOE y de su secretario general Pedro Sánchez.

Pretendemos que con la devolución de esta Sección vuelva la racionalidad, la independencia y la ciencia a esa institución. Los barómetros mensuales con intención de voto distorsionados y nada acordes a la realidad de las preferencias políticas de los españoles, deben cesar por sus enormes errores, sus criterios mínimamente científicos y altamente sesgados y parciales. Sobre todo en el ejercicio 2023, en el que tendrán lugar varios procesos electorales: elecciones locales, autonómicas y generales.

En definitiva, ni en la forma ni en el fondo, esta Sección 25 merece seguir tramitándose, por lo que instamos su devolución al Gobierno.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4050

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 23 que apoyan su devolución.

En materia energética, el Gobierno sigue sin atender las necesidades presupuestarias y regulatorias para contener y reducir los costes energéticos de empresas y familias. Aunque se presenta la política de Industria y Energía con un incremento del 2,6%, por debajo de la media del 2,7% del conjunto de PGE, sigue perdiendo peso del 2,5% del total al 2,4%.

En el presupuesto ordinario nacional cae -2,7% respecto a 2022, (mientras la media de PGE sube un +3,6), desde los 5.837 M € de 2022 a los 5.681 M € perdiendo peso en el conjunto de PGE de un 1,4% a un 1,2%. Incluso desde los 5.774 M € de 2018 se rebaja un -1,6%. También se rebaja la participación en Fondos Europeos.

Es particularmente grave la opacidad y confusión con la que se tratan los fondos europeos en materia energética.

Según el Informe Económico Financiero (IEF, pag 351) del PL de PGE 2023, las partidas del MRR de la Secc. 23 y Secc 20, correspondientes a la Política de Industria y Energía, sufren severos recortes, junto a incrementos exagerados:

28-10-2022 13:12:41

Entrada: 15615

(en millones de euros)

PROGRAMAS	Presupuesto 2022		Presupuesto 2023		% Δ 23/22
	Importe	% s/ total	Importe	% s/ total	
42AB C01.I02 Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde	445,00	3,9	455,00	3,9	2,2
42BD C02.I04 Programa de regeneración y reto demográfico	350,00	3,1	300,00	2,6	-14,3
42GA C07.I01 Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos	435,00	3,8	225,00	1,9	-48,3
42GB C07.I02 Energía sostenible en las islas	175,00	1,5	780,00	6,7	345,7
42GT C07.R03 Desarrollo de las comunidades energéticas	20,00	0,2	25,00	0,2	25,0
42HA C08.I01 Despliegue del almacenamiento energético	289,00	2,6	0,00		-100,0
42HB C08.I02 Digitalización de las redes	0,00		93,75	0,8	
42HC C08.I03 Nuevos modelos de negocio en la transición energética	62,00	0,5	150,00	1,3	141,9
42IA C09.I01 Hidrógeno renovable: un proyecto país	555,00	4,9	56,00	0,5	-89,9
42JA C10.I01 Inversiones en transición justa	110,00	1,0	672,82	5,8	511,7
42KD C11.I04 Plan de Transición Energética en la Administración General del Estado	434,70	3,8	169,25	1,5	-61,1
42LB C12.I02 Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial e I+D+i	2.594,75	22,9	554,50	4,8	-78,6
42MA C13.I01 Emprendimiento. Industria	5,00	0,0	2.440,00	21,0	48.700,0
42MB C13.I02 Crecimiento. Industria	0,00		3,00	0,0	
42ME C13.I05 Internacionalización. Industria	1,50	0,0	1,00	0,0	-33,3
<b>PRTR</b>	<b>5.476,95</b>	<b>48,4</b>	<b>5.925,31</b>	<b>51,1</b>	<b>8,2</b>
<b>TOTAL (Nacional + PRTR)</b>	<b>11.313,63</b>	<b>100,0</b>	<b>11.605,96</b>	<b>100</b>	<b>2,6</b>

(2-2-15-1)

Programa de Regeneración y Reto Demográfico, un -14,3%; el de Desarrollo de energías renovables innovadoras integradas en edificación y los procesos productivos, un -48%; el de Despliegue de almacenamiento energético, se queda sin dotación después de 289 M € del año pasado; Transición energética en la Administración General del Estado, se reduce un -61% según dicho Cuadro; el proyecto país de Hidrógeno renovable, queda reducido a una décima parte.

Y por el contrario, otras partidas experimentan un incremento ciertamente espectacular, como Emprendimiento. Industria, un + 48.700% o Inversiones en Transición Justa, + 511% o Energía Sostenible en las Islas, un + 345%.

Pero en realidad todo lo anterior es irreal. Todo el Cuadro está alterado

En otros apartados (pags 348 y ss del IEF o en el Presupuesto por Programas y memoria de Objetivos de la Secc 23 MITECO) puede comprobarse que la reducción en el programa de Regeneración y Reto Demográfico es en realidad del -36%; o que las inversiones en Transición Justa son en realidad mucho menores, y previa desaparición de la partida de Desarrollo Económico de las Comarcas Mineras, por importe de 296 M €. Y el programa de Energía Sostenible en Islas, no solo no crece, sino que se reduce un - 86%. Lo que aparece como reducción en Hidrogeno

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

renovable, en Almacenamiento o en Desarrollo de energías renovables en edificación y procesos productivos, aparece en otros lugares como incremento, englobando en el Componente otras partidas que decrecen y tratan de enmascarar.

Además de maquillar las partidas que luego cambiarán durante el ejercicio, falsean los datos; como al presentar el promedio del precio mayorista diario desde el 15 de junio a 3 de octubre, comparado con otros países europeos, pero al que no suman el cargo del mecanismo de ajuste de la excepción ibérica (RDL 10/2022) que no pagan el resto de los europeos (a excepción de Portugal); o al cuantificar que el “conjunto de las medidas adoptadas hasta ahora supera los 30.000 millones de euros” (página 39 del IEF), incluyendo el cargo del mecanismo de ajuste de la “excepción ibérica” que pagan los propios consumidores. (pag 43 del IEF); o cuando presentan en pag 146 IEF como “presupuesto movilizado” en PERTE VEC el 85%, cuando la realidad es que según la resolución provisional de agosto, apenas llega al 20% el presupuesto adjudicado o lo mismo respecto al PERTE ERHA que presentan como “presupuesto movilizado” más de un 56%, cuando el propio MITECO fija su grado de ejecución en apenas un 5%; o cuando presentan como “incremento” de las ayudas a consumidores electro intensivos, por importe de 65 millones de euros, la partida que ya fue aprobada en marzo con el RDL 6/2022, por lo que no existe tal incremento respecto a la situación actual y al contrario, siguen sin utilizar el límite del 25% que autoriza la UE y que permitiría llegar hasta casi 500 M € de ayuda a dichos electrointensivos.

En la Sección 23 se sigue sin dotar suficientemente las partidas que serían necesarias para afrontar la emergencia energética y avanzar en la transición energética pero sin arruinar al tejido productivo. La dotación para el sistema eléctrico, sigue sin recibir ayuda de Next Generation y el Presupuesto ordinario para el sistema eléctrico se reduce de 3695 M a 3514 M, un -5% (-4,9%). Es inferior incluso al Presupuesto de 2021, 3.597 M: un -2,4% menos.

El incremento de la recaudación por los costes energéticos se multiplica por cinco en algunos impuestos, como el Impuesto Especial a la Electricidad o por cuatro, como en el caso del IVA de la electricidad y el IVA del gas, cuya rebaja sólo consideran hasta el 31 de Diciembre de este año, pese a que la emergencia energética no ha remitido, sino al contrario y llega el invierno. Lo mismo sucede con la bonificación a los carburantes, que desaparece a partir del 31 de Diciembre

En materia medioambiental, empezando por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cabe destacar que el modelo elegido por el gobierno para la gestión de gran parte de los fondos, se realiza a través del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FRER), que todos los años recibe una importante cantidad. EL FRER recibirá 847 millones de euros (891 millones de euros en 2022), para posteriormente ser transferidos a los órganos responsables en función de las actuaciones a desarrollar.

Este año, tras dos años sin ser constituido jurídicamente el Fondo, las cuentas parecen saneadas, pero el objetivo de este Fondo no es ese sino la ejecución de los fondos europeos. Sorprende que, a estas alturas, en la memoria de presupuestos se cite que “está en desarrollo por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente un encargo al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (FRER),

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

que consistirá en el diseño, desarrollo y seguimiento en la gestión del sistema contable y presupuestario del FRER y el diseño del procedimiento para la tramitación de expedientes administrativos del FRER con el fin de cumplir con los requerimientos derivados de la normativa nacional y europea aplicable al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.” En resumidas cuentas, aunque las partidas presupuestarias del MRR a final de año se consideren ejecutadas, los recursos se quedan en el FRER sin su aplicación real.

En el año en que los incendios forestales han asolado a todo el territorio nacional, la reacción del gobierno ha sido cargar con las comunidades autónomas las actuaciones de prevención, que deben estar presentadas antes de fin de año, sin que el presupuesto transfiera recursos a las administraciones autonómicas. El presupuesto si incluye un incremento de la inversión para medios en 2023, pero llega tarde, sobre todo cuando varios hidroaviones de gran capacidad han permanecidos parados durante esta campaña para ser sometidos a un proceso de modernización, que ha sido cubierta con fondos europeos. Este mismo año, el programa C04.I04 Gestión forestal sostenible, a 31 de agosto, tenía unas obligaciones reconocidas de sólo un 0,1%.

En materia hidrológica, todavía no disponemos de los Planes Hidrológicos de Cuenca que pongan orden en las necesidades de las diferentes demarcaciones. El presupuesto es engañoso porque el incremento del programa 452A Gestión e infraestructuras, que tiene su grueso en los organismos autónomos, se centra en un incremento de gastos corrientes, para cubrir el suministro de energía eléctrica de confederaciones como el Guadalquivir o el Canal de Taibilla, y la parte inversora del Estado se centra en el mantenimiento, conservación y modernización de infraestructuras, no en inversión nueva en infraestructuras. Muchas Confederaciones se quejan de no disponer de recursos para realizar actuaciones, como la limpieza y la conservación de cauces, que condicionan actuaciones en momentos de crecida e inundaciones.

Por otra parte, el programa 456A Calidad del agua sufre un recorte que, mayoritariamente, es debido a los gastos corrientes y a las inversiones en saneamiento y depuración, cuando las actuaciones del Plan Crece todavía no se consideran finalizadas.

En un momento en el que la sequía es una realidad en muchas regiones y una amenaza para otras, la política hidráulica no puede ser una improvisación que deriva en la declaración de emergencia de las obras necesarias para afrontar un problema recurrente. Por otra parte, la utilización de las Sociedades del Agua para la contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas obliga a que en los presupuestos de este año se requiera una fuerte inyección de recursos, 386 millones de euros en activos financieros del programa 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos y 318 del MRR, que, aun siendo necesarios, parecen más destinados a sanear las cuentas de las entidades que a inversiones a ejecutar durante 2023.

En materia de residuos, el presupuesto prevé activar el Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables que entrará en vigor en 2023 y contribuirá al aumento de los ingresos del Estado con 525 M€, pero también dificultará la situación económica de las empresas.

En materia de cambio climático, el programa 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático tiene un escaso crecimiento, incomprensible cuando la previsión de ingresos de las subastas de derechos de emisiones se estima en 2.600 M€ para 2023. Este año, el “Informe de alineación con la Transición Ecológica” que acompaña a los presupuestos identifican las actuaciones que tiene por objetivo la adaptación y la mitigación del cambio climático. Según el informe el 30,6% del presupuesto, el 26% de los presupuestos nacionales y el 45,3% de los PRTR, se podrían asignar a objetivos climáticos, lo que demuestra la dependencia de los fondos europeos para alcanzar nuestra ambición climática.

La política de reto demográfico y lucha contra la despoblación, que se materializa a través del Plan de 130 Medidas, sigue sin tener un rumbo definido ni responde a una Estrategia. Los distintos Ministerios van colgando actuaciones de este Plan y la memoria específica que acompaña a los presupuestos asegura, para este año 2023, la cantidad global asciende a 4.439 millones de euros, de los que un 77% son fondos procedentes del PRTR. Esto supone un problema en el momento en que desaparezcan estos recursos. De la misma manera que es difícil calcular el verdadero alcance las mediadas vinculadas al reto demográfico y complicado conocer el grado de ejecución, por la dispersión de actuaciones.

Por otra parte, conviene destacar que las ayudas fiscales en cumplimiento de lo aprobado en los PGE 2022, en línea con las nuevas directrices europeas de ayudas de Estado con finalidad regional, que permiten aplicar este mecanismo para las tres provincias españolas menos densamente pobladas, Soria, Cuenca y Teruel, se han demorado en exceso. Han tenido que esperar al anuncio del presidente Sánchez en la comparecencia para dar cuenta de la reunión del Consejo Europeo del 7 de octubre, y para informar sobre las medidas económicas y sociales adoptadas por el Gobierno para dar respuesta a la crisis provocada por la guerra en Ucrania. En definitiva, el Gobierno retrasa los beneficios fiscales a la España con problema de despoblación que deberían aplicarse desde enero de este año.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 23 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4051

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE SANIDAD

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo la ministra Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la ‘Sección 26’ que apoyan su devolución. En concreto, y en términos cuantitativos, las insuficiencias en la dotación para la sección son manifiestas.

De los 458.969,57 millones de euros contemplados en conjunto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año que viene, únicamente el 1,5% corresponde al ámbito de Sanidad.

De igual modo, del total de los 30.008 millones de euros provenientes de la Unión Europea, sólo el 1,4% se destina al Sistema Nacional de Salud (SNS).

Estas cuantías son, cuando menos, inferiores a las contempladas para el conjunto de la Sanidad en los PGE de 2021, por lo que procede valorar que la propia Sanidad no es un ámbito prioritario para el Gobierno y que problemas reales, vigentes y críticos en todo el SNS como los existentes en el ámbito de la ordenación profesional -déficit de profesionales, retrasos en homologación de títulos y especialidades, carencias en unidades de acreditación docente...-, en el de las listas de espera -más de 700.000 personas esperando de media más de 120 días para ser intervenidos quirúrgicamente-, y, entre otros, en el del acceso a innovaciones terapéuticas -más de 500 días de demora para tener disponible en la cartera pública de prestaciones tratamientos aprobados por la Agencia Europea de Medicamentos-, no podrán ser resueltos con las cuentas propuestas desde el Gobierno para 2023.

Esta negativa realidad se concreta especialmente en áreas como, por plantear una muestra destacada, la atención primaria, para la que se reservan 173 millones de euros para el desarrollo del marco estratégico en 2023 frente a los 176 millones del año 2022 y frente a los 1.088,76 millones que se prometieron para el primer nivel asistencial en 2021.

Esta involución de los PGE para Sanidad empeora todavía en mayor medida al tomar en consideración que el ‘Programa de Estabilidad 2022-2025’ remitido por el Gobierno hace apenas unos meses a Bruselas compromete un recorte en la inversión en Sanidad hasta el 6,7% del Producto Interior Bruto en 2024 y 2025, lo que invita a pensar que será inviable dar cumplimiento a la totalidad de las medidas contempladas en el dictamen sobre Sanidad y Salud Pública de la ‘Comisión de Reconstrucción Social y Económica’ del Congreso de los Diputados, aprobado en julio de 2020, así como a otros mandatos al Gobierno validados en el propio Congreso, como la propuesta de resolución relativa a los citados recursos humanos y a la referida atención primaria del

SNS, que fue aprobada durante el Debate del Estado de la Nación celebrado en julio de este mismo año.

Además, y desde un prisma cualitativo, la propuesta para la 'Sección 26' en el proyecto de PGE para 2022 no resulta de utilidad para llevar a la práctica las mejoras y las reformas estructurales que requiere el SNS para optimizar y gestionar mejor todos los recursos existentes con el objetivo de consolidar y desarrollar sus niveles de calidad, cohesión, equidad y seguridad asistenciales desde la sostenibilidad y la solvencia.

El proyecto no ofrece soluciones reales a los problemas y a las carencias actuales del SNS que día tras día ponen de manifiesto las asociaciones de pacientes, los consejos de colegios profesionales, las sociedades científicas, los sindicatos, las empresas españolas farmacéuticas y de biotecnología y tecnología sanitaria, la iniciativa privada... es decir, los problemas y las carencias del sector sanitario en su conjunto.

Más allá del manejo ideológico que está haciendo de la Sanidad -una muestra representativa de ello es el 'Proyecto de Ley por la que se modifican diversas normas para consolidar la equidad, universalidad y cohesión del SNS'-, el Gobierno desaprovecha con los PGE 2023 una vez más -y ya van tres desde 2021- la oportunidad histórica que suponen los fondos europeos para blindar/remodelar el sistema sanitario español y es más que evidente -por estos PGE y por las deficiencias en la gestión de la pandemia de COVID-19 que han trascendido hasta la fecha, pues todavía no se ha iniciado en la práctica la auditoría independiente prometida por el Gobierno en octubre de 2020...- que está incapacitado, desacreditado, deslegitimado... para consolidar y desarrollar el Estado del Bienestar, y, en mayor medida, la Sanidad.

En consecuencia, y en el marco de inestabilidad institucional y ausencia de continuidad que representa haber nombrado cuatro ministros de Sanidad, tres directores generales de Ordenación Profesionales, dos directores generales de Cartera de Servicios y Farmacia... en apenas cuatro años -desde junio de 2018-, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la 'Sección 26' del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4052

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es intolerable que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 24 que apoyan su devolución.

El presupuesto expansivo de gasto, también en Cultura, a pesar de la complicada situación económica en España, refuerza la idea de que el objetivo buscado es fundamentalmente electoralista y no el del progreso económico y del avance del estado de bienestar, objetivos que debería perseguir cualquier presupuesto público. Medidas cortoplacistas que nos llevarán a ahondar en la crisis económica, como ya pasó con las medidas puestas en marcha por el gobierno de Rodríguez Zapatero en una situación económica crítica como la actual, y que no resuelven los graves problemas a los que se enfrentan las empresas y los profesionales de la cultura después de los años más difíciles de las últimas décadas. La crisis del sector, vivida durante la COVID- 19, debería haber servido para desarrollar medidas estructurales a medio y largo plazo, como el impulso al aumento de tamaño, fortaleza y capacidad de las empresas culturales, la normalización y estandarización, la regularización de la situación laboral de los profesionales culturales o la inversión en infraestructuras culturales que permitan la vertebración del territorio y la cohesión social a través de la cultura.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se sustentan en un techo de gasto histórico, lo que supondrá una hipoteca para los hijos de nuestros hijos, en una situación socioeconómica muy complicada. Mientras las familias españolas realizan un esfuerzo titánico para llegar a fin de mes, con una inflación desbocada y unos precios desorbitados, el bono cultural para los nuevos electores tiene un carácter continuista en el 2023 con el mismo presupuesto, sin saber aun el impacto producido en el 2022 en las empresas, y contando con una financiación extraordinaria gracias a los fondos europeos, con los que no contaremos el próximo año. Sin embargo, este aumento histórico del presupuesto, 1.804 millones de euros a políticas de Cultura y Deporte en 2023, un 13,5% más que este año de 2022, supone fundamentalmente una ayuda a la propaganda gubernamental en año electoral, olvidando los problemas del sector cultural, con nulo apoyo a la cultura amateur y una nula dotación presupuestaria para los nuevos organismos que el propio Ministerio ha anunciado, como la Oficina Española de Derechos de Autor o el Consejo Estatal de la Cinematografía y la Cultura Audiovisual.

Además, la falta de transparencia y la baja ejecución del presupuesto de 2022 en materia de cultura invalida de partida todo el Proyecto de Ley, ya que no se basa en los éxitos de las medidas del 2022, que no han sido aún validados, sino en la voluntad de presentar anuncios electoralistas que llenen titulares mediáticos.

Con respecto a la histórica oferta de empleo público, es indignante la falta de plazas en los programas destinados a museos – con los numerosos cierres producidos en muchos de ellos en 2022- , o en el de archivos, cuando los gestores documentales tienen hoy muchas más competencias y menos personal disponible, y se sobredota, en cambio, la dirección general. La necesaria reestructuración tanto del ICAA como del INAEM, se ha puesto de manifiesto en la deficiente gestión de los fondos Next Generation.

Tampoco se define si para los nuevos entes antes mencionados – la Oficina de Derechos de Autor y el Consejo Audiovisual- se contará con personal específico, o si se producirá un aumento en las plantillas que permitiría la agilización de los trámites necesarios para alinearnos con la estrategia del Hub Audiovisual, haciéndonos más competitivos.

En el ámbito territorial, este presupuesto del Ministerio de Cultura vuelve a suponer una ruptura territorial, con grandes agravios comparativos entre la inversión desarrollada en las diferentes Comunidades Autónomas, sin que el ministerio defina qué criterios ha utilizado para esta notoria diferencia. Sigue pesando de manera importante, al igual que ocurría en los presupuestos del año pasado, el apoyo a la “capitalidad cultural” de Barcelona, que se vuelve a presupuestar sin que exista por parte del ministerio justificación alguna a este compromiso, si no tiene que ver con el lugar de nacimiento del ministro y la especial inclinación de este gobierno a favorecer al gobierno independentista de la comunidad autónoma y al de la ciudad de Barcelona.

Los 10 millones de euros para la producción audiovisual en otras lenguas oficiales o los destinados a las ediciones en lenguas cooficiales, ponen de manifiesto la desequilibrada balanza en el que quedan el resto de Comunidades Autónomas, así como sus escritores, productores y profesionales de estos sectores.

De la misma manera, la información sobre la ejecución de los Fondos de Recuperación y Resiliencia y el nuevo presupuesto es del todo insuficiente y se desconoce la adecuación de algunas de las medidas que el ministerio pretende ejecutar con estos fondos, cuyas características son muy específicas y no pueden destinarse a financiar cualquier tipo de actuación. Destinar partidas de 40 millones de euros sin una mínima definición de los objetivos o programas a desarrollar nos parece una falta de rigor, no solo para la población española sino también para la europea.

En el ámbito del Deporte, la enmienda de Devolución a la Sección nº 24 se fundamenta en el hecho de que el presupuesto destinado al Consejo Superior de Deportes -375 millones de euros para el ejercicio presupuestario de 2023, de los que 140 son con cargo a los fondos europeos- es irreal y desequilibrado y no responde a las necesidades económicas y sociales del deporte español, ya que el presupuesto del 2022 no se ha ejecutado en su totalidad sino tan solo en un 47,6% a finales de

agosto del año en curso.

Los presupuestos de esta sección no dan respuesta a la amenaza de desaparición de una pujante industria, la de la actividad deportiva, que en los últimos años había conseguido representar el 2% del PIB español y que se ha visto claramente afectada por la pandemia del COVID-19.

Las Federaciones Deportivas Españolas sufren un descenso real de sus presupuestos en un 3,5% respecto de los presupuestos del año anterior, ya que, aunque aparentemente las cantidades consignadas aumentan, se debe a que se presupuestan las ayudas por resultados que se incluyen en los presupuestos plurianuales.

Hay que señalar que las partidas de los fondos europeos no irán destinadas a sostener la subida de los precios de la energía, ni a contener la inflación de los precios en los materiales necesarios para la actividad y el ejercicio físico en las instalaciones deportivas, tanto en el sector privado como público, que quedarán fundamentalmente a cargo de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.

Medidas como las reducciones fiscales en la prestación de servicios y actividades deportivas o el impulso al mecenazgo deportivo son las que el Grupo Parlamentario Popular considera necesarias para que el ecosistema del deporte español se vea dañado, y por tanto, que no se produzca consecuentemente un impacto negativo en la salud de los ciudadanos.

Por otro lado, el presupuesto del Consejo Superior de Deportes de 2023 no contempla partidas destinadas a los nuevos retos y demandas que el nuevo proyecto de Ley del Deporte y el Estatuto del Deportista van a demandar en los próximos meses. Algunos de estos retos son la nueva protección social de los deportistas de alto nivel o el apoyo al alto rendimiento.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la Sección 24 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4053

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 27 que apoyan su devolución. La responsabilidad de trazar el rumbo económico del gobierno recae en la titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como responsable de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y por tanto, competente para establecer unas bases sólidas para fundamentar los Presupuestos Generales del Estado a través del diseño de un cuadro macroeconómico que fije las previsiones e hipótesis sobre las que elaborar la ley más importante que se tramita todos los años en el Congreso de los Diputados por su impacto en empresas, hogares y el conjunto de la Administración Pública.

Una vez más, reiterando los mismos errores que en ejercicios anteriores, el cuadro macroeconómico del gobierno se sitúa alejado de la realidad con unas previsiones desautorizadas en pocas horas tras la presentación de los presupuestos.

En el mes de abril, la titular del ministerio cifró la previsión de crecimiento para 2023 en la Actualización del Programa de Estabilidad enviado a Bruselas en un 3,5%, que se ha visto reducido en un 40%, hasta un 2,1%, en la previsión que cimienta los presupuestos del próximo ejercicio. Organismos independientes e instituciones han rebajado la expectativa gubernamental de un crecimiento para 2023 del 2,1% de manera drástica: AIReF lo sitúa en el 1,5% (-29%), Banco de España en el 1,4% (-33%), BBVA Research en el 1% (-52%) y el FMI en el 1,2% (-42%).

La credibilidad de un país parte de la confianza en sus gobernantes y en sus instituciones, credibilidad que se ve quebrada por unas previsiones auto rectificadas continuamente y que invalidan de facto un crecimiento el dato de crecimiento del 2,1% para 2023.

El contexto económico de nuestro país viene determinado por un incremento en la presión de los costes empresariales sobre los márgenes de las empresas, donde la inflación se ha extendido a las cadenas de valor de bienes y servicios. Resulta poco prudente elevar sobre las previsiones de abril la aportación que la formación bruta de capital fijo puede realizar sobre el pib nacional, pasando de 6,5 puntos a 9,5; o la testarudez por sostener una hipótesis donde la aportación de la inversión en construcción se incremente un 120% desde un 3,8 en 2022 hasta el 9,5 para 2023.

El tejido productivo está sufriendo desde hace cinco meses incrementos en los concursos de acreedores y disoluciones empresariales, con especial relevancia para el sector construcción,

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

además de una reducción y un encarecimiento del crédito, con perspectivas alcistas sobre la evolución de los tipos de interés para el próximo año.

Estos hechos, unidos a la incertidumbre en la evolución de los precios de las materias primas, deberían ser motivo suficiente para invalidar unos presupuestos frágiles entregados a la ensoñación de una ejecución óptima de los fondos europeos del Next Generation EU, que como se ha comprobado en 2021 y 2022, presenta un balance muy decepcionante.

En los presupuestos de 2023 se incrementa el total de gastos de personal en un 15% con respecto a 2022, incluida la partida de altos cargos, que también experimenta un crecimiento del 15% y los gastos corrientes crecen un 35% pasando de 67,3 millones de euros del año pasado hasta 90,9 millones en 2023.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia vuelve a dotar al ministerio de una importante cantidad de fondos, 4.834 millones de euros que suponen el 79% de la totalidad del presupuesto con el que Asuntos Económicos y Transformación Digital contará en 2023, determinando así mismo, el impacto de la actividad política del ministerio. El total de préstamos al sector público (capítulo 8) con fondos del mecanismo de recuperación alcanza los 802 millones de euros en 2023.

La ejecución de estos fondos por parte del ministerio en 2021 y 2022 se resume en unas obligaciones netas reconocidas del 82% y pagos realizados por el 24,8% del presupuesto definitivo en 2021, y hasta el 31 de agosto de este año, un 44% de obligaciones netas reconocidas y pagos realizados por el 5,25% del total de créditos definitivos de 2022. La incapacidad para movilizar estos fondos en cantidad y calidad y su impacto en la economía real previsiblemente se incrementará en 2023 al tener que gestionar más recursos presupuestados y arrastrar fondos de ejercicios pasados.

El impulso que el gobierno pretende dar a los Pertes, principalmente a través del Ministerio de Industria, se complementa desde la Sección 27 al contar con una partida de 400 millones para el Programa de Espacios de Datos Sectoriales en sectores productivos (contribución a proyectos tractores en comercio, agroalimentación, movilidad, turismo y salud), o transferencias para el PERTE de Microelectrónica y Semiconductores (PERTE Chip) por 250 millones.

En cuanto a la digitalización, “núcleo de nuestra política económica” según palabras de la ministra Calviño, el Gobierno destina 16.382 M€ a políticas de ‘Investigación, Desarrollo, Innovación y Digitalización’ para el 2023, lo que supone un aumento del 22,8% respecto a 2022. Ahora bien, la cifra se reduce a la mitad, puesto que 7.655 M€ (un 45%) proceden de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). La mayor parte estos fondos se destinan al componente 15 —que engloba la conectividad digital, el impulso a la ciberseguridad y el despliegue del 5G— y se reparten entre distintos ministerios sin mecanismos de coordinación entre ellos, así el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital gestiona 4.231 M€ (el 55%), el de Ciencia e Innovación 1.611 M€ y el de Industria, Comercio y Turismo 1.555 M€.

Uno de los planes estratégicos que más financiación percibe es el PERTE Chip, un proyecto para, según el Gobierno, “recuperar la soberanía industrial de España”. Para ello, recibe 1.250 M€ en

2023. Un compromiso difícil de cumplir, teniendo en cuenta que el Gobierno no ha sido capaz de resolver las convocatorias del PERTE Chip previstas para este año. Esto, sumado a la pérdida de empresas del sector, la falta de formación especializada y la inexistente captación de talento internacional impedirá que el país se posicione a la cabeza del sector en Europa.

Por otro lado, el gran reto después de la pandemia es la digitalización de las pymes, que recibe más de 1.000 M€. Las multinacionales y grandes empresas se han adaptado a la digitalización muy rápidamente, pero a las empresas pequeñas les queda un largo camino por recorrer. Para ello, se amplían las ayudas al programa Kit Digital, con 1.326 M€, una manera de tapan el fracaso de las convocatorias de este año ante el nulo interés de las compañías por la falta de información, la excesiva burocracia y el retraso en los plazos. Nunca se ha puesto tanto dinero en manos de las empresas y se ha aprovechado tan mal.

El Gobierno mantiene la partida para la extensión de banda ancha, dotada con 256 M€, pese a que las ayudas al despliegue de banda ancha en zonas rurales y con baja densidad de población —incluidas en el Programa UNICO-Banda Ancha— están tardando en llegar. La banda ancha no es un lujo, es una necesidad, algo que no han entendido todavía en el Ministerio de Calviño. Esto, sumado al retraso en los despliegues de 5G, debido a la incertidumbre que genera no haber desarrollado la lista de operadores de riesgo en el Real Decreto-ley de Ciberseguridad 5G, puede ocasionar graves problemas en el futuro cuando el 5G se convierta en la clave para la transformación digital y la automatización de la economía.

Con respecto a la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, el año que viene se destina un 24% menos que el año anterior, en total, 86 M€. Esto demuestra la falta de interés, conocimiento y liderazgo por parte del Gobierno para emprender los proyectos que pueden ofrecer oportunidades de desarrollo para el país.

A esto, se unen los 131 M€ para fortalecer las capacidades ciudadanas, de pymes y profesionales en ciberseguridad y los más de 600 M€ del Plan de Competencias Digitales para 2023, repartidos también en programas de distintos ministerios, sin coordinación, y con retraso debido a que el Ministerio publicó por error que los cursos debían ser de 250 horas por persona, en lugar de 7,5h. Este probablemente sea uno de los mayores retos a los que se enfrenta el Ejecutivo en el sistema educativo, pues una cosa es lo que se plantea desde el papel y otra muy diferente lo que se ejecuta.

El incremento del presupuesto en digitalización supone un aumento del 22,8% respecto a 2022, un crecimiento que se debe principalmente a que la partida de fondos europeos disponible se dispara un 41,3%, si bien los fondos ordinarios también crecerán en un 10,1%. Este hecho desmiente a la ministra Calviño, que afirmaba que la ejecución de los fondos era muy alta, demostrando, así, la total incompetencia para ejecutar los programas de ayudas.

En definitiva, se hace necesario unos nuevos presupuestos ligados a las necesarias reformas legales que necesitan los procesos de la Industria 4.0, propicien la igualdad en el reparto de los fondos entre las comunidades y reparen la ineficacia del Ministerio de Asuntos Económicos y

Transformación Digital en la gestión de los fondos de europeos durante el 2022.

De nuevo, se abusa de la propaganda generando expectativas imposibles de cumplir. La “velocidad de crucero” no es tal y ahora se complementa con nueva retórica que anuncia el “máximo despliegue” para 2023. Las empresas, especialmente las tecnológicas, están frustradas por la falta de agilidad en la ejecución de los fondos y observan con desconfianza unos presupuestos que no responden a las necesidades del tejido empresarial, ni son los adecuados para impulsar el crecimiento y la competitividad al tiempo que se garantiza la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 27 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4054

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas (AIReF, OCDE, FMI o Banco de España) como privadas (BBVA o el Círculo de Empresarios), organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y, como consecuencia de lo anterior, más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio y responsable retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial gubernamental, estos presupuestos castigan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, ya que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra indispensable para llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia lo que no sucederá hasta 2024, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino, duplicando la media europea, la mayor inflación de los últimos 40 años, con el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

consiguiente coste para las familias, unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008 y disparar la deuda pública el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros y poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años que, como dijo Calviño, “pagarán nuestros hijos y nietos”.

**A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 28 que apoyan su devolución.**

En lo que respecta al ámbito de I+D+i, el Ministerio de Ciencia e Innovación cuenta con un presupuesto nacional de 2.610 M€. A esto hay que sumarle 1.381 M€ pertenecientes a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), haciendo un montante de 3.991 M€ (un 4% más con respecto a 2022).

Mientras el Gobierno presume de ser el mayor presupuesto de la historia de nuestro país, la realidad es que sigue siendo una cifra insuficiente ya que renuncia a avanzar en una estrategia de desarrollo del país en la que la ciencia y la tecnología tengan un rol destacado. Además, pone de manifiesto el desconocimiento del papel indiscutible que la ciencia y la investigación han tenido en la gestión del coronavirus.

Los presupuestos destinados a Ciencia e Innovación se incluyen en partidas de digitalización repartidas en otros ministerios, por lo que no se puede conocer nunca la apuesta real por el I+D+i en España y además impiden la coordinación de los programas.

El programa ‘Investigación científica’ cuenta con 1.211 M€ en 2023, de los que 1.060 M€ se destinan al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), asignándole prácticamente todas las dotaciones.

En el reparto de las cuentas, el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) —que engloba los centros nacionales de investigación oncológica (CNIO), Cardiovascular (CNIC) y el de Enfermedades Neurológicas (CIEN)— ve reducido su presupuesto un 12,8% al pasar de 559 M€ a 488 M€ para 2023. Según el texto, los fondos europeos se han recortado más de un 40% y se ha contrarrestado con un aumento del 13,6% a cargo del presupuesto nacional.

El programa ‘Investigación sanitaria’ que gestiona el Instituto de Salud Carlos III asciende a 328 M€ en 2023 y tiene como misión fomentar y realizar investigación en biomedicina y desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud, al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como al conjunto de la sociedad. El Partido Popular siempre ha propuesto iniciativas para fomentar la investigación biomédica y en su día denunció el peligro de la falta de continuidad de los programas ligados a financiación europea.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

Por su parte, la Agencia Estatal de Investigación ha vuelto a quedar infradotada a pesar de ver aumentado su presupuesto hasta los 1.420 M€ (un 4,6% más).

Finalmente, se generan dudas sobre el cumplimiento de los compromisos de la nueva Ley de Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objetivo es alcanzar el 1,25% del PIB en ciencia pública en 2030 y un 3% en el conjunto de la inversión privada. Además, la reforma sigue siendo insuficiente para atraer talento y dar estabilidad a las generaciones de científicos. La ciencia tiene que ser un asunto de estado y tratarse como tal y los principales objetivos de la recientemente aprobada ley —estabilización del personal de investigación, atracción y retorno del talento e inversión pública— quedan muy lejos de ser alcanzados con estas cifras.

De nuevo Sánchez presume de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del programa React EU. Un nuevo paquete que se suma a los ya contemplados en los dos años anteriores. El presidente genera expectativas imposibles de cumplir nuevamente al decir que dichos fondos han alcanzado “velocidad de crucero” este año y prometer el “máximo despliegue” para 2023, generando escepticismo en un sector que ha sufrido la lentitud en la gestión y ejecución de los fondos y la tardanza en su llegada a sus centros.

La crisis provocada por el COVID 19 situó al Sistema Español de Ciencia y Tecnología en el centro del debate político, fruto del amplio consenso construido a su alrededor en la sociedad española, materializándose en la ya mencionada reforma legal sin voto alguno en contra.

Pero este capital político no es aprovechado, una vez más, por un Gobierno que presenta unos presupuestos más focalizados en el corto plazo y el rendimiento electoral que en las reformas sistémicas que el SECTI necesita. Si los PGE no son rectificadas cuando acaben los fuegos artificiales vendrá de nuevo la oscuridad a la ciencia española. No se han planteado proyectos con una estrategia de continuidad y sostenibilidad a largo plazo. A esto se suma las deficiencias de las reformas legales y la ya demostrada ineficacia de la ejecución presupuestaria.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 28 del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4055

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es muy preocupante que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 UE en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, sufrir la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, soportar la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, acumular unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro, acumulando un agujero fiscal que alcanzará los 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Nadia Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 30 que apoyan su devolución.

Nos encontramos ante los PGE de “mayor gasto social de la historia”, esto es lo que dice la propaganda de Pedro Sánchez, pero la realidad es que la mayor cantidad se destina a pensiones (su revalorización) y desempleo y apenas se refuerza la partida dirigida a Servicios Sociales y Promoción Social. Además, a 31 de agosto, únicamente se había ejecutado un 48,2% del Presupuesto de 2022.

En materia de dependencia, se vuelven a incluir 620 millones de euros más que en 2022, pero de qué sirve presupuestar sin más, cuando la lista de espera de la dependencia se redujo tan solo en 38.807 personas (2021, datos IMSERSO), 21.193 menos de los 60.000 fijados como meta por el Gobierno en el Plan de choque. 46.300 personas fallecieron en España en listas de espera de dependencia en 2021. Se necesita muchísima inversión más, máxime cuando se está hablando al mismo tiempo de desinstitucionalizar, permitiendo que las personas dependientes tengan los apoyos necesarios para su vida en comunidad, pero en realidad la prioridad debería estar en impulsar un cambio conceptual, de filosofía, que el Gobierno parece no estar dispuesto a abordar. Además de no saber o no querer gestionar este ámbito, en España hay casi 400.000 personas que están a la espera de un procedimiento de dependencia, con una media de 421 días para saber si se incorporan o no al sistema de ayudas.

Por otro lado, mientras que se aumenta la partida “Estudios y Trabajos técnicos”, con la consiguiente discrecionalidad que supone el poder destinar esas cuantías a lo que el gobierno prefiera sin rendir cuentas de su objetivo en la plasmación en estos PGEs, estos Presupuestos no contienen una partida específica para el Plan Nacional de Alzheimer, deberían haber reforzado el Fondo de ayuda europea a los más necesitados y nada se expone sobre cómo abordar la soledad crónica.

Por otro lado, se habla de “equidad y justicia social”, como ya se dijo en 2021 y 2022, y la realidad es que más de 13 millones de personas están en riesgo de pobreza o exclusión en España, el porcentaje de población en situación de carencia material y social severa está en el 8,3% de la población, según el INE, y estas cifras seguirán incrementándose por la falta de medidas eficaces y eficientes que mitiguen la subida de los precios de la luz, del gas, de la cesta de la compra, etc.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Estos PGE no son la solución a los problemas de los más vulnerables, son un compendio de recetas que ya conocemos y que no han funcionado en años previos. Se prevé una recaudación récord, pero el Gobierno se olvida del 80% de las familias, tanto de los más vulnerables como de las clases medias.

Y es que la mejor medida de lucha contra la pobreza infantil, o de protección de las familias, es la creación de empleo y la bajada de impuestos, no los bonos destinados a la compra de videojuegos. Sin embargo, mientras el gobierno alardea del incremento del presupuesto en políticas de juventud, seguimos a la cabeza del desempleo en Europa precisamente en esa franja de edad, y somos el segundo país europeo con más paro juvenil y femenino, sólo tras Grecia. En todos los casos, duplicando las tasas medias de la zona euro.

Nuevamente, se anuncia presupuesto para el desarrollo de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, pero la realidad es que esta decisiva norma sigue sin desarrollarse. Se presupuestan 500.000 euros para publicidad en la Dirección General de los Derechos de los Animales, el doble que en 2022, y con respecto del programa 921Y, relativo a la Secretaría de Estado para la Agenda 2030, resulta chocante la partida destinada a Publicidad y Propaganda.

Además, la mayor parte del resto de los fondos del programa 921Y están destinados a líneas de subvenciones que poco o nada tienen que ver con los ODS, que podrían contribuir al "escudo social" al que alude constantemente el Gobierno para atender a los más vulnerables. En suma, visto el destino de sus fondos, parece estar mucho más ligada a la agenda política de la ministra que a funciones propias del Ministerio.

Además, se han anunciado medidas a favor de las familias que no están recogidas en el Presupuesto, haciéndonos suponer que se demoran hasta la aprobación de la Ley de Familias, cuya presentación se sigue retrasando una y otra vez, en una clara demostración del escaso interés por las propias familias, a las que se deja sin atender ad kalendas graecas, a la espera de la aprobación de la ley con sus correspondientes medidas de apoyo.

Una vez más, nos encontramos con un Presupuesto sin diagnóstico de los problemas reales de los más vulnerables, de lo que necesitan nuestros mayores, personas con discapacidad, jóvenes, sin verificar si con ello se va a mejorar la vida de los españoles: una lluvia de millones que, como los Presupuestos en vigor, no han conseguido su repetido eslogan de que nadie se quede atrás, más bien todo lo contrario. El "escudo social" no ha sido más que propaganda y un mero mantra, y con eso no se solventan los problemas diarios de las personas más desfavorecidas, que cada vez son más en nuestro país, ni se trabaja para acabar con la pobreza.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 29 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4056

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE IGUALDAD

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es muy grave que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "*Plan de Publicidad y Comunicación Institucional*".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los EU 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, sufrir la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, soportar la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, padecer unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro, acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Nadia Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 30 que apoyan su devolución.

El Ministerio de Igualdad no está respondiendo a la realidad que viven las mujeres españolas. En España tenemos 2.941.919 parados: 6 de cada 10 son mujeres. El aumento en los Presupuestos de 2022 no ha contribuido a mejorar el empleo y la empleabilidad de las mujeres en nuestro país.

Si hablamos de las brechas de género, no han dejado de aumentar. Ahora el gobierno presenta los Presupuestos de 2023 como la herramienta que producirá su desaparición cuando en realidad lo que ha ocurrido es que han aumentado en un 9,3%. Resulta inaceptable que traten con esta frivolidad este dato cuando las cifras demuestran que el 57% de las mujeres españolas ha sufrido una reducción salarial al convertirse en madre, tras verse obligada a reducir su jornada laboral, acogerse a una excedencia o directamente abandonar su puesto de trabajo.

El II índice ClosinGap, que analiza cinco categorías críticas -Empleo, Educación, Conciliación, Digitalización, Salud y Bienestar- muestra que se ha intensificado la brecha de género, pasando del 35,9% en 2020 hasta el 36,7% en 2021 y se retrasa hasta 2058 la fecha en la que España conseguirá alcanzar la plena paridad. En este sentido, la brecha más grande se produce en el ámbito de la conciliación – ha empeorado en 3,2 puntos porcentuales con respecto al año pasado, de un 40,8% al 44%.

Señala el gobierno que estos son unos Presupuestos feministas, pero la realidad es que a lo que se han dedicado es a sus luchas internas por quién enarbola la bandera del feminismo, a polémicas que no resuelven los problemas e inquietudes de las mujeres y a dejar sin ejecución lo que prometieron cuando se trató de presentar los Presupuestos en vigor (solamente un 43% de ejecución a fecha de 31 de agosto de 2022).

Como en ejercicios anteriores, sube el Capítulo II en un 33,46% respecto del PGE 2022, así como las partidas destinadas a “Estudios y Trabajos técnicos” o “Gastos diversos”. La indefinición de la descripción de esa partida, así como su destino, gastos corrientes en bienes y servicios, supone que su finalidad será aquella que al Ministerio le parezca más conveniente sin objetivo definido y evaluable desde el punto de vista presupuestario. Sin embargo, el Capítulo VI la cuantía baja un 9,93%, recogiendo una vez más las mismas acciones que en los presupuestos en vigor actualmente, sin que muchas de ellas se hayan iniciado siquiera, como el Macroestudio sobre la

trata de mujeres y niñas.

No obstante lo anterior, por lo que sí destaca esta Sección 30 es por el aumento de subvenciones nominativas, tanto en el presupuesto del Ministerio como en el del Instituto de las Mujeres, síntoma de que puede que sean los últimos presupuestos que elaboran y aprueban y que con este tipo de acciones lo que buscan es favorecer a entidades más o menos afines. 1.380.000 euros para, entre otras, Asociación Themis, Fundación EMET Arcoíris, FAMUVI, Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, etc. Y en el Instituto de las Mujeres, 1.250.000 euros a la Federación de asociaciones de madres solteras, a la Fundación Mujeres, a la Federación de mujeres progresistas, a la Red Ecofeminista, etc.

Además, en materia de violencia de género, desde el ministerio se ha anulado la labor de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, vulnerando el consenso alcanzado en años anteriores en esta materia, y dejando sin ejecución muchas de las medidas del pacto aprobado en 2017. Las víctimas continúan poniendo el énfasis en los mismos déficits y dificultades que antes del Pacto, las grandes reformas previstas en materia judicial y de seguridad acordadas en el Pacto no se han puesto en marcha y normativa como la Ley contra la Trata sigue sin publicarse. En consecuencia, el incremento de la partida destinada a implementar las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género resulta insuficiente, y la adecuada utilización del presupuesto existente hasta la fecha es aún un enigma.

Las mujeres necesitan propuestas eficaces para conseguir la igual real en todos los ámbitos. La gravedad de la situación de crisis que vivimos no permite que el ministerio malgaste ni un solo euro del dinero de todos los españoles y españolas en Informes y campañas vacuas, absurdas e incluso hirientes para las personas con discapacidad. Se nos presenta un presupuesto-ficción, sin revisión del gasto público, en el que destaca sobre todo la creación de más estructuras, el gasto en más propaganda sin reformas estructurales, todo lo contrario, creación de más estructura, más propaganda y contratación o subvenciones a empresas y entidades más o menos cercanas.

Se nos anuncia un Presupuesto feminista, pero ¿acaso a las mujeres no les va a afectar la insoportable presión fiscal que suponen estos Presupuestos? ¿A las mujeres autónomas, el supuesto presupuesto feminista va a suponer o no, la subida de sus cotizaciones? ¿Quizá este presupuesto feminista va a eximir a las familias monoparentales, encabezadas fundamentalmente por mujeres, de tener que pagar más por la luz, gas, la cesta de la compra, etc.? La respuesta es no.

El Presupuesto del Ministerio de Igualdad ha crecido respecto del actual, pero debemos preguntarnos cuáles son los verdaderos motivos de este incremento. ¿Abonar los salarios de la superestructura de Altos Cargos y eventuales, a todas luces excesivo para la exigua actividad realizada? El Capítulo I se ha incrementado en un 19,58% respecto de 2022. En el Ministerio de Igualdad están destinadas un total de 462 personas (incluido el Instituto de las Mujeres), 248 en 2021 y 388 en 2022, lo que significa un 19,07% más que en 2022 y un 86,29% que en 2021. Paralelamente conocemos que cincuenta y cinco trabajadores y trabajadoras del ministerio de

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Igualdad han solicitado el cambio a otro organismo público desde que comenzó la legislatura, información que ha sido facilitada por el Portal de Transparencia. Y al mismo tiempo crece el número del personal asesor en el ministerio, que llega a 16, mayor que el de otros ministerios como Industria, Asuntos Exteriores, Justicia, Defensa o Interior. Estos datos preocupan a la hora de valorar la necesidad del incremento que estos presupuestos aportan en el Capítulo I.

Después de estos años de Gobierno del PSOE-UNIDAS PODEMOS tenemos un país más pobre, más desigualdad, con menos oportunidades para las mujeres y con más desprotección para los menores, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, en definitiva, para los más vulnerables.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 30 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4057

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE CONSUMO

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es intolerable que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, sufrir la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, soportar la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, padecer unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 31 que apoyan su devolución.

Las políticas, metas y programas que esta sección recoge son la antítesis de lo que necesitan los consumidores y usuarios y, además, son ineficaces -como ya se ha demostrado- para la satisfacción de sus necesidades.

El presupuesto de gasto que se ha consignado este año para el Ministerio de Consumo representa el 0.01% del presupuesto consolidado de gastos total para 2023. La cifra que se asigna a este Ministerio da cuenta de la nula importancia que este gobierno da al consumo.

El presupuesto de 2022 fue de 60 millones, es decir se incrementa un 8,1% la partida de este ejercicio, pero llama la atención que parte importante de este aumento no se destina a la atención de los consumidores y usuarios españoles sino a la subida del gasto administrativo estructural. Por ejemplo, se aumentan significativamente los gastos de personal del ministerio en comparación con los del ejercicio anterior.

Es muestra evidente de que la existencia de este Ministerio tiene un objetivo concreto: el mantenimiento de cargos y cuotas de poder que corresponden a uno de los componentes del Gobierno de coalición. El consumo y sus derivadas, sin embargo, no forman parte de las preocupaciones del ejecutivo.

Esta realidad se ve ratificada, además, si se atiende a la muy mejorable eficiencia de este órgano administrativo: hasta agosto de este ejercicio 2022, el Ministerio de Consumo únicamente había ejecutado un 39.8% de su presupuesto, evidencia de que, con independencia de las políticas y declaraciones genéricas que puedan hacer estos presupuestos, el gobierno no cumple con sus objetivos, tampoco en esta materia.

Pero es que, además, la práctica totalidad de los elementos que componen esta sección 31 son mera literatura, puesto que el ejecutivo, y muy especialmente el Ministro titular de este departamento, Alberto Garzón, demuestra con sus acciones que su línea de actuación no responde a los parámetros marcados en el proyecto ni a la defensa de los consumidores y usuarios.

Metas genéricas y carentes de objetivos efectivos, donde se ponen supuestamente en valor

objetivos como la defensa de la evidencia científica y la confianza en nuestros sectores del ramo, mientras que el Ministerio, sus campañas y declaraciones ponen en duda la calidad, la seguridad y la defensa de sectores estratégicos para nuestra economía y no atienden en absoluto a criterios científicos en ninguna de sus propuestas.

La inacción y falta de propuestas y medidas del MICO ante la inflación desbocada ha puesto en cuestión el derecho y la posibilidad de los consumidores al acceso a bienes y servicios básicos esenciales, generando situaciones de vulnerabilidad social y económica en sectores cada vez más amplios de la población. Así mismo, este Ministerio es corresponsable, ante las subidas reiteradas del Índice de Precios al Consumo, de la limitación del derecho a escoger productos y servicios a precios, no solo no competitivos, sino absolutamente desbocados, a todos los consumidores españoles, por su inacción, falta de responsabilidad y falta de previsión.

En este contexto ya hay millones de familias consumidoras que tienen serias dificultades para llegar a final de mes por la pérdida de poder adquisitivo y las subidas desorbitadas de bienes y servicios básicos como la luz, el gas, los combustibles, la cesta de la compra y las hipotecas. Como consecuencia del IPC es una realidad constatable que se ha disparado la pobreza, que pagar los precios de la energía es inasumible para muchas familias y que se está dejando atrás a miles de consumidores. La única propuesta del MICO sobre “limitar el precio de la cesta de la compra” ha sido un auténtico fracaso.

Fracasos y omisiones son la tónica de este Ministerio, que de manera incomprensible no reclama el mantenimiento del IVA del gas durante todo el invierno, algo que sí sería útil a todos los españoles.

Se demanda también la coordinación administrativa en las campañas y políticas de consumo, cuando el departamento ministerial promueve iniciativas en solitario, sin consenso con los demás ministerios o el resto de las administraciones implicadas y confrontando a los sectores de nuestra economía que puedan verse afectados, imponiendo cargas extraordinarias para las pequeñas, medianas y grandes empresas de nuestro tejido productivo -que son quienes realmente crean empleo e impulsan el crecimiento de nuestro país-, pero no asumiendo desde la administración esas mismas exigencias para las ramas productivas que pueden depender de ella.

Existen cuestiones fundamentales para los consumidores y usuarios que estos presupuestos no abordan con la profusión que serían exigibles: la protección eficiente y efectiva de los consumidores y usuarios, la regulación y el control del juego de ámbito nacional, la gestión integral de la seguridad alimentaria de toda la cadena de producción, la elaboración, distribución y consumo, el consumo responsable y sostenible, la protección de la salud en el ámbito de la nutrición, la actividad física y la prevención de la obesidad, o el fortalecimiento del juego autorizado y lucha contra el fraude.

Frente a campañas estériles a las que el Ministerio dedica los fondos que los PGE le otorgan, este grupo parlamentario reclama una política que defienda a los consumidores y usuarios de sus preocupaciones y riesgos reales. Este órgano debería desaparecer, como se ha reclamado en incontables ocasiones, quedando integrado en otro departamento donde se pueda lograr una

política de consumo que realmente sirva a los intereses a los que se destina.

Un Ministerio que existe sólo para evitar la ruptura de la coalición que sustenta al Gobierno, y para aumentar el gasto presupuestario, con uno de los tres ministros peor valorados en todas las encuestas desde que se constituyó el ejecutivo, es un ministerio alejado de las necesidades reales de los españoles, lo cual se traslada en la sección 31, ineficaz para cumplir aquello a lo que deberían aspirar unos presupuestos generales del estado: satisfacer las necesidades de los consumidores.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 31 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4058

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los EU 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, sufrir la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, soportar unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Nadia Calviño- "pagarán nuestros hijos y nietos".

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 32 que apoyan su devolución.

Frente a los eslóganes del gobierno, las cuentas que se presentan en esta sección son un claro ejemplo de unas políticas no sociales, sino socialistas: más deuda, más publicidad y poco realismo. Se confunden partidas presupuestarias con programas electorales y se pone la vista en el panorama político y electoral que comienza, alejándose de la realidad social y económica de nuestro país.

En estas previsiones, conscientemente erráticas, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es uno de los más fieles sostenedores de estas desacertadas políticas socialistas. El Estado de bienestar, sin embargo, requiere de previsiones sensatas y, sobre todo, realistas.

Nuevamente, la Seguridad Social supone en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 una de las principales partidas, con una dotación de 209.165 M€, lo que representa un incremento del 13% con respecto al ejercicio anterior.

A su vez, el gasto para políticas de pensiones se prevé en 190.687 millones de euros, un 11,4% más en el 2022, y sin embargo no es una cantidad suficiente para atender a las necesidades sociales del país. Así se desprende del hecho que las transferencias del Estado para garantizar la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social no paran de incrementar, un 43,3% más que la transferencia de 2022. La Ministra Montero dijo en la presentación de los presupuestos: "Son 10.004 millones para la tranquilidad y la certeza del sistema. Nos ocupamos del presente y del futuro", cuando lo que realmente hace el gobierno es hipotecar cada vez más el futuro de los más jóvenes y frenar la creación de empleo con más impuestos y cargas a los ciudadanos y a las empresas.

Nuestro modelo de bienestar, y así se acordó en el Pacto de Toledo, debe ser suficiente y sostenible, teniendo en cuenta que las recomendaciones aprobadas en 2020 mandatan -entre otras cuestiones- defender el sistema y mejorarlo, obligan a la separación de fuentes, y exigen garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas y la búsqueda del restablecimiento del equilibrio financiero del mismo. Estos presupuestos no van en esta dirección.

Esta sección nace desfasada en diferentes programas, en línea con el conjunto del proyecto, toda vez que el Ministro, después de la presentación de las cuentas, ha anunciado la posibilidad de que el gobierno modifique los desembolsos que corresponden a algunas partidas propias, como las

pensiones mínimas o el ingreso mínimo vital. No es social ni “extremadamente responsable” -como defendió el titular del departamento- aprobar unas cuentas que antes de haberse aprobado ya son enmendadas por el gobierno.

Paradigma de esta forma de gestionar es el Ingreso Mínimo Vital: más de dos años después de su aprobación, la medida estrella del Gobierno contra la pobreza aún no ha llegado al 40% de los beneficiarios para los que se diseñó, manteniendo la rigidez e inoperancia de su nacimiento y habiéndose quedado obsoleto, dado el incremento alarmante de las personas y hogares en riesgo de pobreza y exclusión social en estos últimos tiempos. Únicamente alcanza al 13,35% de la población bajo el umbral de la pobreza, denegándose a 3 de cada 4 solicitantes, mientras las necesidades de las familias no dejan de crecer. Casi 200.000 unidades familiares se quedaron sin esta prestación por falta de algún documento, por duplicidades e incluso por la ausencia de alguna firma. Esto resulta absolutamente inaceptable.

Se ha anunciado la revalorización del Ingreso Mínimo Vital según el IPC, a bombo y platillo, como ya se hizo con la subida temporal del 15%. Se trata de parches que no solucionan los problemas de los más vulnerables: la AIREF ha advertido que la prestación solo está llegando a uno de cada cinco hogares en riesgo de pobreza o exclusión social.

El gobierno aumenta un 2,5% su financiación, pero no solo consiste en presupuestar más, se debe gestionar mejor y más eficazmente para que llegue a quien lo necesita, sin olvidar desarrollar otros aspectos tendentes a conseguir la integración sociolaboral de aquellas personas y familias más vulnerables, y que están en la exclusión severa. El propio Defensor del Pueblo ha mostrado su preocupación por la falta de agilidad en la tramitación de las resoluciones del IMV.

El fracaso del Ingreso Mínimo Vital es el fracaso de toda la política social de Pedro Sánchez: desde la propaganda han jugado con las expectativas de los más vulnerables.

Por otro lado, una parte importante de los ingresos del sistema -más de un tercio- se obtendrán no de la creación de empleo (que debería ser el objetivo de todo ejecutivo, siendo este un auténtico compromiso social, aunque no se trate, claramente, de un compromiso socialista) sino de la creación de más gravámenes al trabajo. Este modo de gestionar el presupuesto tampoco es social y ni mucho menos “extraordinariamente responsable”.

A su vez, llama la atención que el incremento presupuestario que se consigna en diversas partidas de esta sección no tiene como fin aumentar las dotaciones a políticas destinadas a mejorar la situación de las personas migrantes, sino al aumento de gastos estructurales del departamento, como, por ejemplo, los gastos destinados a altos cargos del Ministerio, a material y suministros, arrendamientos, etc.

Estas cuentas renuncian a políticas migratorias útiles y centradas en los problemas que concurren en este ámbito, se olvida de definir programas de prevención, atención y asistencia y continúa con su política de otorgar subvenciones a dedo frente a los sistemas de concurrencia competitiva, como reclama el Partido Popular.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

Se olvidan también de destinar fondos a apostar por una migración regular, ordenada y orientada al mercado laboral, que es nuclear si se pretenden implementar políticas sociales eficaces, también en este ámbito, como siempre ha defendido este Grupo Parlamentario.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 32 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4059

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se deje fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, soportar la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, sufrir la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, padecer unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 33 que apoyan su devolución.

La política de Universidades que gestiona el Ministerio de Universidades se dota con 442 millones de euros y un incremento de 2,6% respecto a 2022, teniendo en cuenta que, de esos 442 millones, 130 millones son con cargo a fondos de la Unión Europea.

En la actualidad se está tramitando el Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario que establece el compromiso de la inversión de 1% del PIB en financiación de las Universidades, que suscita muchas incógnitas sobre su materialización y es evidente que el Gobierno, a quien corresponde sin lugar a dudas la responsabilidad de este incremento, absolutamente imprescindible para que las medidas del proyecto de ley se cumplan, no está dispuesto a asumir el compromiso porque este no se refleja en estos presupuestos. Ni siquiera en la universidad que es competencia propia del Ministerio de Universidades, la UNED, se da el aumento necesario para que se cumpla aquello que el proyecto de ley establece, a lo que se une, además, el bajo grado de ejecución, de un 60,5%, del ejercicio anterior, a fecha de agosto de 2022.

Es más, la memoria económica de la ley es claramente insuficiente, con una referencia a los costes de la ley que es evidente no se corresponde con lo que va a acarrear a las universidades.

Un ejercicio más, estos presupuestos no contemplan la financiación necesaria para internacionalizar, modernizar y hacer más competitiva la universidad española, a los que también acompaña en su incapacidad el citado Proyecto de Ley del Sistema Universitario, que no aborda tampoco las necesidades de la universidad española respecto al gobierno y estructura de la universidad, la carrera profesional del profesorado, la investigación, o la mejora de la financiación de las universidades, entre otras. Una vez más asistimos a la ausencia de inclusión de las medidas estructurales que necesita el sistema universitario.

El Gobierno del PSOE-PODEMOS, después de cinco años en el poder, no ha sido capaz de resolver el bloqueo de expedientes pendientes de homologación y equivalencia con las graves consecuencias que ello implica para los interesados y para la sociedad en su conjunto.

A ello se unen los retrasos en la resolución de las convocatorias dependientes del Ministerio de Universidades (contratos FPU, etc) que se suceden año a año sin que, por el momento, se ponga

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>**

remedio, causando graves problemas a los universitarios.

Estos presupuestos tampoco introducen ningún mecanismo para agilizar el pago de las becas a los estudiantes, sin perjuicio de que se haya anticipado el plazo de su solicitud o comunicación. Siguen produciéndose muchos desajustes en denegaciones de becas a estudiantes en situación de extrema vulnerabilidad precisamente porque sus progenitores sin empleo reciben alguna ayuda para subsistir, que ya denunciarnos, y sin que se hayan hecho los ajustes oportunos, generando un gran daño en estas familias cuando ya se ha iniciado el curso universitario.

El informe de la OCDE Education at a Glance 2022 ha puesto de manifiesto que España es el tercer país de la UE en donde más jóvenes universitarios están desempleados y menores sueldos tienen, lo que dificulta retener el talento en el estudio, cuestiones éstas que no se afrontan en estos presupuestos.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 33 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4060

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de las secciones 36, 37 y 38 que apoyan su devolución. En concreto, el hecho de que el cuadro macroeconómico esté desfasado hace que los ingresos tributarios no sean reales, algo que desvirtúa de manera general los presupuestos; pero afecta de manera particular a las Comunidades Autónomas y Entes Locales, a través de su participación en los ingresos del Estado que aumentan respectivamente un 5,9% y un 4,9%, lo que provocará un ajuste negativo en 2025 cuando haya de liquidarse la diferencia entre las entregas a cuenta recogidas en estos presupuestos y la recaudación real.

Los recursos de la sección 38 aumentan por tanto un 5,5% básicamente por esa previsión de impuestos; en cambio se reducen los recursos que reciben las CCAA de la sección 37, una parte está justificada por los pagos extraordinarios en los pasados PGEs por el ajuste del SII y por la compensación de la liquidación negativa del año 2020, que afectaba tanto a CCAA como a EELL.

Pero incluso corrigiendo ese efecto, la financiación a las CCAA se reduce porque se suprime una partida de 456,5 M€ de convenios para financiar infraestructuras dentro del programa 9410, que desaparece. En su lugar hay una partida “para reconstrucción de infraestructuras como consecuencia de siniestros, catástrofes u otras situaciones de reconocida urgencia”, por importe de 123,6 M€. Esta partida tiene su réplica en EELL con un importe de 234,8 M€. Como detalle anecdótico, la reducción de un -2,6% en la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano en Sevilla y Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 36 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4061

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de las secciones 36, 37 y 38 que apoyan su devolución. En concreto, el hecho de que el cuadro macroeconómico esté desfasado hace que los ingresos tributarios no sean reales, algo que desvirtúa de manera general los presupuestos; pero afecta de manera particular a las Comunidades Autónomas y Entes Locales, a través de su participación en los ingresos del Estado que aumentan respectivamente un 5,9% y un 4,9%, lo que provocará un ajuste negativo en 2025 cuando haya de liquidarse la diferencia entre las entregas a cuenta recogidas en estos presupuestos y la recaudación real.

Los recursos de la sección 38 aumentan por tanto un 5,5% básicamente por esa previsión de impuestos; en cambio se reducen los recursos que reciben las CCAA de la sección 37, una parte está justificada por los pagos extraordinarios en los pasados PGEs por el ajuste del SII y por la compensación de la liquidación negativa del año 2020, que afectaba tanto a CCAA como a EELL.

Pero incluso corrigiendo ese efecto, la financiación a las CCAA se reduce porque se suprime una partida de 456,5 M€ de convenios para financiar infraestructuras dentro del programa 9410, que desaparece. En su lugar hay una partida “para reconstrucción de infraestructuras como consecuencia de siniestros, catástrofes u otras situaciones de reconocida urgencia”, por importe de 123,6 M€. Esta partida tiene su réplica en EELL con un importe de 234,8 M€. Como detalle anecdótico, la reducción de un -2,6% en la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano en Sevilla y Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 37 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4062

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: SISTEMAS DE FINANCIACIÓN DE ENTES TERRITORIALES

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de las secciones 36, 37 y 38 que apoyan su devolución. En concreto, el hecho de que el cuadro macroeconómico esté desfasado hace que los ingresos tributarios no sean reales, algo que desvirtúa de manera general los presupuestos; pero afecta de manera particular a las Comunidades Autónomas y Entes Locales, a través de su participación en los ingresos del Estado que aumentan respectivamente un 5,9% y un 4,9%, lo que provocará un ajuste negativo en 2025 cuando haya de liquidarse la diferencia entre las entregas a cuenta recogidas en estos presupuestos y la recaudación real.

Los recursos de la sección 38 aumentan por tanto un 5,5% básicamente por esa previsión de impuestos; en cambio se reducen los recursos que reciben las CCAA de la sección 37, una parte está justificada por los pagos extraordinarios en los pasados PGEs por el ajuste del SII y por la compensación de la liquidación negativa del año 2020, que afectaba tanto a CCAA como a EELL.

Pero incluso corrigiendo ese efecto, la financiación a las CCAA se reduce porque se suprime una partida de 456,5 M€ de convenios para financiar infraestructuras dentro del programa 9410, que desaparece. En su lugar hay una partida “para reconstrucción de infraestructuras como consecuencia de siniestros, catástrofes u otras situaciones de reconocida urgencia”, por importe de 123,6 M€. Esta partida tiene su réplica en EELL con un importe de 234,8 M€. Como detalle anecdótico, la reducción de un -2,6% en la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano en Sevilla y Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 38 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4063

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Devolución de la sección: SEGURIDAD SOCIAL

### Justificación

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el *"Plan de Publicidad y Comunicación Institucional"*.

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia -cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que -como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A estas consideraciones generales, hay que añadir los aspectos específicos de la sección 60 que apoyan su devolución.

El presupuesto de la Seguridad Social asciende a 209.165 M€, lo que supone un incremento del 13% con respecto al ejercicio anterior, 24.000 M€ adicionales de los cuales: 17.000 M€ se deben a la revalorización de las pensiones al IPC estimado del 8,5% y el propio aumento de pensionistas; 1.600 M€ por los subsidios de incapacidad, 600 M€ más para dependencia y 2.966 M€ de dotaciones al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Esta aportación a la llamada “hucha de las pensiones” de la que presume el Gobierno diciendo que es la primera aportación que se hace en 13 años no deja de ser una trampa al solitario: la hucha no se llena porque el sistema tenga superávit y genere recursos, sino que se llena aumentando el endeudamiento a largo plazo.

Es decir, no deja de ser un artificio contable: el sistema, a pesar de incrementar un 11,5% los ingresos por cotizaciones sociales (por el incremento del 8,6% de las cotizaciones máximas y el recargo del 0,6% de cotización por el mecanismo de equidad intergeneracional) y recibir transferencias corrientes del Estado por un importe de 38.723 M€, 2.541 M€ más que el año pasado, cerraría 2023 con un déficit de 10.004 M€, 3.022 M€ más que en 2022, un 43% más, que se cubre con deuda a largo plazo. En otras palabras, el gobierno llena la hucha con parte del crédito que pide para cubrir el déficit del sistema. ¿qué mérito tiene esto?

Ni con la inaceptable subida de las cotizaciones máximas, que ahuyentan la inversión, frenan la atracción de talento y no contribuyen en absoluto a la recuperación del mercado laboral, ni con el recargo del 0,6% de las cotizaciones sociales -0,5% a cargo de las empresas y 0,1% a cargo de los trabajadores- y ni siquiera cumpliendo las optimistas previsiones del gobierno, que no se corresponden con el estancamiento en la creación de empleo que se reconoce en el propio cuadro macroeconómico, se consigue equilibrar el sistema, siendo esta la gran asignatura pendiente del ministro Escrivá que debe explicarle a todos los españoles qué va a proponer para garantizar la sostenibilidad del sistema de pensiones.

Además, hay algunos programas importantes cuyas partidas se ven reducidas, destacamos:

- La reducción en 242 M€ en el programa 221A de “Ingreso mínimo vital y prestaciones

familiares” muestra el fracaso en la gestión de esta medida que se anunció como medida estrella y que sólo llega al 13,35% de la población bajo el umbral de la pobreza, denegándose a 3 de cada 4 solicitantes, mientras las colas del hambre no dejan de crecer.

- La partida de Prestaciones económicas por cese de actividad se reduce un 32%, de 75,1 M€ en 2022 a 51,1 M€ en 2023
- Los programas 312B y 312C, de Atención primaria y atención especializada de salud del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria se reducen un -1,0% y -2,8% respectivamente.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución de la sección 60 del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4064

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

### De modificación de partidas

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

### ENMIENDA DE DEVOLUCIÓN A

CORPORACIÓN RTVE

### JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 nacen invalidados tanto por Instituciones públicas -AIReF, OCDE, FMI o Banco de España- como privadas -BBVA o el Círculo de Empresarios, organismos e instituciones que estiman que en 2023 vamos a crecer menos, vamos a tener más inflación, más paro y -como consecuencia de lo anterior- más déficit y más deuda de lo que dice el gobierno en el cuadro macroeconómico utilizado para elaborar los presupuestos. Esto ya sería suficiente para que un gobierno serio retirase el anteproyecto de ley de presupuestos y presentase otro ajustado a la realidad económica y social de nuestro país.

Pero ese no es el único argumento para solicitar su retirada. Frente a lo que dice la propaganda oficial, estos presupuestos condenan a los 10 millones de personas con ingresos inferiores a 14.000 euros, a los que niega una bajada del IVA de los productos básicos de la cesta de la compra que les ayudaría a llegar a fin de mes; y olvidan a la clase media, a la que se le vuelven a subir impuestos por la puerta de atrás de la inflación, consolidando una pérdida de poder adquisitivo de más de un 20%. Es inaceptable que se dejen fuera a ambos colectivos, las familias más vulnerables y las clases medias, mientras que se incrementa un 18,3% la partida destinada a la alta dirección. La estructura política del gobierno dispara este gasto hasta los 933 millones de euros, un 37% más, 252 millones más, que en 2018 y el gasto en propaganda se incrementa hasta los 158 M€ en el "Plan de Publicidad y Comunicación Institucional".

Estos presupuestos inciden en las mismas recetas que los presupuestos anteriores: más gasto público, más impuestos, más inseguridad jurídica, más déficit y más deuda. Unas recetas que nos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a69igst2vnyn en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a69igst2vnyn>

han llevado a ser el último país de los 27 en recuperar los niveles de PIB previos a la pandemia - cosa que no sucederá hasta 2024-, tener la mayor tasa de paro de la UE y la segunda mayor tasa de paro juvenil y femenino -más que duplicando la media europea en los tres casos-, tener la mayor inflación de los últimos 40 años -con el consiguiente coste para las familias-, tener unos índices de desigualdad y pobreza similares a los que sufrimos en la crisis financiera de 2008, y disparar la deuda pública -el doble que la media europea, rozando ya el billón y medio de euros, poniendo en riesgo la sostenibilidad del estado del bienestar-.

En definitiva, unas recetas fracasadas que merman nuestra competitividad, lastran el crecimiento y la creación de empleo, condenan a los más vulnerables, siguen debilitando a las clases medias y comprometen nuestro futuro acumulando un agujero fiscal que será de 340.000 M€ en 4 años, que - como dijo Calviño- “pagarán nuestros hijos y nietos”.

A todo ello se une la grave crisis institucional provocada por el Gobierno en la Corporación RTVE, que ha desembocado en la renuncia forzada del presidente de RTVE el pasado 26 de septiembre y el nombramiento de una presidencia interina cuyas capacidades y competencias ejecutivas están bajo la duda de su legalidad. Un informe del Congreso de los Diputados, elaborado en 2011 a raíz de la dimisión del presidente de RTVE Alberto Oliart, concluye que la modificación de los Estatutos Sociales de RTVE no sirve para dar plenos poderes a la presidencia interina de la Corporación. “El carácter de ley de la norma que atribuye las competencias excluye la posibilidad de modificar la situación por medio de una reforma de los Estatutos Sociales en cuanto a aquellas que son atribuidas directamente a la Presidencia de la Corporación por la Ley 17/2006”.

Las Cortes Generales han sido burladas en su competencia legal y exclusiva para nombrar con una mayoría reforzada de dos tercios al consejero y presidente de la Corporación RTVE vacante.

En estas circunstancias, conculcada la ley y entregado el Gobierno a una operación política de ocupación y control férreo de la Corporación RTVE, no es posible gestionar con la debida eficacia y responsabilidad el presupuesto de un servicio público audiovisual, como es RTVE, que requiere seguridad jurídica, un proyecto de futuro libre de intromisiones gubernamentales y una estabilidad institucional que permita acometer con éxito y eficiencia todos sus cometidos.

La presidencia interina del Consejo de Administración de RTVE no ofrece las garantías mínimas para aprobar un presupuesto cuya adecuada gestión no está en condiciones de asegurar y que solo responde a unos objetivos que el Gobierno ha marcado con su abrupta iniciativa de ocupación de RTVE.

Ha sido precisamente el abuso del Gobierno de Sánchez sobre RTVE el que ha conducido a este servicio público a las cotas históricas negativas de audiencia y aceptación por los ciudadanos que obtiene mes tras mes. El dinero público no puede despilfarrarse en un medio de comunicación como RTVE que el Gobierno pretende convertir en una herramienta de propaganda política para tratar de compensar su pérdida de apoyo popular como reflejan la mayoría de las encuestas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular presenta esta enmienda de devolución del

presupuesto de la Corporación de RTVE, perteneciente al sector público empresarial, en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4065

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Se añade una nueva disposición transitoria, que queda redacta como sigue:

“Disposición transitoria XXXX. Prórroga extraordinaria de los tipos de interés para los créditos hipotecarios variables.

Uno.

1. Queda establecido, hasta 31 de diciembre de 2023, una prórroga extraordinaria de doce meses sobre el tipo de interés para las modalidades de créditos hipotecarios variables, referenciados al Euribor más un diferencial tipo variable, para aquellos créditos hipotecarios concedidos por valor inicial hasta 360.000€, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos en la última actualización del tipo de interés hipotecario aplicado a cada crédito hipotecario.

1. La prórroga extraordinaria del tipo de interés para la modalidad de crédito hipotecario variable será de aplicación retroactiva a 1 de septiembre de 2022.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4066

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO EUSKAL HERRIA BILDU

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones transitorias nuevas

#### Texto que se propone

**Disposición Transitoria XXX. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.**

Se añade una nueva disposición transitoria, que queda redacta como sigue:

***“Disposición transitoria XXX. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.***

#### **Uno.**

- 1. En los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en los que, dentro del periodo comprendido desde la entrada en vigor de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2023, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1, o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de doce meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condiciones establecidos para el contrato en vigor. Esta solicitud de prórroga extraordinaria deberá ser aceptada por el arrendador, salvo que se hayan fijado otros términos o condiciones por acuerdo entre las partes, o en el caso de que el arrendador haya comunicado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo***

- 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la necesidad de ocupar la vivienda arrendada para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.**
- 2. Los términos establecidos en el punto primero de esta disposición adicional serán de aplicación para los nuevos contratos de arrendamiento firmados desde la entrada en vigor de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2023, finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1, o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, previa solicitud del arrendatario, que deberá ser aceptada por el arrendador, por las que se mantendrán, para el nuevo contrato, los términos y condiciones establecidos en el último contrato vigente de arrendamiento de la vivienda.**
  - 3. La persona arrendataria de un contrato de vivienda habitual suscrito al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, que se encuentre en situación de vulnerabilidad económica, podrá solicitar de la persona arrendadora cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor, entendiéndose por tal la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>, hasta el 31 de diciembre de 2023, el aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta, siempre que dicho aplazamiento o la condonación total o parcial de la misma no se hubiera conseguido ya con carácter voluntario por acuerdo entre ambas partes.”**

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4067

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 19

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 19**

Se propone la modificación del apartado Ocho del Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

(...).

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

***Ello no obstante, a las entidades del sector público proveedoras de los Servicios de atención social en las diferentes Comunidades Autónomas, que gestionan Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia por cuenta de las administraciones***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***públicas y que financian su actividad mayoritariamente con ingresos obtenidos como contraprestación de sus servicios no les serán de aplicación las limitaciones retributivas que establece el artículo 19.2 de la ley en materia de gastos de personal y podrán efectuar los incrementos previstos en los convenios colectivos de trabajo sectoriales o de ámbito inferior o acuerdos de las condiciones laborales siempre y cuando no se comprometa la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad económica de la institución”.***

### **Justificación**

El artículo 19.8 elimina por ley la posibilidad de aplicar las mejoras establecidas en convenios colectivos o acuerdos de condiciones laborales por encima de las retribuciones establecidas a 31 de diciembre de 2021 para las entidades del sector público.

La limitación impuesta por la normativa básica genera un agravio importantísimo a las entidades del sector público que gestionan Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y que representan aproximadamente el 10% de este servicio público. Este hecho provoca una clara desventaja competencial respecto a las entidades del sector privado que podrán retribuir a sus profesionales según los incrementos establecidos en los convenios colectivos o acuerdos laborales. Este problema se magnifica por tratarse de un sector muy desfavorecido con personal sujeto a retribuciones de por sí tan bajas, y cuyo salario en algunas categorías se equipara al salario mínimo interprofesional, de manera que no permiten atraer ni retener al personal que se necesita para realizar el servicios público con la calidad requerida. Tal y como se ha evidenciado durante la pandemia, este problema se ha pretendido corregir dotando al sector de incrementos económicos mediante tarifas por servicio, destinados en su mayor parte a mejorar las condiciones laborales de sus trabajadores.

Escapa a toda lógica que se haya establecido un incremento de aportación económica para mejorar las condiciones laborales, y no pueda repercutirse en las condiciones laborales de los profesionales, porque lo impida la normativa básica. La jerarquía normativa establece la prevalencia de la Ley de Presupuestos, de forma que, las entidades que por su titularidad jurídica están incluidas en el sector público, no podrán implementar un incremento salarial a sus profesionales, que supere el máximo autorizado de masa salarial, aunque los convenios colectivos y/o acuerdos de condiciones laborales así lo establezcan. A ello, hay que sumar, que, al no poder mejorar las condiciones salariales, se estará produciendo un enriquecimiento impropio de las entidades, en perjuicio de sus profesionales obviando el fin que se pretendía. Para finalizar hay que evidenciar que estas entidades no comprometen su estabilidad presupuestaria ni su sostenibilidad económica debido a los incrementos de aportaciones económicas previstas, condición indispensable para incrementar las condiciones laborales.

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

Con la finalidad de corregir las consecuencias que se derivarían de la limitación retributiva debido a la Ley de Presupuestos, se presenta esta enmienda con el fin de excepcionar la aplicación de la limitación del incremento retributivo de la masa salarial al sector público del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4068

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 20**

Se modifica el punto Tres.6.f) del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, que queda redactado en los términos siguientes:

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local **que regule el establecimiento de un nuevo servicio por causas de interés general**.

**Justificación**

Entendemos que la referencia a una "norma local" que imponga el establecimiento de un nuevo servicio no concreta suficientemente qué debería hacer la entidad local para poder establecer ese nuevo servicio sin que computen los nuevos empleados públicos en la tasa de reposición de efectivos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4069

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 20**

Se modifica el apartado Dos del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público**, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. [...]

Dos. [...]

1. [...]

2. [...]

3. [...]

1) ~~Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que~~

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

~~dependan se autoricen las correspondientes convocatorias~~

~~Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.~~

~~[...]»~~

### **Justificación**

Las necesidades del sector por el envejecimiento de la plantilla actual, así como el contexto actual han hecho imprescindible poder contratar profesores titulares y personal investigador sin corsés ni límites burocráticos que lastren la educación superior, así como los proyectos de I+D+i que se llevan a cabo en los distintos centros universitarios.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4070

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 20**

Se modifica el apartado Dos del **Artículo 20. Oferta de Empleo Público** en los términos siguientes:

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.  
B

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios,

***Lo dispuesto en la letra c) no será de aplicación para el cuerpo de los Mossos d'Esquadra.***

(...)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

### Justificación

Desvincular el cuerpo de los Mossos d'Esquadra de la tasa de reposición del 125% para que pueda ser objeto de una mayor oferta de empleo público desvinculada de la tasa de reposición ordinaria.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4071

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

SECCIÓN 1.ª. ARTÍCULO 64

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 64**

Se modifica el **Artículo 64. Tipos de Gravamen del Ahorro en el impuesto sobre la Renta de las Personas físicas**, que queda redactado del siguiente modo:

Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Hasta (euros)	(€)	Hasta (euros)	Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,50
300.000,00	36.940,00	En adelante	<b>15,00</b>

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.

2. En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	50.000,00	23,00

100.000,00	21.880,00	200.000,00	27,00
300.000,00	73.880,00	En adelante	<b>30,00</b>

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

Dos. Se modifica el artículo 76, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 76. Tipos de gravamen del ahorro.

La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,50
300.000,00	36.940,00	En adelante	<b>15,00</b>

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, la escala prevista en el número 1.º anterior.

### Justificación

Se cree necesario incrementar el tipo de la base del ahorro a las rentas más altas aumentar la recaudación tanto para el Estado como para las comunidades de régimen común. En una situación como la actual, en la que es necesario hacer frente a la grave económica y social mediante un incremento del gasto público, se requiere disponer de mayores ingresos, especialmente de aquellas personas con mayor capacidad económica. Además, según los propios datos presentados por el Gobierno, las rentas del capital se incrementaron por encima del 18 por ciento en el primer semestre del año 2022, una mejora que procede de las rentas de capital mobiliario gracias al repunte de dividendos y también por le repunte la rentas por arrendamientos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4072

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1ª. ARTÍCULO 77

#### Texto que se propone

##### Modificación

##### Artículo 77

Se modifica el **Artículo 77. Tipos impositivos reducidos**, que queda redactado en los términos siguientes:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se suprime la letra b) del número 6.º del apartado Uno.1 y se añade un número 7.º, nuevo, al apartado Dos.1, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«7.º) Las compresas, tampones, protegeslips, **copas menstruales**, **bragas menstruales**, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.»

##### Justificación

Es imprescindible incluir también las copas menstruales t las bragas menstruales en los productos afectados por la rebaja del IVA al tratarse de una alternativa sostenible.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4073

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

SECCIÓN 1ª. ARTÍCULO 77

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 77**

Se propone un nuevo apartado segundo con el siguiente redactado:

**“2. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se suprime la letra c) del número 6.º del apartado Uno.1 y se añade un número 8.º, nuevo, al apartado Dos.1, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:**

**“8º.) Los equipos médicos, aparatos y demás productos sanitarios”**

**Justificación**

En diciembre de 2021 el ECOFIN aprobó una propuesta de actualización de las normas de la UE sobre los tipos de IVA que permite a los Gobiernos nacionales aplicar un IVA reducido a los productos sanitarios, ya que satisfacen necesidades básicas. En el Estado español la mayoría de los productos sanitarios son gravados con el tipo impositivo del 21%, situándose entre los países de la Unión Europea con mayor carga impositiva. Su reducción al tipo impositivo del 10% permitiría maximizar las capacidades de compra del Sistema Nacional de Salud y generaría un ahorro a los pacientes.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4074

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

SECCIÓN 3.ª. ARTÍCULO 82

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Artículo 82**

Se modifica el **Artículo 64. Escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios**, que queda redactado en los términos siguientes:

ESCALA	Transmisiones directas €	Transmisiones transversales €	Rehabilitaciones y reconocimiento de títulos extranjeros €
1º Por cada título con grandeza	<b>29.220,00</b>	<b>73.325,00</b>	<b>175.6170,00</b>
2º Por cada grandeza sin título	<b>20.890,00</b>	<b>52.370,00</b>	<b>125.390,00</b>
3º Por cada título sin grandeza	<b>8.330,00</b>	<b>20.890,00</b>	<b>50.270,00</b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

### Justificación

Por creer conveniente desincentivar la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4075

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

I. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional tercera.**

Se modifica la disposición adicional tercera de la siguiente manera:

“El Gobierno, en el plazo de seis meses, adoptará las medidas normativas necesarias para cancelar, en un plazo de 10 años, a partir de 2023, en el balance patrimonial de la Seguridad Social los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Como resultado de esta separación, la Administración de la Seguridad Social entregará en pago de dichos préstamos a la Administración General del Estado exclusivamente sus edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales, con excepción de aquellos que esté utilizando en la actualidad para la gestión de sus propias competencias en materia de atención a la cobertura de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y atención sanitaria a marinos y pescadores por el Instituto Social de la Marina, a fin de que la culminación del proceso de separación de fuentes de financiación a efectos patrimoniales pueda realizarse sin inconvenientes para la adecuada gestión de las cuentas públicas y permita la gestión patrimonial más adecuada por los actuales titulares de la gestión de la competencia, a través del traspaso inmediato de dichos inmuebles a los mismos.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación con el Patrimonio de la Seguridad Social, establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

La disposición adicional trigésimo-octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas), y disponía el inmediato traspaso a éstos de los inmuebles y equipamientos mencionados.

La disposición derogatoria segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2013 anuló esta disposición. Por lo que se propone modificar el redactado de la disposición adicional tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2023 para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social y se efectúe por tanto el proceso de traspaso patrimonial a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4076

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De supresión**

**Precepto que se suprime:**

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA

**Justificación**

**Supresión**

**Disposición adicional vigésima**

Se suprime la **Disposición adicional vigésima**

**Justificación**

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición ha conducido a una situación de precariedad del empleo. Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc.).

Las medidas que limitan y flexibilizan el impacto negativo de unas administraciones maniatadas por la tasa de reposición no eliminan el problema. Así, que en algunos ámbitos lo dispuesto por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021 en su redacción dada por el Artículo

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

cuarto del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero haya paliado las consecuencias de la medida en cuestión, no hace menos necesaria su eliminación inmediata. Las administraciones no pueden quedar al arbitrio de la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública para desarrollar actuaciones que competen a su propio ámbito de autoorganización.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4077

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De supresión**

**Precepto que se suprime:**

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA

**Justificación**

**Supresión**

**Disposición adicional vigésima primera**

Se suprime la **Disposición adicional vigésima primera**

**Justificación**

La realidad es que la tasa de reposición ha conducido a una situación de precariedad del empleo. Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc.).

Las medidas que limitan y flexibilizan el impacto negativo de unas administraciones maniatadas por la tasa de reposición no eliminan el problema. Así, que en algunos ámbitos lo dispuesto por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021 en su redacción dada por el Artículo cuarto del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero haya paliado las consecuencias de la medida en cuestión, no hace menos necesaria su eliminación inmediata. Los entes del sector público no pueden quedar al arbitrio de la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública para desarrollar actuaciones que competen a su propio ámbito de autoorganización.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4078

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De supresión**

**Precepto que se suprime:**

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA

**Justificación**

**Supresión**

**Disposición adicional vigésima segunda**

Se suprime la **Disposición adicional vigésima segunda**

**Justificación**

La realidad es que la tasa de reposición ha conducido a una situación de precariedad del empleo. Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc.).

Las medidas que limitan y flexibilizan el impacto negativo de unas administraciones maniatadas por la tasa de reposición no eliminan el problema. Así, que en algunos ámbitos lo dispuesto por la Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021 en su redacción dada por el Artículo cuarto del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero haya paliado las consecuencias de la medida en cuestión, no hace menos necesaria su eliminación inmediata. Los entes del sector público no pueden quedar al arbitrio de la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública para desarrollar actuaciones que competen a su propio ámbito de autoorganización.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4079

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA PRIMERA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional trigésima primera**

Se propone la modificación de la **Disposición adicional trigésima primera Limitación del gasto en la Administración General del Estado**, quedando redactado en los siguientes términos:

Disposición adicional trigésima primera. Limitación del gasto en la Administración General del Estado

(...)

***X - Quedan exceptuadas igualmente de dicho límite las cuantías que se deriven de la negociación colectiva para actualizar el complemento específico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Especiales del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial cuya gestión corresponde al ámbito competencial del Ministerio de Justicia.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***X. - También se exceptúan de dicho límite las cantidades que se deriven de la negociación en el ámbito de la Mesa Delegada de Instituciones Penitenciarias del actual mapa de clasificación de los diferentes centros penitenciarios y la adecuación, en consecuencia, de las actuales retribuciones correspondientes al complemento específico del personal funcionario y a los complementos reconocidos al personal laboral.***

***X. - También quedan exceptuadas del citado límite las medidas establecidas para la adecuación de las retribuciones derivadas de la aplicación del artículo 32. Cuatro de la presente Ley, las derivadas del resto de acuerdos que, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado se pudieran establecer durante el ejercicio 2023, así como las derivadas de acuerdos suscritos con anterioridad a la presente Ley y que en la actualidad se encuentren suspendidos***

### **Justificación**

Por lo que se refiere a la cuantía del complemento específico del personal no transferido (dependiente del Ministerio de Justicia) de la Administración de Justicia, desde el año 2008 hasta la fecha de hoy, múltiples han sido las reformas organizativas que se han aplicado en los tribunales, juzgados, fiscalías y servicios que han propiciado un mayor grado de cualificación profesional, formación y responsabilidad del personal de estos cuerpos de funcionarios, siendo las más importantes las relativas a la paulatina implantación de las nuevas tecnologías en la Administración de Justicia y la también paulatina implantación de la Oficina Judicial y Fiscal ya casi generalizada en el ámbito competencial del Ministerio de Justicia.

Esta nueva realidad organizativa y la consiguiente mayor cualificación profesional, formación y responsabilidad del personal funcionario solo se ha visto reflejada en la actualización de las retribuciones complementarias del personal transferido a las Comunidades Autónomas, no así del no transferido, que el Ministerio de Justicia se ha negado a negociar con las organizaciones sindicales bajo el argumento de que las leyes de presupuestos no autorizaban este gasto.

En el ámbito de Instituciones Penitenciarias se viene a corregir la desigualdad salarial entre empleadas y empleados públicos que realizan las mismas funciones y que cobran hasta nueve salarios distintos dentro del mismo departamento ministerial. Además, materializa la propuesta del Ministerio del Interior en la mesa de negociación de IIPP del 25 septiembre de 2018 y que reconocía la existencia de la brecha salarial en prisiones, al estar ligadas parte de las retribuciones complementarias a la clasificación de centros por categorías, así como la doctrina casacional consolidada del Tribunal Supremo y directivas europeas. Para ello se propone reducir la actual clasificación de centros penitenciarios a tres categorías y dos subcategorías de las mismas.

Por otro lado, y con carácter más general, tanto el Estatuto de los trabajadores como el estatuto Básico del Empleado Público reconocen la plena capacidad de negociación de las Comisiones Negociadoras y de las Mesas Generales de Negociación respectivamente.

Además, está pendiente la negociación de un posible Tercer Acuerdo para la mejora del empleo. Solo es posible dotar de contenido la citada negociación si se habilita en la correspondiente normativa presupuestaria su posible consecuencia económica.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4080

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

IV. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA NOVENA

#### Texto que se propone

##### Modificación

##### Disposición adicional cuadragésima novena

Se modifica la **Disposición adicional cuadragésima novena. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española**, quedando con el siguiente redactado:

“Disposición adicional quincuagésima quinta. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

Durante la vigencia de esta ley el límite máximo para nueva contratación de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, excluidas las pólizas abiertas de corto plazo, salvo las de créditos documentarios, que podrá emitir la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima (CESCE) por cuenta del Estado, será para el ejercicio económico en curso de 9.000.000 miles de euros.

***La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) garantizará reglamentariamente que un mínimo del 30% de la cobertura de los riesgos de la internacionalización de la economía española se destinará a Pequeñas y medianas empresas.***

#### Justificación

El 99% de las empresas del Estado español son pymes, de las que casi el 96% son microempresas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

con menos de nueve trabajadores. Para potenciar su internacionalización y fomentar su crecimiento, es imprescindible garantizar que acceden a los recursos disponibles. En caso contrario, aumentan más las diferencias entre la capacidad de las grandes empresas y las pequeñas y medianas. Por ello, se pide garantizar reglamentariamente que como mínimo el 30% de los Fondos para los riesgos de la internacionalización de la economía española se dedicaran a las pymes.

Todavía cabe señalar que esta iniciativa ya ha sido aprobada en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, del 16 de febrero de 2021, a través de la Proposición no de Ley sobre la cobertura para PYMES de un 30% de los recursos destinados a los riesgos de la internacionalización de la economía del Estado español gestionados por la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), presentada por el Grupo Parlamentario Republicano. (Número de expediente 161/001982).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4081

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

IV. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional quincuagésima segunda**

Se modifica la Disposición adicional quincuagésima segunda en los términos siguientes:

**Disposición adicional quincuagésima segunda. Condonación de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.**

**Se condonan las deudas con la Seguridad Social existentes hasta el 31 de diciembre de 1994 por las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que hubieran obtenido un aplazamiento de pago en virtud de la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.”**

**Justificación**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia fue ampliado hasta veintiocho años en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado. Por la disposición adicional quincuagésima segunda de este proyecto de ley de 2023 se propone ampliar un año más

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

la carencia hasta veintinueve años. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales, agravados por la situación de emergencia sanitaria de la COVID-19, resulta imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone modificar la disposición adicional quincuagésima segunda para que se condone la deuda histórica de los hospitales existente con la Seguridad Social en lugar de ampliar un año más la carencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4082

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

IV. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional quincuagésima segunda.**

Se añade un apartado segundo en la Disposición quincuagésima segunda con la siguiente redacción:

**“2. El Gobierno, en el plazo de tres meses de la aprobación de esta ley, deberá constituir un grupo de trabajo, con participación de los ministerios responsables de las competencias sanitarias y de la Seguridad Social y una representación de las CCAA, con el objeto de presentar en el plazo de 6 meses el Informe previsto en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011 con las propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994.”**

**Justificación**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Este período de carencia ha sido objeto de reiteradas prórrogas durante veintiséis años en las sucesivas Leyes de Presupuestos y decretos-leyes de prórroga presupuestaria. Debido al actual escenario económico de las administraciones autonómicas y a la situación de tensión acentuada para el equilibrio en las cuentas de las instituciones sanitarias, agravada por la situación de emergencia sanitaria de la COVID-19, resulta

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

imposible que por parte de los centros sanitarios se pueda asumir la amortización de esa deuda. Por todo ello, se propone la elaboración del informe previsto en la Ley 27/2011 sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social para concretar la resolución de la situación de la deuda sanitaria histórica.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4083

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

V. DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional quincuagésima cuarta**

Se adicionan dos nuevos puntos en el apartado Uno. de la **Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo**, quedando redactado de la siguiente manera:

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(...)

***Xº. Las llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua propia distinta al castellano para la promoción y la difusión de las lenguas propias y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.***

***X. Otras que puedan determinar las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.»***

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Equiparar las actividades desarrolladas por otras instituciones de promoción y difusión de la lengua catalana u otras lenguas del Estado al trato establecido para el Instituto Cervantes.

Por otro lado, permitir que las Comunidades Autónomas puedan incorporar actividades prioritarias de mecenazgo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4084

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

### Precepto que se modifica:

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA

### Texto que se propone

#### Modificación

#### Disposición adicional sexagésima primera

Se modifica la **Disposición adicional sexagésima primera. Régimen fiscal especial de las Illes Balears**, que queda redactado en los términos siguientes:

Disposición adicional sexagésima primera. Régimen fiscal especial de las Illes Balears.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2028 se introduce el Régimen fiscal especial de las Illes Balears, que queda redactado de la siguiente forma:

Uno. [...]

Dos. [...]

Tres. [...]

Cuatro. [...]

Cinco. [...]

***Seis. Dedución por la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en las Illes Balears.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***Los porcentajes de deducción por la realización de actividades de investigación y desarrollo establecidos en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando dichas actividades sean realizadas en el ámbito de aplicación del presente régimen fiscal especial, serán aumentados en 20 puntos porcentuales.***

***Asimismo, los porcentajes de deducción por la realización de actividades de innovación tecnológica establecidos en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando dichas actividades sean realizadas en el ámbito de aplicación del presente régimen fiscal especial, serán aumentados en 20 puntos porcentuales.***

**Seis Siete. [...]**

**Siete Ocho. [...]**

**Ocho Nueve. [...]**

#### **Justificación**

Como es sabido, los incentivos fiscales y las bonificaciones son algunos de los instrumentos para impulsar la innovación empresarial. Consideramos que el Régimen Fiscal Especial para las Illes Balears debería establecer incentivos para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en su territorio.

De esta manera, el RFEIB contribuiría al objetivo de convertir las Illes Balears en un referente en materia de innovación tecnológica, consolidando iniciativas como el Parc Balear d'Innovació Tecnològica (ParcBit). Cabe recordar que el objetivo del ParcBit es crear e implantar empresas de base tecnológica en las Illes Balears. Se constituye como un polo de atracción de talento innovador que genera nuevas formas de negocio con base tecnológica. Actualmente más de 175 empresas tienen sede en el ParcBit y muchas de ellas han surgido del proceso de incubación llevado a cabo por la Fundación Bit, lo cual muestra las virtudes y la validez de este modelo de gestión innovador.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4085

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA

#### Texto que se propone

##### Modificación

##### Disposición adicional sexagésima segunda. Tres.

Se modifica la letra i) del apartado Tres de la disposición adicional sexagésima segunda con la siguiente redacción:

“i) **A lo largo de 2023**, cuando disponga de los correspondientes datos, el Ministerio de Sanidad comunicará a las Comunidades Autónomas los saldos netos por asistencia sanitaria pendientes de cobro, así como la información precisa para la determinación de los mismos. Las Comunidades Autónomas podrán presentar alegaciones en un plazo de quince días desde la recepción de dicha comunicación. Si de las alegaciones procediese modificar los saldos comunicados, el Ministerio de Sanidad comunicará a las Comunidades Autónomas los nuevos saldos netos, dando lugar a un nuevo plazo de quince días para que las Comunidades Autónomas, que así lo estimen, puedan presentar alegaciones. Una vez transcurridos los referidos plazos, en el caso de que no haya alegaciones, o que las que hayan sido presentadas no supongan cambios en los saldos netos comunicados, dichos saldos serán considerados definitivos y, para su formalización, el Ministerio de Sanidad convocará al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en cuyo orden del día se incluirán los siguientes acuerdos: [...]

##### Justificación

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2013 establecen que los saldos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

netos negativos por asistencia sanitaria prestada por FCS, FOGA y por gasto real que resten por compensar al final del proceso de liquidación, serán compensados de los pagos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello. Sin embargo, estas compensaciones no se han realizado desde 2013 a 2022. En el informe 1364 del Tribunal de Cuentas se puso de manifiesto que se ha incumplido lo dispuesto en la Ley de presupuestos al no practicar las compensaciones correspondientes. El informe propone que los Ministerio de Sanidad y Ministerio de Hacienda y Función Pública habiliten los mecanismos necesarios para liquidar la deuda existente. En esta disposición adicional ya se establece el mecanismo para liquidar la deuda según los acuerdos indicados en las letras i) a n), por lo que no parece necesario aprobar una Ley Orgánica cuando el sistema de liquidación del Fondo de cohesión sanitaria se aprobó por las leyes de presupuestos de cada ejercicio. Por otra parte, se propone modificar el apartado i) para que dicha liquidación se practique a lo largo del ejercicio 2023, ya que es una regularización anual pendiente desde el ejercicio 2013.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4086

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEXTA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional sexagésima sexta**

Se modifica el apartado **Uno** de la **Disposición adicional sexagésima sexta**, que queda redactado en los términos siguientes:

**Disposición adicional sexagésima sexta. Régimen excepcional en materia de endeudamiento autonómico en 2023.**

**Uno. Excepcionalmente en 2023, en relación con el régimen de autorizaciones previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a efectos del compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas al que se puedan adherir las Comunidades Autónomas que lo soliciten, el criterio relevante será el cumplimiento de la tasa de referencia de déficit para las Comunidades Autónomas, hasta que se fijen nuevos objetivos de Estabilidad Presupuestaria y se acredite su cumplimiento.”**

**Justificación**

Con el objeto de permitir la emisión de deuda en los Mercados Financieros a las CCAA que cumplan la tasa de referencia de déficit mientras permanezcan suspendidas las reglas fiscales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4087

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA SEXTA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional septuagésima sexta**

Se modifica el apartado Tres de la **Disposición adicional septuagésima sexta. Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros de Madrid, Barcelona, Valencia y las Islas Canarias**, que queda redactado en los términos siguientes:

Tres. Los libramientos se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

— Madrid: 17.39.441M.454 «Al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 126.894,00 miles de euros.

— Barcelona: 17.39.441M.451 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de **155.301,52** miles de euros.

— Valencia: 17.39.441M.458 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 38.000,00 miles de euros.

— Islas Canarias: 17.39.441M.453 «A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias» por importe de 47.500,00 miles de euros.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Incremento de 46 millones de euros para ayudar a sufragar el déficit generado como resultado del impacto de la crisis sanitaria de la COVID-19 así como para intentar recuperar la inversión que realizaba la AGE en 2010.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4088

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA

#### Texto que se propone

##### Modificación

**Disposición adicional octogésima primera.**

Se modifica la **Disposición adicional octogésima primera. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2023**, que queda redactado en los términos siguientes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2023:

- a) EL IPREM diario, **22,70** euros.
- b) El IPREM mensual, **681,07** euros.
- c) El IPREM anual, **9.535 euros, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 8.172,86 euros**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

De acuerdo con los últimos datos disponibles del Instituto Nacional de Estadística, en 2021 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona (calculado con los datos de ingresos de 2020) se situó en 9.535 euros, un 0,9% menos que el estimado en el año anterior. En hogares compuestos por dos adultos y dos menores de 14 años, dicho umbral fue de 20.024 euros. Resulta necesario que, a fin de cumplir las disposiciones constitucionales y de derechos humanos a los que el Estado español, por lo menos formalmente, está comprometido, garantice por medio de las prestaciones asistenciales que de él dependen, que ningún ciudadano se vea en situación de vivir por debajo del umbral de la pobreza.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4089

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De supresión**

**Precepto que se suprime:**

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA QUINTA

**Justificación**

**Supresión**

**Disposición adicional octogésima quinta**

Se propone la supresión de la **Disposición adicional octogésima quinta. Normas para la gestión del Plan Corresponsable**

~~Con carácter excepcional en 2023, se reintegrarán al Estado los remanentes de fondos entregados a las Comunidades Autónomas en 2021 y en 2022 que no estén destinados a financiar expedientes aprobados a 31 de diciembre de 2022 correspondientes a las transferencias contempladas en el crédito 30.02.232B.451 para el desarrollo del Plan Corresponsables de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 y 2022. Los ingresos derivados de estos reintegros generarán crédito en la citada aplicación presupuestaria, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por resolución de la titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública.~~

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

El Plan Corresponsables se inició en 2021 con una vigencia de 3 años, lo que nos lleva a finales de 2023. Lo propuesto en este texto supone un cambio de las reglas en medio de la ejecución, llevando a las Comunidades Autónomas a una gran inseguridad jurídica y económica en medio de su desarrollo, por lo que se propone su supresión.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4090

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

VIII. DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA SEXTA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición adicional nonagésima sexta**

Se propone la modificación del apartado primero de la “**Disposición adicional Disposición adicional nonagésima sexta. Cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**” quedando redactada en los siguientes términos:

“Uno. Se procede a la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de grado III, Gran Dependencia; grado II, Dependencia Severa y grado I, Dependencia Moderada, que son las fijadas en el siguiente cuadro:

Grado III Gran Dependencia                      **380, 26**

Grado II Dependencia Severa                      **168, 98**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Grado I Dependencia Moderada **94,76**

### Justificación

Resulta imprescindible para dar cumplimiento a la ley y cobertura a las necesidades sociales de financiación de la dependencia multiplicar por dos las cuantías actuales en atención a lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4091

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición final vigésima tercera.**

Se modifica la **Disposición final vigésima tercera. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos siguientes:**

Se adiciona nuevos apartados con la siguiente redacción:

***X. Se modifica el artículo 103.2, que queda redactado en los términos siguientes:***

***2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

*No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto*

**X. Se añade un nuevo apartado 3 en el artículo 103 con la siguiente redacción:**

**3. En los contratos de suministro de productos sanitarios y en los contratos de prestación de servicios sanitarios o de asistencia sanitaria en que se emplee tecnología o productos sanitarios tendrá lugar la revisión de precios salvo que el órgano de contratación, en resolución motivada, excluya su procedencia justificando que los productos concernidos y objeto del contrato no están sujetos a incrementos de costes. Tampoco procederá la revisión de precios en estos contratos cuando su pago se haya concertado mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra, ni en los contratos menores.**

**El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, salvo que se haya justificado la improcedencia de la revisión de precios, el índice oficial aplicable. Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado. A falta de previsión de los pliegos se aplicará como índice de referencia el mencionado Índice de Precios al Consumo con el límite señalado.**

#### Justificación

Mejora técnica

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4092

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición final vigésima tercera**

Se modifica la **Disposición final vigésima tercera. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos siguientes:**

Se añade un apartado nuevo:

***Se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, añadiendo una Disposición Adicional nueva con el siguiente redactado:***

***«Disposición adicional nueva. Encargos a medios propios que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de las personas sometidas a medidas judiciales***

- 1. Tendrán la consideración de medio propio personificado de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la***

***reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales en los términos del artículo 25.2 de la constitución española, mediante actividades de formación, ocupación e inserción que se recojan en sus normas reguladoras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.***

***A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la letra b) del apartado 4 del artículo 32, y atendiendo a la función institucional que desarrollan las entidades objeto de regulación en la presente disposición, se podrá entender como indicador de su actividad además el volumen global de personas atendidas en programas y actividades formación, ocupación e inserción, considerando a tal efecto el total de personas atendidas en relación a las personas derivadas por el organismo competente en materia de ejecución penal.***

***El cumplimiento efectivo de este requisito deberá quedar reflejado en la memoria integrante de las cuentas anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.***

- 1. El importe de las obras, servicios y suministros realizados por estas empresas se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.***

***La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que la entidad correspondiente es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido en sus normas reguladoras.***

- 1. En todo lo no previsto específicamente en esta disposición los encargos realizados a este tipo de entidades se registrarán por las normas establecidas con carácter general en***

*esta Ley que les resulten de aplicación.»*

### **Justificación**

Garantizar que tengan la consideración de medio propio personificado de las Administraciones Públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4093

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

DISPOSICIONES FINALES. DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SEXTA

**Texto que se propone**

**Modificación**

**Disposición final vigésima sexta**

Se modifica la **Disposición final vigésima sexta. Modificación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** en los términos siguientes

Se adiciona nuevos apartados con la siguiente redacción:

X. Se modifica el artículo 8.2 , que queda redactado en los términos siguientes:

2. La declaración de un proyecto como PERTE se realizará por Acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del titular o de los titulares del departamento o departamentos competente por razón de la materia, **o bien a propuesta de un Gobierno de una Comunidad Autónoma** acompañada de una memoria explicativa en la que se describirá la planificación de medidas de apoyo y colaboración público-privada proyectadas y los requisitos para la identificación de los posibles interesados. En su caso, se describirá su encaje dentro del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia de la Economía Española.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

X. Se modifica el artículo 19.1 que queda redactado en los términos siguientes:

1. La Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es el órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar adecuadamente la participación de estas en los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del Plan. **Con esta finalidad, la Conferencia Sectorial remitirá a la Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia los proyectos seleccionados y remitidos por las CCAA de acuerdo con los objetivos financiables establecidos por las mismas para su incorporación prioritaria en el eje de cohesión social, económica y territorial.**

X. Se añade un nuevo apartado 2 en la Disposición final primera con la siguiente redacción:

**2. Las Comunidades Autónomas, en el marco de sus competencias, podrán establecer especialidades organizativas, de recursos humanos y procedimentales para fomentar la colaboración público-privada y para la adjudicación y ejecución de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

#### Justificación

Se considera necesario modificar el RDL que regula la gestión de los fondos europeos para que, en cumplimiento con el principio de subsidiariedad, las CCAA tengan competencia sobre la decisión de los PERTE.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4094

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se adiciona un nuevo **Artículo X** en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

***Artículo X. Deducción por gastos de manutención***

***Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica la letra c) de la regla 5ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando redactada en los siguientes términos:***

***“c) Cuando se incurra en gastos de manutención del propio contribuyente en los días en los que desarrolle su actividad económica respecto de los que no sea posible probar su correlación con los ingresos, se presumirá deducible el importe previsto en el artículo 45.2.1º del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, siempre que estos se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago.***

***Cuando el medio electrónico de pago consista en tarjetas de comida o cualquier otro instrumento de pago similar en los términos y con los requisitos del artículo 45 del***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, será suficiente a efectos de la justificación del gasto el comprobante recibido del emisor de aquellos, siempre y cuando recoja, al menos, la denominación y el número de identificación fiscal de cada restaurante y del contribuyente, la fecha, y la hora.***

### **Justificación**

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo modificó el artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para establecer que tendrán la consideración de gastos deducibles: “los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores”.

Con esta medida se trataba de abordar, de acuerdo con la exposición de motivos de la citada Ley 6/2017, “la problemática vinculada a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica” y dotar así a los autónomos de mayor seguridad jurídica en la deducción de sus gastos de manutención.

Sin embargo, la realidad es que, a pesar de esta intención, siguen existiendo problemas de criterio y prueba que han llevado en la práctica a una situación de inseguridad jurídica que se traduce en la difícil aplicación real de la regla 5.ª c) del apartado 2 del artículo 30 de la Ley del IRPF, por lo que los trabajadores autónomos siguen teniendo dificultades para acceder a esta deducción, que es una ayuda fiscal por el coste de su manutención diaria en los días en los que desarrolla su actividad económica.

El objetivo perseguido por la señalada Ley 6/2017, y el que se busca con su modificación es, precisamente, que cuando un autónomo en el ejercicio de su actividad no pueda probar la correlación de su gasto de menú, con ingresos concretos, pero sí su vinculación con la actividad pueda deducirse dichos gastos con un límite cuantitativo (11 euros diarios).

Por ello, se propone la modificación de la regla 5.ª c) del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de introducir la deducción automática de los gastos de manutención incurridos en días laborables para el autónomo, con los límites cuantitativos previstos para los trabajadores por cuenta ajena en el artículo 45.2.1º del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas (11 euros diarios), siempre que la realidad del gasto esté acreditada con la correspondiente factura del establecimiento o comprobante del emisor de la tarjeta de comida

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4095

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se adiciona un nuevo **Artículo X** en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

***Artículo X. Deducción por gastos de manutención***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta, en los términos siguientes:***

***Se modifica la regla 1º del apartado 2 del artículo 45, que queda como sigue:***

***“1.º La cuantía de las fórmulas indirectas no podrá superar 13 euros diarios. Si la cuantía diaria fuese superior, existirá retribución en especie por el exceso.”***

**Justificación**

La subida de los precios como consecuencia, principalmente, del encarecimiento de la energía y las materias primas, está teniendo un fuerte impacto en la economía española.

Los trabajadores, principales víctimas de la inflación, acumularán la mayor pérdida de poder

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

adquisitivo de la OCDE en 2022, del 4,4%, lo que impacta directamente en su calidad de vida y en la reducción del consumo. Por otra parte, las empresas, y en especial el sector de la restauración, que representa el 5% del PIB, están experimentando un fuerte aumento de los costes de producción, con un incremento de las materias primas del 13%, de la energía del 41,4% y de los costes de personal del 19,4%. Lo anterior, sumado a la contención del gasto por parte de los consumidores, a las disrupciones de las cadenas de valor y a los efectos derivados de la guerra de Ucrania, amenazan con debilitar la viabilidad de los negocios hosteleros, situando su rentabilidad por debajo del umbral mínimo, con una previsión para el último trimestre de 2022 de caída de las ventas superior al 10%. Es por ello por lo que se considera necesario aplicar dicha modificación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4096

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se adiciona un nuevo **Artículo X** en el Título VI, Capítulo I y **Sección 1º Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

***Artículo X. Deducción por inversión en empresas de nueva o creciente creación***

***Con efectos desde 1 de enero de 2023, se modifica el apartado 1 del Artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio en los términos siguientes:***

***«1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.***

***1.º Los contribuyentes podrán deducirse el 50 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, cuando se cumpla lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de este apartado, pudiendo, además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la entidad en la que invierten, en los términos***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**que establezca el acuerdo de inversión entre el contribuyente y la entidad.**

**La base máxima de deducción será de 100.000 euros anuales y estará formada por el valor de adquisición de las acciones o participaciones suscritas.**

**No formarán parte de la base de deducción las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones cuando respecto de tales cantidades el contribuyente practique una**

**deducción establecida por la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las**

**Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.**

**2.º La entidad cuyas acciones o participaciones se adquieran deberá cumplir los siguientes requisitos:**

**a) Revestir la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y no estar admitida a negociación en ningún mercado organizado, tanto mercado regulado como sistemas multilaterales de negociación. Este requisito deberá cumplirse durante todos los años de tenencia de la acción o participación.**

**b) Ejercer una actividad económica que cuente con los medios personales y materiales para el desarrollo de la misma. En particular, no podrá tener por actividad la gestión de un patrimonio**

**mobiliario o inmobiliario a que se refiere el artículo 4.8.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en ninguno de los períodos impositivos de la entidad concluidos con anterioridad a la transmisión de la participación.**

**c) El importe de la cifra de los fondos propios de la entidad no podrá ser superior a 400.000 euros en el inicio del período impositivo de la misma en que el contribuyente adquiera las acciones**

**o participaciones. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe de los fondos propios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.**

**3.º A efectos de aplicar lo dispuesto en el apartado 1.º anterior deberán cumplirse las siguientes condiciones:**

**a) Las acciones o participaciones en la entidad deberán adquirirse por el contribuyente bien en el momento de la constitución de aquella o mediante ampliación de capital efectuada, con**

*carácter general, en los cinco años siguientes a dicha constitución, o en los siete años siguientes a dicha constitución en el caso de empresas emergentes a las que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 3 de la Ley XX/2022 de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes, y permanecer en su patrimonio por un plazo superior a tres años e inferior a doce años.*

*b) La participación directa o indirecta del contribuyente, junto con la que posean en la misma entidad su cónyuge o cualquier persona unida al contribuyente por parentesco, en línea recta o*

*colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido, no puede ser, durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación, superior al 40 por ciento del capital social de la entidad o de sus derechos de voto. Lo dispuesto en esta letra no resultará de aplicación a los socios fundadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley XX/2022 de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, entendidos como aquellos que figuren en la escritura pública de constitución de la misma.*

*c) Que no se trate de acciones o participaciones en una entidad a través de la cual se ejerza la misma actividad que se venía ejerciendo anteriormente mediante otra titularidad.*

*4.º Cuando el contribuyente transmita acciones o participaciones y opte por la aplicación de la exención prevista en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, únicamente formará parte de la base de la deducción correspondiente a las nuevas acciones o participaciones suscritas la parte de la reinversión que exceda del importe total obtenido en la transmisión de aquellas. En ningún caso se podrá practicar deducción por las nuevas acciones o participaciones mientras las cantidades invertidas no superen la citada cuantía.*

**5.º “También tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes que realicen la inversión a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas, cuyo objeto social y principal actividad consista en la tenencia de participaciones en las empresas de nueva o reciente creación, y ello con independencia de los instrumentos de financiación con que la entidad creada obtenga los fondos de los inversores personas físicas.**

**La aplicación de la deducción será total o parcial, en función del porcentaje que represente el importe total obtenido por la entidad creada para agrupar los fondos aportados por los inversores personas físicas sobre el importe efectivamente materializados por ésta en la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación en los términos expuestos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo.**

*6.º Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la*

***entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.***

***En el caso de que la inversión se materialice a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas en los términos previstos en el apartado 5º anterior, la entidad creada deberá igualmente expedir un certificado a las personas físicas aportantes indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.***

### **Justificación**

La propuesta que proviene de la Asociación Women Angels for STEAM en colaboración con otras asociaciones tiene por finalidad fomentar la inversión en empresas de nueva o reciente creación (startups) mediante incentivos fiscales para los inversores.

En el ámbito de las personas físicas, los pequeños inversores tienen la posibilidad acceder a ser inversores privados o "business angels" cuando se les facilita el proceso de inversión, agrupando los fondos mediante determinados vehículos o mecanismos contractuales, y ello por los siguientes motivos:

Desde el punto de vista del pequeño inversor, éste se siente mejor representado a través del vehículo y se simplifican sus obligaciones en condición de socio del startup, dado que el vehículo defiende y representa sus intereses, lo que dota de seguridad este tipo de inversiones.

Desde el punto de vista de la empresa de nueva o reciente creación (startup), viene siendo una práctica habitual la exigencia de un ticket mínimo de inversión, que para el pequeño inversor sólo es posible alcanzar de manera agrupada y, a su vez, y con la finalidad de no diluir su capital en un número infinito de pequeños micro inversores, suele exigirse la inversión a través de una única entidad que sea, además, el interlocutor y representante de dichos pequeños inversores.

El hecho de que a estos pequeños ahorradores que invierten de forma conjunta a través de algún mecanismo aglutinador, no les apliquen los beneficios fiscales previstos en la Ley, creemos que puede producir una discriminación entre las personas físicas que, al ser "grandes inversores", pueden invertir de forma individual y les aplicaría la deducción fiscal y aquéllas que inviertan de forma agrupada por los motivos antes indicados, a las que no les aplicaría dicha deducción. Esta situación va en detrimento de los pequeños ahorradores, muchos de los cuales, por nuestra experiencia, son mujeres que gracias a mecanismos de agrupar capital pierden el miedo y se inician en el mundo de la inversión. Este apoyo que dan pequeños inversores a las empresas emergentes en las fases tempranas de crecimiento, especialmente a las fundadas por mujeres, se podría desincentivar y perder.

En definitiva, la propuesta intenta fomentar que haya más participación de inversores privados,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

favoreciendo que se organicen o agrupen en redes o vehículos de inversión, lo que repercute de forma directa en el aumento de las empresas emergentes y en los volúmenes de inversión.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4097

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª. Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

*Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se modifica el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos siguientes:*

*“Artículo 124. Distribución del importe total de la participación.*

*1. La participación total determinada con arreglo a lo dispuesto en el anterior artículo se distribuirá entre los municipios incluidos en este modelo de financiación con arreglo a los siguientes criterios:*

*a) El 75 por ciento en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según las cifras de población aprobadas por el Gobierno, que figuren en el último Padrón municipal vigente, ponderadas todas ellas por el coeficiente multiplicador 1,40.*

*b) El 12,5 por ciento en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio obtenido en el segundo ejercicio anterior al de la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente, ponderado por el número de habitantes de derecho.*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***A estos efectos, se entenderá por esfuerzo fiscal medio de cada municipio el que para cada ejercicio determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en función de la aplicación que por los municipios se haga de los tributos contenidos en esta ley.***

***c) El 12,5 por ciento en función del inverso de la capacidad tributaria en los términos que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”***

### **Justificación**

Los municipios de menor población han sido objeto de una valoración inferior a la hora de distribuir los fondos correspondientes a la participación en tributos del estado, en base al criterio de población.

Ello debe entenderse “teóricamente” justificado por el menor número de servicios de prestación obligatoria, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Del examen de dicho artículo puede derivarse fácilmente, que hoy en día, los servicios efectivamente prestados por todos los municipios son prácticamente iguales, dado que incluso los municipios de menor tamaño prestan servicios de parque público, biblioteca (cuando no es un servicio prestado por las diputaciones), tratamiento de residuos (a través de concesiones), protección civil, instalaciones deportivas de uso público, etc.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los servicios que prestan los municipios de menor población tienen unos costes unitarios superiores a los que puedan tener otros municipios de mayor población, dado que en muchos casos las externalidades que se producen son negativas, es decir, generan costes superiores por habitante.

Incrementar los recursos per cápita de los pequeños y medianos municipios, igualándolos a los de mayor población, permitirá garantizar la prestación de servicios públicos de calidad y minorará, sin duda, el abandono de los mismos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4098

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipos impositivos reducidos***

***Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número Xº al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:***

***“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:***

***(...)***

***Xº Los pañales para infancia y adultos y otros productos farmacéuticos del tipo de los utilizados normalmente para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades y tratamiento con fines médicos o veterinarios”***

**Justificación**

Se considera imprescindible que productos para el cuidado de la salud, tales como pañales para

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

infancia y adultos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4099

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipos impositivos reducidos***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:***

***“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:***

***(...)***

***13º. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2º c) de esta Ley.”***

**Justificación**

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida contemplada en el programa del Gobierno de coalición progresista consistente en aplicar a los servicios veterinarios el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos.

No olvidemos tampoco la voluntad mayoritaria del Legislativo expresada a lo largo de las últimas legislaturas (p. ej., a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016). La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraimiento de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios de veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un "Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España", realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitaria Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social y el IRPF. Se

trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los sectores y actividades económicas)

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4100

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipos impositivos reducidos***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número Xº al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:***

***“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:***

***(...)***

***Xº. Los servicios de peluquería, barbería y estética.”***

**Justificación**

La extrema fragilidad del sector de la peluquería y la estética después de más de 8 años de un IVA desproporcionado hace que sea urgente recuperar un tipo de IVA reducido como primera medida de un urgente e imprescindible plan de rescate sectorial que salve al sector de la crisis económica y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

social provocada por la pandemia de la Covid-19.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4101

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipos impositivos reducidos***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:***

***“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:***

***1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:***

***1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.***

***Los productos alimentarios sin gluten elaborados específicamente para personas celíacas:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**las papillas sin gluten, las harinas de cereales etiquetadas con la leyenda sin gluten, la pasta seca sin gluten (macarrones, espaguetis, fideos y otras pastas secas), los panes especiales sin gluten, cereales para el desayuno sin gluten, y los productos de repostería sin gluten.**

**Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo primero:**

**a) Las bebidas alcohólicas.**

**Se entiende por bebida alcohólica todo líquido apto para el consumo humano por ingestión que contenga alcohol etílico.**

**b) Las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos.**

**A los efectos de este número no tendrán la consideración de alimento el tabaco ni las sustancias no aptas para el consumo humano o animal en el mismo estado en que fuesen objeto de entrega, adquisición intracomunitaria o importación”**

#### **Justificación**

El único tratamiento existente para la enfermedad celíaca, que sufre un 1% de la población española, es la dieta sin gluten, que debe realizarse de forma estricta durante toda la vida una vez diagnosticada la enfermedad. El último Informe de Precios sobre Productos Sin Gluten realizado en 2020 por la FACE concluye que la cesta de la compra de una persona celiaca puede llegar a tener un sobrecoste de más de 910€/año. En el mismo estudio se concluye que los productos específicos con mayor diferencia de precio son las harinas panificables, el pan de molde y los productos para desayuno, como los cereales. Remarcar al respecto, que son productos que actualmente no están considerados en el gravamen de IVA como productos de primera necesidad, si no que gravan al 10%, cuando de hecho son básicos en la dieta del paciente celíaco.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4102

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipo superreducidos para los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el número 3º del apartado Dos.2, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:***

***“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:***

***(...)***

***3º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como las prestaciones de servicios a que se refiere el número 8º del apartado uno del artículo 20 de la propia Ley 37/1992, cuando no estén exentas de acuerdo con dicho precepto.*

*Lo dispuesto en este número 3.0 no se aplicará a los servicios que resulten exentos por aplicación del número 8.0 del apartado uno del artículo 20 de esta Ley.»."*

### **Justificación**

La propuesta tiene por objeto modificar el número 3º del apartado dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992 para que todas las personas en situación de dependencia puedan tributar al mismo tipo reducido del 4 por ciento por los servicios que requieran de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y/o atención residencial, todos ellos, servicios esenciales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4103

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Exención de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Uno. 23º, b del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:***

***b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados conjuntamente con aquéllos, así como a la retribución derivada de la energía excedentaria por el uso de energía solar en el tejado para instalaciones de hasta 15 kW de potencia instalada.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Si bien a nivel de consumidor (micro), el retorno de la instalación de autoconsumo suele ser mayor cuanto mayor autoconsumo instantáneo se consigue, desde el punto de vista del Estado, lo interesante es ocupar todos los m<sup>2</sup> de tejado posible, porque así se incrementa la generación renovable, reduciendo las pérdidas del sistema, y también la necesidad de suelo para hacer la transición energética. La instalación habitual óptima para el cliente suele ser de 3 kW, mientras que en un tejado normal suelen caber entre 6 y 8 kW. Esto supone multiplicar por 2 o 2,5 la potencia solar instalada en los tejados. Cuando el estado español tenga 1 MM de tejados solares, estos podrían suponer entre 6 y 8 GW en lugar de solo 3. Ello supone entre 4 y 6 TWh adicionales por el aumento de las instalaciones.

Sin embargo, existen en la actualidad algunas barreras que impiden, o dificultan, al consumidor que quiera maximizar su instalación, por ejemplo, para vender a próximos, que aumente el dimensionamiento de la instalación. Al margen de aclarar los esquemas de conexión para venta a próximos o de establecer el reparto dinámico de excedentes, una de las barreras principales está relacionada con el IVA. El cliente que genere excedentes más allá de la compensación simplificada se verá obligado a liquidar IVA por esa energía, con las gestiones administrativas que ello supone. Esta situación contrasta con la de, por ejemplo, un arrendador, cuyos ingresos por el alquiler de un piso puede tributarlos en el IRPF como rendimiento del capital.

Por ello se propone añadir la retribución de la energía excedentaria del autoconsumo hasta 15 kW para personas físicas como actividad exenta de IVA y que tribute por IRPF (modificando el artículo 20.Uno de la Ley del IVA). Es importante señalar que con esta propuesta no se pretende reducir la fiscalidad, sino únicamente reducir la carga administrativa que implica ser sujeto pasivo del IVA.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4104

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

### ***Sección Xº. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales***

***Artículo X. Cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.***

***1. Se establece la atribución a la Comunidad Autónoma del rendimiento del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.***

***Las Comunidades Autónomas participarán en la recaudación líquida que se obtenga en cada ejercicio, mediante la determinación de una entrega a cuenta del rendimiento definitivo. Se entiende por recaudación líquida el conjunto de ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Entidades Locales, con criterio de caja, por los conceptos que integran el Impuesto sobre***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**Determinados Servicios Digitales, obtenidos una vez deducidas de la recaudación bruta, las devoluciones reguladas en la normativa tributaria y las transferencias o ajustes (positivos o negativos) establecidos en el Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.**

**La determinación de la cuantía de esta entrega a cuenta se efectuará mediante la siguiente operación:**

$$ACIEAi(x) = 50 \% * RPIEA(x) * ICAPi (x) * 0,98$$

**Siendo:**

- **ACIEAi(x)** el importe anual del anticipo a la Comunidad Autónoma y, en concepto de entrega a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales obtenida en el año (x).
- **RPIEA(x)** la recaudación líquida prevista por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales en el año (x).
- **ICAPi (x)** el índice provisional de consumo de la Comunidad Autónoma y para el año (x), certificado por el INE.

**2. Alcance de la cesión y punto de conexión del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales:**

**1. Se cede a la Comunidad Autónoma el 50 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales producido en su territorio.**

**2. Se considerará producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento cedido del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales que corresponda al consumo en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, según el índice de consumo territorial certificado por el Instituto Nacional de Estadística.**

**El importe que se obtenga en concepto de entrega a cuenta, según la fórmula establecida en los párrafos anteriores, se hará efectivo a cada Comunidad Autónoma mediante entrega por doceavas partes mensuales, tramitándose como devoluciones de ingresos en el concepto Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.**

**La liquidación definitiva se determinará por la diferencia entre el valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula indicada a cada año:**

**- ACIEAi(x) = 50 % \* RPIEA(x) \* ICAPi (x) y las entregas a cuenta percibidas por este tributo en ese año.**

### Justificación

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya que impide una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las proveedoras.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4105

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

**Sección Xª. Impuesto sobre Actividades de Juego**

**Artículo X. Tipos de gravamen.**

**Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el subapartado 1 del apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que queda redactado de la siguiente forma:**

**«1. Los tipos aplicables serán:**

**1.º Apuestas deportivas del Estado, sujetas a las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado: 22 por ciento sobre la base imponible de la letra a) del apartado 6 de este artículo.**

**2.º Apuestas deportivas mutuas, de contrapartida y cruzadas; apuestas hípcas mutuas y de**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**contrapartida; otras apuestas mutuas, de contrapartida y cruzadas: 30 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.**

**3.º Rifas: 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo, salvo las declaradas de utilidad pública o benéfica que tributarán al 5 por ciento de la misma base imponible.**

**4.º Concursos y otros juegos: 30 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.**

**5.º Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales: 10 por ciento sobre la base imponible determinada para las mismas en el apartado 6 de este artículo.»**

**Dos. Se modifica el subapartado 3 del apartado 7 del artículo 48, que queda redactado en los siguientes términos:**

**«3. Las Comunidades Autónomas, respecto de las actividades que sean ejercidas por operadores, organizadores o por quienes desarrollen la actividad gravada por este impuesto con residencia fiscal en su territorio, podrán elevar los tipos del impuesto, hasta un máximo del 30 por ciento de los tipos establecidos en este apartado, incremento que se aplicará, exclusivamente, sobre la parte proporcional de la base imponible correspondiente a la participación en el juego de los residentes fiscales en el territorio de la Comunidad Autónoma que eleve los tipos.»**

## Justificación

Con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se fijó la base imponible en el *win* (ingresos netos menos premios) y se rebajó los porcentajes de determinados supuestos sujetos al impuesto que pasaban del 25% al 20% (art. 48 de la Ley 13/2011), con la voluntad expresada en el preámbulo de dicha Ley de lograr "...una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en lo marco legal, evitándose las actuaciones ilegales que aún se producen en este sector. Además, eliminará cualquier discriminación fiscal entre los varios tipos de juego en línea con el criterio de no discriminación entre estos que sostiene la Comisión Europea."

El punto 2.º y el punto 4.º del subapartado 1 del apartado 7 del artículo 48 determina para los hechos imposables de que estamos hablando una tributación del 20% sobre la base imponible del *win* cuándo hasta entonces venían tributando a los tipos que se indican entre paréntesis:

"2.º Apuestas deportivas mutuas (22%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%); apuestas hípcas mutuas (15%) y de contrapartida (25%); otras apuestas mutuas (15%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

4.º Concursos (20%) y otros juegos (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del

apartado 6 de este artículo.”

El juego online del 2011 -año en que se aprueba el impuesto estatal sobre el juego-, ha evolucionado con una clara tendencia al alza, siendo el perfil sociodemográfico del jugador el siguiente: hombre joven, con nivel educativo medio (estudios secundarios), soltero, en situación laboral inactiva y con una posición social media/baja.

Creemos que esta externalidad negativa, de difícil valoración posiblemente en el momento de aprobación del impuesto, es lo bastante evidente hoy como para proponer que se modifiquen los tipos de gravamen actualmente vigentes del 20%, pero no regresando a la situación inicial del 25%, esto es, hacer una simple reversión de lo que se aprobó en el 2018, sino incrementándolos hasta el 30%.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4106

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade un nuevo Artículo X y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

***Sección Xª. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.***

***Artículo X . Cuota tributaria***

***Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el apartado Ocho del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que queda redactado de la siguiente forma:***

***Ocho. Cuota tributaria.***

***La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,05 por ciento.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO DE COMISIONES
28-10-2022 13:17:11
Entrada: 15617

***La cuota diferencial se obtendrá como resultado de deducir de la cuota íntegra, en su caso, el pago a cuenta realizado.***

#### **Justificación**

Por creer necesario un incremento del tipo de gravamen del impuesto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4107

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se añade nuevo Artículo X al Título VI, Capítulo II y al final de la **Sección 1ª. Impuesto Sobre el Valor Añadido**, con la siguiente redacción:

***Artículo X. Tipos impositivos reducidos***

***Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número Xº al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:***

***“Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:***

***(...)***

***Xº Los pañales para infancia y adultos y otros productos farmacéuticos del tipo de los utilizados normalmente para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades y tratamiento con fines médicos o veterinarios”***

**Justificación**

Se considera imprescindible que productos para el cuidado de la salud, tales como pañales para

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

infancia y adultos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4108

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Artículos nuevos

**Texto que se propone**

**Adición**

**Artículo nuevo Título VI**

Se adiciona un nuevo Artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª. Impuestos Locales** con la siguiente redacción:

***Artículo X. Bonificaciones a familias monoparentales***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se adiciona un nuevo supartapartado 4 bis al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los términos siguientes:***

***“4bis. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia monoparental.***

**Justificación**

Reformulación del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con la finalidad de añadir una nueva bonificación potestativa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a fin y efecto que se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

equipare el reconocimiento de las bonificaciones que ya se contemplan respecto a las familias numerosas a otras estructuras familiares susceptibles de tener dificultades como pueden ser las monoparentales

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4109

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al “750 ANIVERSARIO DEL CONSOLAT DE MAR”***

***Uno. La celebración del “750 ANIVERSARIO DEL CONSOLAT DE MAR”***

***tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.***

***Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.**

**Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.**

**Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.**

#### **Justificación**

Por considerarse que la celebración del 750 aniversario del Consolat del Mar reúne los elementos necesarios para su declaración como acontecimiento de excepcional interés público, al concurrir en la celebración de la misma la obtención de indudables beneficios tanto de carácter económico, cultural como social que supondrán un indudable incremento de la imagen de la sociedad barcelonesa y catalana en el exterior.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4110

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, quedando redactado de la siguiente manera:

***Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a las conmemoraciones oficiales de las CCAA.***

***Uno. Las Conmemoraciones oficiales aprobadas por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas tendrán la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.***

***Dos. La duración de los respectivos programas de apoyo será durante la vigencia de estos presupuestos.***

***Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.***

***Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”**

### **Justificación**

La contribución del sector privado en la consecución de fines de interés general se reconoce en la normativa a través de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A efectos de esta Ley, se entiende por mecenazgo la contribución privada para la financiación de actividades de interés general.

El fomento de las iniciativas de mecenazgo se sustancia mediante incentivos fiscales a las donaciones y un régimen especial de tributación de las Entidades sin Fines de Lucro (ESFL). El Título III de la Ley regula los beneficios fiscales aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias.

Si se entiende el mecenazgo como la “*protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica*”, debe facilitarse que las distintas administraciones tengan la posibilidad de facilitar que las empresas privadas del territorio puedan acceder a participar del mecenazgo como fórmula para potenciar las actividades culturales, artísticas o científicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4111

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo extraordinario de apoyo a la PYME.***

***Uno. La Administración General del Estado destinará a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2023 para la recuperación económica y social, 1.601.150,14 miles de euros. Las transferencias se destinarán a que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción para abordar las problemáticas y el impulso económico de la PYME.***

***Dos. En el primer trimestre del ejercicio 2023 el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las Comunidades Autónomas, garantizando que el reparto total por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dichas comunidades autónomas no es inferior al peso poblacional que estas representan al conjunto del Estado.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Las políticas de Defensa también reciben financiación a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. En concreto, de este órgano reciben una dotación total de 1.601.150,14M M en orden de asistir al programa “464B Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa”. La finalidad de este programa es principalmente apoyar e impulsar el posicionamiento de las empresas españolas en el mercado armamentista internacional.

Por lo cual, se considera que el Estado debe priorizar y dirigir tanto esfuerzos como políticas al bienestar de las PYMES y dejar de nutrir al sector armamentístico, un sector que aumenta sus beneficios, a costa de todos los contribuyentes, cada año. Además, se trata de un negocio que comercializa con Estados no democráticos y en el que no existe un control expost de la empleabilidad del armamento vendido. A su vez, es un negocio implicado en múltiples casos de corrupción, muchos de los cuales comprometen a la decrepita casa real española. Con todo, lo más sensato es abordar las carencias y las dificultades de los ciudadanos que poseen negocios que están en peligro y para ello, se precisa que el importe total y los recursos destinados a los programas armamentísticos se destinarán a la creación de un Fondo Extraordinario, cuya finalidad será el apoyo y la reactivación de las PYMES.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4112

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, en los términos siguientes:

***Disposición adicional X. Creación de un contrato de potencia estacional***

***El Gobierno creará, en un plazo máximo de tres meses, un contrato de potencia estacional que permita la variación de la potencia contratada según temporadas y de acuerdo con las necesidades de la demanda.***

**Justificación**

La imposibilidad de modificar la tarifa de potencia contratada se convierte en un verdadero freno a la competitividad de las empresas, especialmente las pymes con actividad de temporada. No tiene sentido que un posible cambio de potencia esté condicionada a la discrecionalidad de la empresa Distribuidora, ni desde el punto de vista técnico, ni administrativo, ni de competencia del sector. Por ello, se propone una modificación en el régimen de contratación eléctrico, potenciando contratos de potencia estacionales, al menos para determinados sectores. Con ello, se obtendría un ahorro muy

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

importante para determinadas actividades sin perder ningún tipo de calidad de servicio, pagando lo justo por lo que se usa, sin complicaciones administrativas ni técnicas, al tratarse de un solo trámite, con vocación de permanencia, que permite además planificar las necesidades de la empresa y del sector en su conjunto para una mayor eficiencia energética del sistema eléctrico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4113

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, en los términos siguientes:

***Disposición adicional X. Reforma de los peajes de transporte y distribución de electricidad***

***El Gobierno modificará las tarifas de acceso a los peajes de transporte y distribución de electricidad para englobar a las tensiones iguales o superiores a 24 e inferiores a 30 kV en la tarifa 6.2TD.***

***El coste que pueda suponer estas modificaciones deberá compensarse al sistema con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del periodo correspondiente.***

**Justificación**

Con el objetivo de modificar los escalones de tensión en los peajes de acceso definidos en la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Circular 3/2020, de 15 de enero por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de forma que el peaje 6.1TD se equipare con el 6.2TD.

Con el vigente modelo podemos entender que el legislador da por sentado que las instalaciones comprendidas entre 36 y 24Kv tienen idéntico valor de referencia y, por tanto, no tiene lógica que la Circular de peaje divida este tramo de tensión en dos niveles diferentes y que se apliquen dos niveles tarifarios diferentes. Esta propuesta contribuiría a mejorar la competencia y competitividad industrial.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4114

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Límite a las comisiones bancarias que aplican las entidades financieras por la custodia y depósito de los fondos líquidos de las entidades locales.***

***Las entidades financieras no podrán exigir intereses por los depósitos bancarios de las entidades locales siempre que estos no superen el 25% de los ingresos corrientes de la entidad. Para el importe que supere este límite se podrá exigir un interés máximo del 0,2%.***

**Justificación**

La aplicación de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y particularmente el efecto de la regla de gasto, provocaron que las entidades locales se vieran obligadas a generar ahorros y que éstos no pudiesen ser reinvertidos en las necesidades de la ciudadanía. Esto generó un elevado volumen de remanentes y un incremento sustancial de los fondos líquidos. Si bien la suspensión temporal de las reglas fiscales ha permitido movilizar parte de estos remanentes, se calcula que las entidades locales aún manejan alrededor de 30.000 millones de euros en fondos líquidos y se encuentran que las entidades financieras cada vez exigen

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

intereses más elevados por los depósitos bancarios de estos fondos líquidos. Algunos ayuntamientos han multiplicado por 4 la dotación presupuestaria necesaria para atender los intereses de estos depósitos bancarios. Ante tal situación, entendemos que es necesario establecer un límite claro a los intereses que pueden exigir las entidades financieras por los depósitos bancarios de las entidades locales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4115

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Fondo permanente para compensar la reducción de los ingresos provenientes del Impuesto de la plusvalía municipal a causa de la reforma del método de cálculo de la base imponible.***

***Creación de un fondo específico que se incorpora como disposición adicional en el Texto Refundido de la Ley 2/2004 de Haciendas Locales, dotado anualmente en base a una compensación equivalente a la diferencia entre los ingresos efectivos con el nuevo método de cálculo definido en el Real Decreto-ley 26/2021, y los ingresos teóricos del anterior método de cálculo. Los anticipos del fondo se incorporarán a las entregas a cuenta del modelo de financiación local y la liquidación definitiva del mismo se efectuará dos ejercicios más adelante.***

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

La sentencia que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, anulando diversos apartados del artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, insta al legislador estatal a efectuar las reformas necesarias para poder liquidar de nuevo el tributo con plena seguridad jurídica y respetando el principio de capacidad económica que debe regir en toda tributación. A su vez, la sentencia también recoge que dicha reforma deberá garantizar adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales, exigida por el artículo 142 CE. Por tanto, entendemos que en la medida que la reforma comporte una pérdida de recaudación, esta deberá ir acompañada de un mecanismo permanente de compensación que garantice el cumplimiento de este principio de suficiencia financiera.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4116

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

***Disposición adicional X. Financiación de servicios autonómicos en el ámbito de la Administración de Justicia. Solución extrajudicial de conflictos.***

***En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno presentará un proyecto de ley para garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.***

**Justificación**

Garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4117

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición Adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

***Disposición adicional X. Rotulación de la toponimia de los tramos de carreteras de titularidad estatal que discurren por el País Valenciano y Catalunya.***

***El Gobierno, en el ámbito de sus competencias y durante el ejercicio 2023, impulsará la rotulación en lengua catalana de la toponimia, si tiene forma tradicional en esta lengua, en las carreteras o tramos de carreteras de titularidad estatal que discurren por la Comunidad Valenciana y Catalunya. A tal efecto, se consigna el crédito presupuestario 17.38.453C.60, dotado con 3.000 miles de euros.***

**Justificación**

Entendemos un incumplimiento de la oficialidad de la lengua catalana, denominada valenciana en el País Valenciano, la castellanización y francesización de la toponimia que tiene forma tradicional en esta lengua anunciada en los rótulos de las carreteras estatales que discurren por territorios donde es oficial o propia. Así, por citar algunos ejemplos, saliendo de Lleida hacia Aragón, es necesario escribir "Saragossa" como mínimo y no sólo "Zaragoza"; yendo hacia el Estado francés, es necesario escribir "Perpinyà" y no sólo "Perpignan"; y, obviamente, es necesario escribir "València"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

con su acento gráfico abierto en la e.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4118

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición Adicional nueva**

Se propone la adición de una **Disposición Adicional X** quedando redactada de la siguiente manera:

***Disposición Adicional X. Convenio con la Generalitat de Catalunya en materia de financiación de proyectos I+D+i***

***Uno. En el plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la firma de un convenio de colaboración entre el Gobierno español y la Generalitat de Catalunya en materia de financiación de proyectos de I+D+i.***

***Dos. Se fijarán en este convenio los criterios técnicos y de interés general que deben cumplir***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***los proyectos de investigación y desarrollo para la percepción de los fondos que se transfieran a la administración autonómica. La Generalitat, y en particular el Departament d'Universitats i Recerca, será la autoridad delegada administradora, siempre respetando el marco competencial y la legislación vigente.***

***Tres. Se consignará una partida presupuestaria anual en los presupuestos generales del Estado para la creación de un fondo asociado a este convenio.***

### **Justificación**

Para reforzar la financiación de proyectos I+D+i de centros y asociaciones de Catalunya. Existe un precedente de 2010 (BOE-A-2010-9413) en el que ya se firmó un convenio similar, se ejecutó durante los 10 siguientes años y realizando diferentes adendas al texto inicial, siendo la Generalitat la autoridad delegada administradora de los fondos del convenio. Asimismo, el precedente del RD 3/2009, de 9 de enero para que se transferían 1.391ME al Gobierno Vasco en materia I+D+i marca un precedente importante que debería ser tenido en cuenta para tales fines también en relación con el sector existente en Catalunya y las competencias transferidas. Se realizaría un convenio por 4 años con un total de 200 ME, de los cuales se aportarían una cuarta parte de cada anualidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4119

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Reubicación tauromaquia y asuntos taurinos***

***Uno. A fin de excluir la tauromaquia y los asuntos taurinos del organigrama del Ministerio de Cultura, será derogado el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.***

***Dos. Modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos, para la exclusión de los Ministerios de Educación y Cultura de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos.***

***Tres. Será derogada la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural y, por extensión, la disposición final sexta de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.***

**Justificación**

Resulta complicado justificar el sufrimiento y el maltrato animal en base a un concepto de "arte" en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

que se sacrifica públicamente y muchas veces en directo por la televisión pública y en horario infantil a un animal. El sacrificio de un animal es difícilmente asociable a un avance cultural, a una expresión cultural o tan siquiera al concepto de “arte” con la que determinada legislación del Estado español ampara esta cruel práctica, tal como recoge el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio. En dicho Real Decreto, el Gobierno de España decidió traspasar al Ministerio de Cultura las competencias en Materia Taurina.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4120

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición Adicional X. Contratación de personal con carácter laboral fijo para el necesario incremento de la Plantilla de Flota E.P.E. SASEMAR.***

***Uno. El Gobierno realizará la contratación inmediata de personal con carácter laboral fijo de las tripulaciones de refuerzo en unidades con una gran carga de trabajo en zonas de frontera. Por ello, se autoriza la oferta de empleo público extraordinaria fija correspondiente al incremento mencionado.***

***Dos. La Contratación de personal con carácter laboral fijo se destinará al refuerzo de Plantilla de Flota E.P.E. SASEMAR que actualmente trabaja en zonas de frontera. En todo caso, no será utilizada para tripular nuevas unidades o para completar puestos de controladores en tierra.***

**Justificación**

Actualmente las tripulaciones de las unidades de flota siguen sufriendo graves carencias operativas aun con estos cambios ya que debido al tipo de tareas que se desempeñan en nuestras unidades es inconcebible contar con tan pocos tripulantes para desarrollarlas con seguridad.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

La actividad de rescate de las embarcaciones de Salvamento Marítimo no solo se circunscribe al rescate de personas en embarcaciones precarias si no que afecta a todo el ámbito marítimo, embarcaciones de pesca, de recreo, buques mercantes, personas que realizan actividades acuáticas y un sinnúmero de situaciones de riesgo unidas a la lucha contra la contaminación marina de la cual SASEMAR es garante en las aguas de ámbito nacional.

Por otra parte, se ha comprobado que los flujos migratorios no son circunstancias estáticas sino que varían en función de factores que dependen mayoritariamente de la presión que ejercen los países ribereños y los entes de control fronterizo para impedir su llegada lo que hace que cada vez se abran rutas más alejadas y peligrosas a zonas costeras donde nadie esperaría su llegada.

Estas circunstancias nos hacen volver a plantear la incorporación de tripulantes de refuerzo en nuestras unidades para que no se vean reducidas a las actuales tripulaciones mínimas de seguridad marcadas por la Dirección General de la Marina Mercante únicamente bajo criterios de ahorro de costes. Nos resulta inconcebible que se pueda considerar una tripulación operativa una Salvamar donde solo se cuenta con un marinero en cubierta para realizar las maniobras de rescate o donde el patrón o el mecánico no tengan un relevo durante navegaciones que en numerosas ocasiones se pueden prolongar 24 horas.

No entendemos como la administración marítima y laboral españolas consienten que las tripulaciones de Salvamento Marítimo realicen 168 horas semanales en guardias de 24 horas ininterrumpidas incluidas las vacaciones y los trabajos de reparación y mantenimiento en seco periódicos en los varaderos.

No es concebible que mientras se construyen unidades marítimas, se contratan cargos totalmente innecesarios en los servicios centrales o se gastan ingentes cantidades del presupuesto en eventos se sigan manteniendo en estas condiciones a las mujeres y hombres que hacen posible que durante 365 días al año 24 horas nuestros mares sean seguros y limpios.

Consideramos que las unidades marítimas deberían contar de inmediato con las tripulaciones necesarias para garantizar su operatividad 24 horas al día sin incurrir en excesos laborales fuera de toda lógica que comprometen la eficiencia del servicio en aras del ahorro.

La incorporación inmediata de un tripulante de refuerzo en todas las unidades tipo Salvamar para poder contar con dos personas en las operaciones de cubierta se hace más que evidente y necesaria como un primer paso en la adecuación de las condiciones del personal de a bordo.

La incorporación de 2 tripulaciones rotativas que redujesen el tiempo de embarque en las unidades tipo Guardamar es imperativo ya que son las unidades que están sometidas a una mayor presión en tareas de rescate de personas migrantes con periodos de embarque de 30 días ininterrumpidos, siendo este ratio insostenible para el tipo de actividad que desarrollan.

Por último, la incorporación de 2º oficiales de máquinas y engrasadores a los Remolcadores y Buques de Salvamento es necesaria ya que estas unidades, con el paso del tiempo acumulan

mayores necesidades de mantenimiento en máquinas que actualmente quedan, o bien desatendidas o bien realizadas gracias a un excesivo incremento de horas de trabajo realizadas por los tripulantes para conseguir manteniendo a toda costa la operatividad de las unidades pese a estas graves carencias de personal.

Somos la flota marítima de la administración que cuenta con menos recursos humanos pese al gran servicio que SASEMAR ofrece, y con este incremento de tripulaciones planteado seguiremos realizando los mismos excesos de jornadas, pero consideramos que es prioritaria la optimización inmediata de los medios de salvamento Marítimo para dar una respuesta eficiente a las emergencias y lucha contra la contaminación marina.

SALVAMARES - En la actualidad, SASEMAR, dispone de 55 embarcaciones de intervención rápida. Estas unidades están tripuladas por dos tripulaciones, compuestas cada una de ellas de 3 tripulantes por turno, (Patrón, Mecánico y Marinero), pero operativamente, siempre trabajan con 3 personas. De las 55 Salvamares, 26 necesitan Incorporación inmediata de 4 tripulante con plaza estructural en las zonas que se indican en las siguientes tablas.

#### Galicia

Puerto Base Burela: Salvamar Alioth 2 Marineros

Puerto Base Cariño: Salvamar Shaula 2 Marineros

Puerto Base A Coruña: Salvamar Betelgeuse 2 Marineros

Puerto Base Camariñas: Salvamar Altair 2 Marineros

Puerto Base Porto do Son: Salvamar Regulus 2 Marineros

Puerto Base Ribeira: Salvamar Sargadelos 2 Marineros

Puerto Base Cangas do Morrazo: Salvamar Mirach 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 14 MARINEROS

#### Cantábrico

Puerto Base Pasajes: Salvamar Orion 2 Marineros

Puerto Base Bermeo: Salvamar Monte Gorbea 2 Marineros

Puerto Base Bilbao: Salvamar Alcyone 2 Marineros

Puerto Base Santander: Salvamar Deneb 2 Marineros

Puerto Base Llanes: Salvamar Sant Carles 2 Marineros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Puerto Base Gijón: Salvamar Rigel 2 Marineros

Puerto Base Luarca: Salvamar Capella 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 14 MARINEROS

Mediterraneo

Puerto Base Valencia: Salvamar Pollux 2 Marineros

Puerto Base Burriana: Salvamar Sabik 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 4 MARINEROS

Cataluña

Puerto Base Sant Carles de la Rápita: Salvamar Achnar 2 Marineros

Puerto Base Tarragona: Salvamar Folmalhaut 2 Marineros

Puerto Base Vilanova i La Geltru: Salvamar Polaris 2 Marineros

Puerto Base Barcelona: Salvamar Mintaka 2 Marineros

Puerto Base Palamós: Salvamar Sirius 2 Marineros

Puerto Base Rosas: Salvamar Castor 2 Marineros

Puerto Base Port de la Selva: Salvamar Alnilam 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 14 MARINEROS

Islas Canarias

Puerto Base Tenerife: Salvamar Tenerife 2 Marineros

Puerto Base Las Palmas de G.C.: Salvamar Nunki 2 Marineros

Puerto Base La Palma: Salvamar Alphard 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 6 MARINEROS

Islas Baleares

Unidad Tripulante Necesario

Puerto Base Alcudia: Salvamar Saiph 2 Marineros

Puerto Base Ciudadela: Salvamar Markab 2 Marineros

TOTAL MARINEROS 4 MARINEROS

Computo Total

CANTABRICO 7 SALVAMARES 14 Marineros

GALICIA 7 SALVAMARES 14 Marineros

MEDITERRÁNEO 2 SALVAMARES 4 Marineros

CATALUÑA 7 SALVAMARES 14 Marineros

ISLAS CANARIAS 3 SALVAMARES 6 Marineros

ISLAS BALEARES 2 SALVAMARES 4 Marineros

COMPUTO TOTAL TRIPULANTES: 28 SALVAMARES 56 MARINEROS

Estos 56 marineros de Salvamar debían ser de incorporación inmediata con plaza estructural en las unidades ya indicadas. Es de urgencia que las unidades descritas lo tengan establecido y de forma fija, ya que son unidades que trabajan directamente con operaciones de rescate donde las dificultades que entraña el tipo de servicio es de máxima necesidad.

**GUARDAMARES**

En la actualidad la flota de SASEMAR, está compuesta por cuatro unidades tipo Guardamar, (Guardamar Caliope, Guardamar Concepción Arenal, Guardamar Talia y Guardamar Polimnia), son unidades de medio porte y se caracterizan por su versatilidad, por lo que son una pieza fundamental para las operaciones de rescate de personas migrantes. En este tipo de unidades su tripulación operativa está compuesta de 8 tripulantes, hay dos tripulaciones por unidad, y su periodo de trabajo/descanso, es, un mes de embarque operativo 24 horas, por un mes de descanso. Debido a que la habilitación es ridícula, y el tipo de navegación que tienen, impiden el buen descanso de las tripulaciones, y a esto, si le sumamos el exceso de carga de trabajo donde sus tripulantes viven en cuadros de fatiga laboral permanentes, debido a estas condiciones, un gran número de tripulantes están con Incapacidad Temporal.

Por lo que, para paliar las condiciones de vida a bordo, y operativas sería conveniente tomar de forma inmediata las siguientes medidas:

- Incorporación de 2 tripulaciones y así rebajar los periodos de embarque a 15 días a 24 horas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

operativos.

## BUQUES DE SALVAMENTO

Actualmente la flota de SASEMAR, está compuesta por 14 unidades de este tipo, de los cuales, 4 son los buques de mayor porte, también denominados buques polivalentes. Estos buques se caracterizan y diferencia del resto, por el gran porte y por su gran número de equipos instalados, para realizar sus tareas de salvamento y lucha contra la contaminación, en el año 2010 el departamento de máquinas de estos, se vio reducido en cuestión personal considerablemente, por lo que a día de hoy estos buques deben ser reforzados por la alta carga de trabajo para poder garantizar que todos los servicios y equipos del buque estén al día de mantenimientos requeridos, y así poder garantizar una operatividad para todo tipo de servicios.

### Buques Polivalentes

Don Inda- Ceé: 2 Segundo Oficial de máquinas, 2 Engrasador.

Clara Campoamor Cartagena: 2 Segundo Oficial de máquina, 2 Engrasador.

Luz de Mar - Algeciras: 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador.

Miguel de Cervantes Las Palmas: 2 Segundo Oficial de Máquinas, 2 Engrasador

TOTAL PRESUPUESTO MEDIDAS 3.722.855,48 €

TIPO DE UNIDAD	TRIP. NECESARIO	COSTE
Salvamares	56 Marineros	2.273.347,83 €
Guardamares	2 tripulaciones	692.673,37 €
Buques Polivalentes	8.- 2º Of. De Máq. 8.- Engrasadores	756.834,28 €

El presupuesto estimado para incorporar las medidas inmediatas con respecto al aumento de personal principalmente en las unidades Salvamar, Guardamar y buques polivalentes es por un valor de #3.722.855,48 €#, esta cantidad corresponde a la suma de los salarios correspondientes por cada tripulante, otros conceptos salariales, gastos de Seguridad Social, para un año de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

duración. Cabe destacar que el presupuesto de la E.P.E. SASEMAR, en el año 2021 está en el entorno de 4170 Millones de €, por lo que el gasto que planteamos supone un incremento del 2,20 % del presupuesto del ente público.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4121

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

***Disposición adicional X. Revisión de la Asignación Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la Iglesia Católica.***

***Uno. Con vigencia desde el 1 de enero de 2023, con carácter indefinido, y como desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.***

***Dos. A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica o complementaria en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.***

***Tres. El abono de las cantidades recaudadas en cada ejercicio fiscal por la Asignación Tributaria se liquidará a la Iglesia Católica de forma anual, fraccionado en tres pagos una vez cerrado el ejercicio, sin entrega de ninguna cantidad a cuenta.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

En la actualidad, la regulación de la Asignación Tributaria del IRPF a la Iglesia Católica está recogida en la Disposición Adicional decimoctava de la ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 como desarrollo de lo previsto en el artículo II del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos de 3 de enero de 1979. Esta Disposición incrementó la Asignación al 0,7% de la cuota íntegra del IRPF de los contribuyentes, lo que supuso un 34% de aumento respecto al 0,5239% que era el que hasta ese año aplicaba.

En las Memorias que la Conferencia Episcopal publica sobre el destino anual de la Asignación Tributaria, la propia Iglesia Católica da cuenta de los superávits que viene obteniendo de dicha Asignación. Esto no es de extrañar si tenemos en cuenta que con tal aumento la Iglesia Católica ha disfrutado, hasta la fecha, de una recaudación extra por monto acumulado de más de 840 millones. Además de que una parte de lo recaudado lo dedica a cuestiones ajenas al sostenimiento del culto católico, como es en campañas de publicidad, subvención a su cadena de radios y televisión, y otros gastos ajenos al mismo.

Estos aspectos han sido cuestionados por el Tribunal de Cuentas en su informe de 2020 sobre fiscalización de la Asignación Tributaria a la Iglesia Católica, primera vez que se ha realizado por este órgano de la Administración. Este informe planteó que el Estado podría estar extralimitándose sobre el contenido de los propios Acuerdos de 1979 siendo que tal Asignación a la Iglesia Católica se estableció en concepto de atender a “su adecuado sostenimiento económico”. Justo para eso, sin extras, y tampoco para otras cosas. Además de por el carácter temporal de esta Asignación hasta que la Iglesia Católica “lograra por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades”, es decir, se autofinanciara, según así se comprometió en los Acuerdos.

Más de cuarenta años después, este compromiso de autofinanciación sigue sin cumplirse. El Estado sigue subvencionando a la Iglesia Católica por encima de sus necesidades y, como ocurrió en 2007, incrementando incluso el porcentaje de tal Asignación. Todo ello en un contexto de crisis económica y recortes presupuestarios a nivel general pero que la Iglesia Católica no ha sufrido, sino que ha mejorado.

Por todo ello, se propone que los Presupuestos Generales del Estado para 2023, y subsiguientes, modifiquen el porcentaje de la Asignación Tributaria del IRPF a la Iglesia Católica, reduciéndolo como mínimo al 0,5%, para dejarlo al menos tal como estaba antes de incrementarlo al 0,7% actual, y en el camino de su total eliminación y que la Iglesia Católica se autofinancie.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4122

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas. Asignación tributaria a fines de interés social***

***En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de los fondos procedentes del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas para fines de interés social que atribuya a cada Comunidad Autónoma el 100% de los recursos asignados en las declaraciones de sus contribuyentes, y la competencia para fijar conjuntamente con el tercer sector las bases aplicables a la distribución de dichos recursos y el control de los proyectos subvencionados.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## Justificación

Tal como se recoge en la exposición de motivos de la *propuesta de Resolución sobre los fondos procedentes del IRPF destinados a finalidades sociales* (de 30 de junio de 2020), presentada por este grupo parlamentario y aprobada por el Parlament de Catalunya el pasado 14 de octubre (Resolución 953/XII) “las entidades del tercer sector social tienen un papel fundamental en la presentación de servicios, a menudo públicos, de atención a las personas. Estas entidades aportan un valor añadido, que por su naturaleza civil ha ayudado históricamente a innovar y generar nuevas demandas ciudadanas de atención social y de salud. Su naturaleza de base ciudadana, así como su vocación social, comunitaria y no mercantil, ha generado una confianza ciudadana hacia el tejido asistencial de primer orden en ámbitos donde la Administración no llega directamente. Miles de entidades del tercer sector social realizan un esfuerzo diario y constante en la atención y defensa de las personas y de las situaciones de vulnerabilidad social que padecen.

En 13 ocasiones diferentes en los últimos veinte años, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional han dictado sentencias estableciendo que el Estado no es competente para gestionar y distribuir estas subvenciones, sino que deben hacerlo las Comunidades Autónomas (CCAA). Sin embargo, el pasado 17 de marzo el Tribunal Supremo ha desestimado un recurso contencioso-administrativo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto que regula el sistema de reparto estatal del fondo a las entidades sociales mediante el 0'7% del IRPF. La sentencia del Tribunal Supremo 610/2016, del 17 de marzo de 2016, contradice las 13 sentencias anteriores del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo que daban la razón a la Generalitat en este tema.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional que obligó al Estado a cambiar el sistema de reparto del dinero, Gobierno y CCAA llegaron a un acuerdo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales el 26 de abril de 2017. En virtud de este acuerdo extraordinario y puntual para el 2017, las CCAA gestionaron el 80% y el Estado un 20%, y no el 100% como hasta el momento, mediante convocatorias propias para proyectos y programas de entidades sociales a ejecutar durante el 2018. Una resolución administrativa ha dado cobertura legal a este nuevo sistema.

De esta forma se implantó un modelo de doble tramo que aún subsiste, mediante el cual sólo se distribuye a las CCAA el 80% de los recursos recaudados para ser distribuidos a fines sociales territoriales de las entidades, y un 20% se distribuye directamente por el ministerio competente mediante convocatoria directa donde solo pueden aplicar las plataformas sociales estatales para proyectos que no son de naturaleza social, dado que se trata de una competencia exclusiva de las CCAA.

Además -pero sin olvidar que la competencia en servicios sociales es exclusiva de las CCAA-, entendemos que el modelo de gestión y control de los recursos debe estar descentralizado, porque es el único que ha de permitir distribuir los recursos conforme a la realidad social de cada territorio. Ello debe comportar no solo la atribución de la mera gestión de recursos y control de su efectiva aplicación (control de los proyectos subvencionados), sino también y muy especialmente determinar las bases aplicables para la distribución de los recursos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Un sistema centralizado (aun parcialmente) impide dar apoyo a las pequeñas entidades que hacen proyectos de alcance territorial más local. En cambio, la proximidad de las administraciones autonómicas genera un conocimiento más certero de la realidad social concreta que precisa de ayuda pública en cada caso y momento. Ello no obsta, por supuesto, la asignación de ayudas a entidades de ámbito territorial más amplio, puesto que recibirían en su caso parte de estos recursos por proyectos a realizar en la comunidad autónoma correspondiente, aplicando los mismos criterios de selección de proyectos según las necesidades y prioridades del momento.

Para la determinación de las bases, las Comunidades Autónomas deberán realizar las consultas oportunas a entidades y resto de administraciones públicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4123

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los términos siguientes:

***Disposición adicional X. Incremento de la retribución variable en la plantilla de los entes públicos.***

***En los supuestos de Organismos, Agencias, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, sociedades mercantiles estatales, mutuas, fundaciones y consorcios que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, se podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, con carácter no consolidable, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Rescatar en los PGE una disposición que, en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se establecía en su artículo 23.3.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4124

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

*No se entenderá producido incremento de personal ni de retribuciones por la incorporación de personal al capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos en las administraciones, entes y sociedades comprendidas en el sector público definido el artículo 19.Uno de la presente Ley cuando se produzcan como consecuencia de la decisión de la correspondiente administración o ente de desarrollar mediante prestación directa servicios públicos que vinieran prestándose de manera indirecta o externalizada, las que se deriven de la reordenación del sector público correspondiente o como consecuencia de la correcta ubicación presupuestaria en el Capítulo I de plazas estructurales que vinieran presupuestándose con cargo a otros capítulos presupuestarios.*

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Los principios de sostenibilidad, eficacia y eficiencia en la actuación del conjunto del sector público imponen el ejercicio de sus competencias a través de los procedimientos y fórmulas más eficaces que sea posible, a la vez que más sostenibles económicamente.

Aun cuando se produzca un incremento de Capítulo I en los casos que se excepcionan, no se produce en términos de homogeneidad y la trascendencia presupuestaria es nula, por cuanto existe compensación con partidas provenientes de otros Capítulos, lo que implica que no pueda producirse trastorno o desequilibrio alguno de las cuentas públicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4125

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

***Disposición adicional X. Traspaso de las competencias y recursos en materia ferroviaria a la Generalitat Valenciana.***

***El Gobierno convocará, en el período máximo de tres meses, la Comisión Mixta de Transferencias a fin de acordar el traspaso a la Generalitat Valenciana de las funciones -así como los medios adscritos a ellas- en materia de transporte de viajeros por ferrocarril que viene desempeñando la Administración del Estado. En especial, las de establecimiento, organización, explotación, inspección y sanción de ferrocarriles en la totalidad de los tramos cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.***

***Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2023, transferirá a la Generalitat Valenciana, las partidas presupuestarias correspondientes a inversiones en cercanías, tanto las previstas en los programas en vigor como en los programas que puedan aprobarse en el futuro, así como las pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.***

**Justificación**

La degradación del servicio de cercanías en el País Valenciano es un problema que sufren casi 5

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

millones de personas desde hace décadas.

Pretender, con la información de la que se dispone, que se debe al deterioro por el mero paso del tiempo es un engaño. La raíz del problema hay que buscarla en la estructural falta de inversión y, en particular, en la priorización de la inversión en un sistema radial de conexión externa de los territorios con Madrid y en detrimento de la propia cohesión interna de estos territorios.

En este sentido, cabe señalar el caso de la línea Alcoi-Alacant que tenía que enlazar València con Alacant por Xàtiva y Alcoi. Esta línea empezó a reclamarse en 1870, se construyó en el primer tercio del siglo XX y jamás entró en funcionamiento. El proyecto se archivó definitivamente en 1984 por considerarse de “nula rentabilidad”.

La desconexión por el interior industrial del País Valenciano no se ha visto compensada, a lo largo del tiempo, con una buena conexión por la costa y, a día de hoy, no existe una línea costera que conecte València con Alicante.

Si nos referimos a las comarcas del norte del País, nos encontramos con localidades como Cabanes, Alcossebre o Santa Magdalena de Polpís, que no cuentan con parada en la línea que une Castelló con Vinaròs.

El hecho de que se incluyan dotaciones económicas para infraestructuras ferroviarias en los Presupuestos Generales del Estado tampoco ha sido una solución. Basta con recordar que en el Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE) 2004-2010 se incluían obras que, a día de hoy, no se han llevado a cabo. Además, el PIE 2010-2020 rebajó las inversiones directas y dejó buena parte de ellas a expensas de la inversión privada. En esta situación están los tramos Xàtiva-Alcoi, Gandia-Dénia o Sagunt-Caudiel.

Llama la atención el diagnóstico que se hace en el PITVI (Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) 2012-2024 en el que se afirma que “los flujos de mayor intensidad son los flujos radiales con Madrid —con volúmenes máximos en las relaciones de Madrid con Cataluña y Levante...” y que “los flujos del corredor Mediterráneo —con predominio en las relaciones entre Alicante y València con Barcelona (y Baleares-Barcelona)...”. Nos atrevemos a afirmar que las líneas que conectan el País Valenciano de norte a sur, y entre las diferentes comarcas tienen poco tráfico porque, directamente, no existen o están en un estado lamentable.

Según un informe de la Cámara de Contratistas del País Valenciano, a fecha de febrero de 2020 se había invertido un total de 100,4 millones de euros, es decir un 8.9% del total del Plan de Cercanías para el País Valenciano; un dato que corrobora, una vez más, que las inversiones programadas nunca se llevan a cabo en su totalidad. Es decir, en tres años (de 8 que contempla el plan 2017-2025) se han invertido 100,4 M€ de un total de 1.081,82 M€, de los cuales 958,96 M€ van destinados al núcleo de cercanías València-Castelló y 122,86 M€ a Alacant.

La realidad de la red de cercanías del País Valenciano dista mucho de lo que se puede leer en el PITVI 2012-2024: “En cuanto a la calidad de los servicios, se puede afirmar que las redes de cercanías de estado español son ejemplo de tecnología, confort y oferta de servicios en Europa

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

alcanzando, además, en núcleos como Madrid, tasas de puntualidad que superan el 98%.”

Las instalaciones y los trenes son obsoletos. La mayoría de los pueblos y comarcas no están comunicados por ferrocarril. Los usuarios ven, a diario, cómo se suspenden trayectos o se llevan a cabo con grandes retrasos.

Baste como prueba de lo dicho algunos ejemplos de la realidad a la que se enfrenta la población valenciana:

- La línea C3 entre València y Utiel tenía prevista en el Plan de Cercanías 2017-2020 la renovación, duplicación de la vía y electrificación de València a Bunyol, y la renovación y electrificación de Bunyol a Utiel. Esta línea, con más de 40 años de uso, no está electrificada y cuenta con un recorrido entre Utiel y València que dura más de dos horas. La antigüedad de los trenes hace que, por ejemplo, se inunden cuando llegan fuertes tormentas, como la de noviembre de 2020.
- El pasado 29 de marzo hubo 23 convoyes suprimidos de la red de cercanías de València y más de 30 el día siguiente, día 30. Estas suspensiones se dieron en la línea C3 València-Utiel, en la C2 Xàtiva-València, en la C1 Gandia-València y en la C6 Castelló-València.
- El nivel de cancelaciones se acerca al 3% del número de servicios y, de todas ellas, el 83% se dan en horas punta. A pesar de que el Ministerio de Transportes creó la figura del Coordinador de Cercanías, en nada se ha notado la mejora del servicio. Su mayor logro ha sido implantar la “devolución exprés” cuando lo que se reclama -y es de justicia- es un servicio digno.
- La línea Alacant-Elx funciona con trenes de 1982 y está sin electrificar. Se ha intentado justificar la falta de inversión en la pérdida, en un 45%, de viajeros. Pero hay que remarcar que es el deficiente servicio el que ha provocado el descenso en el uso.
- El caso más flagrante es el del llamado Tren de la Costa. En 1974 se suprimió el tramo Gandia-Dénia (ciudades a 30 kilómetros de distancia) para reconvertirlo en vía ancha y a día de hoy, 47 años después, sigue sin existir. Estamos peor que en 1884, cuando se podía viajar en tren entre las comarcas de la Safor y la Marina. Según el estudio informativo del Tren de la Costa del Ministerio de Fomento, este tramo -que permitiría unir València con Alacant por la costa- iba a estar finalizado en 2020.

Este estudio que acabamos de citar explica que el tramo Gandia-Dénia arroja resultados negativos en su rentabilidad. Y este es el problema matriz en el asunto del ferrocarril de cercanías. Para el Gobierno español la rentabilidad de un servicio público para los valencianos se mide en euros y no en el bienestar que proporciona dar un servicio de calidad. Mientras tanto, la población valenciana ve como se derivan partidas del corredor mediterráneo para ampliar la red de autopistas radiales de Madrid.

En definitiva, constatamos como para el Estado español lo más importante es la conexión radial de las capitales valencianas con Madrid, todas ellas bien comunicadas. En cambio, para las personas que viven en el País Valenciano lo más importante sigue siendo poder llegar al trabajo o a la universidad, así como tener comunicación con los pueblos vecinos y que esta comunicación sea de calidad.

Además, no podemos seguir hablando de políticas ambientales ni de iniciativas para combatir la emergencia climática sin tener una red ferroviaria de cercanías adaptada y de calidad.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4126

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional** en los términos siguientes:

***Disposición adicional X. Traspaso de infraestructuras ferroviarias a la Generalitat de Catalunya.***

***A los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario, se considerará que no concurren los motivos de interés general que hayan amparado la inclusión de una determinada infraestructura ferroviaria, estación de transporte de viajeros o terminal de transporte de mercancías en la Red Ferroviaria de Interés General, cuando dichos elementos se utilicen de forma exclusiva o predominante para la prestación de servicios ferroviarios de titularidad y competencia exclusiva de una Comunidad Autónoma.***

***Se presumirá, en todo caso, el carácter predominante en la utilización cuando el número de circulaciones de competencia autonómica sea igual o superior al 80% de las circulaciones totales. En tal caso, a petición de la Comunidad Autónoma, procederá la modificación del***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***Catálogo de la Red Ferroviaria de Interés General para la exclusión de los elementos y el traspaso de los mismos a la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.***

***El acuerdo de traspaso contendrá, en todo caso, la referencia a las dotaciones económicas a transferir para asegurar el buen estado y adecuación de todos los elementos a la prestación correcta de los servicios de transporte ferroviario, incluyendo, entre otros conceptos, las inversiones pendientes programadas y las amortizaciones no dotadas, cuyo importe deberá determinarse de conformidad con el procedimiento establecido.***

### **Justificación**

La atribución a la competencia estatal de elementos de la red ferroviaria que no cumplan el requisito constitucional de transcurrir por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149.1. 21º CE), ha sido posible, mediante la Ley del Sector Ferroviario, a partir de un segundo criterio, es el del interés general de las obras (artículo 149.1. 24º). Pero, aun reconociendo al legislador estatal la capacidad para determinar en qué casos concurre dicho interés general, esta facultad ni es ilimitada ni puede ignorar los títulos competenciales de las Comunidades autónomas sobre la misma materia. Bien al contrario, el Tribunal Constitucional se ha atribuido un control “ex post” de la aplicación por el Estado de los criterios de la ley y ha distinguido en el análisis del precepto del artículo 4.1 de la ley 38/2015 entre los conceptos indeterminados de los cuales puede extraerse la concurrencia del interés general que justificaría la inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG) de determinadas infraestructuras de la red (a) – esencialidad para garantizar un sistema común de transporte ferroviario en todo el territorio del Estado, necesidad de administración conjunta para el correcto funcionamiento de dicho sistema- de los meros “ejemplos” (b) que recoge el precepto, que son impropios de un texto normativo y que en la medida que concretan aquellos conceptos indeterminados pueden entrar en colisión con títulos competenciales de las Comunidades Autónomas. Así el supuesto invocado por la ley – y que se reproduce ahora en el proyecto modificativo- para declarar como parte integrante de la REFIG las “conexiones y accesos a los principales núcleos de población” ha de analizarse a la luz de la competencia exclusiva -en el caso de la Generalitat y otras Comunidades autónomas - sobre los transportes ferroviarios que transcurren íntegramente dentro del territorio respectivo, y que se proyecta específicamente sobre los servicios de cercanías y regionales ya transferidos, a fin de posibilitar el acceso a la titularidad de la infraestructura por quien tiene la competencia exclusiva sobre el servicio.

En particular, la presente enmienda tiene por objeto establecer de forma automática que en aquellos supuestos en los que, como es el caso de Catalunya, servicios de competencia autonómica se presten sobre infraestructuras integradas actualmente en la REFIG, éstas queden excluidas de dicha REFIG y ser traspasadas a la comunidad autónoma correspondiente, siempre que dichas infraestructuras se utilicen de forma exclusiva o predominante para la prestación de servicios ferroviarios de titularidad y competencia exclusiva de una comunidad autónoma.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Como es lógico, la enmienda se proyecta fundamentalmente sobre las infraestructuras que constituyen conexiones y accesos a los principales núcleos de población, por utilizar la terminología del propio artículo 4, en su primer párrafo. Más concretamente, aquellas por las que transcurran los servicios de transporte ferroviario de competencia autonómica. En otras palabras, resulta evidente que el interés general que se presupone a las infraestructuras que conforman la REFIG y que constituye la única justificación para su integración en la misma, no concurre ya en el supuesto en que de por dicha infraestructura transcurran preferentemente servicios ferroviarios de competencia autonómica, y por tanto de su interés respectivo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4127

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

La atribución a la competencia estatal de elementos de la red ferroviaria que no cumplan el requisito constitucional de transcurrir por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149 1. 21º CE), ha sido posible, mediante la Ley del Sector Ferroviario, a partir de un segundo criterio, es el del interés general de las obras (artículo 149.1 24º). Pero, aun reconociendo al legislador estatal la capacidad para determinar en qué casos concurre dicho interés general, esta facultad ni es ilimitada ni puede ignorar los títulos competenciales de las Comunidades autónomas sobre la misma materia. Bien al contrario, el Tribunal Constitucional se ha atribuido un control “ex post” de la aplicación por el Estado de los criterios de la ley y ha distinguido en el análisis del precepto del artículo 4.1 de la ley 38/2015 entre los conceptos indeterminados de los cuales puede extraerse la concurrencia del interés general que justificaría la inclusión en la Red Ferroviaria de Interés General (REFIG) de determinadas infraestructuras de la red (a) – esencialidad para garantizar un sistema común de transporte ferroviario en todo el territorio del Estado, necesidad de administración conjunta para el correcto funcionamiento de dicho sistema- de los meros “ejemplos” (b) que recoge el precepto, que son impropios de un texto normativo y que en la medida que concretan aquellos conceptos indeterminados pueden entrar en colisión con títulos competenciales de las Comunidades Autónomas. Así el supuesto invocado por la ley – y que se reproduce ahora en el proyecto modificativo- para declarar como parte integrante de la REFIG las “conexiones y accesos a los principales núcleos de población” ha de analizarse a la luz de la competencia exclusiva -en el caso de la Generalitat y otras Comunidades autónomas - sobre los transportes ferroviarios que transcurren íntegramente dentro del territorio respectivo, y que se proyecta específicamente sobre los servicios de cercanías y regionales ya transferidos, a fin de posibilitar el acceso a la titularidad de la infraestructura por quien tiene la competencia exclusiva sobre el servicio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

En particular, la presente enmienda tiene por objeto establecer de forma automática que en aquellos supuestos en los que, como es el caso de Catalunya, servicios de competencia autonómica se presten sobre infraestructuras integradas actualmente en la REFIG, éstas queden excluidas de dicha REFIG y ser traspasadas a la comunidad autónoma correspondiente, siempre que dichas infraestructuras se utilicen de forma exclusiva o predominante para la prestación de servicios ferroviarios de titularidad y competencia exclusiva de una comunidad autónoma.

Como es lógico, la enmienda se proyecta fundamentalmente sobre las infraestructuras que constituyen conexiones y accesos a los principales núcleos de población, por utilizar la terminología del propio artículo 4, en su primer párrafo. Más concretamente, aquellas por las que transcurran los servicios de transporte ferroviario de competencia autonómica. En otras palabras, resulta evidente que el interés general que se presupone a las infraestructuras que conforman la REFIG y que constituye la única justificación para su integración en la misma, no concurre ya en el supuesto en que de por dicha infraestructura transcurran preferentemente servicios ferroviarios de competencia autonómica, y por tanto de su interés respectivo.

### **Justificación**

De conformidad con el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad Valenciana y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta de su Estatuto de Autonomía.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4128

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva **disposición adicional nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Apoyo financiero a las actuaciones de los Parques Científicos y Tecnológicos.***

***Uno. Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos de capital íntegramente público que hubiesen concurrido a la convocatoria de refinanciación de las cuotas con vencimiento en el año 2021 o en años anteriores, derivadas de préstamos concedidos en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación (o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores) desde el año 2000, regulada por la Disposición Adicional décima quinta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y que tengan resolución denegatoria de la refinanciación, se les concederá una moratoria de un año para el pago de las cuotas pendientes, desde la fecha de notificación de la resolución, a los efectos de adoptar medidas económicas, financieras y jurídicas que permita saldar las cuotas pendientes.***

***Mediante orden de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Las entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos con capital íntegramente público que no se les haya concedido la refinanciación de las cuotas pendientes de los préstamos del Ministerio de Ciencia e Innovación, se encuentran en la obligación de realizar el pago de importantes cantidades adeudadas por las cuotas pendientes en un corto plazo de tiempo. Ante la imposibilidad de efectuar el pago con los recursos propios, es necesario determinar cómo se reestructuran estas deudas, proceso que se debe realizar siguiendo las normas administrativas i financieras fijadas legalmente. Además, debe obtener la autorización de los órganos competentes de la comunidad autónoma, al ser habitualmente entidades adscritas a universidades públicas o a entidades locales.

Teniendo en cuenta que tanto deudor como acreedor son entidades de derecho público la concesión de la moratoria no supone ningún riesgo en el cobro de las cuotas pendientes para el Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4129

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva **disposición adicional nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Modificación del ámbito objetivo y subjetivo del Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales.***

***Uno. Para el ejercicio de 2023, en el ámbito objetivo regulado en el artículo 40.1 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, se podrá incluir también por los municipios que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en al menos dos de los cuatro últimos ejercicios liquidados, las cuantías que estén pendientes de amortizar y que correspondan a operaciones que se formalizaron en el marco de la línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con empresas y autónomos, regulada en la Sección segunda, del Capítulo II, del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y por las que se estén aplicando retenciones en la participación de aquellas entidades locales en los tributos del Estado.***

***Dos. No podrán acogerse a esta medida los municipios que ya fueron incluidos en el acuerdo***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos del 25 de junio de 2021, dictada en base a la Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales 2021.*

#### **Justificación**

Con el fin de garantizar una correcta financiación municipal

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4130

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva **disposición adicional nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.***

***Uno. Excepcionalmente para el ejercicio 2023, las entidades locales que tengan deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores, y que presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo en al menos dos de los cuatro últimos ejercicios liquidados podrán acogerse a una reestructuración total o parcial de dicha deuda a 5 años mediante la formalización de una nueva operación de crédito a través de préstamos de entidades bancarias a prudencia financiera.***

***Dos. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda.***

***A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:***

***a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique que la entidad local cumple los requisitos establecidos en el punto Uno.**

**Tres. Si la entidad local hubiese cumplido al cierre del ejercicio 2021 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.**

**Cuatro. Si la entidad local no hubiese cumplido alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 3 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.**

**Cinco. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicará al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

**Seis. No podrán acogerse a esta medida los municipios que ya fueron incluidos en el acuerdo de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos del 25 de junio de 2021, dictada en base a la Disposición adicional centésima séptima de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales 2021.**

#### **Justificación**

Con el fin de garantizar una correcta financiación municipal

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4131

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De adición

#### Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

Adición

Se añade una nueva Disposición adicional X con la siguiente redacción:

#### Disposición Adicional X. **Límite al uso del Fondo de Contingencia**

Uno. Se añade un nuevo párrafo al artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con el siguiente redactado:

“El Fondo de Contingencia no podrá ser utilizado para gasto militar, salvo para las operaciones militares imprevistas, después de que hayan sido aprobadas por las Cortes Generales bajo el amparo de alguna resolución de Naciones Unidas.”

Dos. Se añade un nuevo párrafo al artículo 50.1. de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria con el siguiente redactado:

“Tampoco podrá utilizarse para gasto militar, salvo para las operaciones militares imprevistas, después de que hayan sido aprobadas por las Cortes Generales bajo el amparo de alguna resolución de Naciones Unidas”.

#### Justificación

El Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria se creó con la finalidad de atender a necesidades que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario y que no estuvieran

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

contempladas en las previsiones de gasto del Presupuesto inicial aprobado por las Cortes Generales. Estas necesidades, según reza en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera – heredero del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria-, han de ser de “carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

Sin embargo, en los últimos años se está produciendo un uso perverso del Fondo de Contingencia. Lejos de atender necesidades urgentes e imprevistas, está siendo utilizado para enmascarar un incremento del Ministerio de Defensa al margen del gasto asignado a él directamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Por un lado, la destinación año tras año de dinero del Fondo de contingencia al Ministerio de Defensa está consolidando un aumento de este Presupuesto que toma carácter estructural. Siendo así, debería efectuarse este incremento en los gastos del Ministerio de Defensa directamente asignado por los Presupuestos Generales del Estado y no como una necesidad imprevista de las que prevé el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Por otro lado, las partidas del Ministerio de Defensa a las que se asigna el dinero del Fondo ponen en duda el carácter urgente e imprevisto de estas asignaciones o, si más no, ponen de manifiesto una negligente previsión año tras año del gasto del Ministerio de Defensa. En este sentido, no es de recibo que en los primeros meses del ejercicio presupuestario se asignen recursos del Fondo de Contingencia a diferentes proyectos para la modernización de las Fuerzas Armadas –claramente previsibles- o a operaciones de mantenimiento de paz conocidas y/o comprometidas, para las cuales ya existen partidas destinadas en los Presupuestos Generales del Estado aprobados por las Cortes Generales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4132

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Creación de un Consorcio para la Ejecución de las Inversiones del Estado en Catalunya.***

***Uno. El Consorcio de Ejecución de las Inversiones de la Administración General del Estado en Catalunya, que se crea mediante esta Ley, es la entidad con personalidad jurídica propia, participada por un número igual de representantes de la Administración General del Estado y de la Administración de la Generalitat de Catalunya encargada principalmente la ejecución de las inversiones que la Administración General del Estado realiza en Catalunya.***

***Dos. El Consorcio realizará seguimiento de la ejecución de las inversiones presupuestadas para Catalunya, controlando la ejecución de las mismas y el cumplimiento de los plazos previstos.***

***Tres. El Consorcio de Ejecución de las Inversiones de la Administración General del Estado en Catalunya adopta su reglamento interno y de funcionamiento por acuerdo entre ambas partes.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Se propone la creación de un consorcio participado por la Administración General del Estado y por la Administración de la Generalitat de Catalunya al cual se le atribuyan funciones de ejecución de las inversiones del Estado en Catalunya.

El Consorcio ejecutará las inversiones en el ámbito de las infraestructuras y todas aquellas que se consideren más relevantes por su cuantía, su complejidad o para los intereses de Catalunya.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4133

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición Adicional nueva**

Se propone la adición de una **Disposición Adicional** quedando redactada de la siguiente manera:

***Disposición Adicional X. Traspaso de Via Laietana 43***

***Uno. Con efectos inmediatos a la publicación de esta Ley, se procede a la devolución de la titularidad del edificio de la Comisaria de orden público de la Generalitat Republicana actualmente ocupado por dependencias de La Prefectura Superior de Policía de Catalunya de Via Laietana 43 de la ciudad de Barcelona a la Generalitat de Catalunya.***

***Dos. Asimismo, se traspasará juntamente con el equipamiento y una vez efectuada su cesión, en un plazo no superior a seis meses, a la Generalitat de Catalunya la parte del archivo***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*histórico de la Jefatura, correspondiente a la VI Brigada Regional de Información Social, que todavía permanezca en Catalunya, ya sea en las dependencias del mencionado organismo o en otras, como las de la Subdelegación del Gobierno estatal (antiguo Gobierno Civil).*

*Tres. Además, y en los términos del subapartado a Interior, también se cederá, a la Generalitat de Catalunya, en el soporte que se estime conveniente por parte de expertos museísticos, copia de la documentación incoada en la Jefatura de 1939 a 1977 por dicha Brigada y que esté en otras dependencias, como el Archivo Histórico de la Policía o el Archivo Histórico Nacional. Esta documentación constará de fichas, atestados, declaraciones, órdenes, reglamento interno, correspondencia y material que se considere de interés memorialístico.*

*Cuatro. Se procederá, en los términos y plazos descritos en los subapartados anteriores, a transferir a la Generalitat de Catalunya la gestión del museo-centro memorial, documental y archivístico de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona de Via Laietana.*

*Esta actuación se llevará a cabo en los términos que se acuerde en la comisión mixta de traspasos Estado-Generalitat.*

### **Justificación**

Convertir la Prefectura Superior de Policía de Catalunya en un centro dedicado a la recuperación de la memoria histórica es una reivindicación histórica aprobada por distintas instituciones. En este sentido es importante recordar que el 1 de junio de 2017 se aprobó una Proposición no de Ley en el Congreso (*Núm Epte*: 161/914 legislatura XII.) que recogía buena parte de esta reivindicación y que aún está pendiente de ser implementada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4134

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición Adicional nueva**

Se propone la adición de una **Disposición Adicional X** quedando redactada de la siguiente manera:

***Disposición Adicional X. Cesión cuarteles y equipamientos Guardia Civil***

***Uno. En el plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno efectuará un censo de todos aquellos cuarteles y equipamientos de la Guardia Civil actualmente en desuso sitos en municipios de Catalunya.***

***Dos. En la mesa bilateral Estado-Generalitat se negociará el calendario de traspaso de la titularidad de los elementos -tanto del suelo como de los edificios y equipamientos- del censo del punto anterior a las administraciones locales, así como los términos y dotaciones presupuestarias necesarias para su rehabilitación de cada caso.***

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

A lo largo y ancho del territorio del Principado de Catalunya hay sendos cuarteles y equipamientos de la Guardia Civil que hoy en día están en desuso por la nueva distribución competencial y la progresiva sustitución de las funciones del Instituto Armado por parte del Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. En la mayoría de los casos son instalaciones que pueden ser reconvertidas y devueltas a la ciudadanía ya sea en forma de viviendas de protección oficial, equipamientos municipales, etc.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4135

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Cesión a las Comunidades Autónomas del 50 por ciento de los ingresos percibidos de la Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero***

***Uno. Se establecerá la atribución a las Comunidades Autónomas del 50 por ciento de los ingresos percibidos de las Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero regulados en la Ley13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.***

***Dos. El 50 por ciento del total de los ingresos será distribuido entre las Comunidades Autónomas en proporción al peso del PIB que estas representan al conjunto del Estado.***

**Justificación**

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

que impide una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las provisoras. En este caso, se destinaría estos ingresos para financiar acciones en materia de transición ecológica.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4136

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva **Disposición adicional nueva** en los términos siguientes:

***Disposición adicional X. Equiparación de las familias monoparentales.***

***Con efectos desde la aprobación de esta Ley, se equiparán todas las subvenciones, exenciones y bonificaciones fiscales que se realizan a favor de las familias numerosas para familias monoparentales y monoparentales. En concreto, se equiparán todas las prestaciones incluidas en el Capítulo I al IV (ayudas a los cuidados, vivienda, impuestos, ...) que recauda a nivel estatal, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de las familias numerosas, de carácter básico para todo el Estado, familias monoparentales y monoparentales que actualmente no están contempladas."***

**Justificación**

A fin y efecto que se equipare todas las prestaciones de protección que ya se contemplan respecto a las familias numerosas a otras estructuras familiares susceptibles de tener dificultades como pueden ser las monoparentales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4137

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva.**

Se añade una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Creación de una Comisión Mixta Generalitat de Catalunya-Gobierno del Estado contra la regresión del Delta del Ebro.***

***Uno. En el plazo de un mes desde la aprobación de esta Ley, se creará la Comisión Mixta paritaria entre el Govern de la Generalitat de Catalunya y el Gobierno del estado español con el fin de articular una definición consensuada, calendarizada y con estimación económica anual a cargo de los Presupuestos Generales del Estado de medidas a desarrollar en un Plan para la protección del Delta del Ebro.***

***Dos. Según el Real Decreto 1387/2008, esta comisión bipartita desarrollará las siguientes funciones:***

- a. La participación a través de la facultad de propuesta o informe, en la planificación y programación de las obras que hayan sido previamente declaradas de interés general.***

- a. *La participación, a través de la facultad de propuesta o informe, en la incorporación al anexo de inversiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, de las obras de interés general.*

**Tres. Esta comisión bipartita, sin perjuicio de otros aspectos derivados en otros ámbitos del litoral catalán, realizará un seguimiento específico de la implementación del Plan para la Protección del Borde Litoral del Delta del Ebro que está tramitando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).**

### Justificación

El espacio natural del Delta del Ebro es un espacio especialmente sensible al cambio climático que precisa actuaciones urgentes (especialmente visualizado durante el Gloria). El sistema dunar tras la playa asegura un nivel de rebasamiento suficiente para evitar el desborde. La tormenta Gloria rebasó la línea de playa y dunas e inundó 3.000ha de arrozales, un 30% del hemidelta izquierdo. En estos momentos las playas de Marquesa e Isla de Buda tienen zonas de playa de poco más de 20 metros y la barra Trabucador está muy debilitada.

Por ello, se pretende formalizar un convenio entre el Gobierno del Estado y la Generalitat de Catalunya que permita implementar las obras previstas en la estrategia por el Delta del Ebro y la creación de una comisión bipartita en materia de inversiones en obras de interés general que se acordó en la sesión plenaria de la Comisión Mixta de Transferencias, de 29 de julio de 2008, recogida en el Real Decreto 1387/2008 en materia de ordenación y gestión del litoral. Esta comisión bipartita, sin perjuicio de otros aspectos, debería realizar un seguimiento específico de la implementación del Plan para la Protección del Borde Litoral del Delta del Ebro que está tramitando el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4138

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Convenio de Colaboración para la publicación de las leyes en lengua catalana.***

***En el plazo de un mes desde la aprobación de dicha Ley, se constituirá un grupo de trabajo entre Ministerio de la Presidencia y Departamento de la Presidencia para la formulación de un nuevo convenio AEBOE/EADOP.***

***Dicho convenio deberá articularse en dos fases de actuación:***

a. ***Primera:***

- ***Reanudación de las traducciones al catalán de los textos normativos estatales de acuerdo con la fórmula de cofinanciación vigente desde 1998, con repercusión de la deuda de 115.643 euros acumulada por el Estado por la negativa a asumir el coste de las traducciones hechas desde octubre 2020 en mayo 2021.***
- ***Ampliación del Suplemento BOE en catalán (traducciones) de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el***

*Estado español.*

a. *Segunda:*

- *Constitución de una comisión de seguimiento del proyecto de traducción automática mediante inteligencia artificial, a fin de validar su solución en términos de calidad lingüística, sin perjuicio de su vinculación con proyectos derivados de soluciones funcionales y tecnológicas financiadas por fondos europeos en el marco del “PERTE Nueva economía de la lengua”.*

*No abandonar los criterios de actuación de la primera fase hasta que no exista pleno acuerdo entre las dos partes de la plena utilidad de la herramienta tecnológica.*

- *La solución tecnológica puede ampliarse a todo el contenido del BOE (no exclusivamente disposiciones normativas con rango de ley y derecho comunitario como se había hecho hasta fechas recientes) y estar a disposición del EADOP para facilitar las tareas recurrentes de traducción a lengua castellana de las publicaciones DOGC.*

### **Justificación**

El 21/4/1998 la AGE y la Generalitat suscribieron un convenio de colaboración para la publicación de las leyes en lengua catalana que preveía que ambas administraciones compartían los costes al 50%. Dicho convenio quedó sin efecto el 2/10/2020 y la Generalitat siguió realizando las traducciones hasta el mes de mayo de 2021, debido a que la Agencia Estatal del BOE había manifestado el compromiso de renovar dicho convenio. Es por ello por lo que se propone la creación de un grupo de trabajo para actualizar dicho convenio.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4139

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Programa de colaboración público-privada para la puesta a disposición de viviendas titularidad de grandes tenedores fondos de inversión, entidades de gestión de activos, fondos de capital riesgo y fondos de titulización de activos.***

***1. Mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se incorporará al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 regulado en el Real Decreto 42/2022 de 18 de Enero, un nuevo programa para fomentar la puesta a disposición de viviendas de determinados grandes tenedores para su alquiler como vivienda asequible o social denominado "Programa temporal de colaboración público-privada para la puesta a disposición de viviendas titularidad de grandes tenedores fondos de inversión, entidades de gestión de activos, fondos de capital riesgo y fondos de titulización de activos"***

***2. Este programa tendrá por objeto la cesión en arrendamiento por un plazo mínimo de 15 años de las viviendas de titularidad de los grandes tenedores a que se refiere el artículo anterior que se acojan al programa, a las comunidades autónomas donde radiquen, para su subarriendo como vivienda asequible, a un precio inferior en un 20% al que resulte del índice de referencia del precio de alquiler de vivienda a que se refiere la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Ley 7/2019 de 1 de marzo o al autonómico que resulte de***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*aplicación. En el supuesto de inmuebles deteriorados o inacabados, la administración autonómica que asuma la ejecución del programa podrá asumir su rehabilitación o finalización de la construcción, acordando el Programa en dicho caso la contraprestación mediante la ampliación del plazo de arrendamiento o en forma monetaria. Este programa tiene por objeto la respuesta inmediata y provisional a la insuficiencia del parque público de vivienda y queda vinculado a tal situación de necesidad.*

*El programa preverá una o varias convocatorias públicas por parte de las comunidades autónomas, de concurrencia voluntaria por parte de los grandes tenedores.*

*3. El Programa incluirá los términos económicos de la cesión en arrendamiento de la vivienda, la financiación por parte del Estado del programa y los eventuales beneficios fiscales que procedan mediante la modificación de la correspondiente legislación tributaria.»*

#### **Justificación**

En todo el texto se encuentra presente la colaboración que se entiende que debe restringirse exclusivamente a esta habilitación genérica. Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 incluirán esta medida para paliar con celeridad parte del déficit de vivienda asequible en el Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4140

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una Disposición adicional X en los términos siguientes:

**Disposición adicional X. Paralización y derogación del proyecto del ramal de la línea de la MAT Vic-Bescanó entre Santa Coloma de Farners y Riudarenes.**

**Se dispone la paralización inmediata de la ejecución del proyecto de ramal entre los municipios de Santa Coloma de Farners y Riudarenes de la línea de la MAT Vic-Bescanó. Quedan derogadas todas las disposiciones previas en contrario**

**Justificación**

Los informes realizados por diferentes entidades públicas y privadas sobre necesidades, alternativas y impacto ambiental han demostrado la no necesidad del ramal entre Santa Coloma de Farners y Riudarenes de la línea de la MAT Vic-Bescanó. Asimismo, las Instituciones y organismos han expresado la preocupación y la oposición a una infraestructura que no da respuesta a ninguna necesidad de este territorio. Dada esta falta de justificación, se hace necesario estudiar las necesidades energéticas del territorio y, en su caso, presentar a los municipios una alternativa que responda a criterios de sostenibilidad y respeto medioambiental.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4141

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

Adición

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una Disposición adicional X. Medidas de protección para los pacientes electrodependientes, quedando redactado en los términos siguientes:

**Disposición adicional X. Medidas de protección para los pacientes electrodependientes**

**Se incrementará la financiación de las CCAA, mediante un fondo finalista y suficiente, para la toma de medidas de protección de los pacientes electrodependientes. Estas medidas consistirán en ayudas específica para garantizar el acceso al suministro eléctrico y al suministro de agua a dichos pacientes, en función de la renta del consumidor y de los miembros de la unidad de convivencia, y sin perjuicio de que cualquiera de ellos disponga de la consideración de consumidores vulnerables o vulnerables severos de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo II del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.**

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

El grupo de pacientes conocidos como electrodependientes engloba a aquellos que están recibiendo en sus hogares alguna terapia renal sustitutiva, como la Diálisis peritoneal o hemodiálisis domiciliaria, así como otros tratamientos relacionados con ataques cerebrovasculares, accidentes viales, EPOC, diabetes, hipertensión o enfermedades neuromusculares. El número de pacientes con enfermedad renal crónica que necesitan Terapia Renal Sustitutiva (TRS) ha subido un 11,6%– de 121,1 personas por millón de población en 2010 a 141,4 en 2020– en el Estado español.

Según el Estudio Epidemiológico de la Insuficiencia Renal en España y el de Nutrición y Riesgo Cardiovascular, la prevalencia oscila entre el 10% y el 15% de la población, afectando a entre 4,7 y 7 millones de personas. Además, las nefropatías están entre las 10 primeras causas de muerte en el mundo y se espera que para 2040 se sitúen entre las cinco primeras.

La diálisis peritoneal es la mejor alternativa coste-efectiva para la sostenibilidad del tratamiento con diálisis con el reparto público-privado actual. Considerando todos los costes de la hemodiálisis frente a la diálisis peritoneal, el resultado de ahorro de la DP es de más de 12.000 euros por paciente y año, sin contemplar costes indirectos (esta modalidad utiliza menos personal para tratar al mismo número de pacientes).

El menor uso de la diálisis peritoneal se debe a factores estructurales y sociales, pero también a deficiencias formativas. La cantidad de energía que se consume en un hogar varía mucho en función del tamaño y tipo de la vivienda, su ubicación y el número de ocupantes, pero concluye que el consumo medio diario de un hogar español es de 9 kWh lo que supone una facturación media diaria de 1,35€.

Sin embargo, las personas en situación de diálisis peritoneal necesitan estar aproximadamente más de 11 horas al día consumiendo electricidad adicional necesaria para su tratamiento (causados por las 10 horas de maquina cicladora al día más la hora u hora y media que usa el calentador de bolsas de solución de diálisis), lo que supone un gran incremento en su factura de la luz, viéndose aún más perjudicados que el resto de la población por las recientes subidas en los precios de la electricidad en España.

La nueva regulación eléctrica establece un precio diferente según la hora del día, siendo la franja de 00:00 a 08:00 la más barata. Es en este horario cuando los pacientes, temerosos de que la factura de luz se incremente, realizan su tratamiento en horas muy tempranas, alterando su ritmo de vida habitual. Es más, algunos pacientes, dada la complicada situación económica en la que se encuentran, están rechazando este tratamiento. Todo ello a pesar de que se trata de un tratamiento que es de soporte vital, además de una mejora de su calidad de vida, por lo estas circunstancias deberían llevara asociada una ayuda económica por parte de las administraciones competentes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4142

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

**Disposición adicional X. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.**

**Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo del Real Decreto-ley 7/2021 cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.”**

**Justificación**

A raíz de la pandemia del COVID-19, el año 2020 se estableció, con base a la Decisión (UE) 2020/491 de la Comisión de 3 de abril de 2020, la aplicación de un tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido del cero por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

intracomunitarias para una serie de bienes necesarios para combatir la pandemia cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios. Dicha exención del IVA para determinados productos necesarios para combatir el COVID ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022. Teniendo en cuenta que la situación de pandemia no puede darse por finalizada estimamos conveniente prorrogar un año más la vigencia del tipo impositivo 0 para los citados bienes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4143

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

**Disposición adicional X. Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables”.**

**Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará el tipo del 4 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020 prevista en el artículo 7 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.**

**Justificación**

Dado que se mantiene la recomendación y en algunos casos la obligatoriedad de la utilización de las mascarillas como medida de prevención frente a la COVID-19 en ciertos ámbitos públicos, se considera oportuno prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del tipo del 4 por ciento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020, que a su vez, ya prorrogó el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4144

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

**Disposición adicional X. Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el déficit estructural de la sanidad.**

**El Gobierno, mientras no modifique el sistema de financiación autonómico, aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el actual déficit estructural de la sanidad, que se ha puesto de manifiesto con la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID lo que permitiría recuperar la equidad en el acceso al SNS y reforzar el sistema sanitario público.**

**Justificación**

A partir de 2002 la financiación sanitaria pasa a formar parte del modelo de financiación autonómico general, pero los datos actuales demuestran que con los modelos de financiación de 2002 y 2009 no se ha resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud que se vio agravado por la necesidad de cumplir los escenarios de déficit público. El sistema de financiación autonómico vigente se debía haber revisado en 2014. Por parte de todas las comunidades autónomas, ya se tomaron entre los años 2011 y 2013 todas las medidas de ajuste posibles para racionalizar el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

crecimiento del gasto sanitario, teniendo en cuenta su limitado margen de maniobra. A pesar de ello, los escenarios presupuestarios autonómicos de salud siguen siendo deficitarios. El déficit estructural de la sanidad se ha puesto más de manifiesto con la crisis sanitaria de la COVID-19. Por este motivo en 2020 y 2021 el Estado hizo una aportación específica de recursos al SNS para financiar el impacto de la pandemia sobre el gasto sanitario. En 2022 ha sido en parte compensado por una liquidación extraordinaria del IVA. En 2023 es necesario mantener dicha aportación de recursos adicionales para recuperar la equidad en el acceso al SNS y reforzar el sistema sanitario público. Este hecho fue puesto de manifiesto por la AIREF en su informe de julio de 2022 donde concluye que hay que evitar que recursos temporales se destinen a financiar incrementos de gasto estructurales y determina que las CCAA necesitan un refuerzo de financiación para cubrir las crecientes necesidades estructurales de gasto en los sistemas de salud, como sucede en todos los países desarrollados que están envejeciendo rápidamente.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4145

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional X. Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial**

**El Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, previo acuerdo en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las medidas normativas necesarias para actualizar la regulación del Fondo de Cohesión Sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial.”**

**Justificación**

Con el objetivo de solucionar definitivamente la problemática de la compensación por la asistencia sanitaria prestada a desplazados se debe revisar la normativa que regula el Fondo de cohesión sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial. Entendemos que el modelo debería resolverse estableciendo un fondo presupuestario dotado por el Ministerio de Sanidad, como había existido hasta el ejercicio 2013 para el Fondo de cohesión sanitaria. Con cargo a dicho fondo debería compensarse toda la actividad prestada a desplazados compensando la totalidad del coste (no al 80%). Se debería acabar de implantar el Fondo de Garantía Asistencial según el cual debería incorporar toda la actividad prestada que no está compensada por el Fondo de cohesión sanitaria.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Actualmente el Fondo de Garantía Asistencial sólo compensa la actividad primaria y las recetas médicas, y tiene carácter extrapresupuestario. Por otra parte, se debería compensar toda la actividad prestada con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo de cohesión sanitaria y no sólo la actividad prestada por los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) que a partir de los presupuestos generales del Estado de 2021 pasan a financiarse con cargo a una dotación presupuestaria del Ministerio de Sanidad.

Estos temas están recogidos en las recomendaciones del Informe número 1364 del Tribunal de Cuentas de fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el Ministerio de Sanidad ejercicio 2017, de 30 de enero de 2020. A título de ejemplo determina que “no se puede afirmar que dicho sistema constituya un mecanismo eficaz para garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, entre otras causas, porque los supuestos susceptibles de financiación por estos fondos no comprenden la compensación de la totalidad de las prestaciones incluidas en la cartera común básica”. A su vez manifiesta que no es comprensible que la compensación del coste de la asistencia sea del 80%.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4146

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional X. Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados.**

**El Gobierno aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados con un elevado impacto presupuestario.”**

**Justificación**

Los diferentes modelos de financiación no han resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, la autorización de tratamientos sanitarios con un elevado impacto presupuestario sin aportación económica adicional por parte del Gobierno español está ahondando en los problemas económicos de los servicios de salud autonómicos.

En los últimos años ha tenido un alto impacto la innovación farmacológica, que representa la entrada de fármacos de alto coste para proveer tratamientos a nuevos pacientes con necesidades médicas anteriormente no cubiertas. Entre otros, éste fue el caso de los fármacos para el tratamiento de la hepatitis C en 2015 o los medicamentos CAR-T desde 2019. Las próximas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

irrupciones de tratamientos que se esperan están relacionadas con las terapias génicas que, aunque puedan estar dirigidas a un pequeño número de pacientes, su impacto económico se prevé muy elevado. El Gobierno español garantiza los nuevos medicamentos, pero en realidad son las comunidades autónomas las que están sufragando este importante coste.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4147

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una Disposición adicional redactada en los términos siguientes:

**Disposición Adicional X. Cesión del edificio del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Reus para el alojamiento de una residencia pública de gente mayor.**

**Uno. En el plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno efectuará la cesión a la Generalitat de Catalunya del edificio del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Reus para el alojamiento de una residencia pública de gente mayor.**

**Dos. En la mesa bilateral Estado-Generalitat se negociarán los términos de dicha cesión que en cualquier caso deberá comprender ir acompañada de una inversión de 15 millones de euros y que deberá hacerse efectiva en plazo mencionado en el anterior párrafo.**

**Justificación**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en Reus de un edificio que actualmente aloja una residencia pública de gente mayor de titularidad pública y gestionada por la Generalitat de Catalunya. Dada esta dualidad entre propiedad del edificio y titularidad de la gestión, las intervenciones han sido muy reacias a la inversión en su mantenimiento y, actualmente, se encuentra en un estado muy deteriorado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

En realidad, el uso actual no cambiaría y sería una forma de reformar y mejorar un importante servicio social.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4148

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una **Disposición adicional** redactada en los términos siguientes:

**Disposición Adicional X. Traspaso a la Generalitat de Catalunya de la gestión del Ingreso Mínimo Vital.**

**Uno.** Se traspasa a la Generalitat de Catalunya las competencias íntegras de gestión del Ingreso Mínimo Vital regulado en la ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, con efectos a seis meses de la aprobación de la presente Ley.

**Dos.** El traspaso se instrumentará mediante un convenio que tendrá como objeto fijar los términos para que la Generalitat de Catalunya, en ejercicio de sus competencias, lleve a cabo la gestión íntegra de la prestación del ingreso mínimo vital, que comprende el reconocimiento, el control, la modificación, la extinción y la revisión de dicha prestación, así como la gestión y tramitación de los correspondientes procedimientos.

**Tres.** La transferencia vendrá acompañada de todos los medios económicos, materiales y personales necesarios que garanticen la suficiencia financiera de la gestión, valoradas en 13 millones de euros, y que se concretarán mediante un Convenio interadministrativo de colaboración citado en el apartado anterior que entrará en vigor, a muy tardar, el 31 de marzo de 2023.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

De acuerdo con las competencias que ostenta la Generalitat de Catalunya en materia de seguridad social y de servicios sociales, reconocidas en los artículos 165 y 166 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, en el marco de cooperación bilateral entre el Estado y la Generalitat de Catalunya, en la reunión del Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Conflictos de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado, el pasado 28 de octubre de 2020, se acordó, en relación con el Real decreto ley 20/2020, formalizar un acuerdo donde se reconozca la competencia de la Generalitat para gestionar el ingreso mínimo vital, en el marco de sus competencias en pensiones no contributivas, y a establecer, en dicho acuerdo, el contenido técnico y jurídico del marco que guiará el traspaso de la gestión, así como el cronograma que establecerá los pasos a través de los convenios a los que hace referencia la disposición adicional cuarta.

La realidad es que dicho acuerdo no ha tenido ningún efecto práctico hasta la fecha. El motivo está en la dificultad de implementar simultáneamente, sobre el mismo territorio, sobre colectivos de destinatarios muy parecidos, un mismo tipo de política, pero desde dos administraciones distintas, sistemas de información que no se comunican y marcos legislativos con contradicciones prácticas.

Sirva de ejemplo el hecho que la RGC está regulada como renta complementaria, es decir, como renta que se percibe después de haber solicitado el IMV. Sin embargo, debido a que el tiempo de estada por debajo de los umbrales económicos exigidos es menor en la RGC y debido a que las cuantías percibidas son superiores en la RGC, la mayor parte de beneficiarios de la RGC tienen muy pocos incentivos a solicitar el IMV. Además, cuando el IMV se reconoce y cuando se empieza a percibir, genera muchos cobros indebidos de RGC que son muy costosos de recuperar, tanto para las administraciones como para los beneficiarios.

Una integración de las dos rentas bajo una misma administración podría, además de ser más acorde con el marco constitucional, ser mucho más eficiente y ventajosa para los beneficiarios actuales de ambas rentas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4149

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de cobertura de la factura energética.**

Uno. Se autoriza un crédito extraordinario destinado a las Entidades locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para cubrir los sobrecostes de la factura energética que se produzcan en 2023, que se distribuirá durante 2023 y 2024, conforme a los criterios de reparto que a tal efecto se acuerden.

Dos. El crédito extraordinario tendrá una dotación inicial de 1.000 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Tres. Los importes que perciban las Entidades Locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar los sobrecostes de los suministros de energía correspondientes a la electricidad, gas y combustibles fósiles.

Cuatro. En el primer trimestre del ejercicio 2023 el Gobierno, de acuerdo con la Federación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales.**

### **Justificación**

La crisis energética está provocando un alza sin precedentes en el precio de la electricidad y del gas, principalmente, lo que está influyendo de manera directa en los actuales presupuestos locales, pero también en los de 2023 para los que no se dispone de los recursos suficientes para la prestación de servicios a la ciudadanía de pueblos y ciudades que la Ley les atribuye. Los cálculos realizados por la FEMP partiendo de los consumos energéticos del año 2020, último año del que se dispone de la liquidación de los presupuestos locales, nos colocan en cuantías de sobre coste, en más del doble incluso el triple, en la factura energética, situándose el mismo alrededor de los 5.415 millones de euros. De acuerdo con lo anterior, se propone la creación de un Fondo Local para cubrir el sobre coste de la factura energética de las Entidades locales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4150

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

Disposiciones adicionales nuevas

#### Texto que se propone

### Adición

#### Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

#### Disposición adicional X. Ejecución de inversiones con carácter plurianual.

**Los proyectos de inversión que hayan aprobado las entidades locales en los ejercicios 2022 y 2023, cuya ejecución se extienda al 2024, quedaran exentos del cómputo de las reglas fiscales que haya vigentes en dicho ejercicio.**

### Justificación

La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto un balón de oxígeno para las entidades locales en la medida que les permite abordar inversiones y contribuir a la reactivación económica. A pesar de ello, algunas de estas inversiones requieren de una planificación de carácter plurianual o simplemente se acaban demorando en la ejecución final, por ejemplo, debido a los déficits de estructura y plantillas de personal. Ante la previsión del retorno a un marco de estabilidad presupuestaria, que entendemos deberá ser mucho más flexible, también nos parece adecuado tener en cuenta la realidad de estas entidades locales, precisamente con el objetivo de facilitar una

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

óptima planificación de las inversiones en términos de economía, eficacia y eficiencia, sin la presión añadida que supone una eventual recuperación de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4151

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Fondo extraordinario para compensar el importe de las plusvalías que los ayuntamientos no han podido exigir a causa de los efectos de la sentencia del TC.**

**Se crea un fondo extraordinario, dotado con 1.500 millones de euros, en favor de los ayuntamientos para compensar la pérdida de recaudación ocasionada en el ejercicio 2021 a causa de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020.**

**Justificación**

La sentencia que estima la cuestión de inconstitucionalidad 4433-2020, anulando diversos apartados del artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales, supone a la práctica que los ayuntamientos no puedan liquidar el impuesto a partir de la fecha que se dictó la sentencia, independientemente de que se haya producido el incremento de valor.

Recordemos que la sentencia 59/2017 del Tribunal Constitucional ya estimaba una cuestión de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

inconstitucionalidad en el mismo sentido, pero limitaba los efectos de la nulidad únicamente en los supuestos que sometían a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. El tribunal instaba al legislador a modificar y adaptar la norma.

De la misma manera, la sentencia 126/2019, también del Tribunal Constitucional, estimaba una nueva cuestión de inconstitucionalidad en este caso anulando la aplicación del impuesto en los casos que, a pesar de existir el incremento de valor, la cuota resultante de aplicar el método de cálculo definido en el artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales fuese superior al propio incremento real de valor de los terrenos. Nuevamente el tribunal instaba al legislador a modificar y adaptar la norma.

Entendemos, por tanto, que le correspondía al gobierno asumir la iniciativa legislativa para adaptar la normativa y dotar a los ayuntamientos de plena seguridad jurídica en la exigencia del impuesto, cosa que no hizo a pesar de las dos sentencias anteriores y a pesar de haber recibido múltiples peticiones de los diferentes grupos con representación en el Congreso de los Diputados. Este tributo reporta a los ayuntamientos alrededor de 2.700 millones de euros anuales, representando el 12% del total de impuestos municipales en el conjunto del Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4152

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

Adición

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Medidas de urgencia aplicables a las entidades locales para los presupuestos 2023**

Uno. Excepcionalmente para el ejercicio presupuestario 2023 las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para cubrir incrementos de gastos del presupuesto que estén vinculados al aumento de precios y costes energéticos. Estos créditos presupuestarios podrán dotarse en el presupuesto inicial y quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Que su importe anual no supere el 10 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad local.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad local.
- Que las operaciones queden canceladas en un plazo máximo de 5 años.
- Que la deuda viva, incluida la operación proyectada, no supere el 75 por ciento de los

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

recursos por operaciones corrientes de la entidad local.

Dos. Excepcionalmente para el ejercicio presupuestario 2023 las entidades locales podrán destinar parte de su remanente de tesorería restante a cubrir incrementos de gastos del presupuesto que estén vinculados al aumento de los costes energéticos. Estos créditos presupuestarios podrán dotarse en el presupuesto inicial y quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a. Se entenderá por “remanente de tesorería restante” como la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales ajustado del ejercicio anterior, las modificaciones de crédito financiadas con cargo al remanente de tesorería en el ejercicio actual y los saldos pendientes de aplicar al presupuesto en el momento de la aprobación del presupuesto 2023.
- b. Que la entidad presente ahorro neto positivo en el ejercicio anterior.
- c. Que la entidad presente un nivel de endeudamiento inferior al 75 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

### Justificación

El incremento de los costes energéticos y su impacto en toda la cadena productiva ha generado una dinámica inflacionista que también se traslada a la prestación de los servicios públicos, presionando los presupuestos municipales hasta el punto de que en muchos casos se han duplicado los costes energéticos que asumen los ayuntamientos.

A esto debemos añadir el aumento de costes causado por la revisión excepcional de precios en los contratos de obras derivada del RDL 3/2022, el incremento de gastos de personal fruto del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y la reducción de ingresos tributarios derivada del RDL 26/2021 de modificación del impuesto de la plusvalía municipal.

En este contexto las entidades locales se encuentran con enormes dificultades para elaborar un presupuesto realista para ejercicio 2023, a pesar de contar en muchos casos con ahorros en forma de saldos positivos en el remanente de tesorería y un nivel de endeudamiento muy inferior a los límites legales.

Considerando que parte del incremento de costes energéticos tiene un carácter coyuntural derivado de las tensiones geopolíticas y que las entidades locales deben seguir garantizando la prestación de los servicios públicos municipales, resulta necesario aprobar medidas excepcionales que den respuesta a la urgencia que supone la elaboración de los presupuestos para el ejercicio 2023.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4153

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al “FESTIVAL INTERNACIONAL SÓNAR DE MÚSICA, CREATIVITAT I TECNOLOGIA”, que promueve la empresa Advanced Music S.L.**

**Uno.** La conmemoración de los 25 años del evento SÓNAR 2023 tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Dos.** La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Tres.** La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del evento se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

**Cuatro.** Las actuaciones por realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

#### Justificación

Por creer necesario que el Festival Sónar sea considerado de excepcional interés público por los proyectos previstos para la conmemoración de su 30 aniversario.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4154

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al “CONSORCI DE L’AUDITORI I L’ORQUESTRA”**

**Uno.** La conmemoración de los 25 años del “Consorti de l’Auditori i l’Orquestra” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Dos.** La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Tres.** La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del evento se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

**Cuatro.** Las actuaciones por realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

### Justificación

Por creer necesario que L'Auditori i l'Orquestra sea considerado de excepcional interés público, por los proyectos previstos para su 25 aniversario que se conmemora el 2024.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4155

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

**Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a la “FUNDACIÓ DEL GRAN TEATRE DEL LICEU”**

Uno. “LICEUAPROPA: un compromiso social” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2026.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del evento se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones por realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

#### Justificación

Por creer necesario que el Gran Teatre del Liceu sea considerado de excepcional interés público.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4156

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva Disposición adicional X con la siguiente redacción:

**Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables al festival “PRIMAVERA SOUND 2023 BARCELONA”**

Uno. El evento PRIMAVERA SOUND 2023 BARCELONA tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del evento se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones por realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

**Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.**

#### **Justificación**

Por creer necesario que el festival PRIMAVERA SOUND 2023 BARCELONA sea considerado de excepcional interés público.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4157

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

**Disposición adicional X. NUEVO FONDO PARA EL FOMENTO EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVOS DEL DOBLAJE Y EL SUBTITULADO EN LENGUAS COOFICIALES DISTINTAS AL CASTELLANO**

**Uno. Creación de un fondo específico dotado con 15.000 miles de euros para el fomento del doblaje y la subtítulo en los servicios de comunicación audiovisual televisivos en lenguas cooficiales distintas al castellano en base a la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual.**

**Dos. La duración del programa del apoyo al doblaje abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**Justificación**

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 13/22, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual establece que, con el fin de atender al fomento y protección del uso de las lenguas oficiales de las comunidades autónomas promoviendo el doblaje y subtítulo de obras audiovisuales en sus lenguas cooficiales, se establecerá un fondo de ayudas por parte del Estado y las comunidades

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

autónomas con lenguas cooficiales cuyo importe será transferido en su integridad a los organismos competentes de aquellas comunidades autónomas con lenguas oficiales que los gestionarán conforme a sus competencias. Este fondo se dotará con las aportaciones que realice cada comunidad autónoma con lengua oficial y el Estado, conforme a las disponibilidades presupuestarias aprobadas anualmente. Con la finalidad de llevar a cabo dicho mandato es necesario crear un fondo para el doblaje a las lenguas cooficiales de los catálogos cinematográficas y dotarlo con un importe mínimo de 15 millones de euros que permita la ejecución de dicha política.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4158

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición adicional nueva**

Se adiciona una nueva Disposición adicional X con la siguiente redacción:

**Disposición adicional. Alcance temporal de la declaración de la «XXXVII Copa América Barcelona» como acontecimiento de excepcional interés público.**

**La duración del programa de apoyo a la «XXXVII Copa América Barcelona», declarado acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, alcanzará desde la entrada en vigor de esta ley hasta el 31 de diciembre de 2025.**

**Justificación**

Mejora técnica propuesta con la finalidad de asegurar que el régimen establecido para la «XXXVII Copa América Barcelona» sea comparable y competitivo con el que han venido disfrutando en terceros países anteriores ediciones de la Copa América, contribuyendo a reforzar y asegurar la posición de Barcelona como destino global.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4159

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones adicionales nuevas

**Texto que se propone**

Se propone la adición de una Disposición adicional X. Régimen fiscal de las indemnizaciones previstas en la Ley de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, quedando redactada en los términos siguientes:

**“Disposición adicional X. Régimen fiscal de las indemnizaciones previstas en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto.**

**Será de aplicación a las indemnizaciones previstas en la Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto lo dispuesto en el artículo 7.d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio”.**

**Justificación**

La Ley de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto supone un importante avance para resarcir a las personas afectadas por este agente cancerígeno. Sin embargo, el texto aprobado adolece de una grave carencia, la no introducción de una exención tributaria a las indemnizaciones previstas. Este hecho puede convertir a la Ley en un mecanismo ineficaz para indemnizar a las personas trabajadoras que han perdido la salud, cuando no la vida, por su exposición al amianto durante su actividad laboral.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

La Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, indica que están exentas de tributación “las indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales, en la cuantía legal o judicialmente reconocida”. Esto significa que, salvo las indemnizaciones que tienen su origen en una sentencia judicial o aquellas situaciones que cuentan con una exención recogida en una Ley, el resto debe tributar en el IRPF. Un ejemplo de ello es el de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el periodo 1960-1965, que no incluyó de manera expresa la exención en su articulado y que posteriormente el Ministerio de Hacienda reclamó la tributación a sus perceptores.

Tomando como referencia las cuantías de las indemnizaciones que se están obteniendo en la actualidad mediante sentencias judiciales en los casos de daños y perjuicio por exposición al amianto y los tramos del IRPF vigentes en 2022, los ingresos de las personas perceptoras de indemnizaciones del Fondo de compensación de las víctimas del amianto en el ejercicio fiscal en el que cobrarían dichas cantidades se situarían en uno de los dos tramos más altos, por lo que deberían tributar entre el 45% y el 47% de sus ingresos de ese año. Este hecho va a disuadir a la mayoría de las víctimas de recurrir al procedimiento establecido para el Fondo y les empujaría a continuar por la vía judicial, un camino lento y sin garantías que se pretendía evitar con la instauración del Fondo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4160

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición Final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

***Disposición adicional X. Impuesto de Sociedades. Asignación tributaria a fines de interés social***

***En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de los fondos procedentes del 0,7% del Impuesto de Sociedades para fines de interés social que atribuya a cada Comunidad Autónoma el 100% de los recursos asignados en las declaraciones de sus contribuyentes, y la competencia para fijar conjuntamente con el tercer sector las bases aplicables a la distribución de dichos recursos y el control de los proyectos subvencionados.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

El Real Decreto-ley 33/2020, de 3 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo a entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal establece un método de reparto de fondos absolutamente arbitrario discriminando las entidades de ámbito no estatal y desoyendo las evidentes competencias exclusivas de la Generalitat de Catalunya en el ámbito de las políticas sociales. Hay que corregir las referidas situaciones con un traspaso directo de fondos a las administraciones territoriales.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4161

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el apartado 1 de la Disposición adicional quinta, quedando redactado como sigue:***

***“1. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración Local en sus***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*relaciones con la Administración General del Estado.*

***Esta representación se ampliará a las asociaciones de mayor implantación autonómica en las relaciones con la Administración General del Estado, cuando la asociación con mayor representación a nivel de Estado no sea la más representativa en el ámbito autonómico.”***

### **Justificación**

El redactado normativo actual reconoce la participación de las entidades municipalistas estableciendo que tendrán representación institucional en relación con el estado. Sin embargo, a día de hoy, únicamente podría ejercerla la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias). En Catalunya, sin embargo, la entidad mayoritaria es la Associació Catalana de Municipis, que representa a 940 de 947 municipios, todos los Consells Comarcals, el Conselh d’Aran y las cuatro diputaciones. Resulta necesario que las entidades locales de Catalunya puedan estar representadas en la interlocución del municipalismo con la Administración General del Estado.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4162

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una **Disposición final X** con el siguiente redactado:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 1 del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:***

***“Artículo 125. Municipios turísticos.***

***1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, dos condiciones:***

***a) Tener una población de derecho superior a 10.000 habitantes.***

***b ) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas, o bien que el número de plazas hoteleras supere el 50% de la población empadronada en el municipio.”**

### **Justificación**

El artículo 125 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales recoge un sistema adicional de financiación para los municipios turísticos y define el criterio para tener esta consideración. Entendemos que se trata de criterios excesivamente restrictivos que dejan fuera a municipios con una elevada actividad turística y que se ven obligados a afrontar con recursos propios todos los costes y externalidades derivados de esta actividad sin obtener una contrapartida derivada por ejemplo por el mayor consumo en su ámbito territorial.

El incremento de población en temporada turística provoca una presión añadida sobre los servicios públicos y en cambio son pocos los municipios que pueden beneficiarse de este mecanismo adicional de financiación. Planteamos ampliar el ámbito subjetivo de los municipios considerados turísticos a efectos de poder beneficiarse de este sistema adicional de financiación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4163

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, que queda redactada en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente forma:***

**“Artículo 73. Bonificaciones obligatorias**

**(...)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, así como las de las Comunidades de Regantes.”**

### Justificación

Las Comunidades de Regantes son Organismos de Derecho Público, con fines de Interés Público y sin ánimo de lucro. Su función es la gestión de un bien común y escaso que es el agua. Poniendo dicho bien a disposición de los comuneros en el momento necesario y al menor costo posible. Por tanto, cualquier incremento de costo de explotación de la Comunidad de Regantes, repercutirá directamente en los comuneros. Por tanto, el IBI que deberán pagar se repercutirá directamente a los regantes, poniendo en riesgo en muchos casos la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Toda finca rústica que es transformada de secano a regadío inmediatamente multiplica su valor catastral y por tanto aumenta de manera notable el importe de IBI al que debe hacer frente. Es decir, paga un incremento de IBI por pasar a ser de regadío. Si además debe pagar el IBI de las infraestructuras necesarias que hacen posible el regadío, estará sufriendo una doble imposición. No tiene sentido, por tanto, que las infraestructuras necesarias para que pueda regar (las balsas), paguen IBI, ya que significaría que el agricultor paga por ser de regadío y vuelve a pagar por participar de la infraestructura necesaria para serlo.

Por todo ello queremos indicar la necesidad de modificar el mencionado Real Decreto Legislativo, en el sentido de incorporar las Comunidades de Regantes, como entidades merecedoras de bonificación obligatoria

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4164

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero***

***Con efectos inmediatos, se modifica el artículo 3.3 de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, quedando redactado como sigue:***

***“3. El objeto social exclusivo de las sociedades a las que aporten sus activos las entidades que hubiesen recibido apoyo financiero del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***será la administración, la cesión de dominio a administraciones públicas y enajenación, ya sea de forma directa o indirecta, de los activos aportados a la misma”.***

### **Justificación**

Con el objetivo de que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), pueda realizar cesiones de dominio de sus activos a las administraciones públicas competentes, se proponen unos cambios normativos preceptivos para hacer posible tal medida. En conexión con la enmienda posterior.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4165

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero***

***Con efectos desde la aprobación de esta Ley, se modifica la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito en los términos siguientes***

***Uno. Se modifica el punto c) del artículo 3, que queda redactado como sigue:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***“c) Asegurar la utilización más eficiente de los recursos públicos, tanto en términos económicos como de rentabilidad social, minimizando los apoyos financieros públicos que, con carácter extraordinario, pueda ser necesario conceder.”.***

***Dos. Se añade un nuevo apartado 6 al artículo 5, que queda redactado como sigue:***

***“6. A efectos de valoración económica de la cesión de dominio de inmuebles a administraciones públicas para satisfacer necesidades colectivas de vivienda se utilizará el método de cálculo de su valor social integrado”.***

***Tres. Se modifica el apartado 2 de la Disposición adicional séptima, que queda redactado como sigue:***

***2. Esta sociedad tendrá por objeto exclusivo la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición, cesión de dominio a administraciones públicas y enajenación de los activos que le transfieran las entidades de crédito que se determinan en la disposición adicional novena de esta Ley, así como de aquellos que pudiera adquirir en el futuro. A los efectos del cumplimiento con su objeto, la sociedad actuará en todo momento de forma transparente.***

***Cuatro. Se añade una nueva Disposición adicional séptima bis, que queda redactada como sigue:***

***“Disposición adicional séptima bis***

***A los efectos de garantizar la rentabilidad social de los recursos públicos invertidos en ella, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria cederá gratuitamente a las administraciones públicas actuantes en materia de vivienda el dominio de al menos el 30% del parque de viviendas en el ámbito territorial de referencia.***

***Las viviendas cedidas serán gestionadas directa o indirectamente por las administraciones competentes para la satisfacción del derecho fundamental a la vivienda digna y asequible.***

**La cesión se formalizará dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta disposición y se fijará por un plazo de 10 años ininterrumpidos”.**

### **Justificación**

Con el objetivo de que la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), pueda realizar cesiones de dominio de al menos el 30% de sus activos a las administraciones públicas, se proponen unos cambios normativos preceptivos para hacer posible tal medida. En conexión con la enmienda anterior.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4166

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada como sigue:***

***Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º del artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:***

***"l) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones y sociedades públicos, de titularidad estatal, autonómica o local, prestadoras de servicios, definidos como de interés económico general, de comunicación audiovisual de radio, televisión, servicios conexos e interactivos, de información en línea y de servicios de la sociedad de la información, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.***

***Dos. Se modifica el número 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**“78. Dos.3º. Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.**

**Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.**

**No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:**

**a) Las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar actividades de interés general, las de fomento de la cultura, y la gestión de servicios públicos, sea cual sea su forma de gestión, siempre que no exista una distorsión significativa de la competencia.**

**b) Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.**

**c) Las aportaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 712010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, que financien a los Entes y sociedades públicos de radio y televisión. d) Los recursos que constituyen el sistema de financiación de la Corporación RTVE definidos en el artículo 2 de la Ley 812009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.”**

**Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:**

**“93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94. Uno.2º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.**

**A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.**

***El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.***

***No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.***

***Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.***

***Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorata.***

#### ***Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor***

***La modificación de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Dos. 3º y 93. Cinco, surtirá efectos en relación a los períodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de Derecho comunitario que transpone.***

***La modificación de los artículos 7. 8º, letra l), 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».***

#### **Justificación**

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163. quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previo a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las

actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78.Dos.3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4167

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada como sigue:***

***Uno. Se modifica el número 3.º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:***

***78. Dos.3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.***

***Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.*

*No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:*

*a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.*

*b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna.*

*c) La promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado y que, a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.*

#### Dos. Efectos temporales y entrada en vigor

*La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente al art. 78. Dos. 3º, en su redacción dada por esta Ley y por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, surtirá efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos autónomos de Derecho comunitario que transpone.*

*La modificación del artículo 78. Dos. 3º. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

#### **Justificación**

La modificación del artículo 78 de la Ley del IVA dada por la presente Ley y por la Disposición Final

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

no es en modo alguno una modificación “ex novo”, sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

Así mismo, se considera ineludible la determinación de los efectos temporales de la presente modificación legislativa y la que se dio por la Disposición Final en lo que se refiere al artículo 78. Dos. 3º de la Ley del IVA, de acuerdo con la reciente Sentencia del TJUE de fecha 16 de septiembre de 2021 (Asunto C-21/20, *Balgarska natsionalna televizija (BTN)*), relativa, entre otros aspectos, al tratamiento a efectos del IVA de las subvenciones percibidas por la televisión pública búlgara. En la misma el TJUE ha determinado que una subvención con cargo a los presupuestos del Estado destinada a financiar la actividad de un organismo público de radiotelevisión no constituye una remuneración y por tanto no se encuentra sujeta al Impuesto, puesto que no existe un vínculo directo entre la prestación del servicio y la subvención recibida, al no existir una relación jurídica entre el organismo público de radiodifusión financiado mediante subvenciones y el Estado.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicha Sentencia analiza el tratamiento a efectos del IVA que debe aplicar sobre las subvenciones en aplicación de la Directiva del IVA, y con independencia de la normativa interna del Impuesto de los distintos Estados miembros.

Por tanto, la reciente Sentencia del TJUE viene a corroborar la no sujeción al Impuesto de las subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado destinadas a financiar determinadas actividades, tales como las de los organismos públicos de radiotelevisión entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del IVA, y como tal, con efectos desde la entrada en vigor en nuestro país de dicha normativa comunitaria.

Por último, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4168

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, que queda redactada en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se introduce una nueva Disposición adicional en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con el siguiente redactado:***

***“Disposición adicional. Valoración de las construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales ubicadas en suelo rústico.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**La Dirección General del Catastro aprobará durante el ejercicio 2023 las normas reglamentarias necesarias que permitan la valoración de las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales mediante criterios específicos de rústica, corrigiendo las valoraciones determinadas en base a la aplicación de la disposición adicional cuarta de esta misma ley.**

### Justificación

Si bien el objetivo principal del Procedimiento de Regularización Catastral era aflorar nuevas construcciones y alteraciones sobre construcciones existentes no incorporadas al catastro, tanto en el ámbito de rústica como de urbana, también aprovecharon dicho procedimiento para determinar el valor catastral de los bienes inmueble rústicos con construcciones indispensables para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en aquellos municipios que no habían sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general (PVCCG) con posterioridad al año 2005.

La disposición adicional cuarta introducida en la Ley del Catastro conjuntamente con el procedimiento de regularización catastral indica que, mientras no se aprueben las normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, estos valores se obtendrán por aplicación de las reglas establecidas en la disposición transitoria primera, es decir, por aplicación de los criterios establecidos en la ponencia vigente en cada municipio para la valoración de inmuebles urbanos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4169

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, que queda redactada en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por el que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, en los siguientes términos:***

***Uno. Se suprime la Disposición transitoria única.***

***Dos. Se incluye una nueva Disposición adicional sexta, con la siguiente redacción.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**«Disposición adicional sexta. Marco de interlocución provisional.»**

**El Gobierno, habida cuenta de que los cambios relevantes que se producen en el sector agrario hacen necesaria la continuidad de una interlocución eficaz, plural y democrática con las organizaciones profesionales agrarias, mantendrá hasta la constitución del Consejo Agrario, el mismo marco de interlocución, participación y colaboración para aquellas organizaciones que hayan acreditado una representación significativa en los procesos electorales agrarios autonómicos celebrados con posterioridad a la presente Ley.»**

**Tres. Se incluye una nueva Disposición adicional séptima con la siguiente redacción:**

**«Disposición adicional séptima. Adecuación del marco regulatorio.»**

**Teniendo en cuenta las dificultades surgidas para el desarrollo reglamentario de la presente Ley, el Gobierno abrirá, en el marco establecido por la Disposición adicional sexta, un espacio de trabajo para determinar, antes del 30 de junio de 2023, el marco regulatorio adecuado para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias.»**

### **Justificación**

El 10 de julio de 2014 se recoge en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, con fecha de entrada en vigor a los 20 días de su publicación. La Ley prevé en su artículo 2.1 que la representatividad de las organizaciones agrarias se determinará mediante consulta entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. En el artículo 13 se dispone asimismo que se crea el Consejo Agrario como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la finalidad de asesorar a la Administración General del Estado en las cuestiones de interés general agrario y rural. La composición del Consejo Asesor Agrario se establece mediante el artículo 15.1, según el cual el Consejo Agrario se compone de diez consejeros nombrados por el titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la consulta prevista en el artículo 2.1 de la Ley. La Disposición final quinta determina que la primera consulta se convocará en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la presente Ley. Por último, por la Disposición transitoria única de la Ley se mantiene la existencia, composición y funcionalidad del Comité Asesor Agrario y la condición de más representativas para las organizaciones que ya la tuvieran reconocida, todo ello al amparo de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, que en todo lo demás resulta derogada por la Ley 12/2014, de 9 de julio, que es la que en este momento se encuentra vigente. Transcurridos más de 8 años de la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 9 de julio, no se ha producido el desarrollo reglamentario de la Ley que habría desencadenado la consulta electoral y la clarificación de la representatividad. Conviene señalar en este punto que, en relación a este asunto, el Gobierno ha merecido ya en abril de 2017 un «Recordatorio de Deberes Legales» por parte del Defensor del Pueblo, sobre el respeto

debido a la obligación de convocar una nueva consulta para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, tal y como establece su artículo 2.2; y la consecuente «Recomendación» de desarrollar el marco reglamentario que lo posibilite. Algo después, el 23 de marzo de 2021, la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Senado, aprobaban una Moción, que igualmente instaba al Gobierno a que “en los próximos seis meses, presente, ante el Parlamento, un proyecto de ley de reforma en el ámbito de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias” Cumplidos sobradamente los plazos de ambas iniciativas ese proyecto de ley no ha llegado a las Cámaras. Si bien es cierto que en septiembre de 2021 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abrió procedimiento de consulta pública previa sobre un anteproyecto de ley por la que se determina la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito nacional, en la documentación sometida a consulta, el Ministerio, en relación a la alternativa de abordar la modificación o la sustitución de la Ley 12/2014, la señala como opción “más plausible, dado que, además, permitirá una reflexión sosegada sobre la forma más acorde de proceder en la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, asegurando, además, el máximo consenso social y político posible”, retrotrayendo nuevamente la situación incluso al estado anterior a las discusiones precedentes a la aprobación de la Ley 12/2014. Además, finalizado el periodo de consulta previa no ha trascendido que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, haya realizado ningún avance en tal sentido, ni se conoce que haya evaluado otras consultas, formales o informales, al respecto. Se da, por lo tanto, una anómala situación en la que, quebrantando el sentido genuino de la Ley, se prolonga de manera indefinida aquello —el Comité Asesor Agrario y la condición de «más representativas» para tres organizaciones particulares y concretas— que debía tener un carácter meramente transitorio. Ello impide de facto y por la decisión del Gobierno de no desarrollar reglamentariamente la Ley, que otras organizaciones agrarias puedan alcanzar el reconocimiento de «más representativas» por la vía de las urnas y, en su caso, contar con representación en el Consejo Asesor Agrario, así como en el resto de órganos consultivos para cuya participación se requiere dicho reconocimiento. El actual Gobierno, a través del titular de la cartera de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha expresado en diferentes ámbitos y por diferentes medios, a favor de abrir un espacio de reflexión al objeto de establecer un sistema consensuado de determinación barajando tanto el desarrollo reglamentario de la vigente Ley, como su posible modificación o incluso su derogación. Habiendo transcurrido un período tan dilatado desde que la vigente Ley 12/2014 entrara en vigor sin haber sido desarrollada la consulta electoral prevista en la misma, a la vista de que el escenario real de representatividad según las consultas regionales llevadas a cabo difiere del institucionalmente instalado y habida cuenta de que corregir esta situación no tendría por qué ocasionar alteraciones ni inconvenientes en la agenda política del MAPA, es procedente abordar su solución en un horizonte temporal razonable y establecer, hasta que se disponga del mismo, el mismo marco institucional de interlocución para todas aquellas organizaciones que han acreditado una representatividad significativa.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4170

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y con vigencia indefinida se modifica el artículo 23 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil que queda redactado en los términos siguientes:***

***“Son requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza o residencia:***

***a) Que el mayor de catorce años y capaz para prestar una declaración por sí declare que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países mencionados en el apartado 1 del artículo 24 y los sefardíes originarios de España.***

***b) Que la adquisición se inscriba en el Registro Civil español.”***

**Justificación**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

Suprimir un requisito meramente formal y anacrónico que a día de hoy está impidiendo la adquisición de la nacionalidad, y por ende la plena ciudadanía, a miles de personas debido a la imposibilidad, debido al colapso administrativo, de obtener cita previa para el trámite de jura.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4171

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, en los siguientes términos:***

Uno. Se modifica el contenido del cuarto párrafo del artículo 1 (Objeto de la Ley) por el siguiente:

“En la aplicación de esta Ley deberán tomarse en consideración las necesidades específicas de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. ***Este requisito no será necesario en el caso de los animales, cuya vulnerabilidad no puede valorarse en términos de capacidad económica, sino que se desprende de su propia naturaleza.***”

Dos. Se introduce en el artículo 2 (Ámbito personal de aplicación) un nuevo apartado j) con el siguiente contenido:

***“J) Serán beneficiarios natos del derecho a la asistencia jurídica gratuita los animales, como seres dotados de sensibilidad y capacidad de sufrimiento, en los supuestos que regulen su***

***protección en cualquier ámbito, en consideración a la imposibilidad de acceso por sí mismos a recursos para litigar.”***

Tres. Se introduce en el artículo 3 (Requisitos básicos) un nuevo apartado 6 con la siguiente redacción:

***“6. Se reconoce de manera directa el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los animales, víctimas de cualquiera de los tipos penales previstos en su protección, cuando no exista titular o poseedor que pueda ejercer la postulación en su nombre, o cuando existiendo, sea este contra quien deba dirigirse la acción penal.”***

Cuatro. Se introduce en el artículo 6 (Contenido material del derecho) una adición en su apartado 3 con la siguiente redacción:

***“3. Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o, cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso, y en todo caso siempre cuando las víctimas sean animales.***

Cinco. Se introduce en el artículo 12 (Solicitud del derecho) un nuevo párrafo al apartado 2, con la siguiente redacción:

***“2. El reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que podrá comprender todas o algunas de las prestaciones previstas en el artículo 6, se instará por los solicitantes ante el Colegio de Abogados del lugar en que se halle el juzgado o tribunal que haya de conocer del proceso principal para el que aquél se solicita, o ante el juzgado de su domicilio. En este último caso, el órgano judicial dará traslado de la petición al Colegio de Abogados territorialmente competente.***

La solicitud podrá presentarse por cualquier medio, incluyendo los previstos en la normativa de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

***La propia naturaleza del servicio en los casos en que los beneficiarios del derecho sean animales, hace que deba preverse la activación automática por el organismo policial, judicial o administrativo correspondiente ante el Colegio de Abogados competente, atendiendo a la imposibilidad de atribuir al animal la obligación de efectuar la solicitud.”***

Seis. Se introduce una adición en el primer párrafo en el artículo 21 (Requerimiento de designación de abogado y procurador) con la siguiente redacción:

***“Si, conforme a la legislación procesal o administrativa, el órgano judicial que esté conociendo del proceso o el órgano administrativo que tramitara el expediente estimare que, por las circunstancias o la urgencia del caso, fuera preciso asegurar de forma inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna de ellas manifestara carecer de recursos económicos siempre***

que ello fuera exigible para obtener el derecho de asistencia jurídica gratuita, **o en todo caso siempre que las víctimas sean animales**, dictará una resolución motivada requiriendo de los Colegios profesionales el nombramiento provisional de abogado y procurador, cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad.”

### Justificación

El desarrollo de la conciencia social a lo largo de la historia ha provocado la inevitable evolución de la conciencia jurídica en la detección de nuevas realidades necesitadas de protección, provocando una regeneración legislativa que adapta el ordenamiento jurídico a ideales de justicia más avanzados.

En esta línea de progreso de nuestra civilización, los animales han obtenido ya un reconocimiento como seres vivos sintientes, a raíz de la constatación científica de un conjunto de capacidades, reconocidas de manera consolidada por la jurisprudencia de nuestros Tribunales, poniéndose de relieve su necesidad de consideración y protección jurídica, en tanto que experimentan emociones similares a las de los humanos (alegría, sufrimiento, miedo, dolor, tristeza, cariño...), tienen memoria episódica a corto y largo plazo (capacidad para recordar eventos específicos), capacidad de aprendizaje y comunicación, a través de la cual incluso nos muestran sus preferencias de juego o su estado de ánimo.

En el ámbito penal, esta protección ha experimentado una notable evolución hasta la última modificación de los tipos previstos en el Capítulo IV del Título XVI de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, según reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, castigándose específicamente aquellas conductas que atenten contra la vida de los animales, su integridad física o moral, su explotación sexual y las situaciones de abandono, convirtiéndolos así en bien jurídico protegido.

En los últimos años, se ha constatado el acierto en la modificación del Código Penal, que se traduce en un incremento de denuncias. Cada vez con más frecuencia, la propia ciudadanía hace que salgan a la luz numerosos casos de delitos cometidos sobre animales, que generan gran alarma y rechazo social.

No obstante, la realidad del maltrato animal en el estado español persiste como un problema grave que en pocos casos llega con éxito a los tribunales, y son cuantitativamente escasos los supuestos en que se alcanza una resolución judicial satisfactoria, de manera que la protección querida por el ordenamiento jurídico no está resultando efectiva, ni se consiguen castigar en sus justos términos las conductas tipificadas.

La imposibilidad de garantizar la presencia en el proceso de una parte que defienda los intereses del animal se evidencia como el principal escollo en el sistema. Las entidades de protección de los animales en pocos casos pueden asumir el coste de procedimientos judiciales para que se garantice un proceso con todas las garantías en defensa del animal en los casos que llegan a su

conocimiento. De igual manera, tampoco aquellos particulares que presencien alguna de estas conductas tipificadas como delito podrán personarse en una causa para constituirse como acusación y defender al animal-víctima. Aún en los casos en que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dan trámite a denuncias en el desarrollo de su servicio, tampoco queda garantizada la continuidad del procedimiento penal, ya que iniciado éste, y siendo un animal la víctima del delito, si no concurre la suerte de que alguna entidad lleve a cabo la postulación procesal en calidad de acusación – particular o popular-, lo que sucede en pocos casos, por escasez de recursos, siempre se va a provocar una situación procesal en la que sólo una de las partes –el investigado/a- va a poder intervenir realmente en el procedimiento.

Así, pese a gozar de una protección otorgada de manera directa por el Código Penal, el animal-víctima quedará inevitablemente desprotegido en el desarrollo del procedimiento, ya que por su propia naturaleza carece de capacidad para reclamar por sí mismo frente al investigado por la comisión del delito, que asistido de abogado desde el inicio de las actuaciones desplegará toda la prueba de descargo en su defensa, sin encontrar contradicción, ante la ausencia de una acusación particular –o popular- que pueda proponer prueba contradictoria y participar en las diligencias que se practiquen. Esta función que, a priori, debe corresponder a la Fiscalía, queda habitualmente reducida a una mínima actividad debido al gran número de expedientes de los que el Ministerio Público debe conocer y a la falta de especialización en esta materia. La mayoría de casos denunciados terminan siendo archivados en la fase de instrucción inicial o, de continuarse el procedimiento, culminan con el dictado de escandalosas sentencias absolutorias a causa de falta de actividad probatoria que no ha podido ser propuesta por una parte en defensa del animal-víctima. En algunos casos, se llega incluso a devolver la tenencia de los animales a sus agresores, generándose situaciones que desembocan en conductas de reincidencia que quedarán silenciadas, ya que el infractor fácilmente aprende a protegerse en el futuro frente a una víctima que no puede hablar, por ejemplo, haciendo desaparecer al animal, sintiéndose impune.

Esta situación nos lleva a plantear la necesidad de extensión del derecho a la asistencia jurídica gratuita para que, de manera eficaz, queden garantizadas las finalidades punitivas y de protección queridas por el legislador en el ámbito penal, si bien, por la especial característica de las víctimas en este caso, se requiere una previsión específica en la activación del derecho.

La iniciativa legislativa o enmiendas que se propone, tiene por objeto introducir en la regulación del sistema de justicia gratuita a los animales en la condición de beneficiarios, reconociéndoles de manera directa el derecho de asistencia jurídica, que se articulará a través de un turno de oficio específico, ante la imposibilidad, por su propia naturaleza, de procurarse por sí mismos los medios necesarios para acceder al proceso, y ante la necesidad de cubrir esta posición de especial vulnerabilidad.

Concretamente, se trata de garantizar el seguimiento de cada uno de los procesos penales que se incoen por delitos relacionados en el Capítulo IV del Título XVI del Código Penal, mediante la modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, de manera que tal derecho pueda ser extensivo a los animales víctimas de delitos, y así propiciar la creación de un

Turno de Oficio específico para la Defensa y Protección de los Animales en los Ilustres Colegios de Abogados de 2022 como mecanismo vehicular en la prestación de un servicio de asistencia jurídica gratuita especializado y de calidad, dando así cobertura a la necesidad de justicia material en estos supuestos.

Por todo ello, proponemos al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios abordar una iniciativa legislativa de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para hacer posible la extensión del beneficio a las animales víctimas de delito, posibilitando la creación en los Ilustres Colegios de Abogados de España de un turno de oficio específico especial, dentro del área penal.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4172

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción.

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, quedando redactada en los siguientes términos:***

***«Artículo 58. Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*pensiones.*

**1. Las pensiones contributivas de la Seguridad Social mantendrán su poder adquisitivo en los términos previstos en esta ley.**

**2. A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior.**

**3. Si el valor medio al que se refiere el apartado anterior fuera negativo, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año.**

**4. El importe de la revalorización anual de las pensiones de la Seguridad Social no podrá determinar para estas, una vez revalorizadas, un valor íntegro anual superior a la cuantía establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sumado, en su caso, al importe anual íntegro ya revalorizado de las otras pensiones públicas percibidas por su titular.**

**5. Las cuantías de las pensiones mínimas, junto con el resultante de la aplicación de sus complementos correspondientes, serán superiores a la cantidad equivalente al 90% del Salario Mínimo interprofesional. Estos límites mínimos de las cuantías de las pensiones mínimas y de sus complementos se fijarán anualmente en la ley de presupuestos Generales del estado.»”.**

### **Justificación**

La Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, debe atender también al principio de suficiencia.

El 40% de las personas pensionistas vive en la pobreza, aunque en los últimos años la evolución de la pensión media ha ido aumentando progresivamente, se ha producido un crecimiento en las diferencias.

La ley debe garantizar que no existan personas y familias pensionistas afiladas al Sistema de la Seguridad Social, que vivan en la pobreza. Incluir entre los objetivos subir las pensiones mínimas, hasta alcanzar un nivel mínimo de importe, por encima de los umbrales de la pobreza.

La Seguridad Social debe dotarse de un mecanismo de actualización que esté ligado a la cantidad y a la evolución del salario mínimo. El parámetro de revalorización y mejora de la pensión mínima

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

debe alcanzar el 90% del SMI.

Crear una estrategia para que en un corto plazo de tiempo las pensiones se adecúen al Protocolo Adicional de la Carta Social Europea.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4173

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.***

***Desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:***

***Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 33 quedando redactado con el siguiente tenor literal:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***“El Fondo de Garantía Salarial, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.***

***A los anteriores efectos, se considerará salario la cantidad reconocida como tal en acto de conciliación o en resolución judicial por todos los conceptos a que se refiere el artículo 26.1, así como los salarios de tramitación en los supuestos en que legalmente procedan, sin que pueda el Fondo abonar, por uno u otro concepto, conjunta o separadamente, un importe superior a la cantidad resultante de multiplicar el doble del salario mínimo interprofesional diario, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el número de días de salario pendiente de pago, ~~con un máximo de ciento veinte días~~”.***

***Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 33 quedando redactado con el siguiente tenor literal:***

***“El Fondo de Garantía Salarial, en los casos del apartado anterior, abonará indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51, 52, 40.1 y 41.3 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan. En todos los casos ~~con el límite máximo de una anualidad, excepto en el supuesto del artículo 41.3 de esta norma que el límite máximo sería de 9 mensualidades,~~ sin que el salario diario, base del cálculo, pueda exceder del doble del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias.***

***El importe de la indemnización, a los solos efectos de abono por el Fondo de Garantía Salarial para los casos de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50 y 56 de esta ley, se calculará sobre la base de la indemnización que le correspondería abonar al empleador por despido improcedente treinta días por año de servicio, con el límite fijado en el párrafo anterior”.***

## Justificación

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Resulta necesario ampliar la protección del Fondo de Garantía Salarial a las personas trabajadoras que queden desamparadas por la insolvencia de su empresa en el momento del pago de salarios o indemnizaciones vencidas, debidas y exigibles. Enmienda presentada en concordancia con modificaciones presupuestarias a las secciones y con la propuesta de aumentar la dotación destinada a la persecución del fraude para la recuperación de los pagos indebidamente asumidos por el FOGASA.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4174

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.***

***Desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:***

***Uno. Se modifican los puntos 3.c) y 4 del artículo 87, quedando redactado como sigue:***

***(...)***

***3. En representación de los empresarios estarán legitimados para negociar:***

***c) En los convenios colectivos sectoriales, las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el diez por ciento de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2, o cuando ~~y siempre que estas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados, así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho~~***

~~ámbito de ocupación al quince por ciento de los trabajadores afectados.~~

*En aquellos sectores en los que no existan asociaciones empresariales que cuenten con la suficiente representatividad, según lo previsto en el párrafo anterior, estarán legitimadas para negociar los correspondientes convenios colectivos de sector las asociaciones empresariales de ámbito estatal que cuenten con el diez por ciento o más de las empresas o trabajadores en el ámbito estatal, así como las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en esta con un mínimo del quince por ciento de las empresas o trabajadores. Asimismo, podrá utilizarse la agregación orgánica de la representatividad por parte de las asociaciones empresariales más representativas a efectos de lo previsto en este apartado.*

*Dos. Se modifica la Disposición adicional sexta, que queda redactada del siguiente modo:*

*Disposición adicional sexta. Representación institucional de los empresarios.*

*Asimismo, ~~podrán~~ deberán también estar representadas las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en esta con un mínimo del quince por ciento de los empresarios y trabajadores. No estarán comprendidas en este supuesto las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones más representativas de ámbito estatal.*

*Tres. Se añade un cuarto párrafo a la disposición adicional sexta con el redactado siguiente:*

*Disposición adicional sexta. Representación institucional de los empresarios.*

(...)

*“4. Con el objetivo de poder ordenar adecuadamente la representatividad de las organizaciones empresariales, el Gobierno iniciará la tramitación, antes del 1 de junio de 2023, del desarrollo reglamentario necesario para poder llevar a cabo lo previsto en esta disposición, y con el objetivo de poder realizar, antes del 1 de junio de 2023, la correspondiente convocatoria de acreditación de la condición de mayor representatividad empresarial*

## Justificación

Resulta imprescindible que, si existe compromiso real de atender la realidad económica de las pymes en el estado español se les reconozcan sus derechos de participación con voz propia en el diálogo social y con igualdad de condiciones, así como en la negociación colectiva.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4175

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, que queda redactada en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del Orden APA/858/2020, de 9 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica el Anexo I. Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades, relativa a la Orden APA/858/2020, de 9 de***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados en los términos siguientes**

“Anexo I

“Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades”.

Anexo I. Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
Pedrisco y helada.	Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago. (1).	Las permitidas para cada Denominación de Origen y vino de Pago correspondiente, así como las parcelas de viñedo de características específicas.
Marchitez fisiológica.	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Bobal.
Riesgos excepcionales.	Mildiu. Cantidad.	<u>La totalidad del ámbito de aplicación definido en el</u>	Todas.

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
-------------------	-----------------	---------	------------

**artículo 1.**

La totalidad del ámbito de Resto. Cantidad.aplicación definido en el artículoTodas. 1.

Resto adversidadesCantidad. climáticas. La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1. Todas.

(1) En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.”

**Justificación**

La intensidad de los ataques del hongo mildiu de la viña, está ocasionada por una serie de factores meteorológicos, controlables habitualmente con un seguimiento y tratamientos adecuados, excepto en situaciones climatológicas muy desfavorables como es el caso del año 2020, en que el manejo no permite controlarlas.

Y es ahí cuando el seguro agrario debe actuar, especialmente teniendo en cuenta que la situación de cambio climático nos presenta la posibilidad de fenómenos meteorológicos extremos, en las que la situación del 2020 puede repetirse, por lo que ya no se pueden considerar un problema de manejo.

Hoy por hoy, los daños ocasionados por el Mildiu de la viña hoy ofrecen una cobertura total por esta causa a Comunidades Autónomas como Andalucía, Castilla la Mancha, Extremadura, las Baleares, Madrid, Murcia y Valencia.

Sin embargo, recientemente las afectaciones se están extendiendo a otras comunidades de la mitad

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Norte y es que entendemos que en cambio climático está modificando las condiciones climáticas y de cultivo de la vid.

Por este motivo, entendemos que debe corregirse esta anomalía y por lo tanto adaptar las líneas y coberturas del seguro a la viña a estas nuevas circunstancias, y extender la cobertura total al conjunto de territorios del Estado productores.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4176

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.***

***Con efectos desde la aprobación de esta Ley, se deroga el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.***

**Justificación**

Una vez que la Ley 6/2018 (DA 144ª), en cumplimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos del 9 de marzo de 2018, flexibiliza la jornada laboral de las 37 horas y media, consideramos que la directa imposición a la Administración Local de la prevista en la Administración General del Estado, supone un claro retroceso en el derecho a la negociación colectiva, pactos y acuerdos suscritos. La medida, además, vulnera lo previsto en el artículo 47 del EBEP, que remite a cada Administración Pública el establecimiento de su jornada, en virtud de su capacidad autoorganizativa.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4177

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Supresión de los despidos colectivos en la función pública***

***Se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Con efectos del día siguiente al de la publicación de la presente ley, se deroga la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2015”.***

**Justificación**

Eliminar la posible aplicación de los despidos colectivos del personal laboral en las Administraciones Públicas, por resultar contraproducente con los principios de objetividad, profesionalidad, neutralidad que deben regir el funcionamiento de los empleados públicos y que, de manera ineludible, deben estar vinculados al derecho la estabilidad e inamovilidad en la condición de empleado público. Una medida que debe ser considerada coyuntural, y que no debe permanecer de manera estructural.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4178

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Garantía de estabilidad en los supuestos de subrogación en las Administraciones Públicas***

***Se modifica el artículo 130.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedando redactada como sigue:***

***“En caso de que una Administración o una entidad del sector público decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo colectivo de eficacia general, lo que supondrá el mantenimiento la relación laboral hasta que las plazas ocupadas por dicho personal puedan ser objeto de amortización o de cobertura mediante la aplicación de la correspondiente normativa de empleo público y de los criterios generales que se pudieran contener en un convenio colectivo o un acuerdo colectivo de eficacia general.**

**La conservación de la relación laboral del personal subrogado se hará sin menoscabo de los derechos de movilidad, carrera y promoción profesional que se pudieran haber consolidado, circunscritos en su ejercicio al ámbito estricto de las plazas y los puestos adscritos a la unidad funcional objeto de la cesión.**

**La integración del personal subrogado en una Administración o en una entidad del sector público se hará con respeto a los principios de igualdad y mérito, por lo que no se les podrán reconocer los derechos vinculados en las normas de empleo público a una inicial acceso a través de procedimientos que garanticen la aplicación del principio de igualdad, mérito y capacidad”.**

#### **Justificación**

Los procesos de subrogación son procesos de transición que no justifican la creación de nuevos tipos jurídicos. Además, son procesos no ordinarios, dotados de una individualidad y circunstancialidad propias que pueden no tener una respuesta única. Muy probablemente lo que se trataría de buscar es precisamente una fórmula que facilite la transición, proporcione seguridad y ayude a resolver los problemas planteados durante la etapa de incorporación y adaptación.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4179

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Autonomía colectiva de las personas trabajadoras en las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social***

***Se modifica el apartado 5 del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, quedando redactado como sigue:***

***“5. El personal no directivo estará sujeto a relación laboral ordinaria, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso, ningún miembro del***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*personal de la mutua podrá obtener unas retribuciones totales superiores a las del Director Gerente. En todo caso, las retribuciones del conjunto del personal estarán sujetas a las disposiciones sobre la masa salarial y a las limitaciones o restricciones que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año”.*

### Justificación

Priorizar el principio de la autonomía de la voluntad de las partes manifestada en el Convenio Colectivo sectorial y de empresa, pudiendo fijar incrementos salariales por encima del previsto en el Proyectos de Ley de Presupuestos de cada ejercicio.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4180

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.***

***Se da nueva redacción a las letras a) y f) del artículo 48, que quedan redactadas como sigue:***

***“Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.***

**Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:**

**a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.**

**Quando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, o por guarda legal, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.**

(...)

**f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.**

**El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.**

**Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.**

**Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.”**

**El resto del artículo mantiene la misma redacción.**

### **Justificación**

Se trata de recoger un vacío en la regulación de los permisos en el EBEP cuando existe una situación de guarda legal, que impide acogerse al funcionario o funcionaria responsable de dicha guarda legal en los casos de fallecimiento, enfermedad grave, hospitalización, etc. y que provoca situaciones tan surrealistas como que los responsables de la guarda legal de un menor no puedan acompañar a éste en caso de enfermedad grave.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4181

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de la siguiente forma:***

***“1. En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

*En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad.*

*2. En los recursos se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.*

*3. En el recurso de casación se impondrán las costas de conformidad con lo previsto en el artículo 93.4.*

*4. La imposición de las costas podrá ser a la totalidad, a una parte de estas o hasta una cifra máxima.*

*5. Para la exacción de las costas impuestas a particulares, la Administración acreedora utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario.*

*6. En ningún caso se impondrán las costas al Ministerio Fiscal.*

*7. Las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas según lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

*8. Se exceptúa de la imposición de costas a quienes gocen del beneficio de justicia gratuita, a los sindicatos, a los funcionarios públicos y personal estatutario cuando ejerciten sus derechos en materia de personal, así como a los trabajadores cuando deban ejercer sus derechos laborales ante la jurisdicción contencioso-administrativa.”*

### Justificación

La modificación del artículo 139 LRJCA operada por la Ley 37/2011 supuso la aplicación extensiva del principio del vencimiento para todos los procedimientos, incluidos aquellos que versen sobre reclamación de derechos de que son titulares las funcionarias y funcionarios públicos, introduciendo un factor de discriminación entre personal del sector público en el ejercicio reivindicativo de sus derechos ante la jurisdicción, según se trate de personal laboral o funcionario.

El reconocimiento del beneficio de justicia gratuita de las y los trabajadores, tanto en instancia como en recursos, responde al mandato constitucional contenido en el artículo 119 y 24 de la CE. Si el legislador consideró que los sindicatos, trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, el personal funcionario y estatutario en la jurisdicción social y asimismo, las personas trabajadoras y beneficiarias de la Seguridad Social para los litigios que sobre esta materia, en orden contencioso-administrativo (artículo 235 de la ley de la Jurisdicción Social y 2,d) de la ley de Asistencia Jurídica Gratuita ) no han de ser condenados en costas por entender que su imposición podría operar como un elemento de retracción en la defensa y reclamación de sus derechos laborales, en interés del principio de igualdad que ha de regir en toda actuación administrativa, un empleado público no puede sino ser considerado en idénticos términos.

El principio de igualdad del artículo 14 CE prohíbe cualquier tipo de discriminación, tanto en términos fácticos como jurídico-materiales. Ha de establecerse un criterio igualitario en materia de costas procesales en la jurisdicción social como en el contencioso administrativo para todas las personas empleadas públicas, ya sean laborales, funcionarias o estatutarias y así mismo par los sindicatos, eliminando el principio del vencimiento de todos los procedimientos que tengan por objeto materias de función pública.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4182

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:***

**Artículo 49. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:**

**a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.**

**No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.**

**En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.**

**Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.**

**En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.**

**En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.**

**Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.**

**En el supuesto de las familias monoparentales la madre biológica o el único progenitor tendrá derecho a la acumulación efectiva de las semanas del permiso previsto en la letra C de este artículo.**

***b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.***

***En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.***

***Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.***

***El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.***

***Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.***

***Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.***

***Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.***

***Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.***

***Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal***

*como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.*

**Quando exista un único progenitor se tendrá derecho a la acumulación efectiva de las semanas de este permiso previstas para el otro progenitor.**

*c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.*

*Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.*

*En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.*

*En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.*

*Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.*

*En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato*

**deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.**

**En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.**

**Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.**

**En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.**

**Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.**

**En el supuesto de las familias monoparentales el progenitor diferente de la madre biológica ya sea por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija tendrá derecho a la acumulación efectiva de las semanas del permiso previsto en la letra a de este artículo.**

**d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria: las faltas de asistencia, de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.**

**Asimismo, las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para**

*estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.*

*En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.*

*e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el funcionario tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.*

*Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.*

*Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.*

*Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.*

*f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los funcionarios que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.*

*Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.*

#### **Justificación**

Reconocer el derecho a la acumulación de los permisos de las letras a, b y c del artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 a las familias monoparentales con la finalidad que los niños tengan la misma atención y cuidado con independencia de si tienen uno o dos progenitores.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4183

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas***

***Se modifica el apartado Uno del Artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de junio, de Auditorías de Cuentas, que queda redactado en los términos siguientes:***

***Uno. En relación con la duración del contrato de auditoría, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.o 537/2014, de 16 de abril, en particular lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6 y 8. Adicionalmente, la duración mínima del período inicial de contratación de auditores de cuentas en entidades de interés público no podrá ser inferior a tres años, no pudiendo exceder el período total de contratación, incluidas las prórrogas, de la duración máxima de diez años establecida en el artículo 17 del citado Reglamento. No obstante, una vez finalizado el período total de contratación máximo de diez años de un auditor o sociedad***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***de auditoría, podrá prorrogarse dicho periodo adicionalmente hasta un máximo de (cuatro) catorce años, siempre que se haya contratado de forma simultánea al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otro u otros auditores o sociedades de auditoría para actuar conjuntamente en este período adicional, o hasta diez años si se realiza una convocatoria pública de ofertas para la auditoría legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2 a 5 del Reglamento de la UE número 537/2014, de 16 de abril. Durante el periodo inicial, o del período de prórroga del contrato inicial, no podrá rescindirse el contrato sin que medie justa causa, no pudiendo ser consideradas como tales las divergencias de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría. En todo caso, los auditores de cuentas y la entidad auditada deberán comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la rescisión del contrato de auditoría.***

### Justificación

Se pretende trasladar al derecho español -de una manera literal- la normativa europea (Reglamento número 537/2014 de 16 de abril en relación a la contratación y prórrogas de los servicios de auditoría por parte de las empresas de interés general.

En la ley española 22/2015 se traspuso la normativa europea de una manera incompleta e inadecuada. El estado español es el único país que traspuso la directiva obligando a las empresas a una prórroga máxima de “cuatro” cuando la opción que se incluye en la legislación de la UE es de “catorce” con las garantías y condicionantes que señala. Las empresas españolas se encuentran con un régimen diferenciado al del resto de países, lo que dificulta la gestión, y en una situación de “alegalidad” ya que la normativa europea especifica claramente la duración y el modo de proceder de las empresas para el funcionamiento de las prórrogas.

De acuerdo con la fecha de aprobación de la normativa, es a partir del ejercicio 2025 cuando son utilizables las prórrogas y, teniendo en cuenta, los tiempos necesarios para convocar los concursos de los servicios de auditoría, es ahora cuando habría que modificar la legislación española -alineándola con la europea- para llegar a tiempo.

Los calendarios de prórroga establecidos por la UE, promueven la opción de la auditoría conjunta y la normativa española, al limitar plazos, restringe ese desarrollo. La auditoría conjunta permite el desarrollo y crecimiento de nuevas empresas de auditoría y con la entrada de nuevos *players* con tamaño y capacidad aumentaría la competencia. Adaptar la normativa española a la europea genera desarrollo y ofrece oportunidades de acreditación y capacitación profesional a las pequeñas y medianas empresas de auditoría, sin poner en riesgo la calidad y el interés público.

Por otra parte, a las empresas de interés público españolas, después de varios años de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

incertidumbres (COVID, guerra en Ucrania, rumores de crisis, inflaciones récords en este siglo, curva al alza de los tipos de interés, ... ) se les debe ofrecer la posibilidad -siempre con la libertad que tienen ellas de promover la rotación- de mantener una estabilidad en el control externo de las cuentas.

La modificación propuesta traslada a la legislación española la opción europea establecida en el Reglamento Europeo de una prórroga adicional de diez años, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2 a 5 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril. Las condiciones para habilitar la prórroga contempla la obligación de realizar una convocatoria pública de ofertas, organizadas y supervisadas por el Comité de Auditoría de la entidad auditada; revisada y aprobada, en su caso, por el Consejo de Administración y sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas y, asimismo, sujeta a la posibilidad de inspección y revisión de los supervisores públicos.

El resultado es esta modificación permitiría que las empresas, al finalizar los plazos iniciales, puedan pedir ofertas para cambiar de auditor; continuar con el mismo y otro nuevo en auditoría conjunta; empezar con dos nuevos auditores en auditoría conjunta; o continuar con el mismo, adaptándose a las condiciones requeridas por el Reglamento de la UE.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4184

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil en los siguientes términos:***

***Uno. Se modifica el artículo 134 que pasa a tener la siguiente redacción:***

***Artículo 134. Improrrogabilidad de los plazos.***

***1. Los plazos establecidos en esta Ley son improrrogables.***

***2. Podrán, no obstante, interrumpirse los plazos y demorarse los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos, reanudándose su cómputo en el momento en que hubiera cesado la causa determinante de la interrupción o demora. La concurrencia de fuerza mayor habrá de ser apreciada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió, con audiencia de las demás. Contra este decreto podrá interponerse recurso de revisión que producirá efectos suspensivos. En todo caso, se***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***entenderá que concurre fuerza mayor en los casos indicados en el artículo 188.5 de esta Ley. El decreto del Letrado de la Administración de Justicia producirá efectos inmediatos”.***

***Dos. Se añade una nueva disposición adicional en los términos siguientes:***

***Las previsiones sobre interrupción de plazos previstas en esta Ley serán también de aplicación en aquellos supuestos en que, en el ejercicio de su profesión, intervenga un abogado o abogada en un procedimiento de arbitraje regulado en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje o en un procedimiento de mediación regulado en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos Civiles y mercantiles. “***

#### **Justificación**

Sin perjuicio de que la proposición de ley pretenda garantizar que la maternidad y la paternidad se vean reflejadas explícitamente como causas de suspensión de juicios en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, consideramos que es necesario garantizar también la interrupción de plazos procesales en la tramitación de todos los procedimientos por tales causas de maternidad y paternidad, y no solo la suspensión de vistas.

Para ello, entendemos que la solución correcta pasa por modificar el artículo 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que --además de ser el lugar sistemáticamente idóneo por la materia que regula (interrupción de plazos) -- si en él se hace una remisión al artículo 188.5 de la misma ley, se consigue que se pase a considerar específicamente la maternidad y la paternidad como causas de fuerza mayor al objeto de interrumpir los plazos procesales. Hay que recordar que dicho artículo 188.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil determina como causa de suspensión de las vistas “la baja por maternidad o paternidad del abogado de la parte que pidiere la suspensión”. En todo caso, hay que recordar que fue la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la que incorporó esa causa de suspensión de las vistas, pero --sin embargo-- no abordó la interrupción de los plazos en el caso de baja por maternidad de la abogada o paternidad del abogado. También hay que advertir que dicha remisión al artículo 188.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil permite habilitar como causa de interrupción de los plazos procesales otras causas análogas previstas en los sistemas de previsión social y por el mismo tiempo por el que se otorgue la baja y la prestación de los permisos previstos en la legislación de la Seguridad Social Podría plantearse que la pretensión de esta enmienda podría haberse establecido a través de la modificación del artículo 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero en tal caso se estaría tratando como una causa de suspensión del proceso y eso daría a pie a discutir si la suspensión perjudicaría el interés general o de tercero, cuando de lo que se trata no es tanto de suspender el curso del proceso sino

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

exclusivamente los plazos que afecten al abogado o abogada en cuestión. Además, mediante la solución que se propone, el periodo de interrupción de los plazos quedará determinado en su duración por el mismo periodo de tiempo que dure la baja que se otorgue (y no por un determinado periodo de tiempo preestablecido) con mayor posibilidad de control efectivo. Además, en todo caso, si alguien pudiera considerar que esa solicitud de interrupción de los plazos procesales pudiera ser contraria a las reglas de la buena fe procesal, habrá que recordar que la misma ley prevé consecuencias para tales situaciones (art. 247 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Por otro lado, sin perjuicio de que la Ley de enjuiciamiento Civil sea supletoria de las leyes reguladoras de otros procesos jurisdiccionales (artículo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: “En defecto de disposiciones en las leyes que regulan los procesos penales, contencioso-administrativos, laborales y militares, serán de aplicación, a todos ellos, los preceptos de la presente Ley”), es necesario garantizar las previsiones que hace esta ley para los procedimientos de resolución alternativa (o no jurisdiccional) de conflictos en que intervenga un abogado o abogada en el ejercicio de su profesión.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4185

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactada en los siguientes términos:***

***En el supuesto de beneficiarios de las subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el registro de Centros Tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación, y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos que establezca el Ministerio de Ciencia e Innovación, , no será de aplicación lo previsto en el artículo 29,3, letra b), en el artículo 29,7,d) y el artículo 31,3 de la presente Ley General de Subvenciones.***

***Igualmente, en el supuesto de que los beneficiarios de las subvenciones o las entidades a subcontratar sean Centros Tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el registro de Centros Tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación, y de centros tecnológicos de ámbito***

**autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos que establezca el Ministerio de Ciencia e Innovación, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29, 3, letra b) y el artículo 31,3 de la presente Ley General de Subvenciones.**

### Justificación

La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones fue modificada (Disposición Final 16.3 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021) para establecer excepciones a la subcontratación de Centros Tecnológicos debidamente registrados. Dicha modificación resolvió un problema vital para este colectivo (las trabas a la subcontratación desde entidades que formen parte de sus órganos de gobierno), pero creó discriminaciones en otros dos aspectos, ya que ahora tan sólo las empresas que pertenecen a dichos órganos de gobierno pueden acogerse a la no aplicación de los artículos 29,3.b) (autorización previa de la subcontratación) y 31,3 (necesidad de solicitar 3 ofertas cuando la subcontratación exceda el importe del contrato menor). Dado el carácter de servicio público de los Centros Tecnológicos, proponemos que dicha excepción se aplique a cualquier subcontratación en la que participen los mismos, ya sea como beneficiarios de la subvención o como subcontratados de la misma.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4186

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en los siguientes términos:***

***Uno. Se modifica el artículo 63 de la Ley, que queda redactado como sigue:***

***Artículo 63. Visado de residencia para inversores.***

***1. Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una inversión significativa de capital podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores que tendrá una duración de un año.***

***2. Se entenderá como inversión significativa de capital aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:***

***a) Una inversión inicial por un valor igual o superior a:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**1.º Dos millones de euros en títulos de deuda pública española, o**

**2.º ~~Un millón de~~ 500.000 euros en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas con una actividad real de negocio, o**

**3.º Un millón de euros en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, o**

**4.º Un millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras españolas, o**

**5.º 250.000 euros en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital españolas con una actividad real de negocio, que tengan la consideración de empresas emergentes con arreglo a la Ley X de fomento del ecosistema de empresas emergentes.**

**b) La adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante.**

**c) Un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:**

(...)"

### **Justificación**

Proponemos adaptar los umbrales mínimos de inversión de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, al objetivo de la Ley de Fomento del Ecosistema de Empresas emergentes y así evitar el sesgo actual de los inversores no comunitarios hacia los inmuebles, que representan el grueso de las autorizaciones de residencia por inversión. En concreto, desde 2013, se han otorgado 8.515 autorizaciones por inversión inmobiliaria, frente a sólo 107 por la adquisición de acciones y participaciones sociales en empresas españolas con actividad real.

Siendo la finalidad del Proyecto de Ley de Fomento del Ecosistema de Empresas emergentes potenciar el entorno de startups y emprendedores en el estado español sugerimos rebajar el umbral general de inversión en el capital de las empresas hasta los 500.000 € (idéntico a la inversión inmobiliaria) y hasta 250.00 € en el caso de las empresas emergentes, según definición de la futura Ley de Fomento del Ecosistema de Empresas emergentes.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4187

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se modifica Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en los siguientes términos:***

***Uno. Se modifica el artículo 63 de la Ley, que queda redactado como sigue:***

***1. Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una inversión significativa de capital podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores que tendrá una duración de un año.***

***2. Se entenderá como inversión significativa de capital aquella que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:***

***1.º Dos millones de euros en títulos de deuda pública española, o***

***2.º Un millón de euros en acciones o participaciones sociales de sociedades de capital***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

*españolas con una actividad real de negocio, o*

*3.º Un millón de euros en fondos de inversión, fondos de inversión de carácter cerrado o fondos de capital riesgo constituidos en España, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, o de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, o*

*4.º Un millón de euros en depósitos bancarios en entidades financieras españolas.*

*b) La adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante.*

*c) Un proyecto empresarial que vaya a ser desarrollado en España y que sea considerado y acreditado como de interés general, para lo cual se valorará el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:*

*1.º Creación de puestos de trabajo.*

*2.º Realización de una inversión con impacto socioeconómico de relevancia en el ámbito geográfico en el que se vaya a desarrollar la actividad.*

*3.º Aportación relevante a la innovación científica y/o tecnológica.*

*d) Una inversión de importe inferior a los arriba indicados en un sector, región o ámbito considerado prioritario en virtud del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, a definir de forma temporal y de manera coordinada entre las Comunidades Autónomas y el Gobierno del Estado.”*

## Justificación

Proponemos favorecer la inversión en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos, en el contexto de los fondos Next Generation EU y del Plan Español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como pueden ser las energías renovables, la sostenibilidad, la digitalización, las zonas despobladas y rurales, o bien los negocios promovidos por mujeres.

Pretendemos aquí replicar el papel de los Centros Regionales del exitoso programa americano “EB-5” de residencia para inversores, donde los Estados federados y los condados establecen sus prioridades de inversión y desarrollo.

Así, los inversores aportarían capital a proyectos estratégicos territoriales, que en el caso del estado español vendrían definidos regularmente por las comunidades autónomas en base al Plan Nacional

de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, y en coordinación con el Gobierno central.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4188

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.***

***Uno. Se modifica el artículo 76.1 de la Ley, que queda redactado como sigue:***

***1. La tramitación de las autorizaciones de residencia previstas en esta Sección se efectuará por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, contemplará la utilización de medios telemáticos y su concesión corresponderá a la Dirección General de Migraciones.***

***No obstante, los extranjeros podrán igualmente solicitar las autorizaciones de residencia ante la Comunidad Autónoma en cuyo territorio hayan efectuado la inversión prevista en el Artículo 63, siempre y cuando dicha Comunidad Autónoma haya desarrollado las competencias ejecutivas en la concesión de la autorización inicial de trabajo, según lo previsto en el Artículo 68.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

(...)

### Justificación

En cumplimiento del principio europeo de subsidiariedad y del Estado de las Autonomías, proponemos que los solicitantes de la autorización de residencia por inversión puedan también acudir a los servicios autonómicos donde hayan efectuado su inversión y que ya estén dotados de recursos y experiencia en la tramitación de expedientes de autorización inicial de trabajo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4189

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.***

***Uno. Se añade una nueva disposición adicional X en los términos siguientes:***

***“Disposición adicional X. Números y Tarjetas de Identidad de Extranjero.***

***Se facilitará la expedición del Número de Identidad de Extranjero (NIE) para las personas que pretendan realizar actividades relacionadas con los objetivos de esta ley. Para ello se habilitará una página web específica para este colectivo para solicitar citas en línea y se podrá contar con diversas administraciones y organismos para la expedición presencial de los Números de Identificación de Extranjero (NIE) y las Tarjetas de Identificación de Extranjeros (TIE). Los titulares de las autorizaciones de residencia recogidas en esta ley podrán solicitar su Tarjeta de Identidad de Extranjero en cualquier dependencia policial del territorio nacional y ésta deberá expedirla en el plazo máximo de una semana. Su recogida se podrá efectuar por parte de un tercero debidamente autorizado mediante poder notarial.”***

### Justificación

Los inversores que obtienen la residencia al amparo de la Ley 14/2013 no suelen residir efectivamente en el estado español y no tienen la obligación de hacerlo. Así pues, cuando se trasladan al estado español para tramitar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) y más tarde la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), se encuentran con la ausencia de citas disponibles en las respectivas comisarías de policía.

Por ello, convendría contar con un canal específico de petición de citas on-line reservado. Para la emisión de los NIE o TIE en persona, se podrían también establecer colaboraciones con otros organismos y administraciones, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería de la Seguridad Social, los Registros de la Propiedad y las administraciones locales o autonómicas.

Del mismo modo, resulta hoy día incomprensible que las tarjetas para extranjeros (TIE) tarden hasta cinco semanas en ser emitidas, cuando los documentos de identidad para ciudadanos españoles (DNI) se emiten al momento. Por ello, proponemos que las mismas sean expedidas en un plazo máximo de una semana y puedan ser recogidas por poder notarial, evitando así nuevos desplazamientos de los interesados.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4190

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.***

***Se modifica la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en los siguientes términos:***

***Único. Se modifica el apartado Dos del artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:***

***«Dos. En caso de tributos cedidos, cada Comunidad Autónoma podrá asumir, en los términos que establezca la ley que regule la cesión de tributos, las siguientes competencias normativas:***

***a) En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la fijación de la cuantía del mínimo personal y familiar, y la regulación de la tarifa y deducciones de la cuota, así como la regulación de la gestión.***

[...]

***Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación en el ~~Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas~~, en el Impuesto sobre el Valor Añadido ni en los Impuestos Especiales de Fabricación. La aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión de estos impuestos tendrá lugar según lo establecido en el apartado siguiente.***

[...]»”

### **Justificación**

La presente enmienda tiene por objetivo establecer el anclaje legal necesario para que las Comunidades Autónomas puedan asumir la regulación de la gestión tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha capacidad normativa incidiría sobre la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria; la comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria; la realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales; la realización de actuaciones de verificación de datos; la emisión de certificados tributarios; la elaboración y mantenimiento de los censos tributarios; las demás funciones administrativas establecidas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria; y, en general, las demás competencias necesarias para la gestión de los tributos.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4191

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final**, en los siguientes términos:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.***

***Se modifica la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en los siguientes términos:***

***Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 46, que queda redactado en los siguientes términos:***

***«1. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre:***

***[...]***

***e) La gestión tributaria.***»

***Dos. Se modifica el artículo 55, que queda redactado en los siguientes términos:***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**«1. En la gestión tributaria de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de los Tributos sobre el Juego, del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y del Impuesto sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos corresponderá a las Comunidades Autónomas:**

[...]

**3. Los documentos y autoliquidaciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Determinados Medios de Transporte, sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y sobre el Depósito de Residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos se presentarán y surtirán efectos liberatorios exclusivamente ante la oficina competente de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el rendimiento de acuerdo con los puntos de conexión aplicables. Cuando el rendimiento correspondiente a los actos o contratos contenidos en el mismo documento se considere producido en distintas Comunidades Autónomas, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que en su caso se formule solo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.**

[...]»

### **Justificación**

La presente enmienda tiene por objetivo establecer el anclaje legal necesario para que las Comunidades Autónomas puedan asumir la regulación de la gestión tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha capacidad normativa incidiría sobre la recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria; la comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria; la realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales; la realización de actuaciones de verificación de datos; la emisión de certificados tributarios; la elaboración y mantenimiento de los censos tributarios; las demás funciones administrativas establecidas en el artículo 117 de la Ley General Tributaria; y, en general, las demás competencias necesarias para la gestión de los tributos.

Asimismo, por pura lógica tributaria, tiene por objetivo establecer el anclaje legal necesario para que las Comunidades Autónomas puedan asumir la gestión tributaria, en sí misma como función administrativa, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4192

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local***

***Se modifica el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local quedando redactado con el siguiente tenor literal:***

“Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

(...)

***4. La creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal corresponde a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por ley.***

***5. La aprobación de la oferta de empleo público, la selección y formación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional corresponde a las Comunidades Autónomas, conforme a los programas mínimos aprobados reglamentariamente por el***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**Ministerio competente en materia de función pública. Las Comunidades Autónomas publicarán las convocatorias de las pruebas selectivas de los funcionarios con habilitación de carácter estatal en sus Diarios Oficiales y las remitirán al Ministerio competente en materia de función pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Las Comunidades Autónomas remitirán la relación de funcionarios nombrados por las mismas al Ministerio competente en materia de función pública para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.**

**6. En el Ministerio competente en materia de función pública existirá un Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los actos que afecten a la vida administrativa de estos funcionarios.**

**7. Provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.**

**7.1 El concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo y en él se tendrán en cuenta los méritos generales, los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y del derecho propio de la misma, el conocimiento de la lengua oficial en los términos previstos en la legislación autonómica respectiva, y los méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto. Existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario.**

**Las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial regularán las bases comunes del concurso ordinario así como el porcentaje de puntuación que corresponda a cada uno de los méritos enumerados anteriormente. Las Corporaciones locales aprobarán el concurso ordinario anual con inclusión de las plazas vacantes que estimen necesario convocar. El ámbito territorial del concurso ordinario será el de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la Corporación local. Los Presidentes de las Corporaciones Locales efectuarán las convocatorias del concurso ordinario y las remitirán a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación. Las resoluciones de los concursos se efectuarán por las Corporaciones Locales y las remitirán a la respectiva Comunidad Autónoma quien, previa coordinación de las mismas para evitar la pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante, procederá a su publicación en su Diario Oficial, dando traslado de la misma al Ministerio competente en materia de función pública para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y para su inclusión en el registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal. El Ministerio competente en materia de función pública efectuará, supletoriamente, en función de los méritos generales y los de valoración autonómica y de acuerdo con lo establecido por las Comunidades Autónomas respecto del requisito de la lengua, la convocatoria anual de un concurso unitario de los puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal que deban proveerse por concurso, en los términos que establezca reglamentariamente. El ámbito territorial del concurso unitario será de carácter estatal.**

**7.2 Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. En caso de cese de un puesto de libre designación, la Corporación local deberá asignar al funcionario cesado un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.**

**8. Las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con su normativa, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental. Las Corporaciones Locales podrán solicitar a las Comunidades Autónomas el nombramiento, con carácter accidental, a un funcionario propio de la Entidad Local o a un funcionario de la administración autonómica.**

**9. El régimen disciplinario aplicable a los funcionarios con habilitación de carácter estatal se regulará por lo dispuesto por cada Comunidad Autónoma, correspondiendo al Ministerio competente en materia de función pública la resolución de los expedientes disciplinarios en los que el funcionario se encuentre destinado en una Comunidad distinta a aquella en la que se le incoó el expediente.**

**10. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional se registrarán por los sistemas de acceso, carrera, provisión de puestos y agrupación de funcionarios aplicables en su correspondiente Comunidad Autónoma, respetando lo establecido en esta"**

### **Justificación**

A los efectos de reconducir las competencias sobre el personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional al ámbito autonómico, ámbito que les ha sido propio antes de la aprobación de la LRSAL.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4193

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

“Disposición final x. Modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en los siguientes términos.

Uno. Se añade un nuevo artículo 12 quarter con el siguiente contenido:

“Artículo 12 quarter. Reventa con pérdida.

En las actividades de comercio o la transformación de productos agrarios y alimentarios, no se podrán ofrecer ni realizar reventas con pérdida, esto no será aplicable a los productores agropecuarios cuando venden de forma directa a los consumidores como al resto de la cadena alimentaria, incluidas las entregas a las cooperativas y organizaciones de productores de las que sean miembros.

A los efectos señalados en el párrafo anterior se considerará que existe reventa con pérdida, cuando el precio aplicado a un producto sea inferior al de adquisición según factura, deducida la parte proporcional de los descuentos que figuren en la misma, si estos se corresponden con las prácticas comerciales leales y de buena fe, incrementado por los costes fijos y variables efectivos, como el almacenamiento, la preparación, el envasado, la transformación o comercialización, incluidos los realizados por el propio comprador, así como las cuotas de los impuestos indirectos que graven la operación. No obstante, dado que comporta dificultades prácticas establecer los costos fijos y variables efectivos de cada operador, el ministerio competente en materia de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

agricultura, ganadería y alimentación establecerá de acuerdo con criterios objetivos y basados en estudios actualizados sobre la cadena alimentaria, un coeficiente o coeficientes para determinarlos.

No se computarán, a los efectos de la deducción en el precio a que se refiere el párrafo anterior, las retribuciones o las bonificaciones de cualquier tipo que signifiquen compensación por servicios prestados.

En ningún caso, las ofertas conjuntas o los obsequios a los compradores podrán utilizarse para evitar la aplicación de lo dispuesto en este artículo.”

Dos. Se añade una nueva letra r) del apartado 2 del artículo 23, con el siguiente contenido:

“r) La realización de ofertas o de reventas con pérdida de forma contraria a lo establecido en el artículo 12 quarter.”

Tres. Se añade una nueva Disposición adicional octava con el siguiente texto:

“Disposición adicional octava. Posición dominante.

A efectos de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, se entenderá por «posición dominante» en la cadena alimentaria la posición de fuerza económica de que disfruta una empresa y que le permite obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, al disponer de una cuota del 8% que le da el poder para actuar con una considerable independencia frente a sus competidores, clientes y, en última instancia, frente a los consumidores.”

Cuatro. Se añade una nueva Disposición adicional novena con el siguiente texto:

“Disposición Adicional novena. Acción de resarcimiento de daños y perjuicios y costas.

1. Cualquier persona física o jurídica que haya sufrido daños y perjuicios ocasionados por una infracción a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tendrá derecho a reclamar al infractor y obtener su pleno resarcimiento ante la jurisdicción civil ordinaria.

2. La constatación de una infracción de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, hecha en una resolución firme de una Autoridad de Ejecución o de la competencia españolas o de un órgano jurisdiccional español se considerará prueba a los efectos de una acción de resarcimiento de daños y perjuicios ejercitada ante un órgano jurisdiccional.”

3. En aquellos procedimientos en los que haya una estimación, aunque sea parcial, de daños y perjuicios, la condena sobre las costas procesales recaerá sobre el infractor.”

Cinco. Se añade una nueva Disposición adicional décima con el siguiente texto:

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

“Disposición adicional nueva X. Determinación de costos y precios indicativos.

Con el fin de disponer de mecanismos oficiales de captación de costos indicativos, a los efectos de lo establecido en las letras c) y j) del apartado 1 del artículo 9 y de los artículos 12 ter y 12 quarter, así como precios indicativos, todos ellos válidos estadísticamente:

- a. Se establece el carácter obligatorio de los datos estadísticos para la determinación de los costos a los efectos de lo establecido en las letras c) y j) del apartado 1 del artículo 9 y de los artículos 12 ter y 12 quarter, así como, de los precios que las normas de la política agrícola común establecen de notificación obligatoria a la Comisión Europea.
- b. La elaboración de los datos estadísticos previstos en la letra a) anterior corresponde al ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación.
- c. El colectivo de personas físicas y jurídicas que abarca la obligación establecida en la letra a) anterior como universo estadístico son los operadores del sector alimentario pertenecientes a la cadena alimentaria española, entre los cuales el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación establecerá una muestra estadísticamente representativa.
- d. El ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación efectuará las remodelaciones presupuestarias necesarias para atender a la puesta en marcha de la estadística obligatoria establecida en la letra a) en el plazo máximo de un mes.
- e. En el plazo máximo de seis meses, el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación dispondrá de los estudios actualizados para determinar el coeficiente o coeficientes previstos en el artículo 12 quarter.
- f. El Gobierno procederá cuanto antes a la modificación del anexo 2 del Real decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional, para
- g. que a partir de la campaña 2021, la captura de costos y precios de seguimiento del mercado y de la cadena alimentaria española sea incluida en el Plan Estadístico Nacional.

Asimismo, los operadores de la cadena alimentaria española quedarán obligados a suministrar los datos sobre costos y precios que la Administración les requiera. Dicha obligación se desarrollará normativamente en un plazo no superior a tres meses.

Seis. Se añade una nueva Disposición transitoria tercera con el siguiente texto:

“Disposición transitoria tercera. Coeficiente inicial de los costos fijos y variables.

Mientras el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación no determine el coeficiente o coeficientes, por producto o sector, previstos en el segundo párrafo del artículo 12 quarter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a los efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 quarter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se aplicará un coeficiente inicial del diez por ciento.”

## Justificación

La situación de sequía y el encarecimiento de los costes de producción experimentado a lo largo de este último período ha acreditado que las revisiones de la Ley 12/2013 no han surtido el efecto anunciado por el Gobierno, toda vez que los agricultores y ganaderos siguen sin poder trasladar en los precios de sus producciones sus costes efectivos de producción.

En vista de ello, se estima permitente completar la Ley con dos herramientas que pueden contribuir a reforzarla en sus objetivos: la prohibición de reventa a pérdidas y la definición de posición de dominio.

### Respecto a la prohibición de reventa a pérdidas.

La incorporación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 9.1 y en el artículo 12 ter a la Ley 12/2013 en sus pasadas revisiones, aunque represente un avance, no supone por si sola una efectividad práctica inmediata en la modificación de la situación negociadora de los agricultores, ganaderos y silvicultores, aunque supone un avance, por mucho que se intente acotar con que la acreditación se realizará conforme a los medios de prueba admitidos en Derecho, los cuales el comprador no tiene derecho a exigir al vendedor y esté último los tiene protegidos mediante la Ley 1/2019, de 2 de febrero, de secretos empresariales.

Para limitar los abusos y competencias desleales que sufren los agricultores en la cadena alimentaria, es imprescindible que estén limitadas las conductas cada vez más reiteradas de ventas a precios extremadamente bajos a los consumidores de productos alimentarios reclamo, aprovechándose de que en este segmento del comercio minorista (hipermercados, supermercados y grupos empresariales de los mismos) ya se comercializan la mayoría de esos productos, debe regularse la prohibición de la reventa a pérdidas en la cadena alimentaria, la cual debe incorporar en su definición, tanto el precio de compra del producto como los costes fijos y variables de la comercialización de los alimentos, excepción hecha de ante los consumidores, por estar esta situación ya regulada en la LORCOMIN.

Además, cabe recordar que la gran mayoría de opciones políticas presentes en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso de los Diputados, en la votación en el Pleno del Parlamento Europeo del 23 de octubre del 2020 votaron favorablemente a la enmienda 246 sobre la regulación en la PAC de la reventa con pérdidas en la propuesta de modificación de la OCM de los productos agrarios, la cual obtuvo 603 votos a favor, 75 votos en contra y 14 abstenciones, por lo tanto, en coherencia con esa posición política y de acuerdo con lo establecido en la Directiva que se transpone mediante el proyecto ley, los Estados miembros disponen de la facultad de introducir normas más estrictas que las previstas en dicha Directiva.

Por otra parte, en ausencia de la determinación de coeficientes y para una efectiva aplicación de la Ley procede establecer un coeficiente inicial de referencia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4194

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

*Disposición final X. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, se añade una nueva disposición adicional X en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma.*

*Disposición adicional X. Exención de las rentas percibidas por el Plan Piloto "Renda Bàsica Universal" en Catalunya.*

*Durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estarán exentas de este Impuesto las rentas obtenidas en concepto de "Renda Bàsica Universal" en el marco del Plan Piloto de Catalunya.*

**Justificación**

Dado su carácter experimental y temporal, lo óptimo sería que el tratamiento fiscal de las transferencias monetarias del Plan Piloto de RBU fuera mínimo. La finalidad es aumentar la seguridad y previsibilidad económicas de las personas que participen, y que en el momento de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

declaración de la Renta 2023 y 2024 los individuos con menos ingresos no se vean perjudicados a causa de haber participado en comparación con la situación previa del Plan Piloto. Por estos motivos se cree necesaria la exención total para la renta obtenida en concepto de RBU en el marco del Plan Piloto de Catalunya durante los dos ejercicios fiscales, 2023 y 2024, que va a durar el proyecto.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4195

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **disposición final** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se añade una nueva Disposición transitoria al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas en los términos siguientes:***

***Disposición transitoria X. Reversión del derecho concesional***

***El derecho de reversión resultante de la extinción de un título concesional al amparo de la previsto en el Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, corresponde a la comunidad autónoma en que se encuentra la captación del aprovechamiento.***

**Justificación**

El agua es un bien público y como tal, su uso debería estar al servicio de las personas y no al servicio de la cuenta de resultados de las grandes eléctricas, y más aún si tenemos en cuenta el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

contexto actual de insostenibles precios de la energía. Por ello, como ha venido reclamando en diversas ocasiones el grupo Parlamentario Republicano, la gestión de estas concesiones hidroeléctricas debería ser pública. Además, recientes sentencias judiciales han dictaminado que las explotaciones hidráulicas para producción de energía eléctrica no pueden superar los 75 años. Es por eso por lo que se demanda que la concesión sea otorgada a la Generalitat de Catalunya una vez vencida

La presente modificación de la Ley de Aguas estatal para permitir que las confederaciones hidrográficas puedan concesionar directamente, si así lo consideran, a los propios municipios, entidades locales, o administración autonómica donde están establecidas territorialmente aquellas concesiones de centrales hidroeléctricas que reviertan en función de los condicionantes recogidos en la ley. Artículo 59.5 Ley de Aguas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4196

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final** en los términos siguientes:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona***

***Con efecto inmediato a la aplicación de esta Ley, se derogan el apartado 3 del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley 18/1981, de 1 de julio, de actuaciones en materia de aguas de Tarragona, y la disposición adicional octava del Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.***

**Justificación**

Se propone la supresión del canon de derivación que pagan los usuarios del Consorcio de Aguas de Tarragona (CAT). No se aplica en ningún lugar del estado español sin contraprestación (los usuarios afectados del CAT asumen 10 Millones de euros anuales por inversión de las obras previstas en el Pla d'obres del Delta de l'Ebre –PODE- ya amortizadas)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4197

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

***Se modifica el artículo 10 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando redactado con el siguiente tenor literal:***

***“Artículo 10.Exenciones***

***1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 500.000 euros, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que***

***no fuese posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto.***

***Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este real decreto.***

***2. Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.***

***En las Mancomunidades de Municipios eximidas las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este real decreto, respectivamente.***

***3. A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido al efecto. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a que se eximiera un puesto de trabajo, la Entidad Local afectada deberá solicitar su revocación y proceder a la creación y clasificación del mismo.”***

#### **Justificación**

Actualmente, los municipios exentos de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, tienen que cumplir dos requisitos: municipios de menos de 500 habitantes y un Presupuesto municipal igual o inferior a 200.000€.

Por ello, se propone aumentar el límite de presupuesto a 500.000€.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4198

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.***

***Se modifica el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando redactado con el siguiente tenor literal:***

“Artículo 14 Tesorería

1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera ~~o segunda clase~~, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.”

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

### Justificación

Debido a la dificultad de ocupar los puestos de funcionarios de la administración local con habilitación estatal se propone que el puesto de trabajo de tesorería sólo exista en las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera clase. De esta manera las corporaciones locales cuya secretaria esté clasificada en segunda clase (población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros) podrán tener un puesto de trabajo con las funciones de intervención y tesorería.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4199

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final X** en los términos siguientes:

***Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se añade una nueva Disposición adicional en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los términos siguientes:***

***«Disposición adicional X. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya.***

***1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años***

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya.***

***La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.***

***2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.***

***Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.***

***Las personas que se encuentren en situación administrativa de segunda actividad por razón de la edad, deberán en cualquier caso acogerse a la reducción de la edad de jubilación.***

***Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho Cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.***

***3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2023 dicho tipo de cotización adicional será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.***

***4. Anualmente, una vez aprobada la liquidación de los custodios de la seguridad social, el Ministerio competente en la materia cederá a la Generalitat de Catalunya el importe equivalente a las cuotas abonadas por la empresa en concepto de jubilación anticipada a los miembros del Cuerpo de Agents Rurals, regularizando, si cabe, la cantidad prevista a tal efecto en los Presupuestos Generales del Estado.»***

#### **Justificación**

Habría que equiparar la situación de los Mossos d'Esquadra y los Agentes Rurales con la de otros agentes policiales, como la Policía Local y la Ertzaintza, así como la Guardia Civil, o el Cuerpo de Policía Nacional ya han concedido la jubilación anticipada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4200

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De adición**

**Precepto que se añade:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva **Disposición final nueva** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.***

***Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se modifica la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que pasa a tener la siguiente redacción:***

***«En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, Antes del 1 de enero del 2025 los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.»***

**Justificación**

Resulta imprescindible que el Estado español asigne a las administraciones locales y autonómicas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

la financiación necesaria para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, asimismo, que introduzca una moratoria por un periodo de tiempo razonable para que los Ayuntamientos puedan elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y la planificación para su retirada segura con el apoyo de los órganos competentes, de las comunidades autónomas y de las entidades públicas y privadas correspondientes y con la colaboración de la ciudadanía.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4201

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

***Disposición final X. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.***

Uno. Se modifican en los siguientes términos el primer párrafo del apartado 1 del artículo 308 de la LGSS, así mismo se añade un nuevo apartado 3 al artículo 308 de la LGSS:

“1. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en este régimen especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 305, cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, en los términos señalados en los párrafos a), b) y c) de este apartado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo.”

“3. Los trabajadores por cuenta propia agrarios de los grupos 01.1, 01.2, 01.4, 01.5 y 02.1 de la estructura del CNAE, de acuerdo con el Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o sus equivalentes en futuras clasificaciones, determinará la aplicación de las normas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

a) El trabajador, en cualquier caso, podrá optar por una base de cotización hasta la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, sin perjuicio de lo establecido en la regla 3a de la letra a) del artículo 308.1. Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base al párrafo anterior de esta letra a).

b) Los tipos serán los establecidos en esta ley para el régimen especial. “

Dos. Se modifica el artículo 325 de la LGSS, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 325. Especialidades en materia de cotización.

La incorporación al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios previsto en el artículo anterior determinará la aplicación de las normas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

a) Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optase por una base de cotización hasta la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento.

Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización igual o superior a la señalada en el párrafo anterior, sobre la cuantía que exceda de aquella se aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento en este régimen especial para las contingencias comunes.

Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base a lo establecido en el primer párrafo de la letra a) del artículo 325.

Los tipos de cotización indicados anteriormente resultarán de aplicación, asimismo, a las bases de cotización definitivas que resulten del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1.

b) Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, tanto sobre la cuantía completa de la base de cotización provisional, como sobre la definitiva, los siguientes tipos de cotización:

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

Para la cobertura de la incapacidad temporal y de la protección por cese de actividad, se aplicarán los tipos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de cotización establecidos para cada actividad económica, ocupación o situación en la tarifa de primas establecidas legalmente, sin perjuicio de lo que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado puedan establecer, en particular, respecto de la protección por incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de dichas contingencias profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.3 y 326.

c) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas acogidos a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

d) Cuando no se haya optado por dar cobertura a la totalidad de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, deberá efectuarse una cotización adicional para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos VIII y IX del Título II en los términos que, en su caso, puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.»

### **Justificación**

El sector agrario se caracteriza por rendimientos económicos mayoritariamente menores que en otros sectores económicos, por ello la propia Constitución (artículo 130.1) en aras de equiparar el nivel de vida de todos los ciudadanos incluye un principio rector económico de atender, por parte de los poderes públicos, preferentemente en particular a la agricultura y la ganadería en su modernización y desarrollo.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4202

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una Disposición final X. Modificación del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, quedando redactado en los términos siguientes:

**“Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.**

**Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica que queda redactado de la forma siguiente:**

**Se adiciona un nuevo epígrafe d) al apartado 3 del Artículo 3. Definición de consumidor vulnerable:**

**3. (...)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

**d) Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea un paciente electrodependiente”.**

**Justificación**

El número de pacientes con enfermedad renal crónica que necesitan Terapia Renal Sustitutiva (TRS) ha subido un 11,6%– de 121,1 personas por millón de población en 2010 a 141,4 en 2020– en el Estado español.

Según el Estudio Epidemiológico de la Insuficiencia Renal en España y el de Nutrición y Riesgo Cardiovascular, la prevalencia oscila entre el 10% y el 15% de la población, afectando a entre 4,7 y 7 millones de personas. Además, las nefropatías están entre las 10 primeras causas de muerte en el mundo y se espera que para 2040 se sitúen entre las cinco primeras.

Este grupo de pacientes engloba a aquellos que están recibiendo en sus hogares alguna terapia renal sustitutiva, diálisis o diferentes tratamientos relacionados con ataques cerebrovasculares, accidentes viales, EPOC, diabetes, hipertensión o enfermedades neuromusculares

La diálisis peritoneal es la mejor alternativa coste-efectiva para la sostenibilidad del tratamiento con diálisis con el reparto público-privado actual. Considerando todos los costes de la hemodiálisis frente a la diálisis peritoneal, el resultado de ahorro de la DP es de más de 12.000 euros por paciente y año, sin contemplar costes indirectos (esta modalidad utiliza menos personal para tratar al mismo número de pacientes).

El menor uso de la diálisis peritoneal se debe a factores estructurales y sociales, pero también a deficiencias formativas. La cantidad de energía que se consume en un hogar varía mucho en función del tamaño y tipo de la vivienda, su ubicación y el número de ocupantes, pero concluye que el consumo medio diario de un hogar español es de 9 kWh lo que supone una facturación media diaria de 1,35€.

Sin embargo, las personas en situación de diálisis peritoneal necesitan estar aproximadamente más de 11 horas al día consumiendo electricidad adicional necesaria para su tratamiento (causados por las 10 horas de maquina cicladora al día más la hora u hora y media que usa el calentador de bolsas de solución de diálisis), lo que supone un gran incremento en su factura de la luz, viéndose aún más perjudicados que el resto de la población por las recientes subidas en los precios de la electricidad en el estado español.

La nueva regulación eléctrica establece un precio diferente según la hora del día, siendo la franja de 00:00 a 08:00 la más barata. Es en este horario cuando los pacientes, temerosos de que la factura de luz se incremente, realizan su tratamiento en horas muy tempranas, alterando su ritmo de vida habitual. Es más, algunos pacientes, dada la complicada situación económica en la que se

**La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>**

encuentran, están rechazando este tratamiento. Todo ello a pesar de que se trata de un tratamiento que es de soporte vital, además de una mejora de su calidad de vida, por lo está circunstancia debe ser tenida en cuenta como uno de los supuestos para acceder a la energía en los términos previstos para los consumidores vulnerables severos en el bono social eléctrico.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4203

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

**“Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**Se modifica la letra a) del apartado 1 y se suprime el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud autonómicos que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, sanitarios y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.”**

**Justificación**

La ampliación de la exención del impuesto sobre bienes inmuebles a los centros sanitarios públicos permitiría homogeneizar el trato fiscal que reciben otros servicios públicos de naturaleza similar como son los servicios educativos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Con la normativa actual, la posibilidad de exención es de aplicación voluntaria si se aprueba en las correspondientes ordenanzas fiscales, si bien muchos de los ayuntamientos no la han aplicado en sus municipios. Por ello y por los motivos citados, se pide la obligatoriedad para aplicar la normativa expuesta a todos los ayuntamientos modificando la letra a) del apartado 1 y en consecuencia suprimiendo el apartado 3 del artículo 62.”

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4204

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se añade una nueva Disposición final X con la siguiente redacción:

**Disposición final X. Modificación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.**

**Con efectos inmediatos desde la entrada en vigor de esta Ley, se introduce una nueva Disposición adicional en el Real Decreto-ley 11/2022 con la siguiente redacción:**

**“Las subvenciones y ayudas contempladas en el artículo 2 del presente Real Decreto-ley no tienen la consideración, a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, de subvenciones vinculadas al precio de conformidad con lo establecido en el artículo 78.Dos.3.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no integrando, por tanto, la base imponible de operaciones gravadas al citado impuesto”.**

**Justificación**

Mejora técnica

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4205

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva.**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.**

**Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:**

[...]

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, **en los contratos de servicios**, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas **y en los de suministros de trato sucesivo**, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

### **Justificación**

Los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo, por sus características de recurrencia y plazos que pueden ser superiores en un año, se ven afectados, en igual o mayor medida que los contratos de obras por las variaciones de precios de energía, combustible y materias primas. En este sentido, es difícil que un licitador pueda mantener precios en contratos de vigencia superior en un año en aquellos contratos que comporten transporte o el uso o el suministro de productos con componentes o materias primas que provienen del extranjero o que dependen de mercados más o menos volátiles.

Por este motivo, no parece justificable la exclusión de los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo de la revisión de precios, que genera una desigualdad entre las empresas contratistas de obras y el resto del sector empresarial que contrata con la Administración. Hay que tener en cuenta, además, que estos contratos habitualmente se adjudican a PYME, que tienen menos capacidad financiera que las grandes empresas.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4206

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

Adición

**Disposición final nueva.**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.**

**Se da nueva redacción al apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:**

[...]

5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido ~~dos años~~ **un año** desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.

### Justificación

Los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo, por sus características de recurrencia y plazos que pueden ser superiores en un año, se ven afectados, en igual o mayor medida que los contratos de obras por las variaciones de precios de energía, combustible y materias primas. En este sentido, es difícil que un licitador pueda mantener precios en contratos de vigencia superior en un año en aquellos contratos que comporten transporte o el uso o el suministro de productos con componentes o materias primas que provienen del extranjero o que dependen de mercados más o menos volátiles.

Por este motivo, no parece justificable la exclusión de los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo de la revisión de precios, que genera una desigualdad entre las empresas contratistas de obras y el resto del sector empresarial que contrata con la Administración. Hay que tener en cuenta, además, que estos contratos habitualmente se adjudican a PYME, que tienen menos capacidad financiera que las grandes empresas.

En esta línea, el plazo de revisión de precios también se tendría que reducir en un año. Finalmente, los costes de los contratos varían según el ámbito territorial, -de hecho, el mismo artículo prevé que el Instituto Nacional de Estadística establezca índice territoriales-, por lo cual sería más coherente que cada CCAA determine los índices de costes de su ámbito territorial.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4207

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

Adición

**Disposición final nueva.**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Se da nueva redacción al apartado 8 del artículo 103 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:**

[...]

8. El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados ~~por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.~~ **Por la entidad de estadística de cada Comunidad Autónoma.**

Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

Reglamentariamente se establecerá la relación de componentes básicos de costes a incluir en las fórmulas tipo referidas en este apartado, relación que podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado cuando así lo exija la evolución de los procesos productivos o la aparición de nuevos materiales con participación relevante en el coste de determinados contratos o la creación de nuevas fórmulas tipo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su desarrollo.

Los indicadores o reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos **Por la entidad de estadística de cada Comunidad Autónoma.** ~~Por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública,~~ a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

### Justificación

Los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo, por sus características de recurrencia y plazos que pueden ser superiores en un año, se ven afectados, en igual o mayor medida que los contratos de obras por las variaciones de precios de energía, combustible y materias primas. En este sentido, es difícil que un licitador pueda mantener precios en contratos de vigencia superior en un año en aquellos contratos que comporten transporte o el uso o el suministro de productos con componentes o materias primas que provienen del extranjero o que dependen de mercados más o menos volátiles.

Por este motivo, no parece justificable la exclusión de los contratos de servicios y suministros de trato sucesivo de la revisión de precios, que genera una desigualdad entre las empresas contratistas de obras y el resto del sector empresarial que contrata con la Administración. Hay que tener en cuenta, además, que estos contratos habitualmente se adjudican a PYME, que tienen menos capacidad financiera que las grandes empresas.

En esta línea, el plazo de revisión de precios también se tendría que reducir en un año. Finalmente, los costes de los contratos varían según el ámbito territorial, -de hecho, el mismo artículo prevé que el Instituto Nacional de Estadística establezca índice territoriales-, por lo cual sería más coherente que cada CCAA determine los índices de costes de su ámbito territorial.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4208

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva.**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades queda modificada como sigue:**

Uno. Se modifica el apartado segundo del artículo 34 quedando con el siguiente redactado:

**Artículo 34. Bonificación por prestación de servicios públicos locales.**

Tendrá una bonificación del 99 por ciento la parte de cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de cualquiera de los servicios comprendidos en el apartado 2 del artículo 25 o en el apartado 1.a), b) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencias de las entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se exploten por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado.

La bonificación también se aplicará cuando los servicios referidos en el párrafo anterior, **así como el servicio de abastecimiento de agua potable**, se presten por entidades

íntegramente dependientes del Estado o de las comunidades autónomas.

### Justificación

A pesar de no haberse modificado el redactado de la bonificación por prestación de servicios públicos locales que contempla la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS), en su artículo 34, sí se han visto modificados los preceptos de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) a los que se hace referencia.

Originariamente, la letra l) del apartado 2 del artículo 25 de la LRBRL, establecía que el municipio ejercía competencias en materia de suministro de agua sin que constase que este servicio público de competencia municipal estuviera limitado al abastecimiento de agua a domicilio.

No obstante, este redactado fue modificado por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), que entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, reduciendo los campos en los que los municipios han de tener competencias propias necesarias, siendo que la actual redacción dispone que éstos ejercerán como competencias propias “el abastecimiento de agua potable a domicilio”.

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la LRSAL, ésta tiene como uno de sus objetivos esenciales clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, de forma que se haga efectivo el principio de “una Administración una competencia”, evitando así, solapamientos de competencias entre Administraciones.

El texto precisa además que, “el Estado ejerce su competencia de reforma de la Administración local para tratar de definir con precisión las competencias que deben ser desarrolladas por la Administración local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas”.

Para alcanzar estos objetivos, se modificó el apartado 2º del artículo 25 de la LRBRL, lo que ha supuesto que, atendiendo a la remisión que la LIS hace al citado precepto de la LRBRL, parte del proceso que comprende el ciclo integral del agua -captación, potabilización y distribución del agua potable hasta los depósitos municipales-, haya quedado fuera del alcance de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 34 de la LIS por no ser, estrictamente, competencias de carácter municipal.

A estos efectos, hay que recordar que la propia Dirección General de Tributos, entre muchas otras la Consulta vinculante número 797, de 15 de abril de 2019, ha venido considerando que la actividad de distribución de agua incluye, además del propio suministro y distribución de agua en sentido estricto, todas las operaciones relacionadas con el denominado ciclo integral del agua (fases de captación, suministro, potabilización, distribución de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

El abastecimiento de agua a domicilio no sería posible sin los procesos previos de captación, tratamiento, almacenamiento y la distribución, por ello, carece de sentido que el proceso previo no quede amparado por la bonificación que regula el artículo 34 de la LIS respecto de la parte de la cuota íntegra correspondiente a las rentas obtenidas derivadas de la prestación de servicios públicos locales, cuando la actividad no se lleva a cabo por parte de algunas de las Administraciones que gozan de la exención subjetiva en el Impuesto sobre Sociedades (p.e. entidades de derecho público sometidas a derecho privado).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4209

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.**

**Se da nueva redacción al apartado 7 del artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:**

[...]

7. La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo ~~y será gratuito para los recurrentes.~~

**Justificación**

La gratuidad del recurso comporta facilitar la presentación de recursos no fundamentados o instrumentalizados por otras finalidades, especialmente por parte de los contratistas, que así consiguen mantener la vigencia del contrato durante el tiempo de resolución del recurso,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

pudiéndose producir enriquecimiento injusto. Así, desde la entrada en vigor de la LCSP de 2017 se ha experimentado un fuerte aumento de la conflictividad ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, con una parte importante de los mismos afectados de causas de inadmisión y/o de allanamientos de los órganos de contratación o de dejaciones del recurrente durante la tramitación del recurso especial.

Por otro lado, el establecimiento de una tasa para la prestación del servicio del Tribunal Catalán de Contratos del sector público, a abonar por parte del recurrente, concuerda con la definición de tasa del DECRETO LEGISLATIVO 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya, que establece que son tasas:

“Los tributos (...) por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien de manera particular los sujetos pasivos cuando concorra cualquier de las circunstancias siguientes:

a) Si no son de solicitud o de recepción voluntaria por los administrados. A estos efectos, no se considera voluntaria la solicitud por los administrados:

Primero. Si es impuesta por disposiciones.

Segundo. Si los bienes, los servicios o las actividades requeridos son imprescindibles para la vida privada o social de quien los solicita.

b) Si no son prestados o ejercidos por el sector privado, sea o no establecida la reserva a favor del sector público, con arreglo a la normativa vigente.

Así lo tenía regulado Catalunya, mediante el artículo 7 del Decreto ley 3/2008, de 25 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Generalitat, hasta que la norma general de gratuidad para el recurrente del artículo 44.7 de la LCSP del 2017 desplazó esta previsión. No fue así en el caso de la Comunidad de Madrid, donde son los órganos de contratación quienes asumen el coste del recurso –opción esta que no parece la idónea para las finalidades expuestas.

Finalmente, tener en cuenta que la Ley del Estado, 53/2002 de 30 de diciembre, prevé la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el ámbito de la Administración de Justicia.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4210

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva.**

Se propone la adición de una nueva **Disposición final X**, en los siguientes términos:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Se da nueva redacción al artículo 53 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:**

[...]

Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo **en el caso de los contratos no armonizados y** en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación con estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.

### Justificación

El artículo 53 ya prevé que los contratos derivados de Acuerdo marco y de Sistema dinámico de adquisición, no comporten la suspensión de la tramitación. La ampliación en los contratos no armonizados cumple los requisitos de la Directiva 2007/66/CE de mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos; puesto que su ámbito de aplicación es solo para los contratos sujetos a regulación armonizada.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4211

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona un nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:**

Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 104.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Los contribuyentes de este impuesto que sean titulares del patrimonio protegido, regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, **así como en las disposiciones que regulen esta figura en las Comunidades**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

***Autónomas con derecho civil propio***, deberán presentar una declaración en la que se indique la composición del patrimonio, las aportaciones recibidas, las disposiciones del patrimonio protegido realizadas durante el periodo impositivo, incluido el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles integrados en el patrimonio protegido, en los términos que reglamentariamente se establezcan.”

Dos. Se modifica el apartado 5 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“5. Las personas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, así como en las disposiciones que regulen esta figura en las Comunidades Autónomas con derecho civil propio, intervengan en la formalización de las aportaciones a los patrimonios protegidos, deberán presentar una declaración sobre las citadas aportaciones en los términos que reglamentariamente se establezcan. La declaración se efectuará en el lugar, forma y plazo que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.”

Tres. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad, regulado en la Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, ***así como en las disposiciones que regulen esta figura en las Comunidades Autónomas con derecho civil propio***, tendrán el siguiente tratamiento fiscal para la persona con discapacidad.”

## Justificación

Se propone la reforma de las normas de competencia estatal que regulan el tratamiento fiscal de la figura del patrimonio protegido, con el fin de que los beneficios fiscales establecidos en aquellas sean aplicables no solo a los patrimonios protegidos constituidos al amparo de la ley estatal (Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad), sino también a los constituidos con arreglo a las diferentes leyes autonómicas que regulen esta misma figura en aquellas Comunidades Autónomas con derecho civil propio, como Catalunya (regulada en los arts. 227-1 a 227-9 del Libro II del Código Civil de Catalunya, relativo a la persona y

familia, aprobado por la Ley 25/2010, de 29 de julio).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4212

### AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

### De modificación

#### Precepto que se modifica:

Disposiciones finales nuevas

#### Texto que se propone

##### Adición

##### Disposición final nueva

Se adiciona un nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

**Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado de la siguiente forma**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, se modifica el artículo 45.I.B.21 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que queda redactado de la siguiente forma:

“21. Las aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, regulados en la Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad, de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, **así como en las disposiciones que regulen esta figura en las Comunidades Autónomas con derecho civil propio.**”

### Justificación

Se propone la reforma de las normas de competencia estatal que regulan el tratamiento fiscal de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

figura del patrimonio protegido, con el fin de que los beneficios fiscales establecidos en aquellas sean aplicables no solo a los patrimonios protegidos constituidos al amparo de la ley estatal (Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad), sino también a los constituidos con arreglo a las diferentes leyes autonómicas que regulen esta misma figura en aquellas Comunidades Autónomas con derecho civil propio, como Cataluña (regulada en los arts. 227-1 a 227-9 del Libro II del Código Civil de Cataluña, relativo a la persona y familia, aprobado por la Ley 25/2010, de 29 de julio).

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4213

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

Se adiciona un nueva **Disposición final X** con la siguiente redacción:

**Disposición final X. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:**

Se modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los siguientes supuestos:

(...)

c) Con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. ***Quedan incluidas también aquellas transmisiones lucrativas de empresas o participaciones que les resulte de aplicación la norma aprobada por una Comunidad Autónoma que, de acuerdo con el artículo 48.1.a) de la***

***Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributaria, sustituya a la reducción estatal regulada en el mencionado artículo de la Ley 29/1987.”***

### Justificación

En la donación de empresas o de participaciones en entidades empresariales, el contribuyente puede aplicar en el impuesto sobre sucesiones y donaciones **(ISD)** una reducción en la base imponible del 95% del valor de dichas empresas o participaciones.

En origen, esta reducción está regulada en la ley estatal del impuesto (Ley 29/1987, de 18 de diciembre). Ahora bien, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las comunidades autónomas (CCAA) disponen de capacidad normativa para regular la reducción, manteniéndola en condiciones análogas o mejorando los requisitos y condiciones establecidos en la norma estatal:

*“1. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias normativas sobre:*

*a) Reducciones de la base imponible: Las Comunidades Autónomas podrán crear, tanto para las transmisiones “ínter vivos”, como para las mortis causa, las reducciones que consideren convenientes, siempre que respondan a circunstancias de carácter económico o social propias de la Comunidad Autónoma de que se trate.*

*Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán regular las establecidas por la normativa del Estado, manteniéndolas en condiciones análogas a las establecidas por éste o mejorándolas mediante el aumento del importe o del porcentaje de reducción, la ampliación de las personas que puedan acogerse a la misma o la disminución de los requisitos para poder aplicarla.*

Y añade que si la reducción aprobada por la CA “mejora” la reducción estatal, la primera sustituye a esta última:

*“Cuando las Comunidades Autónomas creen sus propias reducciones, éstas se aplicarán con posterioridad a las establecidas por la normativa del Estado. Si la actividad de la Comunidad Autónoma consistiese en mejorar una reducción estatal, la reducción mejorada sustituirá, en esa Comunidad Autónoma, a la reducción estatal. A estos efectos, las Comunidades Autónomas, al tiempo de regular las reducciones aplicables deberán*

*especificar si la reducción es propia o consiste en una mejora de la del Estado.*

2. El tratamiento en el **IRPF del donante** de los bienes afectos a una empresa o de las participaciones en una entidad empresarial, se encuentra recogido en el artículo 33.3.c) de la Ley del IRPF (Ley 35/2006, de 28 de noviembre), que dice:

*“Artículo 33. Concepto.*

*1. Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquél, salvo que por esta Ley se califiquen como rendimientos.*

*(...)*

*3. Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*c) Con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

Por lo tanto, la donación de bienes afectos a una empresa o de participaciones se excluye de la consideración de ganancia o pérdida patrimonial. Pero el precepto hace referencia expresa al art. 20.6 de la Ley estatal del impuesto sobre sucesiones. Pues bien, en una interpretación (exclusivamente) literal del artículo 33.3.c) LIRPF, la Dirección General de Tributos (DGT) ha mantenido la doctrina de que la inexistencia de ganancia patrimonial sólo se da cuando la transmisión lucrativa se haya ajustado a los concretos requisitos establecidos en la norma estatal; esto es, donde la ley dispone que no existe ganancia o pérdida patrimonial cuando se trata de la transmisión de empresas o participaciones **“a las que se refiere el artículo 20.6”** de la Ley del ISD, la DGT interpreta esa transmisión debe ajustarse a las condiciones y requisitos de dicho precepto estatal. Así, efectuando una interpretación literal de dicho artículo, la DGT excluye de su ámbito de aplicación las donaciones o negocios lucrativos de los mismos bienes y derechos realizadas en las CCAA que hayan aprobado la respectiva reducción mejorando los requisitos de la ley estatal conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de cesión de tributos antes transcrito.

Entre otras, la consulta V1791-20:

*“La letra c) del apartado 3 del artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), literalmente establece:*

*“3. Se estimará que no existe ganancia o pérdida patrimonial en los siguientes supuestos:*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

(...).

c) Con ocasión de las transmisiones lucrativas de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

*Los elementos patrimoniales que se afecten por el contribuyente a la actividad económica con posterioridad a su adquisición deberán haber estado afectos ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a la fecha de la transmisión.”*

*Al respecto, y de acuerdo con la dicción literal del reproducido artículo 33.3.c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe considerarse que este artículo resulta aplicable a las transmisiones “...a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987...”; es decir, tal y como ha señalado este Centro Directivo en la consulta V0480-12, de 5 de marzo, se refiere a los requisitos de aplicabilidad del apartado 6 del artículo 20 de la citada Ley 29/1987, siendo irrelevantes a dichos efectos los requisitos que establezca la normativa autonómica.”*

Entendemos que esta interpretación no se ajusta a derecho, por cuanto los requisitos de la norma estatal son de imposible cumplimiento en el territorio de aquellas CCAA que hayan hecho uso de la competencia normativa -que les reconoce la Ley de cesión- dentro de los límites y condiciones que ésta le impone (“en condiciones análogas” a las del Estado o “mejorándolas”). Pero es que, además, la propia Ley de cesión de tributos dispone expresamente que cuando la CA ha procedido a regular la reducción estatal bajo esos términos, **la reducción autonómica sustituye a la estatal**, que resulta así desplazada del ordenamiento aplicable en esa CA.

Y desde la perspectiva del objeto y naturaleza del IRPF, tampoco parece que pueda mantenerse la interpretación de la DGT: no se entiende desde esta perspectiva que lo que no es ganancia patrimonial para uno lo sea para otro solo por el hecho de no cumplir unos requisitos que el propio legislador ha dispuesto la posibilidad de modificarlos (mejorándolos). ¿Qué diferencia supone en términos de renta el hecho de que la relación de parentesco del donante con el donatario sea de las previstas en la norma estatal o de las que la CA haya añadido dentro de la definición del ámbito subjetivo de la reducción?

*“Artículo 2. Objeto del Impuesto.*

*Constituye el objeto de este Impuesto la renta del contribuyente, entendida como la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.”*

Así, ni desde la Ley de cesión de tributos -que dispone la “inaplicación por sustitución” del art. 20.6 LISD- ni desde la lógica de la remisión que hace el art. 33 LIRPF al citado art. 20.6 LISD puede justificarse la existencia o no de una ganancia patrimonial según que la transmisión cumpla o no los

requisitos del precitado artículo de la LISD. Así, discrepamos de la decisión de la DGT de no reconocer la aplicación del artículo 33.3.c) LIRPF (véase consulta V0480-12) cuando el donatario, perteneciendo al grupo de parentesco establecido por la ley autonómica que regula la reducción, no pertenezca, sin embargo, al grupo más reducido contemplado por la norma estatal (cónyuge, ascendientes y descendientes). Ello no obstante, y en aras del principio de seguridad jurídica, mediante esta enmienda se propone introducir una modificación del art. 33.3.c) de la LIRPF para que recoja expresamente la referencia a la normativa autonómica correspondiente, en coherencia con la previsión de la Ley de cesión de tributos de que esta última sustituye a la regulación estatal de la reducción.

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4214

**AUTOR**

GRUPO PARLAMENTARIO REPUBLICANO

**De modificación**

**Precepto que se modifica:**

Disposiciones finales nuevas

**Texto que se propone**

**Adición**

**Disposición final nueva**

**Se añade una nueva Disposición final con la siguiente redacción:**

**Disposición final X. Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**

**Se da nueva redacción a la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda redactada como sigue**

Disposición adicional cuarta. Contratos reservados.

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo ~~de iniciativa social~~ y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación lz89v97sxiv2 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=lz89v97sxiv2>

ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100. **Adicionalmente, la Comunidades Autónomas podrán determinar y regular el volumen y la tipología de contratos reservados, pudiendo incluir en el cómputo de contratación reservada los encargos de gestión a medios propios que tengan como objeto la reinserción social y laboral.**

En el referido Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros a que se refiere este apartado deberá adoptarse en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. Si transcurrido este plazo el Acuerdo de Consejo de Ministros no se hubiera adoptado, los órganos de contratación del sector público estatal deberán aplicar el porcentaje mínimo de reserva de 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva, en los términos indicados en el primer párrafo de este apartado.

### Justificación

La exigencia de que los centros especiales de Trabajo deban tener la consideración de iniciativa social ha resultado ineficiente para el cumplimiento del objetivo de la norma, que es la reinserción laboral de personas en riesgo de exclusión. Como muestra, el número y el importe de contratos reservados ha disminuido en los últimos años, debido a que son muy pocos los centros especiales que cumplen los requisitos para ser considerados de iniciativa social en los términos establecidos por la LCSP. A esto, cabe sumar que en el caso de Catalunya existe el Centre d'Iniciatives per a la Reinserció, que tiene como objeto social la reinserción mediante la ocupación laboral y que es un medio propio del Departament de Justícia, al cual la Generalitat de Catalunya encarga la realización de prestaciones contractuales en forma de encargos de gestión a medios propios.

Además, la determinación de la viabilidad de esta restricción a la reserva ha supuesto diferentes -y contradictorios- pronunciamientos de los propios Tribunales Superiores de Justicia ante el pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -Sentencia de 6 de octubre de 2021, asunto C-598/19-.

Finalmente, y considerando que el tejido de entidades de estas características difiere según el ámbito territorial, es necesario que las comunidades autónomas puedan regular los tipos y la forma de establecer estas reservas para favorecer que se logre el objetivo esencial de la inserción mediante la contratación pública, teniendo en cuenta cuál es la realidad social en cada territorio.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:17:11

Entrada: 15617



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4215

### AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

MAZÓN RAMOS, JOSÉ MARÍA

GRUPO PARLAMENTARIO CONFEDERAL DE UNIDAS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-GALICIA  
EN COMÚN

### De modificación de partidas

#### Modificación de partidas

##### ALTAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Servicio: 001 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Observ.: 755/ A la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar proyectos de inversión y  
gastos complementarios

Cantidad: 11000 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Servicio: 001 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y  
LOCAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL



Observ.: Artículo 75/Concepto 756/ Para reconstrucción de infraestructuras como consecuencia de siniestros, catástrofes u otras situaciones de reconocida urgencia

Cantidad: 11000 miles de euros